



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
POSGRADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

DEVENIR HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA COMO ENTIDAD
SOCIOCULTURAL. LOS CASOS DE CHILE Y MÉXICO EN EL SIGLO XIX

TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

PRESENTA:
PABLO ALDERETE SOTO

TUTOR PRINCIPAL:
ENRIQUE RAJCHENBERG SZNAJER
FACULTAD DE ECONOMÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD.MX. MARZO DE 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción	5
I. Problema de investigación	5
1. Presentación	5
2. Hipótesis y objetivos	6
3. Organización del texto	8
4. Delimitación espacial y temporal	12
II. Marco teórico y metodológico	20
1. Enfoque analítico	20
2. Estrategia metodológica y fuentes	27
Capítulo I. La constitución de la “comunidad campesina” en Concepción (1830-1860): apertura social del hogar doméstico, trabajo comunitario, comunitarismo en los bienes y diversión popular	31
1. Preámbulo y contexto	31
2. La apertura social del hogar campesino: aposentamiento y favores como mecanismos constituyentes de la interrelación familia/comunidad	42
2.1. El aposentamiento y la apertura social del hogar campesino	43
2.2. Los favores: el hogar <i>más allá</i> de la necesidad de “aposentarse”	56
3. El trabajo campesino como “praxis” comunitaria	69
4. Circulación de bienes: comunitarismo, reciprocidad y la “propiedad privada”	82
4.1. Comunitarismo en los bienes: disfrute y propiedad	84
4.2. Circulación de bienes: necesidades y consumo	97
5. La diversión campesina: la constitución de prácticas lúdicas al interior de la comunidad y su interrelación con el trabajo y la violencia	103
Capítulo II. La sociabilidad comunitaria en los pueblos campesinos del Distrito Federal (y sus pueblos colindantes): espacios y formas de sociabilidad en la primera mitad del siglo XIX (1824-1850)	117
1. Preámbulo y contexto	117

2. Los espacios de sociabilidad comunitaria: hogar doméstico, caminos, montes, tierras comunales y espacios públicos	130
2.1. El hogar familiar	132
2.2. Los caminos públicos	142
2.3. Los montes y las tierras de comunidad	149
2.4. Espacios públicos (iglesias, plazas y establecimientos de diversión popular)	157
3. Las formas de la sociabilidad comunitaria: diversiones, circulación de bienes, trabajo y conflictos vecinales	164
3.1. La diversión popular: embriaguez, juegos y violencia	166
3.2. Circulación de bienes y la propiedad como soportes para la reproducción de los vínculos comunitarios	173
3.3. Trabajo cotidiano, relaciones recíprocas y jerarquías sociales en la comunidad campesina	181
3.4. Los conflictos vecinales y la regulación de la vida comunitaria	189

Capítulo III. Castigos, disciplinamiento y desarticulación de la comunidad campesina en la Provincia de Concepción (Chile), 1830-1860

1. Presidios, azotes y compulsión laboral: la forma del castigo judicial durante el “orden portaliano”	202
2. “Queriendo cortar los males que sobre viven á la población...”: Bandos de policía, disciplinamiento y desarticulación de la comunidad campesina	215
2.1. Los sujetos peligrosos del orden portaliano	221
2.1.1. El sedicioso y rebelde	222
2.1.2. El delincuente: ladrones, salteadores y sospechosos	227
2.1.3. El vago, ocioso y malentretenido	231
2.2. Los espacios autónomos de la comunidad campesina: otro objeto de disciplinamiento	235
2.2.1. Control y vigilancia de los espacios domésticos	236
2.2.2. Control de los espacios de diversión	239

Capítulo IV. Castigo judicial y disciplinamiento de la sociabilidad comunitaria en los pueblos campesinos del Distrito Federal (México), 1824-1856	243
1. Trabajos forzados y presidios: las dos formas predominantes del castigo judicial	246
2. Bandos de policía, disciplinamiento y desarticulación de la sociabilidad comunitaria campesina	251
2.1. Los sujetos de disciplinamiento	248
2.1.1. El delincuente en potencia: la estigmatización de la sociabilidad campesina	254
2.1.2. Los vagos y malentretidos	259
2.1.3. Los rústicos: la urbanización/modernización del trabajo campesino y suburbano	264
2.2. Control de los espacios autónomos de la sociedad campesina	267
Conclusiones	271
1. Los espacios de la sociabilidad comunitaria en Chile y México	272
2. Las formas de la sociabilidad comunitaria en Chile y México	275
3. Desarticulación, disciplinamiento y reorientación de la sociabilidad comunitaria en Chile y México	280
Fuentes y Bibliografía	283

Introducción

I. Problema de investigación

1. Presentación

Las investigaciones historiográficas sobre las comunidades campesinas durante el siglo XIX suelen apoyarse, para determinar la *historicidad* de éstas, en la forma de tenencia familiar y colectiva de la tierra, en la organización política y administrativa, y en su forma de organización territorial. En este sentido, para el caso chileno, la historiografía prácticamente ha omitido cualquier referencia hipotética a la comunidad campesina —en tanto categoría de análisis histórico— por ser inexistentes la propiedad común, la organización comunal y la concentración demográfica. Por el contrario, la presencia y la importancia de la comunidad campesina-indígena en la historia mexicana ha resultado ser insoslayable, sobre todo en consideración a su existencia y relevancia jurídica-económica, y a su constitución como *sujeto político* activo.

Cabe, no obstante, preguntarse: ¿la constitución histórica de la comunidad campesina dependió únicamente de estos aspectos *positivos* (legales, jurídicos, administrativos, políticos) o es posible también indagar a partir de elementos socioculturales y cotidianos? ¿Cuál es la relevancia histórica de las relaciones y prácticas sociales comunitarias, no dependientes absolutamente de estos aspectos *positivos*, sino, fundamentalmente, de una *economía moral*, o, en otras palabras, de una experiencia social cotidiana en cuyo interior se reproducía una sociabilidad comunitaria? Y en este sentido, ¿es posible analizar comparativamente la realidad campesina chilena y mexicana desde de una perspectiva cultural y social, antes que política y jurídica?

Por consiguiente, el propósito de la presente tesis consistirá en elucidar la trayectoria histórica de las comunidades campesinas en México y Chile, durante los procesos de constitución de Estados-nacionales en la primera mitad del siglo XIX, a través de la identificación de espacios y formas de sociabilidad comunitaria, del entrelazamiento de estos elementos para la estructuración de *espacios de vida* comunes altamente regulados en función de pautas legitimadoras e identitarias, y el antagonismos que dicho contexto

político determinó en cuanto control y disciplinamiento de las conductas campesinas tradicionales.

La investigación, por tanto, transcurrirá en dos niveles o, en otros términos, en torno a un *corte* histórico: la forma de la dinámica social comunitaria en las sociedades campesinas mexicanas y chilenas y su proceso largo de desconstitución a medida que la construcción de Estado y las relaciones sociales capitalistas se volvían hegemónicas. Conservando las distancias históricas que existieron entre ambas realidades nacionales, se puede establecer que el contexto general en que se desarrolló nuestro objeto de investigación estuvo dado por el proceso amplio de descampesinización que afectó a las comunidades campesinas durante el siglo XIX. Este proceso señala la precarización ascendente de los medios de subsistencia en que se basaba la economía campesina, a consecuencia de la acción estatal y hacendal, junto con la imposición de un modelo de relaciones sociales y culturales *modernizante*. Por su parte, el nacimiento de repúblicas independientes conllevó inestabilidades sociales y económicas de fuerte impacto en el mundo campesino. El control y disciplinamiento social serán efectos concomitantes a esta coyuntura, además de la extensiva redefinición de la criminalidad que afectó a la sociedad rural. En suma, durante este período largo se percibe la instauración —en algunos casos lenta, en otros de forma radical— de una economía capitalista que modifica absolutamente la composición laboral (desde una economía de labradores y comuneros propietarios se pasa a una de peones y jornaleros) y que monetariza y mercantiliza las relaciones económicas en el campo; y, por otro lado, se advierte la acción estatal encaminada a reformar las conductas socioculturales del campesinado por medio de una legislación que criminaliza, disciplina y controla.

2. Hipótesis y objetivos

Nuestra hipótesis de trabajo, en consecuencia, es que este período significó una etapa clave en el devenir histórico de las comunidades campesinas en Chile y México. En ambos países, el inicio de siglo muestra un desarrollo consolidado de las comunidades en cuanto entidades socioculturales —es decir, como estructuras sostenidas en relaciones de sociabilidad comunitarias e intrínsecamente reguladas— y como realidades jurídico-políticas; esto último, principalmente en el ámbito rural mexicano. Este despliegue de

génesis colonial, se revela, para el caso chileno, en la función esencial ejercida por la *comunidad doméstica* o *unidad económica familiar* dentro de la sociedad campesina, cuyas características especiales —como el sostenimiento de una economía profundamente asentada en prácticas consuetudinarias, de patrones culturales producidos y reproducidos desde las familias, etc.— permitieron extralimitar el espacio familiar y constituirse en elementos para la emergencia de un *espacio vivencial* mayor. Para la situación mexicana, en cambio, vemos que la preexistencia de la comunidad como estructura espacial, política y productiva va a intervenir poderosamente sobre sus formas de sociabilidad comunitaria así como en relación a los lugares en que ésta se verificaría. La transformación de *repúblicas de indios* a municipios, y la conservación de los bienes comunes hasta promediar el último cuarto del siglo XIX, deslindó el carácter, la dinámica y la forma de su sociabilidad comunitaria, y, por lo mismo, de su constitución como entidades socioculturales. Por ende, aun cuando los dos ejemplos históricos demuestren similitudes notables en relación a los espacios y formas de sociabilidad —o, más específicamente, sobre el conjunto de prácticas y experiencias sociales cotidianas instituidas por los sujetos campesinos y que dotaban de conciencia legitimadora y de sentido de pertenencia al colectivo—, sus diferencias, sin embargo, determinaron en alto grado sus trayectorias disímiles frente al impacto negativo del proceso de descampesinización, modernización y disciplinamiento social. En esta lógica, la plasticidad política de la comunidad mexicana y su capacidad de conjugar eficientemente tradición/modernidad le permitió permanecer como actor y sujeto histórico, cuya demostración más preclara va a ser el movimiento zapatista de inicios del siglo XX. En Chile, en cambio, serán otros sectores populares, como el artesanado y el emergente proletariado minero, los que se rebelarán, mientras que el campesinado quedará reducido al inquilinaje y al poder hacendal. De allí, por tanto, que las diferencias en la trayectoria histórica de las comunidades de Chile y México sean importantes a este respecto: por ejemplo, la existencia en las comunidades mexicanas de bienes de común disfrute que impulsaban una organización política mínima, pero formalizada, mientras que en Chile esto será inexistente durante todo el siglo XIX. En suma, en los dos casos vemos la conformación histórica de comunidades campesinas basadas en relaciones sociales y experiencias comunes de diversión/ocio, trabajo, ayuda mutua, reciprocidad, etc.; sin

embargo, la especificidad de la comunidad campesina mexicana le aseguró una mayor resistencia, sobre todo política, frente a la arremetida estatal y capitalista.

En vista de lo anterior, el objetivo general de esta tesis será analizar la trayectoria y crisis de las comunidades campesinas en Chile y México durante el siglo XIX, desde una perspectiva sociocultural que enfatiza el rol de los espacios, las formas de la sociabilidad, de las prácticas campesinas y de la vida cotidiana, así como las normalizaciones disciplinarias y las resistencias en el mundo rural. Desglosando cada uno de los elementos indicados, determinaremos y analizaremos primeramente cuáles fueron los espacios de sociabilidad privilegiados por el campesinado y a qué obedecía esta elección. En segundo término, identificar aquellas prácticas, experiencias y formas de sociabilidad que mayor presencia tenían en las fuentes y que contribuían para la conformación de relaciones sociales comunitarias. Asimismo, resultará importante relacionar estos dos objetivos específicos de tal manera de poder dar cuenta de la dialéctica entre espacios, es decir, entre lo privado y lo público, entre lo propio y lo ajeno, entre un *nosotros* y un *otro*. De esta forma, la praxis social en torno al hogar doméstico, a los espacios de diversión, a los montes y espacios públicos, nos señalarán qué tan “abiertas” o “cerradas” eran estas comunidades, qué tipo de asociatividad era la que en ellas se verificaba, qué dinámicas involucradas actuaban en su interior y cómo se regulaban. Igualmente, consideración especial tendrá el papel de la diversión y de las actividades de ocio dentro del mundo campesino, y su relación específica con el trabajo, con el fin de captar los *tiempos* que regulaban la vida interna de la comunidad. Por último, analizaremos el contexto de reformas sociales y económicas, así como las coyunturas de disciplinamiento y control social, poniendo atención preferente a las prohibiciones y reglamentaciones de las manifestaciones socioculturales del campesinado.

3. Organización del texto

Para el cumplimiento de estos objetivos generales y específicos y para lograr demostrar nuestra hipótesis de trabajo, hemos decidido organizar la exposición de la investigación en dos partes: la primera abocada al análisis de la configuración de las sociabilidades comunitarias en Chile y México, específicamente en la Provincia de Concepción y el

Distrito Federal, respectivamente. El capítulo I correspondiente a la comunidad campesina de Concepción parte haciendo un señalamiento sobre el contexto histórico en el cual se desarrolló la comunidad campesina, así como una breve revisión historiográfica, para luego examinar la centralidad que ocupó el *hogar doméstico* como espacio destacado de la sociabilidad comunitaria, identificando las principales prácticas que redundaron en lo que llamamos “apertura social del hogar” y en la consiguiente articulación de hogares en función de la constitución de una comunidad campesina. De este modo, prácticas asociativas informales y experiencias compartidas como el *apostamiento*, el trabajo colectivo, la circulación de bienes y la diversión (pública o “privada”), van a ser asumidas como aquellas formas de sociabilidad que en la Provincia de Concepción configuraron la sociabilidad comunitaria campesina, activando una economía moral solidaria, recíproca y legitimizante. A falta de una densidad asociativa pública, regulada, asentada en pueblos demográficamente agrupados, la comunidad campesina de la Provincia de Concepción va a instituirse en base a los espacios domésticos y sobre la figura de labradores y peones, refuncionalizando la itinerancia y la dispersión en virtud del establecimiento de redes y praxis asociativas que en definitiva contribuyeron a la supervivencia material, a la reproducción sociocultural y la creación de identidad colectiva. Las fuentes utilizadas para este primer capítulo fueron básicamente juicios criminales relativos a hurtos, robos, abigeatos, pependencias y salteos, rescatando las confesiones de los propios campesinos involucrados y que revelaban prácticas cotidianas y relaciones intersubjetivas en un horizonte comunitario. También utilizamos los diarios de viajeros extranjeros que recorrieron Chile durante el siglo XIX y que en sus relatos entregan información sobre las tradiciones de los campesinos, sus prácticas y sus espacios.

Por otro lado, en el capítulo II se analizan de manera esquemática los espacios de sociabilidad y el contenido de la sociabilidad comunitaria en los pueblos campesinos del Distrito Federal, así como en sus pueblos colindantes. Basándonos en los juicios criminales contenidos en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, pudimos recabar suficiente información relacionada con los espacios y formas de sociabilidad, identificando una diversidad mucho mayor que la reconocida para el caso chileno. Así, dentro de los espacios se mencionan los hogares domésticos, los montes, los caminos rurales y espacios públicos de suma trascendencia como eran los establecimientos de diversión, las iglesias y

las plazas. El hecho que el territorio aldeano se ciñera a una organización estatuida en una traza urbana, con distribución funcional del espacio, determinó que la sociabilidad comunitaria se produjera en espacios como los montes y tierras comunales, las iglesias y las plazas, los cuales connaturalmente favorecían la concurrencia de vecinos y el encuentro del pueblo. En este sentido, la comunidad local influía sobre la comunidad como entidad sociocultural, fijando espacios privilegiados para la sociabilidad colectiva. En cuanto a las formas de sociabilidad, aquí se decantan relevantes similitudes con el capítulo anterior puesto que aquéllas tendieron a aglutinarse alrededor del trabajo, la diversión, la circulación de bienes y los conflictos vecinales. En efecto, el trabajo y la diversión evidencian los patrones regulatorios de la asociatividad comunitaria, como eran los tiempos que alternaban el ocio y el trabajo sin apremios de índole capitalista, sus normas o dispositivos de disciplinamiento interno como eran la violencia y la embriaguez; mientras, la circulación de bienes revela el sentido comunitario de los bienes y la espontaneidad e informalidad de los intercambios, siempre reñidos con la propiedad individual y moderna. No obstante, también examinamos un ámbito de sociabilidad muy activo como eran los conflictos vecinales, de los cuales, a nuestro juicio, se desprende la especificidad histórica y sociológica de la comunidad campesina mexicana, sobre todo porque destaca un aspecto que denominamos “micro-gobierno”, es decir, la organización político-administrativa de la comunidad para la resolución de sus problemas internos. Un fuerte incentivo para que la comunidad pudiese controlar autónomamente su vida interna fue, paradójicamente, el reconocimiento que en innumerables ocasiones hizo el Estado de sus propias autoridades municipales, con la gran excepción del período comprendido entre 1836-1846 con la República Centralista. Sin embargo, el contexto de desorganización política, sumado a las intervenciones extranjeras, contribuyó para que las comunidades estudiadas conservaran esferas de decisión y, por tanto, prerrogativas para regular su funcionamiento interno.

En lo que vendría a ser la segunda parte del texto —capítulos III y IV— indagamos sobre la relación entre Estado y comunidades campesinas, específicamente, los intentos de las autoridades políticas provinciales y distritales por disciplinar, controlar y reorientar la sociabilidad comunitaria de los pueblos campesinos. En ambos casos se trató de una política que oscilaba de acuerdo a las coyunturas políticas; sin embargo, más allá de los matices impuestos por los acontecimientos, hemos podido precisar aquellos aspectos

inmanentes del proceso de disciplinamiento, como eran la definición de sujetos y espacios a normalizar, todos los cuales eran correlativos a las formas y ámbitos de sociabilidad comunitaria. En este sentido, los “bandos de policía” y los decretos y reglamentaciones permiten aseverar en estos capítulos que el proceso de disciplinamiento, aun cuando se sirviera de instrumentos y dispositivos modernos-europeos, estos se adecuaron a las circunstancias sociales de cada nación. En consecuencia, en el capítulo III observamos las formas que asumió el castigo judicial contra el campesinado de la Provincia de Concepción, destacando el presidio, el castigo físico y la compulsión laboral; todas estas medidas dirigidas a fijar territorialmente a los peones, labradores y artesanos de la provincia, obligándolos a adquirir un *ethos* moderno de trabajo, al mismo tiempo que el Estado reclutaba mano de obra gratuita para sus obras públicas. En la segunda parte de este capítulo analizamos el contenido de los “bandos de policía”, intentando descifrar la lógica que guiaba su acción como instrumento de reglamentación social. Así, se distinguen tres sujetos objeto de persecución, los cuales se condecían a su vez con tres propósitos fundamentales del *orden portaliano*: el sedicioso o rebelde con el orden político, el delincuente con la seguridad pública y el vago malentendido con la moralidad. De igual forma, se abarca el control que afectó a los espacios autónomos de la sociabilidad campesina y que para el contexto chileno se limitaban principalmente a los espacios domésticos y los establecimientos de diversiones públicas.

En el último capítulo (IV) observamos este mismo proceso de disciplinamiento en el Distrito Federal, llegando a resultados dispares en relación al ejemplo chileno, aun cuando *ideológicamente* existió una virtual coincidencia respecto a los instrumentos y los principios que debían dirigir la política de control y disciplinamiento. Utilizando las sentencias de los juicios criminales, los bandos y reglamentos dictados por las autoridades del Distrito o del Ayuntamiento, y las editoriales de algunos periódicos liberales, pudimos observar que el castigo judicial se circunscribió únicamente al presidio y al trabajo forzado, mientras que los reglamentos tendieron a categorizar a los sujetos en función de su peligrosidad o amenaza que representaban a la propiedad, su ociosidad y malentrenimiento y la rusticidad de sus labores productivas y comerciales. En cuanto a los espacios de autonomía, el control efectuado por los bandos se restringió a los destinados a las diversiones públicas, sobre todo, contra las pulquerías y vinaterías.

4. Delimitación espacial y temporal

En lo concerniente al estudio de la sociabilidad campesina chilena, hemos escogido como espacio la Provincia de Concepción, durante el período comprendido entre las décadas de 1830 y 1860. La elección de este espacio obedece a cuestiones territoriales, demográficas, culturales y políticas. En primer lugar, el territorio de la provincia tiene una importancia comparativa y analítica producto de su ubicación fronteriza, fijando el límite entre lo que era el territorio nacional y las comunidades indígenas-mapuche al sur del río Biobío. Probablemente, como ninguna otra zona de Chile, la provincia de Concepción se forjó a partir de la interrelación constante con la población indígena, modelando una cultura campesina que la historiografía ha tendido a llamar como “vida fronteriza” y “en los márgenes”¹. La presencia de bandoleros que se internaban permanentemente al sur de Biobío huyendo de la persecución estatal, la masiva movilidad campesina entre las dos zonas y la verificación de una transgresión social permanente de las capas populares debido al “margen” de autonomía que las particularidades culturales y geográficas que este territorio favorecía, hicieron de la provincia un espacio único para la reproducción de la sociabilidad campesina.

En segundo lugar, la evolución de la concentración demográfica en la provincia muestra rasgos singulares si se compara con el resto de las regiones de Chile. Según Gabriel Salazar, desde 1750 se había experimentado en el país un lento proceso de fundación de “villas” campesinas impulsado por los gobernadores de la colonia, con la intención de reducir el vagabundaje y, sobre todo, la cantidad de españoles instalados en las estancias y haciendas. Sin embargo, este patrón de asentamiento campesino que pretendía imitar el tipo de villa europea, no alcanzó el éxito pretendido, a diferencia del “proceso de campesinización” mediante la ocupación de los ejidos y propios de los cabildos. A partir de fines del siglo XVIII y hasta promediar el siglo XIX, los cabildos y municipios debieron lidiar con una masiva ola de invasiones y de peticiones de sitios para labradores

¹ Mauricio Rojas, *Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, pependencias, bigamia, amancebamiento e injurias*, Santiago, Centro de Investigaciones Barros Arana, 2008, pp. 92-95; Julio Pinto, “El orden y la plebe. La construcción social de los regímenes de Portales y Rosas, 1829-1852”, en Pinto, Julio et al, *El orden y el bajo pueblo. Los regímenes de Portales y Rosas frente al mundo popular, 1829-1852*, Santiago, LOM Ediciones, 2015, p. 20.

desposeídos, advirtiéndose un intenso proceso de poblamiento alrededor de grandes ciudades y villas. Una característica sobresaliente de este proceso fue que, a diferencia del de fundación de villas, éste no tuvo una estructura y constitución definida, en parte debido a la propia tendencia del campesinado chileno a vivir dispersamente en el territorio. Justamente, la zona que experimentó con mayor amplitud la formación de asentamientos campesinos en ejidos de ciudad fue la comprendida en el triángulo Chillán-Concepción-Los Ángeles. Si bien la guerra de Independencia y las ulteriores guerras campesinas que tuvieron como campo de batalla a Concepción, dislocaron la economía campesina que se había allí instalado durante la colonia, a partir de 1830 hasta 1850 hubo un repunte en este mismo proceso a través del arrendamiento y poblamiento en sitios y huertos efectuado por las autoridades municipales. La consecuencia fue que, para 1850, “densas capas de pequeños propietarios rurales se aglomeraban en torno a las villas y ciudades, constituyendo, quizás, la mayor concentración de campesinos de este tipo en todo el país”². Inclusive, algunas autoridades decidieron destinar las tierras “sobrantes” de los casi inexistentes pueblos de indios, para “mercedar” en forma de chacra y huerta a los campesinos pobres. Convivía, sin embargo, con este patrón de poblamiento una masa significativa de peones gañanes y artesanos desarraigados (trabajadores semi-asalariados), en constante errancia por el territorio de la provincia. A partir de los datos entregados por el censo de 1865, se puede estimar que el porcentaje de peones alcanzaba el 30.38 por ciento, comparado con el 16.23 de labradores sedentarios.

La dialéctica, por consiguiente, del desarraigo y movilidad peonal y de la campesinización, sumada a las pautas de vida fronteriza, moldeó el espacio cultural comprendido por la Provincia de Concepción. La prácticamente inexistente presencia de villas campesinas urbanizadas y, por el contrario, la ubicuidad de familias campesinas dispersas por doquier, configuró la vida campesina de la región. Como señalaba Claudio Gay en 1862, luego de haber visitado Chile en la década den 1830: “Esta vida solitaria, tan semejante á la de los araucanos, está todavía en todo su vigor en esa clase de la sociedad chilena. Los ranchos se encuentran algo dispersos, y por una larga costumbre y á causa también del alejamiento á

² Gabriel Salazar, *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*, Santiago, LOM Ediciones, 2000, p. 67.

que sus deberes les obligan, no quieren acercarlos lo que ocasiona un gran perjuicio á su civilización”³.

Ahora bien, respecto a la delimitación temporal, hemos privilegiado lo que en la literatura histórica se ha tradicionalmente designado con el título de “República Conservadora”. Este régimen fue ideado por el ministro Diego Portales Palazuelos, caracterizado por una serie de gobiernos fuertemente centralizados —en términos estrictos, los tres decenios (1830-1860) presididos por José Joaquín Prieto, Manuel Bulnes y Manuel Montt, respectivamente—, y fundado sobre las ideas de orden y obediencia. Corresponde, además, al primer intento de construcción de Estado que logró perdurar varias décadas, puesto que la Constitución política que durante dicho período se elaboró, tuvo aplicación hasta 1925 (con pequeñas reformas liberales a partir de 1865). Este régimen, que inicia con la derrota de los liberales-pipiolos en la batalla de Lircay de 1830⁴, representa, también, la entrada de Chile al capitalismo global (por vía librecambista) y la hegemonía del grupo oligárquico mercantil (mercaderes-hacendados). De hecho, para ser más precisos, el comienzo de la lucha por la independencia política constituye también la fecha de entrada de la invasión mercantil extranjera a Chile a través de las compañías mercantiles y los consignatarios (*consignees*)⁵. El desplazamiento sufrido, en consecuencia, por la clase patricia criolla del mercado exterior, por parte de estos mercaderes nórdicos, determinó que tuvieran que volcarse al mercado interno “ensanchando y profundizando sus raíces domésticas de acumulación”. Para esto, se recurrió a dos vías que se consolidaron con el triunfo conservador y mercantil de 1830: la articulación o asociación de intereses —ya fuese por imposición o voluntaria— entre la oligarquía patricia y las casas comerciales extranjeras, lo cual se plasmó en la estructuración de un Estado centralista y autoritario (esta fue la “tarea histórica exitosamente realizada por el grupo de comerciantes comandados por Diego

³ Claudio Gay, *Historia física y política de Chile. Agricultura. Tomo primero*, Paris, Museo de Historia Natural de Santiago, 1862, p. 155.

⁴ Lircay, localidad cercana a la ciudad de Talca en la zona central de Chile, fue el último enfrentamiento entre el ejército conservador y el ejército liberal durante la guerra civil de 1829. A partir de allí comenzaría a adquirir forma definitiva la construcción del Estado nacional y el régimen conservador. Ver, por ejemplo, Julio Pinto y Verónica Valdivia, *¿Chilenos todos? La construcción social de la nación (1810-1840)* (Santiago: LOM Ediciones, 2009).

⁵ Gabriel Salazar, *Mercaderes, empresarios y capitalistas (Chile, siglo XIX)*, Santiago, Editorial Sudamericana, 2009, pp. 79-160.

Portales”⁶); y, en segundo lugar, impulsar la crisis de la economía campesina mediante el aumento dramático de la opresión sobre propietarios, productores y trabajadores rurales. De acuerdo a Salazar, esto significó para el campesinado de la primera mitad del siglo XIX, “absorber acrecentadas exacciones mercantiles, usureras y tributarias, y por otro, hacer frente a una seguidilla de decretos urbanizantes y pro-capitalistas que hicieron el efecto de una contraofensiva al comercio campesino”⁷. Los hacendados transformados en verdaderos mercaderes lograron monopolizar todos los canales comerciales de distribución de los productos campesinos —además del crédito— por lo que pudieron reducir el precio de las cosechas “al nivel adecuado para mantener la tasa de ganancia mercantil invariable aunque variase la coyuntura”⁸. Solo a partir de 1850, con la “cerealización” del Valle Central y la consiguiente expansión del ciclo triguero, vendría a modificarse, en parte, este rumbo, aunque desde ahora el centro de la economía agrícola sería ocupado por la hacienda cerealera capitalista y semi-mecanizada. En este sentido, la descampesinización experimentada por los pequeños y medianos productores agrícolas representó el hito de la consolidación y afianzamiento del poder terrateniente y de la hacienda como institución agraria fundamental⁹. La instauración plena de la propiedad privada, la delimitación estricta de los fundos, la lenta incorporación de maquinaria agrícola moderna, la peonización e inquilinización ascendente del campo, no fueron otra cosa que efectos concomitantes del proceso de constitución de Estado y de estructuración de una economía capitalista en Chile¹⁰.

Respecto al espacio y el período elegido para la sección mexicana de la investigación, nos inclinamos por el Distrito Federal en el lapso de años que transcurre entre 1824 y 1850. En relación al espacio, en primer lugar, estimamos que los estudios sobre las comunidades pertenecientes al Distrito Federal, o aledañas a él y que constituían parte de su complejo o *continuo* urbano-rural, no han sido suficientemente estudiadas por la historiografía social mexicana. Y sabemos, gracias a notables y excepcionales investigaciones, que

⁶ Gabriel Salazar, *Labradores...* Op. Cit., p. 99.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibid., p. 100.

⁹ José Bengoa, *Historia social de la agricultura chilena. El poder y la subordinación*. Tomo I, Santiago de Chile, Ediciones Sur, 1988, pp. 197-209.

¹⁰ Gabriel Salazar, *Historia de la acumulación capitalista en Chile*, Santiago, LOM Ediciones, 2003, pp. 65-73.

comunidades y barrios indígenas cercanos a la “ciudad de los palacios” lograron mantener cánones de vida eminentemente rurales y campesinos a pesar de su cercanía con este importante núcleo urbano¹¹. De hecho, gracias a la pesquisa realizada en los bandos de policía, logramos contabilizar un número de veinticinco pueblos o barrios campesinos sujetos a la jurisdicción administrativa del Distrito Federal, número que se acrecienta significativamente si sumamos los municipios campesinos colindantes (y que tienen presencia en el archivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal). Una somera revisión de las estadísticas demográficas de la Ciudad de México también deja al descubierto estos límites un tanto diluidos entre “lo urbano” y “lo rural”¹². De acuerdo a la tesis doctoral de Lourdes Márquez, la presencia de población adscrita a algún grupo étnico, únicamente dentro de los 32 cuarteles, ascendía a un 24.08 por ciento, frente a un 29 de mestizos y un 48 de blancos criollos y españoles¹³.

En otro sentido, que tiene relación con la organización del espacio habitado por los comuneros campesinos, también nos resultaba atractivo explorar el Distrito Federal. La posibilidad de contrastar la forma tradicional de organizar el espacio pueblerino mexicano, con un ordenamiento trazado según un modelo de urbanidad, con una plaza, una iglesia y un mercado en el centro¹⁴, y con espacios y recursos productivos (bosques, montes, aguas, etc.) comunitariamente distribuidos, ha estimulado aún más el ejercicio comparativo de las sociabilidades campesinas en México y Chile. Fueron estas comunidades campesinas las que entablaron una relación simbiótica con la ciudad, a tal punto que atribuyó características únicas a sus pautas de desenvolvimiento cotidiano, sobre todo en cuanto a sus recíprocas relaciones comerciales y de desplazamiento humano (la arriería e itinerancia, por ejemplo¹⁵).

¹¹ Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México: Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995.

¹² Sonia Pérez Toledo y Herbert Klein, *Población y estructura social de la Ciudad de México, 1790-1842*, México, UAM, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, CONACYT, 2004, p. 173.

¹³ Lourdes Márquez, *La desigualdad ante la muerte: epidemias, población y sociedad en la ciudad de México*, Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1991, p. 57.

¹⁴ Ricardo Gamboa, “Campo y ciudad en México (1780-1910)”, en Enrique Semo (coord.), *Historia de la cuestión agraria en México. El siglo de la hacienda 1800-1900*, México, Siglo XXI Editores, 1988, p. 178.

¹⁵ Antonio García de León, “Las grandes tendencias de la producción agraria”, en Enrique Semo (coord.), Op. Cit. p. 53.

Por otra parte, respecto a la delimitación temporal, optamos por razones comparativas indagar el período de años que va de 1824, con la primera República Federal, hasta 1850, dos años después de finalizada la invasión estadounidense; etapa trascendental de la historia política y social de México puesto que constituye el primero intento (o, más propiamente, período de ensayos) de constitución de Estado. Se trata, a diferencia de Chile, de un proceso mucho más escabroso, intrincado, producto de factores tan diversos como eran las disputas seculares entre liberales-federalistas y conservadores-centralistas, la existencia de regionalismos, la pervivencia de tradiciones jurídicas y de una política económica coloniales que convivía con aspiraciones y retóricas modernizantes, etc. Por ejemplo, en relación a lo económico, se ha indicado que el México independiente heredó y mantuvo vigentes hasta alrededor de 1856, “una parte sustancial de la estructura institucional de la época colonial, de corte mercantilista”¹⁶, en especial lo relativo a las barreras arancelarias, discriminaciones en cuanto a los derechos de propiedad y el proteccionismo en la producción nacional. Según Paolo Riguzzi, durante los primeros cuarenta años de la República, se optó por dejar vigentes las prohibiciones a las importaciones, con lo cual los artículos prohibidos fluctuaron entre cincuenta y sesenta y tres. Junto con esto, subsistió la división de “suelos fiscales” a través de las “aduanas e impuestos estatales y municipales que afectaban la circulación y el consumo de mercancías nacionales”¹⁷. De este modo, las alcabalas continuaron gravando las transacciones comerciales internas, no obstante que, como advierte Antonio García León, esta época de “transición” fue adquiriendo mayores rasgos capitalistas a consecuencia, entre otras cosas, de la supresión creciente de estas mismas formas impositivas; la conservación de las estructuras institucionales de antiguo régimen obedecieron, así, a una necesidad ante todo pragmática por sanear las finanzas públicas. Sin embargo, este mismo autor sostiene que, hasta el advenimiento del Porfiriato, la estructura agrícola mexicana se mantuvo incólume, “desarrollándose mayoritariamente en el contexto de un sistema generalizado de economía campesina”¹⁸. De allí que en el

¹⁶ Paolo Riguzzi, “Libre cambio y libertad económica en la experiencia liberal mexicana, 1850-1896”, en Marcello Carmagnani (coord.), *Constitucionalismo y orden liberal. América Latina, 1850-1920*, Torino, OTTO Editore, 2000, p. 288.

¹⁷ *Ibid.*, p. 301.

¹⁸ Antonio García de León, *Op. Cit.*, p. 73.

plano tecnológico se mantuviera aún dependiente de factores naturales, destinada principalmente al autoconsumo y sin sobrepasar los límites de los mercados locales.

En el plano netamente político, nos ha resultado interesante este período, tal como lo ha destacado Peter Guardino, entre otros, por la relación que se estableció entre comunidades campesinas y los ayuntamientos republicanos. Se intentó en este período de proseguir con la implementación de los ayuntamientos como último eslabón del Estado ideada por la Constitución de Cádiz de 1812¹⁹, institución que va a tener un impacto notable en la sociabilidad política de los pueblos indígenas y cuya impronta va a ser apreciable, incluso, durante la Revolución de 1910.

El espacio de tiempo que hemos privilegiado comienza con la “inauguración” de la primera República federalista, el año 1824, y la promulgación de su respectiva Constitución política. Estos años fueron de relativa calma hasta que la lucha entre centralistas y federalistas se hace más explícita en el año 1827. Vicente Guerrero, caudillo liberal y federalista radical de la región de Guerrero, asume como presidente tras una confrontación armada, quebrándose el orden constitucional apenas cuatro años después de dictada la Constitución. Pero el gobierno de Guerrero va a durar únicamente un par de años, ya que en 1829 sería derrocado por las fuerzas moderadas, apoyadas por los conservadores-centralistas. Lucas Alamán —político e intelectual conservador— va a ser una de las figuras políticas que adquirirá protagonismos durante esta etapa conservadora del régimen. Sin embargo, en 1833 nuevamente habrá una revuelta para derrocar a la dupla Bustamante-Alamán del gobierno, llegando a la presidencia un antiguo simpatizante de Vicente Guerrero, el general Antonio López de Santa Anna. Paradójicamente con Santa Anna en el poder, las fuerzas centralistas apostadas en el Congreso nacional van a conseguir modificar la Constitución de 1824 por otra de carácter centralista y provisional en 1836. El Estado ahora se dividiría en departamentos, y sus gobernadores serían designados directamente por el presidente de la República. Debido a este giro centralista, Texas se va a rebelar en armas, iniciando un conflicto político que costará la salida a Santa Anna de la presidencia tras la pérdida de esta región. Sin embargo, con la invasión francesa de Veracruz en 1838, Santa Anna recobrará su prestigio como “héroe nacional”, siendo nombrado al año siguiente

¹⁹ Hira de Gortari, “Los ayuntamientos en el gobierno y en la organización territorial de los estados de la Federación Mexicana: 1824-1827”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas (Anuario de Historia de América Latina)*, Vol. 39, N° 1, Alemania, 2002, pp. 253-273.

presidente interino, hecho que volverá a repetirse en 1841 luego de la declaración de independencia de Yucatán y el creciente deterioro de las finanzas públicas. Durará en la presidencia hasta el año 1844, año en que será destituido y enviado al exilio.

La siguiente secuencia de conflictos políticos va a tener como trasfondo el enfrentamiento entre México y Estados Unidos luego que este último país anexara la región de Texas a su territorio en 1845. En solo tres meses las tropas estadounidenses van a derrotar a las mexicanas e invadir la parte norte del país. A consecuencia de esto, los federalistas, ahora junto a Santa Anna, asumirán el control del gobierno central, restaurando la constitución de 1824. Sin embargo, una serie de medidas anticlericales contra las propiedades de la Iglesia llevará al país a la guerra civil, coyuntura aprovechada por Estados Unidos para invadir el puerto de Veracruz y llegar hasta la ciudad de Puebla. Las negociaciones para conseguir el retiro de las tropas estadounidenses finalizarán en la rápida firma del tratado de paz el 30 de mayo de 1848, cuyas consecuencias para México fueron la pérdida de los territorios de Texas, Nuevo México y California. La descomposición política y territorial sufrida por el país, vino a agudizarse aún más con las rebeliones campesinas e indígenas que protestaban contra las usurpaciones de tierras que habían sufrido desde el inicio de la política republicana, sobre todo la liberal-federalista²⁰. Se sumaba a esto, la verdadera “epidemia” de bandolerismo que acechó al espacio rural mexicano, sobre todo en la zona central, y que se nutría de los desertores del ejército, fugitivos de la justicia, vagabundos, campesinos desposeídos, etc²¹.

En síntesis, juzgamos que las singularidades del proceso de constitución de Estado en México, la estructuración lenta de una economía capitalista y el impacto de las coyunturas políticas del período 1824-1850, debieron tener un alcance veloz y directo sobre las comunidades aledañas y pertenecientes al Distrito Federal, esto es, a la entidad política más importante de la República.

²⁰ Leticia Reina, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, México, Siglo XXI Ed., 1998.

²¹ Paul Vanderwood, “El bandidaje en el siglo XIX: una forma de sobrevivir”, en *Historia mexicana*, Vol. 34, N° 1, México, 1984, pp. 41-75, y *Desorden y progreso, bandidos, policías y desarrollo mexicano*, México, Siglo XXI Editores, 1976. Estos párrafos han sido elaborados a partir del texto de Jan Bazant incluido en la obra colectiva editada por Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina. América Latina independiente, 1820-1870*. Vol. 6, Barcelona, Ed. Crítica, 1991, pp. 105-143.

II. Marco teórico y metodológico

1. Enfoque analítico

Esta tesis se inscribe, por una parte, en la perspectiva de la *historia social*, o más específicamente, en la historia de las sociabilidades populares. Y, por otra, en la historia de la vida cotidiana del campesinado. Si bien ambos enfoques tienden naturalmente a complementarse²², cada uno aporta aspectos cruciales para la comprensión de las prácticas comunitarias al interior de los pueblos campesinos, permitiendo seleccionar, jerarquizar y contrastar elementos dentro del complejo universo de la sociabilidad cotidiana de los grupos sociales. La riqueza de relacionar estas dos perspectivas permite, además, agrupar y clasificar de mejor forma experiencias y prácticas sociales que de otro modo quedarían aisladas como hechos anecdóticos de la vida campesina. La sociabilidad posibilita, en este sentido, la categorización de un sinfín de prácticas cotidianas y espacios, identificando sus roles, dinámicas y articulaciones para la constitución de una totalidad mayor como es la *comunidad*. Como ha dicho Maurice Agulhon, pionero en el uso del término en los estudios históricos, la sociabilidad presenta la virtud de ser un marco predilecto para la “observación y clasificación de lo intersocial cotidiano”²³.

¿Pero a qué se ha referido más en detalle la historiografía con la noción de *sociabilidad*? Una definición amplia entregada por el historiador Jean-Louis Guereña, a partir de la propia teorización de Agulhon, indica que la sociabilidad consiste en “sistemas de relaciones que relacionan a los individuos entre sí o que les reúnen en grupos, más o menos naturales, más o menos forzosos, más o menos estables, más o menos numerosos”²⁴. Estos sistemas que estructuran relaciones intersubjetivas al interior de un grupo social se debaten entre la vida asociativa y, por ende, formal de la sociabilidad, y la vida cotidiana o informal. No obstante, transversal a estas opciones es la existencia de “relaciones codificadas entre los individuos”, lo cual puede llegar a tener presencia en ámbitos tan ordinarios y comunes

²² Maurice Agulhon, “La sociabilidad como categoría histórica”, en Maurice Agulhon et al, *Formas de sociabilidad en Chile, 1840-1940*, Santiago, Fundación Mario Góngora, 1992, p. 7.

²³ Ibid., p. 8.

²⁴ Jean-Louis Guereña, “Espacios y formas de la sociabilidad en la España contemporánea”, en *Hispania*, Vol. LXIII/2, N° 214, España, 2003, p. 413.

como los hábitos sociales, las unidades domésticas, las festividades públicas, los espacios laborales, etc. Lo interesante está en apreciar que “la sociabilidad de lo cotidiano es inmensamente extensa e infinitamente variada, sin por ello estar organizada”²⁵. Pero agregaríamos que, por más informal y aparentemente inorgánica es la sociabilidad cotidiana, no por ello deja de incluir grados de densidad asociativa. Precisamente, nuestra categoría *sociabilidad comunitaria* busca demostrar cómo la informalidad y espontaneidad de las relaciones sociales campesinas se encontraban intensamente reguladas y codificadas por espacios, tiempos y normas comunitarios.

Justamente, la segunda categoría analítica —la *vida cotidiana*— ahonda aún más en estos aspectos, sobre todo si se la define latamente como aquella noción que abarca “distintos espacios y circunstancias humanas”, incluyendo fenómenos tan variados “que pueden ir desde la prolongación de patrones y estilos de vida que caracterizan etapas históricas, hasta las interacciones siempre cambiantes entre individuos y colectivos que conviven durante tiempos variados”²⁶. En términos generales, y ante la opacidad que se deriva de una definición tan amplia, las Ciencias Sociales se han inclinado a favor de tres usos teóricos de la cotidianidad. El primero hace hincapié en la función reproductiva de la vida cotidiana en cuanto “espacio crucial para que el campo de la producción y las formas de tráfico puedan desplegarse”. Según esta perspectiva, existiría una unidad funcional entre la cotidianidad, la satisfacción social e individual de las necesidades y la reproducción social. Ante la reificación que dicha postura hace de los sistemas de necesidades, una segunda posición teórica afirma que, aun cuando es correcto suponer el despliegue de lo cotidiano al interior de la reproducción material de lo social, esto no obliga a asumir a las necesidades y sus mecanismos de satisfacción como algo fijo, sino, por el contrario, como objetividades mediadas simbólicamente y culturalmente. En consecuencia, aspectos virtualmente secundarios o baladís comparados con otros de carácter funcional o pragmático, son rescatados debido a la importancia y capacidad que poseen “para recrear [las] condiciones de existencia”²⁷. Una última alternativa teórica ha sido la de considerar la vida cotidiana como un espacio abierto

²⁵ Maurice Agulhon, “La sociabilidad... Op. Cit., p. 8.

²⁶ Emma León, *Usos y discursos teóricos sobre la vida cotidiana*, Barcelona, Anthropos, UNAM, 1999, p. 26.

²⁷ *Ibid.*, 39.

a las contradicciones y paradojas, permitiendo así contemplar las resistencias, movimientos contraculturales y contranormativos²⁸.

Ahora bien, un elemento que durante el último tiempo ha cruzado la reflexión sobre la vida cotidiana ha sido, como ya adelantamos, la sociabilidad o socialización (según la nomenclatura sociológica). Desde este campo de estudio, dicha categoría se ha entendido como la “experimentación de la existencia cotidiana con respecto a los objetos y sucesos del mundo sociocultural, que vinculan a los seres humanos con sus semejantes y que forman el sector del mundo en que han nacido, se mueven y tienen que entender”²⁹. Constituye, por consiguiente, un plano activo de intersubjetividad social que para poder verificarse requiere incesantemente de una acción recíproca y una comprensión y aprendizaje del mundo social y cultural que circunscribe a los sujetos. Esta doble función mediadora ha sido puntualizada por Emma León en la forma siguiente: una *internalización* de los marcos normativos socioculturales que devienen en mecanismos de control y autorregulación internos de los individuos y colectivos; una *externalización* en donde las pautas internalizadas son explicitadas y difundidas entre los miembros de grupo para conformar redes de comunalidad y legitimadas que dan cuerpo a la normatividad social³⁰. La intersubjetividad, entonces, recae necesariamente en esta segunda fase, materializándose en las formas de intercambio y circulación social (comunicaciones de todo tipo) de los bienes materiales y simbólicos.

En vista de lo anterior, los ejes analíticos propuestos en esta investigación son: 1) las formas de sociabilidad comunitaria y sus escenarios de desenvolvimiento social orientadas a la configuración de comunidades campesinas como realidades socioculturales, y 2) el proceso de disciplinamiento llevado a cabo por los nacientes Estados con el objeto de desarticular dicha realidad.

Falta, sin embargo, esclarecer qué entenderemos por comunidad o sociabilidad comunitaria. Ya sea directamente o esbozando conceptos equivalentes, la economía, la historiografía social, la antropología y la sociología rural han puesto acento en distintos aspectos de las relaciones comunitarias y de los espacios comunitarios. Marx, por ejemplo, en los *Grundrisse* ya compartía una imagen de la comunidad representada como círculos

²⁸ Ibid., p. 41.

²⁹ Ibid., p. 68.

³⁰ Ibid., p. 71.

concéntricos de espacios más o menos integrados y que desembocaban en la unidad familiar. Señalaba al respecto que la comunidad y la propiedad común tenían como mediadoras “la relación mutua entre sujetos independientes”, conteniéndose el “todo económico, au fond, en cada casa por separado, que forma de por sí un centro autónomo de producción”³¹. Henri Lefebvre, por su parte, profundizando esta concepción establecía categóricamente que la comunidad rural no era “una fuerza productiva, ni un modo de producción”, acotando, sin embargo, que sí se encontraba relacionada con el desarrollo de las fuerzas productivas: “la organización del trabajo de la tierra en determinadas condiciones técnicas (utillaje) y sociales (división del trabajo, modalidades de cooperación)”³².

Respecto a la historiografía (exceptuando, claro está, la etnohistoria), podemos aseverar que existe una tendencia bastante extendida a remitirse a la comunidad europea como el ejemplo arquetípico de organización comunitaria de la tierra y organización política³³. Y cuando no se recurre a estas definiciones, se asume naturalmente a la comunidad desde una perspectiva espacial, es decir, como *comunidad local* en donde tiene cabida una identidad social definida por el territorio compartido. Sobre ésta, el sociólogo argentino Alfredo Poviña ha reparado en algunas definiciones esquemáticas, indicando que contigua a la comunidad de sangre o de familia, existen “las formas de comunidad de suelo o de localidad, que se basan en el principio de *la existencia de una área geográfica determinada, donde se inserta un sector de vida en común*”. Se trataría, básicamente, de una forma de *localidad* cuyo principio dominante es el territorio y el grupo humano que lo habita³⁴. La crítica que se ha hecho a este tipo de concepciones es que en el fondo están

³¹ Karl Marx, *Grundrisse. Lineamientos fundamentales para la crítica de la economía política*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 342.

³² Henri Lefebvre, *De lo rural a lo urbano*, Barcelona, Ed. Península, 1978, p. 26.

³³ Para citar algunos ejemplos de este tipo de estudios, podemos mencionar: Jerome Blum, “The European Village as Community: Origins and Functions”, en *Agricultural History*, Vol. 45, N° 3, EE. UU, 1971, pp. 157-178, y Norman J. G. Pounds. *La vida cotidiana. Historia de la cultura material*, Barcelona, Crítica, 1992, pp. 134-184. Dentro del campo sociológico, por ejemplo, Robert N. Bellah ha señalado que “una *comunidad* es un grupo de personas las que son socialmente interdependientes, participan juntos en discusiones, tomando decisiones, y comparten *prácticas* determinadas”. Orville Vernon, “Reaping what we sow: Community and rural history”, en *Agricultural History*, Vol. 76, N° 4, EE.UU, 2002, p. 640. [La traducción es nuestra]

³⁴ Alfredo Poviña, “La idea sociológica de “comunidad”, en *Actas del primer congreso nacional de filosofía*, tomo 3, Argentina, 1949, p. 1760. Poviña también entrega una definición un poco más amplia pero siempre en base a la territorialidad: “La forma de expresión más natural y orgánica de toda relación interhumana es la Comunidad, entendida como *el agrupamiento colectivo que tiene entre sus elementos componentes un vínculo de unión de carácter espontáneo y natural*”, Ibid. p. 1757.

negando la complejidad que, en cambio, sí atribuyen a la noción de *sociedad*, más aún cuando ésta resulta complementaria a la noción de modernidad. A este respecto, se ha señalado que la sociología clásica asume a la comunidad como un “antecedente histórico” de cierto proceso evolutivo que terminó por desembocar en la formación de la sociedad moderna: desde la constitución de relaciones sociales, culturales y políticas de tipo comunitario, se dio paso a la estructuración de una compleja trama de relaciones sociales de carácter moderno³⁵. Por ende, este contenido transicional de la comunidad explica la ambigüedad con que es utilizado el concepto y, en un caso más extremo, la negación de fenómenos que se conciben como propios de otros estadios evolutivos.

No obstante, frente a estas definiciones de comunidad existen otras que enfatizan los aspectos vivenciales, cotidianos y *mentales* dentro de la estructura comunitaria. Por ejemplo, Edward Thompson ha formulado para las sociedades preindustriales el concepto de *economía moral de los pobres* como una noción determinante para la explicación del comportamiento de determinadas prácticas, tanto propiamente económicas, políticas, así como sociales en general. A juicio del propio historiador, esta idea describe la “forma en que, en las comunidades campesinas y las primitivas comunidades industriales, muchas relaciones “económicas” se [regulaban] de conformidad con normas no monetarias”. Generalmente estas normas existían como un “tejido de costumbres y usos” que se legitimaban al verse amenazadas ante racionalizaciones monetarias³⁶. Pero es en el diccionario de sociología de Luciano Gallino donde se encuentra una exposición alternativa y pormenorizada de la *comunidad* como universo sociocultural:

Una colectividad puede definirse como comunidad cuando sus miembros actúan recíprocamente y respecto de otros no pertenecientes a la misma colectividad, anteponiendo más o menos conscientemente los valores, las normas, las costumbres, los intereses de la colectividad, considerada como un todo, a los personales o del propio subgrupo o de otras colectividades; o bien cuando la conciencia de intereses comunes, aunque estén indeterminados, el sentido de pertenencia a una entidad sociocultural positivamente valorada y a la que se adhiere afectivamente, y la experiencia de **relaciones sociales** que implican la totalidad de la persona, se convierten de por sí en factores operantes de **solidaridad**. Esto no excluye la

³⁵ Pablo de Marinis, “La teoría sociológica y la comunidad. Clásicos y contemporáneos tras las huellas de la ‘buena sociedad’”, en *Entramados y perspectivas, Revista de la carrera de sociología*, Vol. 1, N° 1, Buenos Aires, enero-junio 2011, p. 135.

³⁶ E. P. Thompson, *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 1995, p. 383.

presencia de conflictos dentro de la colectividad considerada, ni de formas de poder o de **dominio**³⁷.

De modo similar, sociólogos como Ralph B. Brown y Amitai Etzioni, han contribuido a la comprensión de la comunidad en este sentido. Por ejemplo, el primero de ellos concibe la comunidad como una ideología o experiencia compartida, que puede acontecer en un espacio o tiempo determinado: “‘Comunidad’... es distinta que ‘una comunidad’, ésta es un lugar en sí mismo, aquélla es una experiencia que puede ser identificada con un lugar”³⁸. Amitai Etzioni, por otro lado, la ha definido partiendo de dos características dominantes: primero, “una red de relaciones de cargas-afectos”, y segundo, “una regla de compromiso a un conjunto compartido de valores, normas y significados, y una historia e identidad compartida —en resumen, a una cultura particular”³⁹.

El indiscutido énfasis puesto por todas estas definiciones a la experiencia cotidiana y socialmente compartida, nos traslada automáticamente a lo que ya reseñamos respecto a la *sociabilidad*, o más específicamente, a lo que Maurice Agulhon designa como los “hábitos” culturales y mentales de las colectividades —los que, como establecimos, no necesariamente deben poseer una organización consciente para dar lugar a sentimientos de pertenencia y legitimación—, como también a los comportamientos asociativos relativamente uniformes practicados entre los sujetos, a pesar de la dinámica de la vida cotidiana y la fugacidad de sus hábitos en un mundo campesino donde lo móvil y el espíritu migrante fueron unos de sus fenómenos más *habituales*⁴⁰. Y de esta manera, cabría preguntarse en qué medida esta cultura, que pareciera ritualizar sus comportamientos —a falta de otros medios por los cuales hacerlos más formales—, se transmite y se amplía en

³⁷ Luciano Gallino, *Diccionario de Sociología*, México D.F., Siglo XXI Editores, 2005, p. 194.

³⁸ Orville Vernon, Op. Cit., p. 640. [La traducción es nuestra]

³⁹ Ibid. p. 641. [La traducción es nuestra] Un artículo muy sugerente escrito por el sociólogo mexicano Pablo González Casanova, dilucida la dialéctica espacial que subyace a toda entidad comunitaria. Así, ésta ontológicamente posee una orientación hacia la superación de cualquier tipo de localocentrismo, es decir, a una especie de universalización que posibilita la génesis de un “ser en común”, de una acción individual y colectiva con historicidad y presente que permite “fortalecer la resistencia y la construcción de lo que todavía no existe”. Pablo González Casanova, “Comunidad: la dialéctica del espacio”, en *Temas*, N° 36, Cuba, 2004, p. 8.

⁴⁰ Maurice Agulhon, Op. Cit., pp. 7-8.

sus costumbres a través de esta extendida movilidad de sus componentes, incluidos los bienes⁴¹.

Ahora bien, en lo tocante a la solidaridad, reciprocidad y conflicto, todas estas definiciones concuerdan, con distintos matices, en estimarlas componentes estructurales de las colectividades comunitarias, siendo efectivo el hecho que la solidaridad y reciprocidad constituyen una consecuencia natural y lógica de las relaciones sociales instituyentes de *lo comunitario*. En parte, esto es lo que ha llevado a la sociología parsoniana, basada en la idea de *comunidad societal*, a identificar en ella el pilar básico de integración y solidaridad en sociedades diversas⁴². Pero, a su vez, también cabe analizarla a partir de su contenido más concreto, en su forma, función y relevancia que asume en un contexto histórico específico, como es la sociedad campesina tradicional, y determinar los grados de exclusión consentidos por el grupo; esto es, si los valores inscritos son exclusivos de los miembros de la comunidad o, por el contrario, estas sociedades campesinas dan muestra de una “apertura” social.

Por lo demás, la antinomia a esta solidaridad y reciprocidad la proporciona el sinnúmero de relaciones conflictivas dentro de las comunidades, marcadas profundamente por comportamientos de tipo violento. Aquí nos interesa señalar que algunos estudios historiográficos, basados en la idea del *comunalismo*, han puesto en interrogación el carácter de la violencia y el conflicto en estas sociedades y su impacto en la constitución de relaciones solidarias. Es así como subrayan la ética y reglas socialmente aceptadas por las colectividades, para, a partir de ellas, distinguir una “violencia legítima sobre la base de valores muy diversos a los que enunciaba el encuadre legal”⁴³. En este sentido, la violencia es ponderada sociohistóricamente en tanto eventual mecanismo de disciplinamiento social ejercido *desde abajo* y orientado sobre una base valórica distinta a la comunicada desde el Estado y la ley, base ética que definía autónomamente sus desviaciones o contravenciones⁴⁴. En suma, esta nueva forma de comprender la violencia viene a complejizar la estructura comunitaria, a matizar su oposición con la solidaridad, y a

⁴¹ E. P. Thompson, Op. Cit., p. 21.

⁴² Pablo de Marinis, Op. Cit., p. 141.

⁴³ Tomás Mantecón, “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Vol. 14, N° 2, Santiago, 2010, p. 286.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 289.

concebir desde otra perspectiva los vínculos de cohesión social dentro del mundo campesino, sobre todo si consideramos el carácter extendido de la violencia en términos cotidianos y sociales.

2. Estrategia metodológica y fuentes

En esta investigación intentaremos *integrar* y *articular* determinados aspectos de la realidad campesina (formas y ámbitos de la sociabilidad comunitaria) en un enfoque analítico-metodológico (preponderantemente cualitativo) que permita dar una representación amplia de la sociedad campesina. Es decir, identificar aquellos aspectos que sean capaces de significar la estructura de esta realidad determinada. Es lo que las Ciencias Sociales han denominado como la estrategia de construcción de objetos de estudios a través de sus propiedades y aspectos más esenciales, que lo hacen aparecer como una estructura o unidad organizada⁴⁵. Por consiguiente, serán aquellos elementos concretos que proporcionen las fuentes documentales (relaciones sociales, conciencia legitimadora, prácticas colectivas, etc.) los que darán coherencia y proporcionarán contenido a nuestro objeto de estudio (la comunidad campesina). La elección de este tipo de estrategia se fundamenta, también, en las implicancias metodológicas que tiene el estudio de la cotidianidad, sobre todo porque ésta opera de manera selectiva en la realidad concreta, privilegiando unos criterios de constitución por sobre otros. Así, la selectividad con que actúa la vida cotidiana conlleva una sectorización de la realidad social “en conjuntos de mundo con sentido y significación”⁴⁶. De allí que, como explicaremos en su oportunidad, de la totalidad infinita de prácticas asociativas informales que alimentan la cotidianidad social, solo algunas son capaces, selectivamente, de proporcionar sentido y significado a ese todo. La operatividad analítica de esto repercute en que hayamos seleccionado y jerarquizado determinados escenarios y formas de sociabilidad: concretamente, los espacios domésticos, de divertimientos, de sociabilidad pública; y las formas como el trabajo colectivo, la diversión, la circulación recíproca y autónoma de bienes y la autorregulación política del entorno comunitario. A nuestro juicio, solo en este conjunto de ámbitos y

⁴⁵ Hugo Zemelman, *Uso crítico de la teoría. En torno a las funciones analíticas de la totalidad*, México D. F., Instituto Politécnico Nacional, 2009, p. 38.

⁴⁶ Emma León, Op. Cit., p. 80.

formas es posible rastrear la intersubjetividad cotidiana y comunitaria de las sociedades campesinas que analizamos.

Para satisfacer estos fines, las fuentes históricas a las que recurrimos son las siguientes:

1.- Juicios Criminales: la relevancia de esta fuente estriba en la cotidianeidad que sus testimonios pueden representar, principalmente por medio de la reiteración de prácticas sociales que en ella se contienen. Tomando en consideración el proceso de reorientación de las conductas por parte de la institucionalidad dominante, utilizamos aquellas causas relativas a los robos, hurtos, vagabundaje, pendencies, juegos ilícitos, etc.

2.- Legislación y reglamentaciones administrativas: en tanto discursos del control social, nos interesan sus prohibiciones, regulaciones y, en general, toda reglamentación sobre las conductas y espacios campesinos.

3.- Periódicos: recurrimos a este tipo de fuentes específicamente para profundizar el análisis contenido en el capítulo IV relativo al disciplinamiento de las conductas campesinas en el Distrito Federal. La intención ha sido tener una aproximación más clara sobre la ideología que guió este proceso político de reorientación de la sociabilidad popular.

4.- Diarios de viajeros: los diarios de extranjeros los usamos en el capítulo I, ya que para el caso chileno constituyen una fuente rica de testimonios e interpretaciones sobre las características del mundo campesino. Además, muchos de estos viajeros no se limitaron a ser simples testigos, sino, también, fueron “observadores participantes” de las relaciones sociales comunitarias.

Sobre los expedientes judiciales como fuente histórica, la historiadora mexicana Teresa Lozano Armendares ha planteado que uno de sus atributos más relevantes, es la abundancia de hechos que suministran sobre el comportamiento de los campesinos, haciendo posible “oír la voz de los propios campesinos” refiriéndose a su mundo⁴⁷. Elisa Speckman también concuerda con esta valoración, señalando que junto con la posibilidad que otorga el juicio criminal de poder adentrarse en la vida de los sectores populares, también permite descubrir las inobservancias a las directrices impuestas por la élite.

Por su parte, el historiador chileno Marcos Fernández ha afirmado que la “atracción” por el expediente judicial se debe a su profundidad relacionada con su “tono cotidiano”, con la

⁴⁷ Teresa Lozano, *La criminalidad en la Ciudad de México, 1800-1821*, México, Grupo editorial Siete, 1996, pp. 15-16.

reiteración de las prácticas sociales que en ella se contienen, por su “rutina exasperante”⁴⁸. Teniendo presente que uno de los objetivos de esta investigación es explorar la sociabilidad cotidiana y comunitaria de las poblaciones campesinas decimonónicas, resulta fundamental recurrir a este tipo de fuentes como una de las principales vías para acceder, interpretar y analizar esta cotidianeidad popular. Cotidianeidad que se conformaba en una narrativa de lo posible y de lo verídico, por lo que, no obstante la verdad o falsedad de la declaración, se desenvolvía en un contexto de realidad del cual era difícil sustraerse. De eso dependía, sobre todo, la verosimilitud de la declaración. Por ello, para ser creíbles, como advierte Fernández, los discursos debían poseer un anclaje real con el mundo, es decir, ser “representativos de criterios y valoraciones” compartidas. La apariencia de realidad, por ende, “se lograba sólo en tanto [...] contuvieran historias e interpretaciones dignas de ser comparadas, y comprendidas, en un universo histórico y social determinado”⁴⁹.

Pero en otro sentido que no puede soslayarse, los documentos como los juicios, los periódicos e, incluso, las descripciones “morales” que incluyen los diarios de viajeros, deben ser leídos de acuerdo a lo advertido por Arlette Farge como discursos que refieren a una verdad como conflicto y relaciones de poder determinados. La “voz” subalterna que contiene, atrapa y mantiene cautiva se encuentra atravesada por estas relaciones que “actualiza al verbalizarlas”. “Lo visible, ahí, en esas palabras esparcidas, son elementos de la realidad que, por su aparición en un tiempo histórico dado, producen sentido”⁵⁰. Y además, como agrega la misma autora, la riqueza de este tipo de archivo está en la posibilidad de descubrir no solo la descripción estática de lo social, sino la autoconciencia de los mismos grupos subalternos sobre su vida cotidiana, sobre sus conductas perseguidas por el poder estatal, momento único en el cual “descubre y fabrica” un determinado sentido⁵¹, una resistencia.

Por esto mismo es que resulte conveniente remitirnos a la propuesta metodológica de Ranahit Guha, ya que precisamente esta tiene en cuenta la especificidad de los discursos

⁴⁸ Marcos Fernández, “La explicación y sus fantasmas. Representaciones del delito y de la eximición de responsabilidad penal en el Chile del siglo XIX”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4, Santiago, 2000, p. 106 y *Prisión común, imaginario social e identidad. Chile, 1870-1920*, Santiago, DIBAM, Centro de Investigaciones Barros Arana, 2003, pp. 121-124.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 109.

⁵⁰ Arlette Farge, *La atracción del archivo*, España, Edicions Alfons el Magnànim, 1991, p. 27.

⁵¹ *Ibid.*, p. 79.

históricos sobre los sujetos subalternos, desbaratando su pseudo-neutralidad. A partir de la tipología que construye, nosotros podemos calificar nuestras fuentes como discursos *primarios* en razón de su apego al punto de vista *oficial*. A juicio de Guha, es el análisis secuencial, en que es posible clasificar los componentes del discurso según sus *funciones* e *indicios*, el que permite descubrir aquello que se encuentra intencionalmente oculto, o las adjetivaciones que ayudan a inscribirle un sentido al discurso, para que así los protagonistas puedan emerger, en vez de campesinos, arrieros o labradores, como “ladrones”, “vagos”, “viciosos”, etc⁵². En conclusión, la propuesta de Guha nos permite descifrar el juego de oposiciones encubierto sobre supuestas observaciones neutrales, “no contaminadas por tendencias, juicios y opiniones”⁵³.

⁵² Ranahit Guha, “La prosa de la contrainsurgencia”, en Ranahit Guha, *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Barcelona, Editorial Crítica, 2002, pp. 44-60. También, Romana Falcón, “Diálogos entre teorías, historias y archivos”, en *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005, p. 17.

⁵³ Ranahit Guha, Op. Cit, p. 60.

Capítulo I. La constitución de la “comunidad campesina” en Concepción (1830-1860): apertura social del hogar doméstico, trabajo comunitario, comunitarismo en los bienes y diversión popular

1. Preámbulo y contexto

Se ha insistido en gran parte de la historiografía social y económica abocada a estudiar las realidades campesinas del siglo XIX chileno, en la inexistencia de comunidades campesinas o de sociedades integradas derivadas de la propia organización social, cultural y política que adquirió en el tiempo la población rural. Es así como han servido para sostener esta visión, la precariedad de los asentamientos de la zona agrícola y minera; el exiguo porcentaje de población indígena que pudo haber contribuido a la generación de sociabilidades y espacialidades comunitarias; la carencia de una política gubernamental, fuera colonial o republicana, que incentivara la creación de aldeas y pueblos al estilo europeo; y, por sobre todo, la alta concurrencia de población flotante e itinerante⁵⁴; población, por lo demás, caracterizada por su constante movilidad espacial debido a la búsqueda de empleos o, como han señalado algunos historiadores, por una condición cultural —y hasta cognitiva— distintiva⁵⁵.

Sin embargo, desde la emergencia de la *Nueva Historia Social* chilena durante la década de los ochenta del siglo pasado, pasando por algunos estudios de historia cultural y, principalmente, por las investigaciones sobre la historia de la familia rural, se ha estado profundizando en aquellos rasgos sociales y culturales del campesinado que, más que insistir en las debilidades de sus nexos colectivos, dan cuenta de una homogeneidad sociocultural que permitiría abordar el problema de la comunidad relativizando los efectos de la visión planteada más arriba; e inclusive, de reinterpretar las consecuencias negativas de la peonización, revalorando de un modo completamente distinto la movilidad espacial de los sujetos del *bajo pueblo*.

⁵⁴ Sobre todo, ver Arnold Bauer, *La sociedad rural chilena. Desde la conquista española a nuestros días*, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1994, pp. 73 y 185.

⁵⁵ Véase, por ejemplo, el estudio pionero sobre el vagabundaje de Mario Góngora, “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)”, en *Cuadernos del Centro de Estudios Socioeconómicos*, Vol. 3, N° 2, Santiago, 1966, pp. 1-42.

Si bien estos estudios no han pretendido dedicarse a estudiar la manera en que se constituye la comunidad campesina durante la etapa de transición en la primera mitad del siglo XIX, sí entregan una pauta sobre la hipotética conformación de una sociabilidad comunitaria a través del papel asumido por la familia popular campesina, la importancia de la diversión para la generación de un universo mental y cultural común, la función de las prácticas solidarias y de reciprocidad al interior de estas familias y en su relación con la sociedad en su conjunto, etc.

Por tanto, es gracias a estos nuevos enfoques historiográficos que hemos podido esbozar la tesis de la existencia de una comunidad rural en el Chile tradicional del siglo XIX⁵⁶, que se constituye mediante la articulación de hogares campesinos o, en otros términos, por la posición nuclear que éstos adquieren para la reproducción de una cultura y sociabilidad comunitaria. No se trata de una comunidad en un sentido jurídico-administrativo, heredera de los antiguos *pueblos de indios* y de la organización colonial del territorio que incluía espacios de uso comunitario. Por el contrario, la comunidad campesina del siglo XIX la entendemos como una “entidad sociocultural” que surge y se sostiene en las relaciones de sociabilidad que se establecen entre los hogares campesinos (entendidos tanto como espacios amplios de socialización, así como unidad económica familiar) y entre éstos y el resto de la sociedad campesina. De este modo, las relaciones sociales y culturales que surgen alrededor de los espacios familiares —por los sujetos que en ellos intervienen— se desbordan y amplifican, determinando las características definitorias de la sociedad. De aquí surge, en consecuencia, un rasgo básico de la constitución de la comunidad campesina: nos referimos a la imposibilidad de delimitar con claridad qué aspectos de la sociabilidad campesina pertenecen al ámbito familiar, y cuáles al espacio “público”. Esto, debido a que existe una permanente interacción, comunicación, de carácter cotidiano entre el mundo social que circunda y las unidades domésticas, de tal modo que los límites espaciales, culturales y sociales van perdiendo sustento, para terminar creando una entidad sociocultural compartida. Precisamente, esto es lo que se verá en este capítulo mediante las variables que hemos identificado para la constitución de la entidad sociocultural: la

⁵⁶ Por Chile tradicional entendemos, al igual que Igor Goicovic, el complejo socio-económico y cultura cuyos elementos no respondían totalmente aún a la lógica capitalista, moderna y estatal. Igor Goicovic, “Espacios de sociabilidad y conflictividad social en Chile tradicional. Siglos XVIII y XIX”, en *Revista Escuela de Historia*, Vol. 1, N° 4, Argentina, 2005, pp. 1-13.

“apertura social” del hogar campesino, que permite su *polifuncionalidad* para la socialización y que destaca la acogida permanente de sujetos foráneos en su interior; el trabajo comunitario, que por una parte le confiere al espacio doméstico su carácter de unidad económica familiar, y, por tanto, de base material de la comunidad campesina, y por otra, le da sustento cultural y legitimador a la misma por medio de la activación de una *economía moral*; la circulación de bienes o “comunitarismo en los bienes” como expresión de las prácticas de reciprocidad existentes y, también, de una indefinición en la noción de propiedad; y, por último, la diversión como práctica definitoria del universo cultural campesino. En este sentido, la *comunidad campesina* se entiende, primordialmente, como un *espacio*⁵⁷ o un conjunto de experiencias comunes surgidas sobre la base de relaciones sociales que involucran un quehacer cotidiano, y del cual surge una cultura que crea pertenencia en los sujetos y una conciencia legitimadora de estas prácticas sociales.

Como señalamos, la historiografía del último tiempo ha significado un avance sustancial para la comprensión de la sociedad campesina en términos socioculturales. Uno de los estudios que más ha contribuido lo constituye el de la familia campesina, puesto que ha permitido desentrañar la necesaria vinculación entre la familia y la comunidad. Para ello se ha utilizado el término inglés de *household*, para advertir que al interior del hogar doméstico no se dan únicamente relaciones de parentesco, sino, a su vez, relaciones sociales de distinto tipo que le otorgan a la unidad familiar el carácter de plurifuncional. Esto estaría señalado por la integración de un sinnúmero de agregados y sirvientes —dependiendo del tamaño de la actividad productiva que albergara la unidad—, capaces de convivir cotidianamente en función de las diversas tareas económicas⁵⁸. Sin embargo, además de las formas de organización que impone el hecho de ser una unidad económica, según Igor Goicovic, la familia popular campesina se encuentra relacionada con la movilidad que afectaba a gran parte de los trabajadores rurales. “Efectivamente, la ausencia temporal de los varones constituidos como parejas legítimas a través del matrimonio,

⁵⁷ Hablamos de *espacio* siguiendo a Alejandra Araya, para quien “una comunidad de sociedad rural tradicional, se entiende aquí como ‘un espacio social’ vecinal y doméstico”. No obstante, nuestra definición es levemente distinta, puesto que no identifica la comunidad con lo vecinal o doméstico, es decir, como un espacio localizado, sino, más bien, como un “universo” compartido mucho más amplio, que desbordaba los localismos propios de la vida pueblerina campesina. *Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile colonial*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999, p. 105.

⁵⁸ Igor Goicovic, *Redes de solidaridad y mecanismos de retribución y procesos de reproducción social en la familia popular del Chile tradicional (1750-1860)*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2005, p. 317.

favorecía el desarrollo de la estrategia consensuada del “*arranchamiento*”, lo cual devenía en una amplia difusión del conjunto de las transgresiones organizacionales: amancebamiento, bigamia, concubinato, adulterio, etc., así como de la ilegitimidad. Estos fenómenos no sólo adquieren una importante relevancia demográfica, sino que, además, provocan importantes readecuaciones en las formas de representación social de la coresidencia familiar al interior del mundo popular y, a contrapelo de lo anterior, redobla los esfuerzos de la Iglesia y del Estado por formalizar a las *parejas mal avenidas*”⁵⁹.

No obstante el fuerte impacto que produjo la itinerancia de peones en la conformación de unidades familiares estables, cuando los sujetos campesinos lograron crearlas, su composición estuvo representada por el hombre y su esposa, los descendientes reconocidos, los parientes residentes (consanguíneos y políticos) y los que Goicovic denomina los “residentes semi-permanentes”, es decir, los aposentados —fueran huéspedes, inquilinos o pensionistas—, todos los cuales cumplían tareas de diversa índole dentro del hogar y cuyos vínculos con el mismo eran bastante ambiguos⁶⁰.

Siguiendo al mismo autor, otro de los mecanismos por medio de los cuales se hizo efectiva la mancomunidad, en el plano económico, entre la sociedad campesina y las familias fue a través de la “multiplicidad de mecanismos de funcionalización laboral”, como por ejemplo, las mingas, mingacos⁶¹, medierías, fiestas productivas, etc. En éstos participaban no solo la “familia extendida” que componía la parentela campesina, sino, también, los compadres, vecinos y agregados domésticos que participaban en las labores productivas de la unidad y también en el intercambio de bienes⁶². Lo interesante, a su vez, de estos mecanismos, era la sociabilidad que posibilitaba puesto que, junto con las actividades económicas solidarias y recíprocas a que daban lugar, abría espacios para prácticas lúdicas en donde la diversión sobre todo mediante el consumo de alcohol era muy habitual. De esta forma, lo que en un inicio era una acción con sentido meramente económico, terminaba transformándose en una sociabilidad multiforme, en donde lo económico ya no puede ser apreciado con

⁵⁹ Ibid., p. 313.

⁶⁰ Ibid., p. 315.

⁶¹ Mingas o mingacos era un sistema colectivo y consuetudinario de trabajo mediante el cual un grupo numeroso de vecinos o personas vinculadas comunitariamente colaboraban con trabajo y animales, a cambio de la atención del dueño de la cosecha (mediería) o responsable de la faena. Esta atención consistía sobre todo en la distribución de comidas y bebidas, a falta de algún tipo de salario. También se recurrían a las mingas para la construcción de casas.

⁶² Ibid., p. 584

independencia de los fenómenos culturales que lo rodean, es decir, como veremos más adelante con el concepto thompsoniano de “orientación al quehacer”, indiferenciándose los momentos de labor con los de diversión.

En el mismo sentido es que también abordamos el concepto de *economía moral* como un aspecto determinante de la comunidad como entidad sociocultural, ya que precisamente hace hincapié en las “sanciones, intercambios y motivaciones “no económicas” frente a las directas y monetarias”⁶³. Como observa E. P. Thompson, este concepto encierra la conciencia legitimadora que subyace a las actividades del campesinado tradicional, entendiéndose por esto la defensa de derechos y costumbres que no estaban necesariamente formalizadas, pero que *cotidianamente* —para usar la terminología de Maurice Agulhon— eran practicadas y, por tanto, apoyadas por la comunidad⁶⁴. Entonces, la *economía moral* describe “la forma en que, en las comunidades campesinas y las primitivas comunidades industriales, muchas relaciones “económicas” se regulan de conformidad con normas no monetarias. Estas comunidades existen como un tejido de costumbres y usos hasta que se ven amenazadas por racionalizaciones monetarias y se vuelven conscientes de sí mismas como “economía moral””⁶⁵.

Si exploramos lo que acontecía en el Chile tradicional, vemos que hay dos reguladores básicos de la actividad económica campesina: por una lado, la solidaridad y, por otro, la reciprocidad. En todo trabajo llevado a cabo al interior de las unidades domésticas es posible detectar la concurrencia de prácticas solidarias que resultaban imprescindibles para la producción y reproducción de la vida familiar y social, fundamentalmente si tenemos en cuenta las precariedades económicas por las que atravesaban los sujetos populares. De acuerdo a Goicovic, la solidaridad constituía una *renta del afecto*, es decir, una práctica que permitía realizar prestaciones personales sobre la base de una promesa de retribución social compensatoria a largo plazo⁶⁶. Por esta razón es que es observable dentro de la sociabilidad al interior de los “ranchos” campesinos, el trabajo colaborativo, el apoyo mutuo, la realización de variados tipos de favores y de asistencias personales, todo lo cual da cuenta de una “forma específica de reconocer y representar los códigos ético consuetudinarios al

⁶³ E. P. Thompson, Op. Cit., p. 24.

⁶⁴ Ibid., p. 216.

⁶⁵ Ibid., p. 383.

⁶⁶ Ibid., p. 583.

interior del mundo popular”⁶⁷. Además, la *reciprocidad* era el mecanismo que regulaba el intercambio de bienes y su circulación, poniendo énfasis en la ayuda mutua que organizaba las prestaciones y contraprestaciones, además de la horizontalidad y simetría que se intentaba verificar en cada intercambio. Sin embargo, este flujo no era “necesariamente dependiente de un contraflujo claramente definido”⁶⁸; más bien lo que se advierte en este tipo de relaciones, es la idea de que la sociedad en algún momento se hace cargo de la contraprestación, porque la reciprocidad no implica una mentalidad contractual moderna: esto la distingue de la redistribución⁶⁹.

Pero la presencia de estos elementos “extra-económicos” a que hace referencia el término *economía moral*, nos lleva a tener en cuenta que la reproducción de la familia campesina no depende únicamente de su reproducción como unidad económica ni del consumo de sus productos, sino, también, del “consumo de medios de vida en su sentido amplio, incluyendo los de naturaleza cultural y simbólica”⁷⁰. En consecuencia, al interior de estos espacios familiares y en la comunidad misma están fluyendo e intercambiándose valores, símbolos, representaciones, o sea, cultura en su sentido más amplio; y todo esto establece un nexo necesario entre estas dos dimensiones que, aun cuando no sean reductibles entre sí y, por el contrario, permanezcan como entidades separadas, sí se interrelacionan estrechamente y se influyen mutuamente. De allí que sea adecuado hablar de una dialéctica familia/comunidad, para resaltar el “diálogo” permanente entre estas dos categorías en tanto creadoras de la entidad sociocultural. Asimismo, se ha señalado la importancia de la familia como instancia de socialización de la moral y de la política, junto con su función productiva y reproductiva; según esto, la familia constituye el núcleo social básico donde se depositan los valores, costumbres y tradiciones de una sociedad⁷¹.

⁶⁷ Ibid., pp. 803-804.

⁶⁸ Ibid., p. 575.

⁶⁹ Ibid., p. 576.

⁷⁰ Vania Salles, “Cuando hablamos de familia ¿de qué familia estamos hablando?”, en *Nueva Antropología*, N° 30, México, 1991, p. 54.

⁷¹ La tesis de la producción y reproducción de la familia tradicional se contraponen a la tesis de la afectividad, que comienza a gobernar la familia moderna y urbana. Aquí podemos citar a Eduardo Cavieres, quien en su estudio sobre la familia urbana afirma que a diferencia de lo que sucedía con la familia tradicional, en donde los lazos entre la familia y la comunidad eran fuertes, con la modernidad estos mismos lazos se debilitan, reforzándose los vínculos internos. “Los afectos y las inclinaciones, el amor y la simpatía, vienen a transformarse en consideraciones instrumentales que regulan las relaciones de los miembros de la familia entre sí. Los esposos y sus hijos vienen a privilegiarse por lo que son, más que por lo que representan o podrían ser. Esta es la esencia de los sentimientos, una verdadera revolución, un choque de modernización

Dentro de la multiplicidad de valores y símbolos que formaban parte de la reproducción “cultural” de las familias campesinas, creemos que hay uno en específico que contribuía de sobremanera a la definición de los espacios y de las actividades: nos referimos a la particular forma de entender y experimentar el *tiempo* por parte de los campesinos de las sociedades tradicionales y que Thompson ha designado como la “orientación al quehacer”⁷². Como él mismo ha observado,

es quizá la orientación más efectiva en las sociedades campesinas, y es importante en las industrias locales pequeñas y domésticas [...]. Se pueden proponer tres puntos sobre la orientación al quehacer. El primero es que, en cierto sentido, es más comprensible humanamente que el trabajo regulado por horas. El campesino o trabajador parece ocuparse de lo que es una necesidad constatada. En segundo lugar, una comunidad donde es normal la orientación al quehacer parece mostrar una demarcación menor entre “trabajo” y “vida”. Las relaciones sociales y el trabajo están entremezclados —la jornada de trabajo se alarga o contrae de acuerdo con las labores necesarias— y no existe mayor sentido de conflicto entre el trabajo y el “pasar el tiempo”. En tercer lugar, al hombre acostumbrado al trabajo regulado por reloj, esta actitud hacia el trabajo le parece antieconómica y carente de apremio”⁷³.

Esta *multidimensionalidad* y *multifuncionalidad* del tiempo productivo campesino, se ejemplifica fácilmente con la práctica simultánea del trabajo y el ocio, de la labor diaria con la fiesta, en donde unas y otras se confunden para formar parte de una única concepción sobre la vida. Del mismo modo como los espacios de desenvolvimiento social aparecen entremezclados, siendo funcionales al trabajo, a la vida doméstica y familiar, así como también para la vida pública, el tiempo agrícola se entrelaza con la experiencia de

sobre la estable estructura de comunidad anterior en que la familia tradicional se asentaba”. Eduardo Cavieres, “Familia e Historia Social. Los significados de las herencias y el frágil orden de las cosas”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4, Santiago, 2000, p. 160. En el mismo sentido argumenta René Salinas: “Asimismo, y como un dato extraordinariamente importante en el contraste entre la familia tradicional y la moderna, se puede establecer que la familia de tipo tradicional sancionó la génesis de una sociedad conyugal más que una unión de tipo afectivo. Se deduce del análisis de dotes y aportes al matrimonio durante el siglo dieciocho que, a lo menos externamente, la familia tradicional fue mucho más una unidad productiva y reproductiva que emocional”. René Salinas, “La familia tradicional en Chile: moralidad y realidad. Siglo XVI A XIX, en *Proposiciones*, N° 24, Santiago, 1994, p. 274.

⁷² Thompson da cuenta del tiempo estacional o natural de la agricultura, al señalar que “el trabajar de amanecer a anochecer puede parecer «natural» en una comunidad agrícola, especialmente durante los meses de cosecha: la naturaleza exige que se recolecte el grano antes de que comiencen las tormentas. Y se pueden observar ritmos de trabajo igualmente «naturales» relacionados con otras ocupaciones rurales e industriales: hay que ocuparse de las ovejas mientras crían y guardarlas de los depredadores; hay que ordeñar las vacas [...]”. E. P. Thompson, *Op. Cit.*, p. 401.

⁷³ *Ibid.*, p. 402.

tradiciones culturales que son trasmisoras de sentido. No será extraño ver que en estas sociedades tradicionales coincidan el trabajo con el canto, con la fiesta y la celebración al final de las cosechas o de las largas jornadas laborales; “en la norma de trabajo se alternaban las tandas de trabajo intenso con la ociosidad, donde quiera que los hombres controlaran sus propias vidas con respecto a su trabajo”⁷⁴.

Por lo tanto, lo que anteriormente habíamos definido como “mecanismos de funcionalización laboral” para explicar cómo en el mundo campesino la actividad económica se entremezcla con actividades comunitarias de diversión, aquí se explica a través de la especial forma de experimentar el tiempo por parte de las comunidades campesinas. No existiría, por tanto, un *orden en el tiempo*, que por una parte clasificara y distribuyera con exactitud las actividades correspondientes a cada fracción de tiempo, y que por otra, como derivación de la anterior, delimitara espacios para ciertas funciones. Por el contrario, lo que se percibe en los estudios de casos es la indefinición de los espacios domésticos, destinados a múltiples funciones, y la concurrencia de varias actividades a un mismo tiempo.

Hasta aquí hemos destacado estos elementos de la familia campesina y de la economía y cultura tradicional con el objeto de indicar que la organización de estas realidades se hacía con un fuerte vínculo hacia el exterior, hasta tal punto que en algunos casos resulta imposible diferenciar qué corresponde a las familias o unidades domésticas y qué forma parte de la comunidad. La *economía moral*, la producción y reproducción familiar, las formas de concebirse el trabajo, la reproducción cultural y simbólica, la concepción del tiempo y de los espacios; todo esto nos permite demostrar cómo las experiencias circunscritas al hogar campesino tienen una fuerte correspondencia hacia el exterior, de modo tal que las relaciones sociales hacen emerger una cultura compartida por todo el colectivo. O utilizando las palabras de Gabriel Salazar: más allá de las distintas formas en que se han articulado las comunidades —sean como nómades o semi-nómadas, sean sedentarias, sean bajo un marco normativo estatal, sean a través de la memoria sociocultural (las campesinas)—, lo distintivo de todas ellas es que han tenido, en medida variable, una cualidad esencial: ser comunidad de vida⁷⁵. Y para adjetivar esta “comunidad

⁷⁴ Ibid., p. 418 y 419.

⁷⁵ Gabriel Salazar, *Movimientos sociales en Chile*, Santiago, Uqbar Editores, 2012, p. 348.

de vida” agregaríamos que se trata de la vida cotidiana de los sujetos, puesto que es en ésta en donde irrumpen de forma visible los hábitos, las costumbres, la vida social informal y la cultura del campesinado⁷⁶.

Resulta necesario, no obstante, hacer una breve caracterización sobre los *sujetos* que componían la comunidad campesina al interior de la provincia y que participaban, en consecuencia, de la sociabilidad que en ella se verificaba. Como vimos en la introducción, para el caso chileno, durante casi todo el siglo XIX, existió una preponderancia del trabajo itinerante y semi-asalariado agrícola y artesanal, es decir, de la peonización, el cual convivía con un número significativo de labradores minifundistas. En los seis departamentos en que se dividía la provincia, los peones gañanes dedicados específicamente a labores agrícolas fueron el grupo dominante, mientras que para la provincia en su totalidad representaban un 30.38 por ciento de quienes poseían una “profesión, y los “agricultores”, esto es, labradores, un 16.23⁷⁷.

Cuadro N° 1. Porcentajes de población dedicada a labores agrícolas, por departamento, en 1865.

Departamentos	Agricultores	Peones gañanes
Concepción	3.3%	14.70%
Lautaro	17.86%	20.43%
Rere	12.83%	35.33%
Talcahuano	4.22%	10.33%
Coelemu	19.33%	38.39%
Puchacay	22.48%	40.65%

Fuente: Censo Jeneral de la República de Chile...

⁷⁶ Maurice Agulhon, Op. Cit., pp. 7 y 8.

⁷⁷ Es necesario advertir que la categoría “agricultor” utilizada en los censos de la época, era bastante equívoca puesto que en ella se incluían a hacendados y labradores. Para el caso de Concepción, sin embargo, esta ambigüedad no acarrea tanto problema ya que las haciendas no fueron un tipo de propiedad agrícola muy extendida, a diferencia de la provincia de Ñuble. José Bengoa, *Historia social de la agricultura chilena. Haciendas y campesinos*, Tomo II, Santiago, Ediciones Sur, 1990, pp. 139-150.

Cuadro N° 2. Población de la provincia dedicada a labores agrícolas en 1865.

	Agricultores	Peones gañanes	Población
Total	8 937	16 730	55 062
Porcentajes	16.23%	30.38%	100%

Fuente: Censo Jeneral de la República de Chile...

En cambio, si tomamos en consideración los datos proporcionados por los juicios criminales, podemos obtener una representación más detallada sobre los sujetos que se desenvolvían cotidianamente en las comunidades. Según aquéllos, el peso real del peonaje en la sociabilidad comunitaria de la provincia de Concepción fue significativamente alto, alcanzando un porcentaje del 84.31 por ciento (gañanes y artesanos ambulantes). Las especializaciones de estos peones eran bien variadas, pudiendo ejercerse, además de gañan de campo, como herreros, colchoneros, estereros, tejeros, hilanderas, lavanderas o zapateros. Deben agregarse ocupaciones como bodegonero, pulpero y chinganera. Nos ha resultado llamativo, por otro lado, comprobar la ausencia de inquilinos o sirvientes, lo cual tiene su explicación en la modesta presencia de haciendas en el territorio de la provincia.

Cuadro N° 3. Ocupación de los campesinos de la provincia de Concepción, según los juicios criminales, 1830-1860.

Ocupación	Porcentajes
Labrador	15.69%
Peón gañan	54.90%
Artesano	29.41%

Fuente: Elaboración propia en base al AJC.

Los juicios criminales también nos permiten conocer el estado civil y el nivel de alfabetización que existía entre los sujetos que sociabilizaban al interior de estas sociedades campesinas. En relación al estado civil, en la provincia de Concepción los casados y

solteros alcanzan porcentajes casi similares. Sin duda, en este caso la alta presencia de peones itinerantes y, por tanto, el ascendente proceso de descampesinización, determinó que el matrimonio no fuera un vínculo muy extendido, al contrario de uniones consensuales y transgresoras como el amancebamiento. Cabe consignar que los servicios “estolares” cobrados por los sacerdotes para officiar el matrimonio eran bastante onerosos si se considera el salario mensual de los peones decimonónicos, añadiéndose la situación de que el número de parroquias en la provincia era muy exiguo, debiendo los campesinos recorrer largos trechos para poder llegar a una.

Cuadro N° 4. Estado civil de los campesinos de la provincia de Concepción, según los juicios criminales, 1830-1860.

Estado Civil	Porcentajes
Casado	54%
Soltero	46%

Fuente: Elaboración propia en base al AJC.

En cuanto al nivel de alfabetismo, la sociedad agraria de la provincia de Concepción fue una sociedad mínimamente letrada. Puede conjeturarse al respecto que la prácticamente inexistente presencia de parroquias servidas por el clero regular, es decir, conventos o institutos religiosos⁷⁸, pudo haber contribuido significativamente a este fenómeno. Por lo demás, será recién en 1850 cuando al interior del Estado comience a discutirse la creación y organización de un sistema de educación primaria de carácter público⁷⁹.

⁷⁸ Fray Pedro Armengol Valenzuela, *Los regulares en la Iglesia y en Chile*, Roma, Imprenta Tiberina de Federico Setth, 1900, p. 251.

⁷⁹ María Loreto Egaña, *La educación primaria popular en el siglo XIX en Chile: Una práctica de política estatal*, Santiago, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, LOM Ediciones, 2000, pp. 25-63.

Cuadro N° 5. Nivel de alfabetismo de la población campesina de la provincia de Concepción, según los juicios criminales, 1830-1860.

Nivel de alfabetismo	Porcentajes
Analfabeto	92%
Sabe leer y escribir	8%

Fuente: Elaboración propia en base al AJC.

Por último, cabe también mencionar que de acuerdo a los juicios criminales, la media de edad de los campesinos de la provincia de Concepción promediaba los 29 años.

2. La apertura social del hogar campesino: aposentamiento y favores como mecanismos constituyentes de la interrelación familia/comunidad

En la sociedad tradicional campesina de la primera mitad del siglo XIX, el hogar familiar se entendía como una “apertura social”, en contraposición a la clausura que sufrirá en su tránsito a la modernidad⁸⁰. Con esto queremos evidenciar que antes de experimentar las relaciones familiares y, específicamente, el espacio hogareño como un refugio frente a las inseguridades y peligros que acechaban en la sociedad, la familia y el hogar campesino se encontraban abiertos a la comunidad, diluyéndose, por tanto, los límites entre vida privada y vida social impuestos por el tránsito a la modernidad. En este orden de cosas, el espacio familiar, dentro de un contexto de desarraigo y movilidad social, de precariedad material y de falta de asentamientos permanentes, se concibió como el espacio propicio para la realización de la sociabilidad comunitaria, sirviendo a un mismo tiempo para la activación de mecanismos de ayuda mutua por medio de diversos favores, como también para la práctica de relaciones sociales diversas. De tal forma que, además de albergar una amplia sociabilidad en su interior que permitía la extralimitación del hogar y la amplificación de

⁸⁰ Sonya Lipsett-Rivera, “La casa como protagonista en la vida cotidiana de México (1750-1856)”, en Rosalva Loreto, *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*, México D. F., El Colegio de México, 2001, p. 234.

los fenómenos sociales verificados en su interior, la apertura social del hogar contribuyó a su formación como espacio *polifuncional*, es decir, como un lugar que no estaba destinado para un uso preferente, con una única función, sino, por el contrario, en el que coexistieron una multiplicidad de relaciones y actividades, al igual que sujetos. Por ejemplo, junto con la actividad económica principal que se realizaba al interior del hogar, la integración de sujetos por medio de los mecanismos de ayuda mutua y el aposentamiento, forzaba la concurrencia de una sociabilidad amplia, permitiendo una variedad de actividades económicas —inclusive el robo— y de diversión.

Nos concentraremos, por ende, en este acápite en elucidar el carácter específico del hogar campesino como espacio *polifuncional*, o sea, su rol al interior de la sociedad tradicional para la constitución de relaciones sociales comunitarias. Básicamente son dos las preguntas que guiarán la argumentación: en primer lugar nos interesa saber cómo operaban efectivamente los mecanismos de integración de sujetos a los hogares campesinos, y, en segundo lugar, ver cómo las relaciones sociales permeaban las unidades domésticas hasta convertirlas en lugares destinados a la sociabilidad comunitaria. Subyace aquí, por tanto, la idea de que los espacios domésticos y las familias mismas estaban organizadas, funcionalmente, para la constitución de una entidad sociocultural: son la base estructural y funcional desde la cual emerge la comunidad campesina.

2.1. El aposentamiento y la apertura social del hogar campesino

La confluencia entre familia y comunidad o, en otras palabras, entre lo público y lo privado, ha sido planteada desde la historiografía a través de diversas realidades y hechos históricos. Así, teniendo en cuenta los fenómenos de la formación, reproducción y mantenimiento de la familia tradicional, se ha señalado que éstos constituyeron, la mayor de las veces, un asunto comunitario. Incluso, gran parte de los conflictos al interior de los hogares domésticos fueron considerados un hecho público, en el cual la comunidad intervenía directamente con la intención de regularlos y sancionarlos⁸¹. En este mismo sentido se ha observado que “la comunidad estaba fuertemente involucrada en los tres eventos vitales de

⁸¹ Carlos Vivallos y Alejandra Brito, “Matrimonio, transgresión y conflicto en la región de Concepción. Chile en el siglo XIX”, en *Revista de las Indias*, Vol. LXX, N° 249, España, 2010, pp. 510-511.

cada persona: su nacimiento, el matrimonio y su muerte. Simbólicamente, esta participación indica muy nítidamente cómo los individuos pertenecían más a su comunidad que a su familia. Lo podemos observar en cada uno de los preparativos, actos, ritos, invitaciones, celebraciones, que antecedían y seguían a cada uno de esos actos vitales”⁸².

Ahora bien, esta inclinación de la comunidad hacia la familia campesina también se puede verificar en prácticas consuetudinarias concretas, en las que es posible identificar la inclusión constante de sujetos en los hogares campesinos, y, por tanto, de la comunidad al interior de estos espacios. En los testimonios presentes en los juicios criminales aparece con frecuencia una modalidad muy compartida por medio de la cual los peones, labradores, inquilinos, etc., ingresaban a los “ranchos”: se trata del aposentamiento, que por un lado fue reconocida por el campesinado como una práctica cotidiana y tradicional, pero que, sin embargo, también fue penalizada y castigada al ser vinculada con algunas acciones delictuales, como el salteo, el abigeato, el hurto, etc.

El aposentamiento, como mecanismo de apertura social de hogar campesino, constituyó una práctica informal⁸³ que consistía en la *costumbre* de dar alojamiento a los forasteros al interior de las pequeñas propiedades rurales. Según el estudio de Cristian Urzúa, “el rancho campesino como lugar de paso estaba destinado para quienes no podían pagar un hotel o se encontraban muy lejos de las ciudades, desamparados en las frías noches meridionales. Porque para una sociedad en constante movimiento la costumbre del aposentamiento se emplaza en la sociedad popular como una estratégica red de apoyo para los sujetos más pobres de la escala social como lo son los peones itinerantes”⁸⁴. Por consiguiente, el aposentamiento en sí mismo involucraba una prestación de ayuda o favor para aquellos sujetos que por su tipo de trabajo o por la precariedad de sus condiciones de vida debían movilizarse por los caminos rurales.

⁸² Eduardo Cavieres, “El sinceramiento de la vida privada y la recuperación de lo público. Individuos, prácticas y familia a través de testamento en Valparaíso de 1860”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Vol. 1, N° X, Santiago, 2006, p. 183.

⁸³ Según los estudios de la sociabilidad, las prácticas asociativas pueden ser formales, es decir, que se encuentran reguladas y positivamente instituidas; o pueden ser informales, es decir, que se refieren al campo amplio de la sociabilidad cotidiana. En este sentido, hemos definido el aposentamiento como una práctica informal, puesto que en los hechos aparece siempre de modo espontáneo y efímero, sin existir una organización previa sobre cómo debiera realizarse esta asociatividad cotidiana. Maurice Agulhon, Op. Cit., p. 8.

⁸⁴ Cristian Urzúa, *Resistencia campesina en Chile central. Colchagua, 1830-1875*, Informe de seminario para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, Santiago, 2008, p. 135.

Una descripción muy enriquecedora sobre la organización interna de los ranchos campesinos, es la que nos ofrece Claudio Gay, quien da cuenta de una fisonomía en función del aposentamiento y alojamiento de viajeros o forasteros. Señala Gay que los hogares campesinos estuvieron adaptados para la práctica del aposentamiento, pues la mayoría de ellos integraba a su rústica arquitectura y mobiliario un “estrado” destinado al alojamiento de los forasteros. Por su parte, los testamentos de los sujetos populares, incluso los del siglo XVIII, solían integrar estrados a sus bienes, junto con las alfombras que los cubrían.

[...] en el sur la pieza principal tiene un *estrado*, especie de *tarima* fijada á lo largo de la pared del lado de la ventana siempre sin vidrios. En este *estrado*, por lo general cubierto con una alfombra del país, pasan el día la mujer y las niñas sentadas en cojines á la manera oriental y ocupadas en trabajos de aguja cuando los de la casa no las retienen. En la noche se ponen generalmente allí colchones para servir de lecho á estas niñas, ó á los extranjeros, y por la mañana vuelven á quitarse para reemplazarlos por los cojines que han servido de almohadas⁸⁵.

Desde ya esta descripción denota el carácter consuetudinario de la práctica del aposentamiento, que llevaba a organizar y distribuir físicamente los espacios internos del hogar con la intención de recibir de manera constante y cotidiana a sujetos foráneos. Esto también es corroborado por las experiencias que tuvieron muchos viajeros extranjeros que visitaron Chile durante la primera mitad del siglo XIX. Por citar un ejemplo, en el diario de viajes de María Graham se describe una experiencia de aposentamiento que incorpora elementos de la representación dibujada por Claudio Gay.

“[...] Tránsidos de frío, con hambre y cansados, tuvimos que buscar un albergue para la noche. No tardamos en encontrarlo: una casa grande, fría y vacía. Por suerte, los vecinos se manifestaron dispuestos a proporcionarnos lo más necesario, y doña Rosario y yo acabábamos de improvisar un par de asientos con nuestras capas de viaje cuando nos trajeron a la vez carbón y esperanzas de comida. Mientras tanto, don José Antonio había conseguido una casa más confortable, donde tuvimos el gusto de encontrar fuego y unas apariencias de estrado con el lujo de una alfombra, sobre la cual nos sentamos, invitados por una mujer de agradable aspecto, y tomamos mate mientras se preparaba la comida. La buena mujer nos pidió mil excusas por la pobre cena que había tenido que improvisar con tanto apuro. Nuestro

⁸⁵ Claudio Gay, *Agricultura Chilena*, Santiago, ICIRA, 1973, p. 160.

apetito se habría contentado con mucho menos. Nos sirvió sabrosa carne asada, estofado de ave, buen pan y una botella de vino muy tolerable⁸⁶.

Estos relatos ya confirman el hecho que el aposentamiento no se reducía únicamente al otorgamiento de un refugio o al simple alojamiento de los visitantes, sino que, también, se extendía a otras prácticas muchas veces relacionadas con la alimentación, la comunicación y conversación de experiencias, asistencias de todo tipo, etc. Por lo tanto, bajo la realización del aposentamiento se abría un abanico de posibilidades de sociabilidad al interior de los hogares domésticos, que rebasaban el simple acto de alojar, y que dotaban a los espacios familiares de una condición comunitaria efectiva. Y esto no se redujo únicamente a la primera mitad del siglo XIX, puesto que varios estudios han demostrado la vigencia de esta asociatividad incluso durante las primeras décadas del siglo XX⁸⁷. En este

⁸⁶ María Graham, *Diario de mi residencia en Chile en 1822*, Santiago, Editorial Francisco de Aguirre, 1992, pp. 181 y 182. También se encuentra un relato muy extenso sobre una experiencia de aposentamiento en el diario de viaje de Gustave Verniory, pero no en la zona central, sino en la Araucanía y durante la década de 1890: "Para colmo de males comienza a llover y no tengo poncho para protegerme. Finalmente, Manuel descubre un rancho chileno ocupado por un leñador y su mujer. Aquí por lo menos se nos acoge cordialmente. El rancho es una miserable choza con paredes de ramas entrelazadas, pero que está asegurada contra la lluvia por un techo de planchas zinc. Ningún mueble, fuera de una mesa, unas banquetas toscas, y en un rincón, un conjunto de cueros de cordero, que sirven de cama a la pareja.

Estamos hambrientos. Comemos vorazmente las tortillas, o pequeños panes sin levadura, y el queso que se me ofrece, todo rociado con agua fresca. Manuel desensilla los caballos; les pone las 'maneas' en las patas de adelante, y los deja buscar libremente su alimento en los alrededores. Después, con los gruesos pellones que los caballos llevan debajo de la silla, me arregla una cama sobre el suelo desnudo de la choza. La silla debe servirme de almohada.

Antes de acostarnos tomamos el mate, que es el té favorito no solamente de los chilenos, sino de todos los americanos del sur. Se ponen algunas hojas en pequeñas calabazas con azúcar y encima se echa agua hirviendo; la infusión se bebe mediante una bombilla de metal. A la primera chupada me quemó seriamente la boca, lo que produce alegría a los espectadores.

Yo estaba lejos de sentirme tranquilo. El chileno, lo mismo que Manuel, tenía cara de bandido. No entendía nada de su conversación, de la que evidentemente yo era objeto. Distinguía muchas veces la palabra 'caballero rico'; la pseudo-aventura de Pillanlelhubn había atenuado mi confianza en la seguridad del país.

Me tiendo en tierra sobre los pellones del caballo, la silla bajo mi cabeza. Manuel me ha prestado su poncho para cubrirme, pues la noche es muy fría. Un perro grande ha venido a acostarse junto a mí. Nos calentamos mutuamente. Duermo con un sueño agitado con el revólver al alcance de la mano bajo el poncho.

Afuera la lluvia continúa. Un chorro de agua empieza a pasar bajo mi cama. Quisiera cambiar de lugar, pero reina una profunda oscuridad, y a cada movimiento que hago, el perro gruñe sordamente.

Espero, sin moverme, el fin de esta interminable noche. Por fin llega el alba. Todo el mundo está en pie. Nada de toilette. Manuel va a ensillar los caballos. Se nos sirve mate y tortillas.

Al partir, quiero pagar a estas buenas gentes, que me han dado tanto susto, pero rehúsan toda remuneración. ¡Qué contraste con la acogida glacial del señor de la Mahoëtire! ¡Les agradezco cordialmente y les estrecho la mano!". Gustave Verniory, *Diez años en Araucanía, 1889-1899*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1975, pp. 93 y 94.

⁸⁷ Véase, por ejemplo, el estudio de Daniel Palma Alvarado, *Ladrones. Historia social y cultura del robo en Chile, 1870-1920*, Santiago, Lom Ediciones, 2011, pp. 182-190. Aquí se examina el aposentamiento en

sentido, ya queda claro que este mecanismo de entrada y apertura constituyó durante mucho tiempo unas de las formas más cotidianas y tradicionales por medio del cual se realizó de modo activo la interrelación entre las familias y la comunidad.

En la declaración del testigo José Santos Elgueta aparece el aposentamiento asumiendo estas características.

que no conoce al reo José Elías Ávila ni a Bruno Cuevas, ni a Marcelino Ávila, y que ignora absolutamente si hayan estado o no en su casa dichos Ávilas ni menos sabe nada de la cita que hace el reo de haber entregado la yegua a Marcelino en su casa; porque [como] hace tiempo y paran varios a alojar no puede recordar este hecho⁸⁸.

Por otro lado, el aposentamiento refiere a la necesidad de encontrar lugares de subsistencia por parte de los peones que estaban constantemente moviéndose por el territorio de la provincia de Concepción. De acuerdo a Urzúa, “el aposentamiento de desconocidos obedece a una modalidad solidaria que es reproducida en el tiempo por la necesidad de los viajeros o vagabundos de estar constantemente recalando en algún lugar para descansar”⁸⁹.

En una causa seguida contra el peón-gañan Pedro Sánchez por hurto, éste declara:

Que se halla en esta ciudad de Concepción como cuatro meses hace, habiéndose establecido aquí por tener una suegra; que estuvo alojado como dos meses en casa de Toribio Daza y que de allí se traslado a la de Mansilla que vive en el barrio de donde es inspector D. Francisco Gatica.

Que no ha ido a Talcahuano más que dos veces hallándose en casa de Daza quien lo mandó con un carretón llevando a Doña Rosario Terrano; que habiéndola dejado en el lugar, volvió la segunda vez para traer a la misma Sra, y como no se viniere tuvo que regresar solo a esta ciudad sin la señora y acompañado [...] con unos muchachos de la casa de allá⁹⁰.

En la declaración no aparece explícito, pero es muy probable que Pedro Sánchez no se haya limitado únicamente a vivir al interior de estos dos hogares, sino, también, a realizar trabajos y a aportar en la reproducción económica de las unidades domésticas. Como se

relación con los “ladrones de profesión” y como una de las múltiples redes que estos sujetos tejían al interior de las comunidades.

⁸⁸ “José Elia Ávila por hurto”. AJC, 1847, leg. 55, pieza 6, f. 32 c.c.

⁸⁹ Cristian Urzúa, Op. Cit., p. 138.

⁹⁰ “Proceso contra Pedro Sánchez, Domingo Oliba y José Ma. Arriagada sobre un hurto con forado ejecutado en Talcahuano en casa de D. Arencio Martínez”. AJC, 1845, leg. 55, pieza 10, ff. 2 c.c y 3.

percibe en la segunda parte de esta declaración, Sánchez realiza “favores” que en este caso adquieren la forma de transportar personas a otra parte de la provincia por mandato del jefe de familia. Por otro parte, esta declaración nos devela que el aposentamiento podía adquirir un carácter efímero, como en el caso de los relatos de viajeros, en el que se hace uso de la práctica social solo para alojarse en la noche sin tener que dormir en la intemperie. Sin embargo, en el caso de muchos peones como Sánchez, se trataba de un verdadero mecanismo por el cual ingresaban a los espacios domésticos para entablar relaciones más durables, que podían implicar meses de convivencia. Sobre todo en estos casos es que el aposentamiento se modifica para dar cabida a nuevas relaciones sociales, muy vinculadas a la actividad económica de la unidad doméstica. En esta lógica, el aposentamiento se constituye como una de las formas más cotidianas a través de la cual se consolidaba la economía doméstica campesina, al ser funcional a su estructuración como economía moral (es decir, solidaria y recíproca) y porque acentuaba la interrelación necesaria entre las familias y la sociedad. Esto no quita que objetivamente haya sido, a su vez, la forma preeminente mediante la cual los sujetos móviles podían reaccionar a condiciones adversas y atenuar sus necesidades más imperiosas, como era el alojamiento y la comida; pero también, el aposentamiento se anexa de modo funcional a la constitución de una economía y una cultura de participación comunitaria —principalmente debido a la sociabilidad polifacética a que daba lugar.

En la misma causa, declara el acusado José María Arriagada, peón-gañan de 30 años, quien da cuenta de dos experiencias de aposentamiento:

Que hará más de dos semanas que se fugó de la cárcel por la puerta que mira al cerro, aprovechándose del descuido del centinela, que parecía estar medio dormido; que la cadena que tenía la dejó en dicho cerro y que de allí se fue a Cosmito [sic] y se alojó en casa de un inquilino de Don Manuel Zerrano.

[...] que vino a casa de una tal Mercedes mujer de un preso Muñoz, la cual vive en el barrio de los Manzanos, con el objeto de recoger un par de zapatos que allí tenía empeñado; que allí se quedó esa noche y todo el día siguiente domingo, en la noche del cual fue aprendido por un sereno.

Que en dicha casa tomaron los serenos un pañuelo de algodón de mano, unos calzoncillos y un rebozo de castilla lacre viejo, siendo los calzoncillos de un preso según dijo la dueña de casa⁹¹.

⁹¹ Ibid., f. 5.

Asimismo, la aposentadora Mercedes Fuentes ratifica esta confesión de José María Arriagada:

Que conoce a José María Arriagada a quien llaman por apodo el Chanfeo [sic]; que es verdad haber sido este preso en casa de la declarante el domingo pasado en la noche; que desde que se fugó de la cárcel no ha estado más que dos veces en su rancho habiendo ido la primera vez a empeñarle unos zapatos a dos reales y a los doce días volvió a desempeñarlos que fue el domingo en la noche que lo prendieron; que andaba con bonete azul, manta negra indiana vieja y calzones⁹².

Pero, además, agrega información sobre la situación de Pedro Sánchez, ya que según la declaración de Mercedes, junto a Pedro Sánchez y su mujer Dominga Oliva “ha estado viviendo también un carpintero llamado Teodoro, el cual se fue hace como tres semanas”⁹³. De tal modo que en el rancho (de propiedad de Silvestre Mansilla) en donde es aposentado Pedro Sánchez y su familia, también vive Teodoro, de oficio carpintero. Por otro lado, es muy relevante el alojamiento que brinda Mercedes Fuentes a José María Arriagada, puesto que evidencia una situación muy extendida dentro del campo chileno y que es la mengua de la familia nuclear y la aparición de un gran número de ranchos “gobernados” por mujeres solas. Gabriel Salazar, refiriéndose al bandolerismo, señala que estos ranchos de mujeres, en muchos casos pequeñas propietarias de actividades económicas (pulperías, chinganas, fritanguerías, etc.) sirvieron para que los perseguidos por la justicia o la policía pudieran dispersarse y encontrar un refugio seguro; destacando el carácter intersticial, por no decir marginal, de la cultura que se reproducía en estos lugares, al margen y en contraposición a la de la sociedad principal⁹⁴. En el caso recién reseñado, se trata de un prófugo de la cárcel que obtiene acogida en la casa de Mercedes Fuentes, con quien además tiene tratos económicos producto del empeño de una prenda de vestir.

En otra causa judicial contra Andrés Garrido por hurto, el testigo José María Baldevenito entrega el siguiente testimonio:

Preguntado si es efectivo que Andrés Garrido estuvo alojado en su casa y cuanto fue el tiempo que permaneció, si tuvo presunciones que fuese hombre sospechoso, y si dio parte al juez de su domicilio de que a su casa había llegado aquel individuo,

⁹² Ibid., f. 8.

⁹³ Ibidem.

⁹⁴ Gabriel Salazar, *Mercaderes...* Op. Cit., p. 215.

responde: que antes de que sucediese el robo estuvo Garrido alojado como ocho días en su casa, que no sospechó que fuese sospechoso, y que el no haber dado parte por tener aquel hombre en su casa fue porque su yerno Cifuentes lo trajo a su casa y aunque había intentado el hacerlo este se lo impidió haciéndole creer que era [honrado] porque tenía que marcharse con el a la montaña a bajar madera⁹⁵.

Si bien el aposentamiento se puede realizar por motivos muy diversos, las relaciones de confianza previa cumplen un rol importante para que se efectúe la apertura social del hogar. Esto no quiere decir que el conocimiento previo o algún tipo de lazo de amistad fueran *condictio sine qua non*, porque como hemos visto, las declaraciones de los aposentados y aposentadores no dan cuenta de la existencia de relaciones previas. No obstante, en torno al aposentamiento se están verificando relaciones de muy distinto tipo, que muchas veces incluían relaciones de compadrazgo, amistad y parentesco.

En la misma causa, declara como testigo José de la Cruz Baldevenito⁹⁶, quien afirma:

que el robo de dichos animales ha sido perpetrado por Andrés Garrido y Vicente Cifuentes, a causa de que estos estaban en casa de Jose María Baldevenito suegro de Cifuentes, y que habiendo llegado a su casa el exponente encontró a Garrido y Cifuentes alojados haciéndose que estaban ebrios y aunque por este proceder reconvino a su mujer no pudo [más] que consentir en que quedasen alojados en la cocina, y que [según] que le dijo su propia mujer y un hijo, sintió un tropel de animales, como a media noche y como aparecieron en su casa los dos alojados, y según las preguntas que le hizo Cifuentes a Manuel José Baldevenito hijo del exponente, en el mismo día que allí llegaron alojar de los animales que estaban allí inmediato⁹⁷.

No sabemos por qué motivos estos dos sujetos —Andrés Garrido y Vicente Cifuentes— llegaron a pernoctar a la casa de José de la Cruz Baldevenito, sin embargo, lo interesante es que la mujer los consintió y le prestó la cocina de la casa para que aposentaran; e inclusive, estando supuestamente ebrios. Como se verá en otros casos, pero sobre todo cuando tratemos el tema de las diversiones, el consumo de alcohol al interior de los espacios domésticos fue un comportamiento muy habitual por parte del campesinado, siendo

⁹⁵ “Andrés Garrido por hurto”. AJC, 1849-1950, leg. 60, pieza 6, f. 9.

⁹⁶ Lamentablemente, no logramos establecer si existe un tipo de parentesco con José María Baldevenito, puesto que en las demás declaraciones solo se refieren a estos individuos por el apellido.

⁹⁷ Ibid., f. 7 c.c.

frecuente encontrar situaciones en que coinciden el aposentamiento con las borracheras y la embriaguez.

Siguiendo con esta causa criminal, en las declaraciones del labrador y acusado Antonio Garrido, se ratifican los relatos sobre los aposentamientos. Señala Garrido:

Preguntado si conoce a Vicente Cifuentes, si sabe por qué lo tuvo preso el subdelegado de Tucapel y si los animales los compró en distintas ocasiones, responde: que conoce a Vicente Cifuentes y que el motivo que tuvo el subdelegado para tomarlo preso fue por haberlo encontrado en la casa donde ha estado alojado el confesante, y que los animales los compró en una sola vez.

Se le preguntó cuanto tiempo permaneció en casa de José María Baldevenito y responde: que en casa de Baldevenito estuvo como doce días poco más o menos⁹⁸.

Mientras, en su tercera declaración remite a los motivos que tuvo para aposentarse en la casa de José de la Cruz: “estuvo con Cifuentes en casa de Baldevenito porque le pilló un temporal de agua en junio del año ppdo [sic]”⁹⁹. Como vemos, al igual que la vivencia narrada por el viajero e ingeniero belga Gustave Verniory, las inclemencias del tiempo motivaron muchas veces la petición de alojamiento por parte de los sujetos que se movilizaban por el territorio nacional, principalmente en las zonas del sur de Chile, caracterizadas por inviernos muy crudos y lluviosos. En este sentido, solo la hospitalidad campesina podía impedir quedar desamparado en las frías noches, convirtiéndose los hogares rurales en cálidos refugios para pasar los lluviosos inviernos del Sur.

Aun cuando el aposentamiento opere en muchas situaciones como una prestación de ayuda frente a necesidades inmediatas, contingentes e imperiosas, en otras únicamente tiene como finalidad estrechar lazos de sociabilidad entre sujetos cercanos. Este es el caso de la declaración del carpintero y acusado por hurto Simón Jaque, quien afirma:

que el sábado veinte y tres del mes corriente de Noviembre vino a esta ciudad á casa de su ermano José Santo Jaque a ponerse un par de calzoncillos un par de pantalones [Mancos] y no lo encontró por haberse ido para la chacra de los batros: que pasó la noche del sábado en casa de su primo Lucas Jaque tomando un poco de licor¹⁰⁰.

⁹⁸ Ibid., ff. 5 y 9 c.c.

⁹⁹ Ibid., f. 14.

¹⁰⁰ “Simon Jaque por urto”. AJC, 1850, leg. 60, pieza 19, f. 1 c.c.

En otra declaración del acusado Manuel Martínez se agregan algunos datos sobre la forma en que se llevó a cabo el aposentamiento y la diversión al interior del hogar:

Que llegó de Quilacoya el viernes veinte y dos de Noviembre, abiendo venido por el rio Bio-bio con su mujer Mercedes Saavedra; y que vino á pasar á casa de Lucas Jaque su padrastró_ Que la noche del sábado veinte y cuatro de Noviembre como á las dos de la mañana llegó Simon Jaque á casa de Lucas Jaque, en donde está alojado el declarante, con un cantaro de vino y se pucieron á tomar_ Que el domingo por la mañana vinieron á la recoba Simon Jaque, Pedro Martinez y una mujer Juana de Dios, cuyo apellido ignora vive en casa de su padrastró Lucas Jaque, y vio comprar á Simon Jaque un par de botines en seis y medio reales, y que una gorra que abia comprado la Juana de Dios, también la compró Simon Jaque en seis y medio reales¹⁰¹.

Lo sobresaliente de esta declaración es el nivel de apertura social que se experimenta en el espacio doméstico de Lucas Jaque, puesto que en él concurren muchas personas, con distintos tipos de vínculos. Por el lado de los Jaque y Martínez se dan vínculos de parentesco, siendo primos e hijastros, mientras que por parte de Juana de Dios se da el vínculo del compadrazgo: “Que es vecina de San Pedro y ase cinco meses que está viviendo en casa de su compadre Lucas Jaque: que allí está Manuel Martinez con su mujer Mercedes que llegaron como el jueves ó viernes de Quilacoya”¹⁰². Y junto con esto, es interesante el tipo de asociatividad y de relaciones sociales que se realizaban sobre la base de la unidad doméstica; en este caso, prácticas lúdicas de diversión por medio del consumo de alcohol y, por otra, la extensión de estos vínculos y sociabilidad hacia espacios públicos de esparcimiento y de consumo, como eran las recovas de los pueblos¹⁰³.

En otra causa criminal de 1847, se le pregunta a uno de los acusados (Ambrosio Tisnado) por José Antonio Quijada, maestro carnicero presuntamente involucrado como cómplice en el hurto de un caballo. En su declaración se señala: “Que conoce á José Antonio Quijada quien tiene casa en Chillan y se alla aquí viviendo en casa de Francisco Mejias desde un

¹⁰¹ Ibid., f. 2 c.c.

¹⁰² Ibid., f. 3.

¹⁰³ Según la tesis de Francisco Vallejos, la recova de los pueblos y ciudades correspondía al mercado público o plaza de abastos. Por lo general, en ella se ofrecían carne, frutas, legumbres, hortalizas y otros artículos de consumo. Francisco Vallejos, *Sociabilidad popular y mecanismos de solidaridad. Estudios de casos en la Provincia de Talca (1830-1850)*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2012, p. 64.

año a esta parte”¹⁰⁴. Por su parte, en la declaración del dueño de casa se aclaran un poco más los hechos relativos al alojamiento de forasteros:

Que lo que únicamente sabe es que un cabo de serenos lo recordó para preguntarle en la noche de la prición de los reos de que trata este sumario, si acaso tenía algunos ombres alojados, a lo cual contestó que no: que entonces supo aberse prendido a un tal Seguel que abia estado en una ramada que tiene al fondo de su casa con un peon suyo llamado Quijada porque se le suponía complicado a dicho Seguel en el urto de un caballo justamente con otro sujeto apellidado Tizado que también abia estado con ellos y se abia ido en un caballo de Seguel y traer otro que tenía en un potrero perteneciente á este¹⁰⁵.

Ahora bien, en la declaración de José Antonio Quijada se refuerza el hecho de haber estado alojados en la casa de Mejías, Seguel y Tizado, no obstante contradecir la versión de su patrón en cuanto al desconocimiento que tenía éste sobre los sujetos que estaban aposentados en su casa. Señala Quijada: “Que cuando llegaron á casa de Mejia las personas referidas ya se conosía que iban algo tomados: que su patrón Mejia les vendió un real y el declarante le permitió a Seguel alojarse en la ramada que hay en la casa”¹⁰⁶. Al igual que en algunos casos anteriores, el conocimiento previo entre los sujetos permitía que se diera con mayor naturalidad la asociatividad entre sujetos, sobre todo aquí en donde, presuntamente, Quijada autoriza el aposentamiento sin el consentimiento de su patrón. E incluso más: el aposentamiento muchas veces permitía consolidar estos pequeños lazos de confianza o amistad, hasta tal punto que Quijada sirve de fiador en la entrega que Tizado pretendía hacer del caballo en cuestión¹⁰⁷. Por ende, el aposentamiento termina siendo uno de los mecanismos más utilizados a través del cual se van estrechando los vínculos entre las familias campesinas y los sujetos foráneos, vínculos que adquirirían múltiples formas, desde la simple hospitalidad circunstancial, hasta lazos de amistad asentados en prácticas de diversión, ayuda mutua, solidaridad y trabajo colectivo. En este sentido es que creemos que la funcionalidad del aposentamiento fue central para establecer una dinámica permanente entre familia/comunidad, la cual contribuía, por una parte, al fortalecimiento y reproducción de relaciones sociales culturalmente compartidas, como, por otra, para la

¹⁰⁴ “José Antonio Quijada y otros por urto”. AJC, 1847, leg. 65, pieza 3, f. 2 c.c.

¹⁰⁵ Ibid., f. 7c.c.

¹⁰⁶ Ibid., f. 4.

¹⁰⁷ Ibid., f. 2 c.c.

consolidación de la economía doméstica, en un nivel material que significaba la incorporación de los “allegados” a la actividad productiva, o en un ámbito más bien simbólico, como práctica de reciprocidad, solidaridad y retribución social. La totalidad de este régimen sociocultural es lo que se ha denominado con la categoría de *economía moral*. En la causa criminal de 1849 seguida contra Antonio Sea y José María Monsalve por el delito de abigeato, se presta la siguiente declaración por parte del testigo Marcelino Suazo:

Que el declarante llamado Marcelino Suaso aunque lo nombran comúnmente Marciano y en cuya casa se alojaron los dos hombres de que hace mención, trayendo dos yuntas de bueyes y dos caballos en que venían montados de los colores que dicho testigo indica.

Que llegaron dichos hombres como a las horaciones estando ausente el declarante, pero poco después llegó y estuvo con ellos hasta que tomaron y se acostaron á dormir: que se acostó también el declarante y se levantó cuando llegó Pineda para ir a ver su siembra: que volvió antes de salir el sol y estuvo con ellos hasta que almorzaron y se pusieron en marcha con el sol alto¹⁰⁸.

Nuevamente vemos en esta declaración elementos señalados en los casos anteriores. Por una parte, la simple realización del aposentamiento como la costumbre de dar alojamiento a sujetos que se desplazaban por distintos lugares de la Provincia. En segundo lugar, la transformación del espacio familiar, a través del aposentamiento, en un espacio favorable para la sociabilidad, sea que se tratara de personas con las cuales se tenía algún vínculo de confianza o amistad, o ya se tratara de personas totalmente desconocidas, como sucede en la declaración de Marcelino Suazo. Y por último, la activación de prácticas altruistas al interior de los hogares, como por ejemplo, el distribuir comidas y alimentos a los forasteros, licores para el entretenimiento, etc. Además, cabe destacar que el aposentamiento sirvió para el resguardo de los ladrones cuando eran perseguidos por la justicia, lo cual muchas veces asumió la forma de un explícito encubrimiento¹⁰⁹. En la declaración del cortador de tejas, José María Aldea, es posible observar esta conducta:

Preguntado si en alguna ocacion á tenido en su casa á ombres sospechosos que por mandato judicial le ayan ordenado los bote de ella, responde: aber sido efectivo aber guardado en su casa a un individuo llamado Pedro sin saber su apelativo, el cual era ladron i por lo mismo le mandó el Subdelegado D. Matias Allende que lo botara de

¹⁰⁸ “José Antonio Sea y otros por abigeato”. AJC, 1849, leg. 68, pieza 9, f. 6 c.c.

¹⁰⁹ Francisco Vallejos, Op. Cit., pp. 89-94.

su casa ordenándole le llebase un papel sobre su comportamiento, lo que no cumplió por haberse salido de ese barrio¹¹⁰.

Asimismo, debido a las relaciones de confianza que se reproducían en torno a la práctica de dar alojamiento, especialmente cuando ésta se volvía constante y terminaba por “formalizar” el lazo afectivo o la unión familiar, el aposesamiento sirvió muchas veces para que los apositadores testificaran a favor de los sujetos que habitualmente convivían al interior de las familias; principalmente, en aquellos juicios por robos y hurtos en donde se requería por los jueces saber la fama social de los inculpados. Es así como en esta misma causa, se le pregunta al testigo Francisco Mena sobre el conocimiento que posee sobre uno de los acusados, Juan Riquelme, respondiendo: “que con Juan Riquelme á vivido algunos años juntos i jamás á podido decir cosa alguna sobre su buena comportamiento i por lo que respecta a los demás nada sabe sobre su conducta, porque les conoce de mui poco tiempo, que esta es la verdad”¹¹¹.

En resumen, el aposesamiento puede ser interpretado desde diversos aspectos; el más evidente, corresponde a su nexo causal con las realidades contextuales de desarraigo, pobreza, con el proceso de peonización ascendente y, por tanto, con la alta movilidad que caracterizaba a la población trabajadora. De esta forma, la costumbre de aposentar se empalma con las múltiples necesidades derivadas de estas condiciones socioeconómicas. Otro ejemplo referido a este problema, es el que encontramos en la siguiente declaración del labrador Antonio Leal:

Que había permanecido quince días trabajando en Colcura donde se allaban también Luis Leal y Jose Maria Arebalo: que estando en Colcura se fueron para Arauco los dos dichos á pie, habiendo regresado a los tres días con tres caballos, ignorando donde ni como los habían adquirido: que á los tres días después se fueron todos á Culenco donde el declarante tiene cuatro tios llamados Luis, Salvador, Manuel y Pedro Leal: que permanecieron seis días, y pasaron por las Juntas de Guaquen hacia el vado de Curanilague¹¹².

¹¹⁰ “Sumario indagatorio Manuel, Leandro y José María Aldeas y Martín Sanchez”. AJC, 1848, leg. 73, pieza 7, ff. 11 c.c. y 12.

¹¹¹ Ibid., ff. 4 y 4 c.c.

¹¹² “Contra Antonio Leal y Jose Maria Arebalo por hurto de unos cavallos”. AJC, 1846, leg. 75, pieza 5, f. 3 c.c.

No obstante, como ya hemos señalado, creemos que es necesario revelar otros aspectos importantísimos del aposentamiento, relativas a la estructuración de una entidad sociocultural entre los campesinos de la Provincia de Concepción. Nos referimos, fundamentalmente, a la funcionalidad del aposentamiento como mecanismo para la apertura social del hogar, que, primeramente, contribuía a la concepción del espacio familiar como un espacio apto e idóneo para establecer relaciones sociales de todo tipo, es decir, para la realización de una sociabilidad diversa; y, en segundo lugar, esta *polifuncionalidad del hogar* permitía la interrelación permanente entre la “sociedad mayor” y las familias rurales, determinando la centralidad de éstas dentro la cultura campesina de la primera mitad del siglo XIX.

2.2. Los favores: el hogar *más allá* de la necesidad de “aposentarse”

En esta sección pretendemos demostrar que el hogar doméstico fue usado para propósitos muy variados por parte de los sujetos. No se trata, ahora, de prácticas instituidas o formalizadas con algún nombre dentro de la cultura campesina, sino de un espectro bastante amplio, diverso y heterogéneo de sociabilidades y usos de los espacios familiares. De esta forma, en los ejemplos que citaremos aparece de modo más ostensible la asociatividad cotidiana en torno a los hogares, al igual que la polifuncionalidad de éstos.

Igualmente, hemos categorizado estas prácticas con el título de “favores”, para destacar su correlación con la satisfacción de determinadas necesidades nacidas dentro del contexto de la vida campesina. Ocupará un lugar especial dentro del binomio necesidades/favores, el uso dado al hogar como ámbito privilegiado para organizar y ejecutar robos —fundamentalmente de animales—, y, asimismo, como zona de refugio para el disfrute de los animales y artículos hurtados, y en los casos de persecución policial.

En este mismo sentido, esta sucesión de favores manifiestan, nuevamente, importantes grados de confianza y la disposición de ayudar entre los sujetos involucrados en las distintas prácticas de favores. Un caso que resulta muy demostrativo, y en el cual se combina la confianza con el desconocimiento previo, es el que involucra a Simón Jaque y Patricio Laso. Según el “auto cabeza de proceso”, estando Laso en una fonda jugando billar, se encontró con Jaque, quien estaba bebiendo ponche. Éste le convidó ponche a

Laso, diciéndole si tenía “plata sencilla” para cambiar cuatro onzas; en ese instante, también le pidió que fueran a una casa, ya que había mucha gente en la fonda. Es así como

se fueron ambos á casa de Laso y llegando pidió Jaque un medio de mosto y tomaron estando allí José Romero oficial de [errería] de Laso: que luego le dijo Jaque quiero ver si U. es ombre venga á tirarse conmigo cuatro trompones¹¹³: que Laso accedió saliendo para fuera porque consideró chanza y porque ya le abía ablado del cambio de la plata, presumió fuese para lo mismo: que en una casita ó cosina estando solos sacó cuatro onzas en oro duro: dos onzas y cuatro escudos chicos y grandes y veinte y nueve pesos frente y le dijo Jaque guárdeme esta plata con mucho sigilo no le diga á nadie ni á su padre ni á su madre ni á sus mismos ermanos: que también le dio cuatro reales para que le comprara un pegual: que Laso le prometió el sigilo y se retiró Jaque diciéndole este que volvería por la plata para irse al campo a buscar animales¹¹⁴.

Como vemos aquí, el hogar de Laso sirve de refugio para que se realicen favores entre dos sujetos totalmente desconocidos: la custodia de las onzas y la compra del pegual¹¹⁵. No conocemos las motivaciones o razones por las cuales Simón Jaque solicita estos favores, sobre todo considerando que no tiene una relación previa con Patricio Laso. En las declaraciones posteriores del acusado, no se menciona ni profundiza la situación descrita en el parte del Subdelegado, únicamente señalando que estuvo en “la fonda de un Muñoz” en donde se embriagó sin acordarse de lo sucedido¹¹⁶. En este punto cabe mencionar que la borrachera resultó ser funcional en tanto estrategia de defensa jurídica para atenuar las consecuencias de los actos penalizados y criminalizados por el sistema judicial del naciente Estado-nación. De acuerdo a lo observado por Mauricio Rojas en los casos de pependencias y violencia subalterna, “la borrachera al ser vista como una atenuante o una agravante, se circunscribe dentro de las estrategias legales utilizadas por los afectados”¹¹⁷.

Por otra parte, en los juicios relativos a robos de especies, es muy común que los sujetos acusados recurrieran a familias para el reguardo de aquéllas. Es muy probable que este haya sido el caso de la relación establecida entre Simón Jaque y Patricio Laso; sin embargo, en otras causas criminales este tipo de favores es más explícito. Es el caso del juicio contra

¹¹³ No sabemos si se está refiriendo al jugo popular del “trompo”, o al acto de pelear con los puños.

¹¹⁴ “Simon Jaque por urto”. Op. Cit., ff. 1 y 1 c.c. Subrayado en el original.

¹¹⁵ Pegual es una cincha o faja de cuero con argollas que se utiliza para sujetar animales o transportar objetos pesados.

¹¹⁶ Ibid., f. 2 c.c.

¹¹⁷ Mauricio Rojas, Op. Cit., p. 107.

Gabriel Novoa e Ilario Riquelme, ambos artesanos de esteras, cuyo robo fue a parar en casa de José María Pérez. En base al “auto cabeza de proceso”, los hechos son los siguientes:

“Hoy se me ha dado cuenta de haberse encontrado abierta la casa de Da. Bernarda Barra que se halla en el campo y por consiguiente se habían robado varias cosas que ella había dejado dentro. Inmediatamente me diriji a la casa y noté que el robo no se había hecho por la calle ni aun por el fondo, [...] sino que el robo era hecho por dentro de la misma casa. Para persuadirme llamé a u individuo llamado Vicente Chacon que arrienda una pieza anexa a la misma casa, le hize algunas indagaciones y observé su sorpresa, en seguida a la mujer de este, Agustina Gomes, le hice también algunas preguntas que en todo me las contestó desconforme con las del marido y luego la hija Maria Chacon, examinadas todos tres, descubrí que ellos eran los del robo. Entré en seguida en su pieza, les registré algo y encontré una manta que no quisieron decirme de quien era, por fin Chacon separado de ellas me dijo ser de Ilario Riquelme. Cuyo individuo le conoce por ladron, me dirijí donde este, y después de varias indagaciones me confesó que él, Gabriel Novoa y las tres personas espresadas arriba eran complices, siendo el aposentador José Ma. Peres donde conservaron parte del hurto; me diriji donde este y después de haber recojido varias prendas que tenia este los hise conducir a la cárcel”¹¹⁸.

Es interesante que se emplee el calificativo de “apostentador” únicamente para José María Pérez, ya que también algunas especies del robo fueron guardadas en la casa de Vicente Chacón. Además, en ninguno de los dos casos hay alojamiento de por medio, elemento indispensable para que pueda hablarse de *apostentamiento*. Creemos que se utiliza este término por la connotación peyorativa o, más bien delictual, que posee, y que permitía imputar inmediatamente a los integrantes de las familias que prestaban su hogar para la conservación de las especies, como partícipes activos del delito. Obviamente, esto dentro de la lógica del control y criminalización de las prácticas sociales del campesinado, puesto que al interior del *bajo pueblo* la realidad era absolutamente opuesta; de allí que durante todo el siglo XIX nunca se dejara de practicar el apostentamiento ni la costumbre de realizar favores al interior de los hogares, a lo largo y ancho del territorio nacional.

Siguiendo con este mismo caso, en la declaración de Ilario Riquelme se describe con mayor detalle cómo se efectuó la recepción de las especies en el hogar de Pérez:

Que de regreso i con las especies referidas, se pasaron al rancho de José Ma Perez, a quien no encontraron por andar en su trabajo, i a la mujer Matea de N. que allí

¹¹⁸ “Gabriel Novoa y Ilario Riquelme por urto”. AJC, 1850, leg. 63, pieza 4, f. 1.

allaron dejaron encargadas las especies espresadas, i se fueron al pajonal a segar paja, hasta que al día siguiente se descubrió por la comandancia de sereno el hecho i su autor i lo condujeron a esta cárcel¹¹⁹.

De igual modo, la referida Matea González afirma que:

hallándose la declarante enferma en cama, como aun lo manifiesta en esta acto, i muy temprano de una día que no recuerda llegaron a su casa dos muchachos que después ha sabido que fueron los reos Gabriel Novoa e Ilario Riquelme, i que le tiraron un atado de ropa i luego se fueron: que luego que llegó su marido José Ma Perez le refirió lo antes espuesto, i que luego ocurrió la policía i recibieron el atado de ropa imponiéndose de esto mismo.

Que la declarante no ha tenido parte alguna, porque no pudiéndose mover de su cama ni supo que eran urtado el atado de ropa ni lo ocultó. Que lo dicho es la verdad¹²⁰.

Como se logra apreciar, en ningún caso existe aposentamiento de por medio, sino, solamente, la realización de un favor muy común entre el campesinado de la Provincia. Según lo demostrado por algunos estudios sobre la delincuencia campesina, este tipo de favores —por cierto, dentro de los cuales se incluye el aposentamiento—, terminó constituyéndose en un mecanismo fundamental para el establecimiento de redes sociales entre los abigeos, bandoleros y ladrones circunstanciales, con las familias campesinas. Según Abel Cortez, “Las redes sociales tienen su expresión material en las casas, en las viviendas populares. [...] Es en los espacios domésticos donde se puede concretar el apoyo social. Estas redes se pueden construir en otros lugares. Uno puede conocer al amigo, al socio, al compañero, al compadre, en una chingana, en la calle, en la casa paterna. En este espacio doméstico se lleva a cabo el “*apostatamiento*” de delincuentes. Todas las posibilidades de apoyo social se concretan y son maximizadas en las casas de particulares, rurales y suburbanas, siendo los contextos específicos de interacción social. [...] En los sectores del mundo rural popular (que son los que tienen casa, los marginales no las poseen), los inquilinos, los campesinos pobres, los arrieros, los carniceros, representan,

¹¹⁹ Ibid., f. 2.

¹²⁰ Ibid., f. 2 c.c.

para los delincuentes y los sujetos marginales, todo un entramado de casa de alojamiento donde pueden pernoctar, ocultarse, comer, conversar, galantear y faenar algún animal”¹²¹.

Por otra parte, resulta también muy interesante darse cuenta que, aun cuando los sujetos involucrados se autodefinen en sus declaraciones como artesanos de esteras, concilian su oficio con otras actividades económicas muy típicas de los peones gañanes, como era el segar trigo. Esta heterogeneidad ocupacional del *bajo pueblo* —que, como ha demostrado Gabriel Salazar, le restó “homogeneidad funcional” a su identidad de clase, pero, a su vez, incrementó su “sentido de autonomía, su creatividad subsistencial, y su correlativa capacidad para construir tejidos económicos, sociales y culturales alternativos a los del sistema dominante”¹²²—, ha resultado ser determinante para la generación de experiencias socioculturales legitimadoras, es decir, de relaciones sociales comunitariamente compartidas y defendidas, y recreadas históricamente en la medida que algunas de sus condiciones estructurales persistieran. Solo así es explicable el hecho que la sociabilidad campesina en torno a los hogares domésticos haya subsistido, no obstante las políticas de control social y disciplinamiento instauradas durante el Estado portaliano y reforzadas en las décadas posteriores a 1860.

Siguiendo con los favores en tanto expresión de la apertura social verificada por las unidades domésticas para la conservación de especies de propiedad ajena, encontramos el siguiente caso de 1837. Según el “auto cabeza de proceso” levantado por el Subdelegado, se señala:

Hacen cuatro días tuve noticia que en lugar llamado la vega de Fuentes estaban aposentados dos ladrones llamados Antonio Reyes y Juan de Dios Opaso. En vista de ella me dirigí en la noche del mismo día al referido lugar con el fin de aprenderlos, lo que felizmente pude conseguir al favor de dos mozos que me acompañaban. En el momento que los tomé los hice registrar y le encontré á Opazo la gansúa, pedazo de sable, navaja y llabesita pequeña que remito a Ud. adjunta. Luego que los tuve presos traté de averiguarles los dos robos porque habían sido denunciados, los que confesaron de plano; y además dijeron que las especies robadas que no se encontraban en la casa en que los aprendí, las tenían depositadas en la casa de un Vilugron, y en la de la mujer de un Artillero llamado Juan Cabezas. Registré la casa del primero y encontré las especies que constan á la adjunta lista

¹²¹ Abel Cortés, *Pájaros sin nido: Delincuencia, contexto regional y redes sociales en Chile central. Los Andes, 1820-1865*, Los Andes, Ediciones Pucuro, 2008, pp. 133-134.

¹²² Gabriel Salazar, “Empresariado popular e industrialización: La guerrilla de los mercaderes (Chile, 1830-1885)”, en *Proposiciones*, N° 20, Santiago, 1991, pp. 180-181.

por cuya razón lo puse en la cárcel con los demás pero no pude hacer lo mismo con la del artillero sin tener primero de su jefe, de quien la solisite, y obteniendo que fue se le encontraron los artículos que constan en la dicha lista, y por esta razón puse en la cárcel a la mujer del soldado de artillería¹²³.

Por su parte, en la declaración de Bernarda Núñez, esposa del soldado de artillería, se detalla aún más el carácter del favor, así como las prendas que fueron guardadas en su hogar. Declara la testigo:

Preguntada como sabe que han robado. Responde que supo porque Antonio Reyes le vino a encargar unas especies para que guardara en su casa.

Preguntada si Antonio Reyes le dijo que eran robadas. Responde que no.

Preguntada que especies son las que le encargó el dicho Reyes.

Responde que son un vestido, unas varas de genero [...] un serrucho, un lazo y que esta especies las llevaron cuando registraron la casa.

Preguntada que otras cosas mas deposito en su casa o que otras mas le vió a Antonio Reyes. Responde que nada mas¹²⁴.

Sin embargo, en la declaración del zapatero Antonio Reyes, junto con reafirmarse la testificación de la esposa del soldado de artillería, se agrega que las especies robadas también fueron depositadas en la casa de Catalina Oliva “que es donde vive el confesante en mala amistad con la dicha mujer”¹²⁵, o sea, con la que tiene una relación de amancebamiento. En este caso, el vínculo afectivo y la confianza es mucho más directa al existir una de las diversas estrategias de unidad coresidencial creadas por las familias populares en el contexto de una sociedad tradicional. Esta estrategia que se ha denominado también “arranchamiento”, como indica Igor Goicovic, fue percibida “por los sectores populares, no sólo como una relación afectiva —de eventual prolongación en el tiempo—, sino que fundamentalmente como una estrategia de apoyo mutuo que garantizaba mejores condiciones de subsistencia para todos. De ahí, entonces, la masividad que adquieren las formas alternativas de unión consensual durante este período”¹²⁶. De allí que esta sea una

¹²³ “Antonio Reyes y otros por urto”. AJC, 1837, leg. 67, pieza 12, f. 2.

¹²⁴ Ibid., ff. 3 y 3 c.c.

¹²⁵ Ibid., f. 10.

¹²⁶ Igor Goicovic, Op. Cit., p. 78. Junto con el amancebamiento, se suele mencionar por la historiografía como uniones alternativas o transgresoras a la bigamia y el adulterio. En parte, las razones de este fenómeno fueron el alto precio cobrado por la Iglesia para officiar el rito respectivo (servicios estolares), y la lejanía de las parroquias que podían llegar a estar a dos o tres leguas de distancia. Claudio Gay, *Historia física...* Op. Cit., p. 167.

de las múltiples razones mediante las cuales adquirió centralidad la unidad doméstica campesina para la reproducción de una vida social y cultural sustentada en las nociones de solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua. En la declaración de Catalina Oliva se añaden otros datos:

Preguntada si es soltera ó casada y con quien vive. Responde que es viuda, que vive con Antonio Reyes y que con este hivan á casarse dentro de ocho días.

Preguntada si conce á Juan de Dios Opató. Responde que sí.

Preguntada desde cuando no lo vé y cuando fue la última ocaion que lo vió. Responde que no se acuerda la fecha porque hace poco tiempo que vino alojarse á su casa, y dijo venia del campo¹²⁷.

Sin duda, dentro de la significancia del robo, también los hogares constituyeron las redes sociales necesarias para su ejecución, aunque, como hemos visto, los dueños de los ranchos por lo general demuestran desconocimiento de que las especies fueran robadas. Según lo visto en este caso, la red de hogares campesinos que participan en la custodia de los objetos son tres, vislumbrándose aún más la relevancia de contar con espacios domésticos susceptibles a recibir sujetos y conservar especies de terceros. Además, en esta causa aparece el hogar como lugar preeminente para realizar el *convite*, es decir, aquella modalidad muy difundida entre el *bajo pueblo* que consistía en hacer una invitación verbal para la realización del robo. Se ha señalado que frecuentemente el *convite* se daba en contextos de diversiones públicas, como chinganas, bodegones, carreras de caballos, etc.¹²⁸; sin embargo, en las causas criminales vemos que los hogares campesinos también sirvieron para invitarse a ejecutar hurtos. En la misma declaración de Reyes se afirma que “Opato llegó a su casa y se convidaron para hacer este robo”¹²⁹, mientras que el gañan Juan de Dios Opató señala que “se convidaron los dos uno al otro”¹³⁰. En otra causa criminal, confiesa el labrador de veintiocho años, Silvestre Barra, lo siguiente:

¹²⁷ “Antonio Reyes y otros por urto”. Op. Cit., f. 13 c.c.

¹²⁸ Daniel Palma Alvarado, “Los fantasmas de Portales. Bandidaje y prácticas judiciales en Chile, 1830-1850”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 16, N° 1, Santiago, 2012, p. 32 y *Ladrones...* Op. Cit., p. 31; Jaime Valenzuela, *Bandidaje rural en Chile central. Curicó, 1850-1900*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1991, p. 74.

¹²⁹ “Antonio Reyes y otros por urto”. Op. Cit., f. 10.

¹³⁰ *Ibid.*, f. 12.

Preguntado á donde fue donde convino con sus demás compañeros para realizar el robo responde: que abiendo ido á casa del indio Coche Felipe á comprar una fanega de trigo, estaba allí Ciriaco Morales i Leandro Ramires [...] después que abia estado comiendo carne de una vaquilla que tenia muerta el indio Felipe, le propusieron hacer el robo, a lo que absedio [sic] el confesante temiendo que no fuesen aserle alguna cosa porque considero que tenían malas intenciones¹³¹.

Siguiendo con una causa criminal de 1842, se logra apreciar la coexistencia de varios elementos mencionados hasta ahora, como son el aposentamiento y la apertura social del hogar, la sociabilidad al interior de los ranchos campesinos, convites y favores. En el “auto cabeza de proceso” se manifiesta lo siguiente:

El subdelegado interino da parte al Sr. Juez de Letras que hoy me han entregado el teniente de policía cinco individuos en clase de presos, y son los siguientes, Esteban y Francisco Sepulbeda Pablo Zañartu Juan Molino y Felis Opasso, a estos reos los ha encontrado la policía con carne de un animal vacuno en el rancho en que bibe Esteban Sepulbeda, declaran dichos reos que anoche robaron este animal al otro lado de Andalien, esto lo hicieron Esteban Sepulbeda y Felis Opasso, pero fueron los cinco sabedores por que bibian todos ellos juntos, la mujer de Esteban Sepulbeda declara que Felis Opasso hace como dose días que llego a dicho rancho con [...] un atado de [ropa] y que llegó con otro hombre que no conoció que entró al rancho¹³².

Asimismo, en la declaración del zapatero de treinta años, Esteban Sepúlveda, se reafirma el alojamiento dado a todos estos sujetos, destacándose que aun cuando sabía de la mala fama de éstos, autorizó la entrada:

Preguntado que es lo que sabe acerca de los hechos que se refieren en el parte que sirve de cabeza de proceso y quienes sean los delincuentes, dijo: que en su casa estaban reunidos Pablo Zañartu, Juan Molina, su hermano Francisco Sepulveda y Felis Opazo, y que este ultimo había llegado como tres días antes de tomarlos presos, y que los otros hacían como quince ó veinte días que estaban allí: que aunque sabía que todos estos hombres eran de mala vida, y ocupados en saltear, les dio asilo en su casa, pero que él no se juntaba con ellos á las salidas que hacían de noche; que por consiguiente no sabe quien de ellos haya cometido los delitos de que se le pregunta¹³³.

¹³¹ “Criminal contra Silbestre Barra, Ciriaco Morales i Leandro Ramires por robo de animales a los indios en el mes de Junio”. AJC, 1848, leg. 74, pieza 4, f. 3 c.c.

¹³² “Pablo Zañartu y otros por robos”. AJC, leg. 72, pieza 9, 1842, f. 1.

¹³³ Ibid., f. 2.

Hasta acá sabemos que en la casa de Sepúlveda se aposentaron alrededor de cinco sujetos, desconociéndose el vínculo existente entre éstos y el dueño del rancho, a excepción del hermano Francisco Sepúlveda. Según la confesión de Félix Opazo, podemos suponer que no existía un lazo afectivo entre él y el jefe de hogar: “que hacían tres días á que el declarante había llegado á casa de Esteban Sepulveda cuando lo tomaron preso junto con este, Juan Molino, Francisco Sepulveda y Pablo Zañartu, que hacen como dos años á que el declarante faltaba de Concepcion”¹³⁴. Por otra parte, durante la estancia de todos ellos, Esteban y Félix se convidaron para el robo de un animal vacuno y del cual comieron todos los aposentados, según las declaraciones siguientes de los otros acusados y del mismo Sepúlveda¹³⁵. Sin embargo, lo más notable es la experiencia vivida por el herrero de veinticinco años, Pablo Zañartu, al interior del hogar, haciéndose más ostensible la ayuda mutua y los favores que concurría al interior de éste. Declara Zañartu:

Preguntado que es lo que sabe sobre los hechos que se mencionan en el parte que va por cabeza de proceso dijo: que como quince días antes de haber sido tomado preso, llegó muy enfermo á la casa de Esteban Sepulveda y que allí encontró á Juan Molina, y a nadie mas.

Añadiendo:

que un dia por la mañana estando el declarante enfermo como tiene dicho llegó a la casa Paulino Labraña [...], trayéndole dos mantas ambas viejas, y dos chaños¹³⁶ ordinarios, el uno de labrar y el otro llano ambos con el objeto de que se abrigase con ellos porque ya sabia que estaba enfermo [...] en donde permaneció por el espacio de meses enfermo en la cama¹³⁷.

Hemos redundado bastante en las características que asume el espacio doméstico en cuanto lugar para la satisfacción de necesidades derivadas de las condiciones de vida de los sectores plebeyos. El carácter abierto de los ranchos campesinos para acoger a los sujetos móviles y viajeros, para servir como redes sociales de la cultura intersticial que se reproducía en oposición a la de la élite, para dar cabida a una amplia y diversa sociabilidad

¹³⁴ Ibid., f. 3 c.c.

¹³⁵ Ibid., ff. 2, 3 c.c. y 4 c.c.

¹³⁶ Chaño es una frazada de lana tosca, con flecos. Sirve de manta, sudadero para la montura o colchón.

¹³⁷ Ibid., ff. 4 y 4 c.c.

sustentada en la tradición y la costumbre, constituyó el núcleo desde el cual emergió una comunidad rural como entidad sociocultural. Pero para que esto fuera posible resultó indispensable que las relaciones solidarias que se reproducían al interior de la “comunidad familiar” se ampliaran al conjunto de la sociedad conformada por peones gañanes y artesanos de todo tipo. Como se ha demostrado hasta ahora, la concurrencia del binomio necesidad/favores dentro de las unidades domésticas estaba lejos de ser una excepción, erigiéndose como un patrón de conducta culturalmente instituido y, por lo mismo, extensamente compartido. La comunidad campesina, por ende, se emplazó y se nutrió de esta dinámica permanente entre espacio doméstico y sociedad campesina. En la declaración del labrador Ciriaco Morales, en una causa criminal de 1848, aparece el mismo tipo de favor:

Preguntado en que casa estuvo aposentado del otro lado del río responde: que después de haberse ocupado en trabajar algunos días [...] en la hacienda de D. Manuel Riquelme se fue el confesante a casa del indio Coche Felipe en donde permaneció ocho días enfermo¹³⁸.

Ahora bien, continuando con los favores relativos a la custodia de animales, encontramos un juicio criminal de 1847 en donde se acusa al peón gañán, Ambrosio Tiznado, del hurto de un caballo. En la declaración del cabo Pioquinto Zúñiga, testigo de la causa, se señala lo siguiente:

Que conoce a Ambrosio Tiznado el cual estuvo en esta ciudad á entradas del invierno del año próximo pasado con objeto de recoger una firma de una hermana que tiene en la Florida para vender unas tierras que le pertenecen justamente con su madre en Yumbel: que estuvo cuatro días en casa del declarante y se regresó. Que desde entonces no lo ha visto hasta ocho días antes de ser preso dicho Tiznado, el cual vino del Millan en un caballo mulato rabon y con marca en la pierna al lado de montar con otra marca en la espaldilla: que lo tubo cinco días amarrado en casa del declarante hasta que fue el mismo declarante a dejarlo en uno de los potreros de D. Ignacio Zañartu¹³⁹.

En este caso encontramos dos aspectos relevantes que coadyuvan al ejercicio de los favores circunscritos a hogares campesinos: en primer lugar, la existencia de un aposentamiento

¹³⁸ “Criminal contra Silbestre Barra, Ciriaco Morales i Leandro Ramirez...Op. Cit., f. 4 c.c.

¹³⁹ “José Antonio Quijada y otros por hurto”. Op. Cit., f. 4 c.c.

previo entre Tizado y Zúñiga, un año antes del inicio del juicio por hurto; y, en segundo lugar, a consecuencia del aposentamiento, el conocimiento previo y lazos de confianza que posibilitaron que Tizado decidiera guardar su caballo en el terreno de Zúñiga.

Un caso similar es el que narra el artesano tejero de treinta años, Manuel Aldea, quien en su confesión señala lo siguiente:

Preguntado si en algún tiempo á estado preso por algún delito ó á echo algún robo, responde: que ará como un año a esta parte a que llegó a casa del confesante un individuo a quien no conoce i este le dejó un caballo encargado mientras regresaba de Nacimiento donde le dijo que era su dirección, pero no abiendo vuelto a los cinco días después dio parte al Juez de su barrio que le abia dejado aquel caballo en encargo i a los tres días después de aber dado parte, vinieron reclamando el caballo por robado el cual fue entregado a su dueño i que [producto] de eso lo tubo preso el Inspector [...] Flores seis días i luego después fue puesto en libertad”¹⁴⁰.

Así como los dueños de mini-fundos y pequeñas propiedades rurales corrían el riesgo de ir a prisión debido al favor de guardar ganado y caballos de personas desconocidas, igualmente se daban los casos contrarios en los cuales los aposentadores exigían por voluntad propia o por obligación de las autoridades locales, la entrega de las especies y animales ajenos. Esta es la situación que acontece en la declaración de Nazario Barriga, peón-gañan de diecinueve años:

Preguntado desde cuando esta preso, por quien y si sabe la causa de su pricion dice: que se alla preso [...] por disposición del subdelegado D. José Antonio Fuentealba, siendo la causa de su pricion por aber robado dos caballos en la acienda de la Palma de un tal Pedro Conejeros lo que [sabe] José Miguel Gonzales por aber estado el confesante en casa de este, i que obligado por el Gonzales es que lo entregase: que los caballos los robo [sin tener] complice en el urto ningun individuo¹⁴¹.

Por su parte, en la declaración del testigo Juan Turra, se confirma la declaración de Nazario, y además aparecen otros datos muy relevantes sobre la organización de las familias campesinas:

que sabe que Nazario Barriga á robado dos caballos i una yegua, que los caballos son de Pedro Conejeros; la yegua de José Miguel Gonzalez, i como este tuviese en

¹⁴⁰ “Sumario indagatorio Manuel, Leandro...Op. Cit., f. 8 c.c.

¹⁴¹ “Contra Nazario Barriga por ovejiato [sic]”. AJC, 1849, leg. 74, pieza 2, f. 1 c.c.

su casa á Barriga á sido obligado por el juez de aquel lugar para que entreguen los caballos.

Preguntado que noticia tiene sobre la conducta del dicho Barriga i si sabe que aya estado preso en alguna otra ocasión responde: que sabe que Barriga siempre á sido onrrado i que nunca á estado preso por ningun delito pues lo conoce desde su tierna edad, i aun á crecido en casa del declarante, que lo dicho es la verdad¹⁴².

La reproducción de las familias campesinas, según las conclusiones de la historiografía, dependía en alto grado de la capacidad que tuviera para consolidarse como unidad económica doméstica. Dependiendo de esta condición, la unidad podía, incluso, ampliar o adaptar la cantidad de corresidentes para hacer más eficiente la explotación de los medios de producción que componían el patrimonio familiar, y el ejercicio de los diversos oficios que concurrían en el espacio doméstico. En este sentido, existieron múltiples niveles de integración al interior de estos espacios, lo cual redundó en el afianzamiento de la familia popular como una “una estructura de subsistencia, sociabilidad, afectividad y solidaridad, centrada en torno a los vínculos de sangre y de compadrazgo y que tiende a atender las necesidades de sus miembros en cualquier edad y situación en que se encuentren. Como señala Gary Becker, las familias, particularmente las familias populares, practican el *altruismo*, es decir, sus miembros despliegan iniciativas de ayuda mutua que contribuyen a la protección de sus integrantes, particularmente frente a las desgracias económicas y a los problemas derivados de las situaciones de incertidumbre”¹⁴³. No obstante, esta ayuda mutua, según lo visto hasta ahora, no se limitaba a los parientes consanguíneos, sino que se expandía a personas no emparentadas que se integraban a las unidades domésticas, fuera a través del aposentamiento circunstancial, mediante peones contratados en coyunturas especiales, o como *agregados*. Precisamente este es el caso Nazario Barriga, según la declaración de Juan Turra. Los *agregados* constituyeron el mayor nivel de integración que podía experimentarse en la familia campesina y cuyo origen, según Eduardo Cavieres y René Salinas, derivó de la crisis de la economía hacendal que dejó cesantes a un alto porcentaje de jóvenes dedicados a los trabajos rurales como peones gañanes¹⁴⁴. Son

¹⁴² Ibid., f. 1.

¹⁴³ Igor Goicovic, Op. Cit., p. 577.

¹⁴⁴ Eduardo Cavieres y René Salinas, *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1991, p. 152.

precisamente estos sujetos los que integrarán el plantel corresponsal, remarcando la importancia estructural de la unidad doméstica dentro de la sociedad campesina.

En otro juicio criminal de 1857 por hurto, también se da la situación en que el aposentador es obligado por las autoridades a entregar los animales que eran custodiados en su casa. En la testificación del Subdelegado se declara:

que sabe y le consta que Elías Ávila y Bruno Cuevas le robaron una yegua y un caballo, que los dos animales [heran] suyos, y que dichos el caballo y la yegua se los quitaron a Elías Ávila; y que el que se los quitó fue Marcelo Ávila, que fue de la casa de donde salieron a robar los dos ladrones ya dichos y que nada más sabe¹⁴⁵.

En la declaración del testigo Miguel Hurra se confirman los hechos, pero agregándose que Marcelo Ávila debió asumir los costos del robo por haber aposentado a los dos sujetos:

que harán tres años más o menos a la fecha que le robaron un caballo y una yegua, el caballo es color mulato, tisa negro, y la yegua mulata es tinta con una marca que acostumbra; y los ladrones fueron José Elías Ávila y Bruno Cuevas; que el caballo [lo recuperó], porque se le obligó al aposentador de los ladrones, que lo era Marcelino Ávila, que se los entregó; hallando el caballo en poder de Bruno Cuevas y la yegua en poder de José Elías Ávila, en Concepción que así lo declaró el dicho Marcelino Ávila; que también pagó los costos del robo [...] porque los ladrones en ese entonces se perdieron hasta que se tomó prisionero a José Elías Ávila¹⁴⁶.

Por su parte, en la declaración del aserrador José Elías Ávila se señala “que no le avisó a Marcelino Ávila por la yegua robada cuando fue a su casa en ella, ni tuvo parte alguna en el hurto”¹⁴⁷. En consecuencia, como se logra apreciar, más allá del conocimiento o la intervención que pudieran tener los aposentadores en los robos, éstos fueron considerados cómplices por el simple acto de prestar favores al interior de sus humildes ranchos, como era el resguardo de especies y animales, el auxilio en casos de enfermedad, la distribución de alimentos a los forasteros, etc. Sin embargo, como se ha visto hasta ahora, la ayuda nunca fue unidireccional, puesto que los vínculos afectivos y de confianza que se establecían entre los sujetos foráneos y las familias campesinas eran recíprocos, ayudándose mutuamente para la subsistencia y la reproducción de las unidades domésticas.

¹⁴⁵ “José Elia Ávila por hurto”. Op. Cit., f. 21.

¹⁴⁶ Ibid., f. 31 c.c.

¹⁴⁷ Ibid., f. 4.

La condición de *allegados* o *agregados* trasluce con claridad esta interrelación o dialéctica necesaria entre los espacios domésticos y la comunidad; pero también son ejemplificadoras otras formas menos vinculantes, aunque sí formidablemente cotidianas, todas las cuales contribuían a la *apertura social* del hogar y a su conversión en un espacio *polifuncional* (caracterizado como espacio económico y también de asociatividad) sin un *orden* en el tiempo. Por cierto, esta “adecuación” de espacios y tiempos independientes y autónomos resultará esencial para crear patrones sociales de resistencia —o, en palabras de James Scott, para la generación del *discurso oculto*—, ya que es en estos espacios social y culturalmente homogéneos, distanciados de la mirada disciplinadora, en donde se alimentan y reiteran comportamientos contrapuestos a los lineamientos del poder¹⁴⁸.

3. El trabajo campesino como “praxis” comunitaria

El rol ocupado por las unidades domésticas campesinas en la sociedad campesina ha sido destacado profundamente desde la publicación del ya clásico *Labradores, peones y proletarios* de Gabriel Salazar¹⁴⁹. Según este autor, el proceso de campesinización experimentado en el campo chileno a través del papel “empresarial” desarrollado por los pequeños propietarios rurales e inquilinos —dedicados a la vitivinicultura y fruticultura, a la producción y venta de hortalizas, verduras y trigo, al transporte carretero, además de los trabajos artesanales de diverso tipo—, permitió el surgimiento de una economía campesina fuertemente asentada en las familias de campesinos pobres, en la cual la simple posesión de sencillos retazos de tierras les permitía desarrollar su capacidad *empresarial*¹⁵⁰. Sin embargo, algo que a nuestro juicio no ha sido suficientemente investigado son los mecanismos mediante los cuales estas humildes unidades económicas familiares de trabajo campesino manejaban y producían sus productos, no en el sentido de la técnica y la tecnología utilizada —la cual sabemos que se fabricó a través del ingenio aplicado a las

¹⁴⁸ James Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, Ediciones Era, 2000, p. 45 y 153.

¹⁴⁹ Gabriel Salazar, *Labradores...* Op. Cit. Véase, principalmente, su capítulo primero (pp. 37-98) en el cual se aborda el proceso de campesinización y la configuración de las familias rurales como unidades empresariales.

¹⁵⁰ Ibid., 75-76. Por ejemplo, en la declaración del labrador Nasario Torres se señala: “solo se ejercita con trabajar en una chacra de su mujer de poco demás de cuadra y en vender leña con dos burros que solo tiene”. “Nasario Torres y otros por abigeato”. AJC, 1850, leg. 70, pieza 8, f. 3.

necesidades surgidas durante el proceso de la producción—, sino, de aquello que Gabriel Salazar ha denominado como la “cooperación solidaria del grupo familiar, o de la comunidad circundante”. Según este mismo autor, “la presencia activa de la *sinergia social o comunal* fue el factor que no sólo definió la identidad social del empresariado popular, sino también su flexibilidad tecnológica, su índice de productividad y su inusitada presencia como movimiento social más allá de la desprotección y la opresión de que fue objeto”¹⁵¹.

En este sentido, el desarrollo de una economía campesina, sustentada en la existencia masiva de familias campesinas orientadas a la producción, ha resultado clave para la formación de una comunidad, no solo por el hecho que un porcentaje significativo de esta producción estuvo volcada hacia la satisfacción de las necesidades de la propia población rural, sino, principalmente, por dos razones que serán advertidas en los estudios de casos: primeramente, por la participación constante de la comunidad en el proceso mismo de desarrollo de la economía doméstica, comunidad que ingresaba a estos espacios mediante las distintas modalidades de apertura que vimos en el apartado anterior; y, en segundo lugar, porque esta interrelación económica estaba regulada por un elemento clave en la constitución de la comunidad como entidad sociocultural, esto es, la *economía moral*. Por lo tanto, se trata de una economía fuertemente regulada por mecanismos no propiamente económicos, o, mejor dicho, por normas no monetarias. En este orden de cosas, los comportamientos económicos están regulados por motivaciones que dependen más de la cultura, expresada en costumbres y tradiciones, que por racionalizaciones en las que prima el “espíritu de cálculo”¹⁵². Como ya señalamos, dos, y quizás tres, son los aspectos que definen la *economía moral* campesina de la primera mitad del siglo XIX: la solidaridad, la reciprocidad y la retribución, todos los cuales prefiguran un *hacer social* contenido en la distintiva mentalidad, conciencia de intereses, experiencias, hábitos y sociabilidad del campesinado. Y justamente, son estos elementos que al activarse permiten que el trabajo doméstico tenga la doble orientación de satisfacer necesidades del núcleo familiar, pero, también, de la comunidad en su conjunto, a través de la participación de sujetos no emparentados en las tareas y labores de la unidad doméstica.

¹⁵¹ Gabriel Salazar, *Mercaderes...* Op. Cit., p. 224.

¹⁵² Mauricio Rojas y Marco León, “Control social y construcción de hegemonía en la ciudad de Concepción (Chile), 1860-1900”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 70, N° 2, España, 2013, p. 652.

Según lo estudiado por Igor Goicovic, la conformación de la familia popular como unidad reproductiva antes que afectiva, se realizó mediante el mecanismo de la solidaridad, destacando en este punto la categoría del *rol relacional*. En base a ésta, eran definidos los roles y las funciones productivas de los miembros de la unidad de coresidencia —que, de acuerdo a lo visto, implicaba parientes consanguíneos y también sujetos no emparentados—y, en consecuencia, la retribución de las distintas prestaciones, es decir, las compensaciones y beneficios¹⁵³. De igual modo, resultaba importante la *renta del afecto*, que se entendía como la interdependencia afectiva asumida como un deber y una obligación moral, representada en el universo campesino en términos de intercambio de prestaciones y satisfacción de necesidades. Así, “la *renta del afecto* se convierte en la base simbólica a partir de la cual se proyecta una determinada estrategia de reproducción social”¹⁵⁴.

Ahora bien, destaquemos algunas características relativas a la organización de las familias campesinas como unidades domésticas. Uno de los caracteres primordiales de las familias tradicionales, durante este período, es su funcionalidad para la estructuración de una economía agropecuaria y artesanal. La concurrencia de actividades económicas en los hogares demuestra la inexistencia de áreas de producción social especializadas separadas de la residencia y la familia. Esto recién sucederá con el fortalecimiento del mercado como la instancia intermediadora entre la producción y la satisfacción de las necesidades¹⁵⁵. Antes de esto, la autonomía relativa de la unidad doméstica determinaba los ámbitos de producción y consumo. Esta singularidad que antes hemos nombrado como *polifuncionalidad* del hogar, para insistir en las diversas relaciones sociales que confluyen en el espacio doméstico, también se expresa, en el plano de lo económico, en una multiplicidad de oficios que pueden, también, verificarse en su interior. Según Goicovic, esta condición permitía garantizar una mayor inserción de los sujetos en los circuitos económicos y laborales de la comunidad, expandiendo el disfrute solidario de los

¹⁵³ De acuerdo a las conclusiones de Goicovic, “fuera de la cooperación de los parientes más y menos cercanos, los sectores populares contaban con la ayuda de personas no emparentadas. Esta retribución asume una fuerte carga de servicio personal intramuros —o sea, en el espacio doméstico de convivencia cotidiana—, lo que le otorga, frecuentemente, características sentimentales que pueden llevar a considerarla como una manifestación de afectividad”. Igor Goicovic, Op. Cit., pp. 578-579.

¹⁵⁴ Ibid., pp. 576-577.

¹⁵⁵ Ricardo Cicerchia, “Sensatez y sentimiento: la historia cultural de la familia y la construcción social del género”, en Ricardo Cicerchia (compilador), *Formas familiares, procesos históricos y cambio social en América Latina*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1998, p. 255.

beneficios y productos que resultaban del trabajo¹⁵⁶. Esta realidad fue observada por el naturalista francés Claudio Gay, quien señaló en su *Agricultura chilena* que “el campesino chileno retirado en su campo y alejado de toda sociedad, se ve en la necesidad de ser á la vez su tejedor, su sastre, su carpintero, su albañil, etc.”¹⁵⁷. Y sobre los ranchos campesinos y su *polifuncionalidad*, observó que la “pieza principal, la única verdaderamente amueblada y que sirve generalmente á la vez de cocina, de comedor, de cuarto de trabajo y de dormitorio, no contiene de ordinario sino una mesa pequeña [...]”¹⁵⁸.

Es en este contexto en que los aprendizajes de jóvenes y niños tendieron a girar en relación a la distribución de determinadas funciones laborales —más allá de lo estrictamente valórico y disciplinario—, y además, profundamente delimitadas por los roles de *género* (mecanismos de iniciación e integración social). De esta forma, la cultura tradicional “asigna tareas extramuros para los hombres —labradores, jornaleros, mineros, leñadores, etc.— e intramuros para las mujeres —tejedoras, costureras, cocineras, etc. De acuerdo con esto, los hijos asumirán mayoritariamente el oficio de los padres, o lo reemplazarán cuando éste se ausente o muera, y las mujeres acompañarán a sus madres en los circuitos domésticos”¹⁵⁹.

Además, como se mencionó en el preámbulo, la familia campesina se estructuró alrededor del modelo nuclear de organización, integrado por el hombre y la mujer (que podían estar casados o, por el contrario, relacionados según las uniones familiares transgresoras, como el amancebamiento) y la progenie socialmente reconocida; eventualmente también era integrada por los parientes residentes, los sirvientes y los sujetos no emparentados o semi-residentes¹⁶⁰. Aun cuando se señale que este modelo fue predominantemente patriarcal, sustentado en la figura del jefe de hogar masculino, no es menos cierto que un gran número de ranchos dependieron de la autoridad femenina, principalmente debido al desplazamiento obligado de los hombres por buscar trabajo como peones gañanes. Y lo interesante es ver que en estos espacios gobernados por mujeres, la condición de los hogares como unidades

¹⁵⁶ Igor Goicovic, Op. Cit., p. 320.

¹⁵⁷ Claudio Gay, *Agricultura...* Op. Cit., p. 159.

¹⁵⁸ Igor Goicovic, Op. Cit., pp. 539, 556.

¹⁵⁹ Ibid., p. 556.

¹⁶⁰ Ibid., p. 315.

económicas no desapareció, siendo muy común que se transformaran en chinganas, pulperías, hilanderías, etc., actividades frecuentemente ejecutadas por mujeres¹⁶¹.

Por consiguiente, se puede apreciar que la familia, además de unidad corresidencial para parientes y allegados, se convirtió en una pequeña estructura económica funcionalizada en torno a estrategias de reproducción familiar y comunitaria. Como ha afirmado Gabriel Salazar, “la opción ideal para todos los pobres, sobre todo antes de 1850 o 1860, fue la de trabajar de modo familiar y *microempresarial* los recursos naturales y las materias primas del país, en términos de recolección, producción o compraventa. No fue la sociedad principal ni su economía mercantil lo que atrajo a los pobres y configuró mejor sus proyectos de vida, sino la *geografía* del país y sus recursos naturales”¹⁶².

En los juicios criminales es posible revelar varios de estos elementos señalados, pero, a su vez, empalmados con otros reseñados en el acápite anterior, como son la apertura social del hogar, los favores, los vínculos de confianza surgidos en torno a la sociabilidad cotidiana, etc. Por ejemplo, en un juicio criminal de 1845, confiesa el gañan de treinta años José María Arriagada, que:

se alojó en casa de un inquilino de Don Manuel Zerrano llamado Juan y cuya mujer se llama Petrona el cual vive como a una legua o menos de las casas; que trabajó dos semanas completas en la limpia de un rose [sic] de dicho Juan, habiéndole pagado un real al día; que dormía en la misma casa y no se separó de allá hasta el sábado en la tarde diez y nueve del corriente en cuyo día completaba las dos semanas dichas¹⁶³.

Por una parte, existe una relación surgida en torno al aposentamiento, y, por otra, a raíz del vínculo creado por la apertura social del hogar, una relativa al trabajo agrícola. Si bien se da un pago de por medio, no creemos que este pago de un real al día esté representando una remuneración en su calidad de “peón enganchado”, esto es, por su servicio en la hacienda en donde trabaja el inquilino Juan. Esto podría haber sido perfectamente así, ya que una de las principales obligaciones que pesaban sobre los inquilinos, era el enganche de mano de obra para las faenas de la hacienda, es decir, la contratación de peones gañanes¹⁶⁴. Sin

¹⁶¹ Gabriel Salazar, *Labradores...* Op. Cit., pp. 260-328.

¹⁶² Gabriel Salazar, *Mercaderes...* Op. Cit., p. 215.

¹⁶³ “Proceso contra Pedro Sanchez...” Op. Cit., f. 5.

¹⁶⁴ José Bengoa, Op. Cit., p. 20.

embargo, según la declaración de Arriagada, el trabajo se realizó en la propiedad del inquilino, lo cual resulta muy notable debido a la agudización del proceso de descampesinización durante el período en cuestión y, por tanto, la mengua experimentada en la capacidad microempresarial de los inquilinos. Pero en este caso, no solo no se verifica esta situación, sino que, además, existe un pago como retribución por el servicio prestado y alojamiento en el hogar familiar durante el tiempo que duró el trabajo. Del mismo modo se nos presenta en un juicio criminal por hurto de 1850, en cuya declaración del inculpado Simón Jaque, carpintero de treinta y un años, se afirma: “Que vive en los perales en casa de Juana Carrasco viuda de Gregorio Carrasco_ que le trabaja á Timoteo Gutierrez que vive en la casa de Juana”¹⁶⁵.

Por el contrario, en los casos en que existe un contrato de por medio, éste se explicita en las declaraciones de los trabajadores agrícolas. Así sucede en la confesión del labrador de treinta y dos años, Andrés Garrido:

“que el confesante salió de su casa para el lugar Peleco estancia de D. Pedro Acuña [...] en esta ciudad, contratado por este Sor. para irle a trabajar en reparar sus ganados, que el mismo le dijo que llebase plata para comprar animales que vendían baratos; que con este motivo viajaba y que llevaba como sesenta y siete pesos entonces”¹⁶⁶.

Ahora bien, estos ejemplos que traslucen las relaciones de reciprocidad que se dan en torno al trabajo y al aposentamiento circunstancial, también ocurren cuando existe un vínculo laboral más formalizado, como en el caso del oficio de carnicero. Según la declaración de un carnicero llamado José Antonio Quijada, se evidencia nuevamente esta confluencia entre alojamiento y trabajo: “que está sirviendo al carnicero Francisco Mejía, a cuya casa llegaron por la noche, allandose durmiendo, Felis Seguel con Ambrocio Tisnado y otro ombre a caballo que no conoce”¹⁶⁷. Posteriormente, en la declaración del dueño del hogar, Francisco Mejía, se reconoce este vínculo designando a Quijada como un peón suyo. Resulta, no obstante, curioso que en la declaración de éste sujeto, al ser interrogado por su oficio, responda que es “carnicero” y no peón. Esto se puede deber a un aspecto que ya ha sido sugerido en el acápite anterior y que se refiere al tipo de relaciones que podían llegar a

¹⁶⁵ “Simon Jaque por urto”. Op. Cit., f. 1 c.c.

¹⁶⁶ “Andrés Garrido por hurto”. Op. Cit., f. 14.

¹⁶⁷ “José Antonio Quijada y otros...Op. Cit., f. 4.

entablarse entre las familias campesinas y los sujetos foráneos, a saber, la integración de los *allegados* como colaboradores y fuerza de trabajo de la economía familiar. Según Urzúa, el “hospedaje, por cierto, podía significar algo más que “un pasar” por allí ya que muchos creaban redes solidarias con las familias de los ranchos de los campos o de las ciudades”¹⁶⁸, involucrando, por cierto, las de carácter económicas.

Según lo visto hasta ahora, sabemos que el nivel mayor de integración de extraños a la unidad doméstica lo constituían los *agregados domésticos*. Estos agregados tenían designadas tareas, labores y funciones domésticas al igual que cualquier integrante de la familia, siendo parte del *rol relacional* y de la *renta del afecto* que configuraba la reproducción de la unidad, así como el circuito de prestaciones y contraprestaciones. Estos elementos que, para el caso de los *allegados* o *agregados*, destacan el profundo compromiso de la economía doméstica campesina con la comunidad, se ejemplifica con la siguiente declaración de Juan Vera, alias Curinao:

Que conoce á Jose del Rosario Barnachea por aberlo criado desde edad de cinco años asta la de diez en que se huyó de su lado por aberle dado unos latigazos y volvió a los dos años ase como once meses: que a los pocos días de su llegada cometió la falta de dejar en el campo el ganado lanar que andaba pastoreando, por lo cual lo castigo su mujer con asotes y se uyó en la misma noche: que en seguida se dirigió a Nacimiento con el objeto de acusar al declarante imputandole muchos delitos¹⁶⁹.

La reproducción de la familia como unidad doméstica, antes que afectiva o sentimental, involucraba un trato riguroso y estricto que no descartaba el maltrato físico, sobre todo, tratándose de la niñez¹⁷⁰. Sin embargo, aun cuando la dureza de las condiciones de vida influía en el conjunto de las experiencias sociales compartidas por la sociedad, los lazos económicos, de confianza, de necesidad y afectividad entre la comunidad y las familias se mantuvieron como la base de su existencia colectiva y cultural. Por cierto, se trató de una cultura conflictiva, con expresiones diversas de violencia social; pero esto no impidió que se moldearan una sociedad y cultura a partir de la interrelación permanente y cotidiana de

¹⁶⁸ Cristian Urzúa, Op. Cit., p. 138.

¹⁶⁹ “Juan Vera o Curinado por abigeato y otros delitos”. AJC, 1849, leg. 71, pieza 3, f. 13 c.c.

¹⁷⁰ Sobre este tema ha escrito Gabriel Salazar en *Ser niño “huacho” en la historia de Chile*, Santiago, LOM Ediciones, 2006, principalmente en su capítulo “De la crónica roja: El vino, la sangre, el fuego, la dinamita, la muerte”, pp. 84-92.

las familias con su mundo circundante. La violencia interpersonal, por tanto, estuvo lejos de ser un componente anómico y de disgregación de los lazos comunitarios (esto se verá con mayor detenimiento en el último apartado del capítulo, relativo a la diversión).

Según esta misma causa criminal, el involucramiento de los *agregados* en las actividades de los miembros de la unidad familiar podía incluso abarcar las prácticas ilícitas, como el robo de ganado. En la confesión del joven José del Rosario Barnachea, se señala:

Que ace como diez años a que a vivido con su padrino el dicho Curinado i que en todo este tiempo a presenciado los muchos robos de animales que continuamente á echo abiendolo acompañado el mismo declarante en diversas ocasiones por mandato de su padrino el espresado Vera, que viendo el declarante los robos eran continuos que asia le decía a veces que no robase pues que ya abia sido descubierto antes i que por esta causa siempre le castigaba¹⁷¹.

Al tratar el aposentamiento y los favores puntualizamos que la satisfacción de necesidades nunca era unidireccional, puesto que, casi siempre, los forasteros aportaban apoyando las necesidades de la familia que los acogía. Esta forma de configurarse la ayuda mutua, el altruismo y la solidaridad al interior de los hogares campesinos —y, por tanto, la *economía moral*—, le transmitía un intenso carácter comunitario a las relaciones sociales. Pues bien, en la declaración del peón-gañán Juan Molina, de cincuenta años, es posible distinguir estos elementos:

Preguntado que es lo que sabe sobre los hechos que se puntualizan en el parte de fl [foja 1] dijo: Que como un mes antes de ser puesto preso llego el declarante á casa de Esteban Sepulveda pidiéndole alojamiento y que allí permaneció ocupándose de ir a buscar leña al serro por no tener otro modo de ganar la vida: que á su llegada no había otra persona en la casa que el dueño de esta y su mujer Antonio Saldaña¹⁷².

Por otra parte, un hecho muy significativo es una circulación de bienes que se verifica mientras Molina se encontraba aposentado en la casa, y que involucra, principalmente, objetos destinados a labores económicas. Se señala en la declaración de Esteban Sepúlveda,

Que un día llegó a su casa un hombre vendiendo un martillo, y que el declarante lo compró en real y medio para batir suela, y que este llevaba también [...] de yerro

¹⁷¹ Ibid., f. 10 c.c. y 11.

¹⁷² “Pablo Zañartu y otros...Op. Cit., f. 5.

largo y unos clavos chicos, cuyas especies las compró Juan Molina, dándole en cambio un freno sin riendas y con cabesadas [...] que no sabe el uso que Molina haría con los clavos¹⁷³.

Justamente, quienes compran son un zapatero y un peón, haciéndolo a través del pago en dinero, pero también mediante un intercambio de bienes. Esto último es muy importante, ya que en innumerables ocasiones el campesinado realizó operaciones de compra-venta a través del trueque de productos, sobre todo cuando su disponibilidad de dinero era muy escasa, como en el caso de los peones-gañanes. Además, es interesante que el destino de estas compras va hacia actividades relacionadas directamente con los oficios de los sujetos, por lo que el intercambio de bienes no tiene otra motivación que fortalecer la función económica del hogar.

Ahora bien, las relaciones comunitarias podían no referirse necesariamente a los ámbitos de la producción sino, también, a la venta de los productos. En una causa criminal que involucra a una lavandera y un vendedor de alfombras, se señala:

Mercedes Muñoz a sido puesta en la cárcel a disposición de acusada de aber vendido en Talcahuano tres alfombras una de ellas de valor de 17 pesos las que fueron robadas de la iglesia. La acusada niega el echo diciendo que se encontró en el camino de Talcahuano con el ombre que llevaba dichas alfombras i le ayuda a venderlas por pedimento que él le izo en razón de deber en dicho pueblo unos reales i temeroso de que le cobrasen viéndolo con dinero¹⁷⁴.

Son tres los elementos que podemos destacar a partir de este “auto cabeza de proceso”. En primer lugar, se trata de una relación circunstancial entre dos sujetos desconocidos. En segundo, el vínculo que se establece adquiere la forma de un favor. Y en tercer lugar, ya no estamos ante una relación verificada al interior de un hogar, sino, en un espacio público. Estos elementos son refrendados en la declaración de la lavandera Mercedes Muñoz, aunque con algunos matices:

Que la causa de su pricion es por aber ayudado a vender en Talcahuano tres alfombras de pelo, una como de dos varas, y las otras dos como de vara y media á

¹⁷³ Ibid., f. 3.

¹⁷⁴ “Contra Maria Mercedes Muñoz, Pedro Muro y Pedro Sanhueza por urto”. AJC, 1849-1850, leg. 61, pieza 11, f. 1.

un ombre que se llama Cruz Caros que debe vivir en esta ciudad á donde su ermana Hisabel por los Puquios, ó donde su sobrina Tomasa que bibe en la recoba vieja. Que lo sucedido es lo siguiente: que yendo la confesante para Talcahuano antes del diez y ocho de Setiembre a vender zapatos y suecos dos docenas junto con José Maria Errera con quien bibia en ilícita amistad ase como dos años, se juntaron con dicho Cruz Caros que llevaba dichas tres alfombras, y al llegar a Talcahuano le suplicó á la confesante que resibiese ella la plata con que fuese a vender las alfombras y que dijese que eran suyas, pues temia que le cobrasen como cinco pesos que debía en dicho lugar, y que en efecto [vendió a] jentes del pueblo, á una señora que bibe en frente de una casa de albergue esto por la caleta que llaman, y cuyo nombre ignora y no sabe dar otras señas: la otra alfombra la vendieron en veinte reales, y la tercer que era mas chica en dose reales, cuyo dinero iba recibiendo la confesante como abia combenido con dicho Cruz, y que luego le entregó toda la plata al espresado Caros, quien le ofreció pagarle algo en Concepcion lo que no cumplió pero que la confesante ignoraba, y ni sospechaba que fuesen robadas dichas alfombras¹⁷⁵.

Queda claro, por tanto, que el desconocimiento entre la lavandera y Cruz Caros no era efectivo, puesto que éste mantenía una relación con una pariente de ella, lo cual, sin duda, debió cooperar para que se realizara el favor. Pero lo más interesante de esta declaración es la unión ilícita de Mercedes Muñoz con José María Herrera. Como ya se ha observado, este tipo de uniones consensuales y transgresoras tenían por fin último entablar relaciones de apoyo mutuo y, de esta forma, propender a la subsistencia y satisfacción de las necesidades más imperiosas. De allí que muchas veces la relación afectiva se redujera al trabajo en común y al aporte del modesto patrimonio personal, para de esta manera atender las penurias materiales¹⁷⁶.

Un caso muy ejemplificador sobre cómo la unión familiar se traducía en ayuda mutua en el trabajo, es la declaración de Cayetana Pérez, mujer de un artesano de zuecos. Se señala en su confesión:

Que no sabe del robo hecho por Antonio Reyes: que yendose para el campo con su marido á vender suecos, vino Antonio Reyes y le vendió á su marido unos pares de capelladas según le há dicho pues ella no presencio este acto: que estaban en la Quebrada de los Rifos trabajando los suecos cuando fueron á buscar a su marido por persecución del robo de Miranda, que de allí ha visto después las averiguaciones que se handaban haciendo porque ella no sabe nada¹⁷⁷.

¹⁷⁵ Ibid., f. 1 c.c.

¹⁷⁶ Igor Goicovic, Op. Cit., p. 78.

¹⁷⁷ “Antonio Reyes y otros por urto”. Op. Cit., f. 7 c.c.

Según esta declaración, la familia se dedica a la confección de zuecos, cuya venta también se realiza mancomunadamente. Asimismo, la fabricación no se realiza en su hogar, sino en un lugar llamado “Quebrada de los Rifos”. En la declaración del artesano se esclarecen más los hechos, principalmente los relativos al trabajo, la venta y al robo que está en cuestión. Señala Juan Manuel Vilugrón:

Preguntado cuantos días estuvo en el campo y en que parte. Responde que estuvo tres días y que fue en la Quebrada de los Rifos en casas de unas [...] viudas de las cuales una se llama Gregoria Rifo.

Preguntado que hizo con las cuatro docenas de zuecos que dice haber llevado trabajadas. Responde que las vendió habiendo dejado fiadas como dos docenas¹⁷⁸.

En consecuencia, se trata de un trabajo realizado familiarmente, pero en casa de otras personas. No conocemos la razón por la cual fueron a “aposentarse” y a trabajar en la casa de Gregoria Rifo; solo sabemos que el viaje también sirvió para vender los productos de su trabajo y que el pago de éstos no fue inmediato, ya que dos docenas de zuecos fueron fiadas. Esto es muy representativo de los tratos “comerciales” que establecían los campesinos, ya que ante la poca disponibilidad de dinero, muchas veces la circulación de bienes se efectuaba a través del trueque o la promesa futura de pago. Por su parte, en relación al robo que se menciona, a este artesano se le inculpa ser cómplice del robo de unas capelladas¹⁷⁹ hecho a Miguel Miranda, y las cuales compró a un sujeto llamado Antonio Reyes. Sobre esto, Vilugrón declara:

Preguntado si conocía al dueño de las capelladas robadas. Responde que sí y que lo conocía mucho tiempo y que tenía amistad con él.

Preguntado como se llama el dueño de las [capelladas], dice que se llama Miguel Miranda que trabaja en zuecos con varios oficiales.

Y sobre la compra de las capelladas, señala:

¹⁷⁸ Ibid., f. 5.

¹⁷⁹ Según el diccionario de la Real Academia Española, las capelladas son un remiendo que se ocupa en la parte superior de los zapatos rotos.

Preguntado si no sabe que no se puede comprar nada sino a personas seguras. Responde que conocía al dicho Reyes por que trabajaba en oficio de zapatero y por esto compró¹⁸⁰.

Por lo tanto, como se aprecia en esta causa, en torno al trabajo campesino y artesanal surgen identidades laborales compartidas, que permiten a los sujetos generar lazos y vínculos de confianza y amistad que, primeramente, posibilitan que la venta de los productos del trabajo pueda realizarse sin un pago inmediato; y, en segundo lugar, que se compren bienes para uso laboral sin cumplir con las ordenanzas que estipulaban que estos intercambios debían hacerse bajo la supervisión de los inspectores de policía y solo a sujetos cuya honradez fuera públicamente conocida. Pero las relaciones laborales campesinas podían llegar incluso más lejos en cuanto al establecimiento de experiencias comunitarias. Aun cuando las actividades económicas del *bajo pueblo* campesino hayan girado en torno a una diversidad de ocupaciones laborales, esto no fue impedimento para consolidar su vocación asociativa y, por consiguiente, para crear un tejido social y cultural ampliamente compartido. De tal modo que en la mayoría de las grandes faenas productivas llevadas a cabo en el campo chileno (como por ejemplo, la cosecha, vendimia, trilla, rodeo, matanza de ganado, etc.), es posible ver la adopción de lo que ya hemos denominado como “mecanismos de funcionalización laboral”, esto es, la incorporación de estrategias comunitarias de producción que permitían hacer más eficiente el trabajo productivo, asegurando la satisfacción de las necesidades del conjunto de la comunidad campesina. Estas estrategias han sido también denominadas como “formas de acción comunitaria”, caracterizándose por dar lugar a tiempos recreacionales, de ocio y disfrute colectivo, e, incluso, a *fiestas productivas*. Se trata, básicamente, de la “orientación al quehacer” de Thompson, en donde los tiempos de ocio y de trabajo se mantienen indiferenciados. Según Gabriel Salazar, “en las fases prefabriles, el trabajo productivo tendía a ser, por un lado, social o comunitario, y por otro “integrado” (o sea: incluyendo en un mismo proceso, desde la fabricación de los medios de producción hasta la comercialización del producto final). En estas condiciones, la necesidad de aumentar la productividad podía resolverse, o bien aguzando el ingenio creativo para inventar nuevas “máquinas” o procedimientos, o bien aumentando la sinergia interna del grupo laboral o de la comunidad circundante por medio

¹⁸⁰ Ibid., ff. 5 y 5 c.c.

de asociar el trabajo a la *fiesta productiva* y, aun, al *carnaval comunitario*. De ahí que el desarrollo del empresariado popular en Chile incluyó la proliferación de ritos festivos —donde, aparte de los trabajadores masculinos, se observó la participación de mujeres y niños—, los cuales, por el abundante consumo de comidas y alcohol y el frenesí de los bailes y el sexo que allí se practicaban, escandalizó a las elites dirigentes, que se preocuparon celosamente de prohibirlas y reprimirlas”¹⁸¹.

De acuerdo a una causa criminal sobre robos, declara la testigo Rafaela Erises, quien describe una situación que revela esta indistinción entre el trabajo y el disfrute comunitario de alimentos y licores. Se señala en su testificación:

Que de los individuos que se le nombran solo conoce á Martin Sanches i que siempre lo á tenido por onrado: que ara como un mes á esta parte á que la mujer de Sanches trajo una espaldilla de animal vacuno, i a los pocos días volvió a traer una pierna de animal vacuno las mismas que llevaron para el trabajo a donde estaba Sanches ocupado en unos fosos¹⁸².

Por su parte, en la declaración de otra testigo, Ángela Pino, se reafirma el hecho de haber llevado Martín Sánchez carne de un animal a su trabajo:

Que solo conoce á Martin Sanches i no á ninguno de los otros: que nada sabe con respecto a sus conductas, agregando solamente que como un mes a esta parte poco mas o menos bio en la casa a donde vivía Martin Sanchez una pierna i una espaldilla sin despostar, que aunque no supo de donde la abia sacado, pero al día siguiente ó a los dos días después, le pregunte a Rafaela Erises si abia venido Sanchez i que abian echo la carne, entonces le contestó la Rafaela que abia venido i que abia llevado la carne envuelta en un chaño donde estaba trabajando un foso¹⁸³.

Para finalizar este apartado, quisiéramos referir un ejemplo sobre un elemento esencial de la *economía moral*, a saber: el paternalismo. Al interior de las sociedades tradicionales, fundamentalmente campesinas, el paternalismo se concibió como *forma* primordial mediante la cual se establecían los deberes y derechos al interior de la relación jerárquica entre patrón y trabajadores agrícolas. Antes que implicar el teatro de la deferencia y la sumisión pública, constituyó una técnica eficaz de gobierno —según la definición dada por

¹⁸¹ Gabriel Salazar, *Mercaderes...* Op. Cit., p. 224.

¹⁸² “Sumario indagatorio Manuel, Leandro...Op. Cit., f. 5 c.c. y 6.

¹⁸³ *Ibid.*, f. 5 y 5 c.c.

E. P. Thompson— con la cual se distribuían las responsabilidades al interior de las comunidades rurales¹⁸⁴. Como también ha observado James Scott, el incumplimiento de algunas de las obligaciones patronales, sobre todo las que involucraban derechos de subsistencia, explicarían muchas de las insurrecciones campesinas dentro de las sociedades tradicionales. Así, esta condición que determinó profundamente las relaciones al interior de las haciendas, a su vez marcó una tensión permanente representada por la rebeldía de inquilinos y peones-gañanes. De esta forma es posible interpretar la confesión del peón-gañan, Atanasio Alarcón, acusado del hurto de unas especies de su patrón. Se afirma en su declaración:

Que se allaba sirviendo en calidad de gañan en casa de D. Silvestre Muños en Cauquenes, que con este motivo Muños le tenia entregado un caballo para servicio y que allandose aburrido el esponente con las muchas ofertas que le hacia de mejorar su fortuna dándole posesión y bueyes para que trabajase, lo que nunca cumplió, el esponente tomo el partido de venirse para esta Ciudad trayéndose consigo dicho caballo con una montura de poco calor, y un freno con unas pocas prendas de plata: que trajo á mas una gorra perteneciente á otro peón de la misma casa de Muños e igualmente una sogá y unas espuelas de fierro de Muños que vendió [...] en cuatro reales, y á mas una manta¹⁸⁵.

4. Circulación de bienes: comunitarismo, reciprocidad y la “propiedad privada”

¿Cómo fue concebida la propiedad al interior de la comunidad campesina? ¿Los altos índices de robos y hurtos demuestran, acaso, una consideración más laxa sobre la propiedad ajena, principalmente si tenemos presente que es recién con la coyuntura “triguera” de 1860 que se consolida plenamente la propiedad privada dentro de la sociedad rural?¹⁸⁶ Y por otra parte, ¿cuáles fueron las principales modalidades o mecanismos que hicieron posible la circulación de bienes entre el campesinado? ¿Contribuyó esta dinámica “comercial” para estrechar los lazos entre las familias y los forasteros? Y en este sentido, ¿la circulación de bienes al interior de un mercado espontáneo e informal, marginal e intersticial, itinerante como derivación del carácter móvil de los trabajadores agrícolas, se imbrica con la

¹⁸⁴ E. P. Thompson, Op. Cit., p. 82.

¹⁸⁵ “Criminal contra Atanacio Alarcon por urto”. AJC, 1847, leg. 73, pieza 5, ff. 3- 3 c.c.

¹⁸⁶ José Bengoa, Op. Cit., p. 209.

conciencia comunitaria de la población rural, operando en los hechos como un articulador simbólico entre sujetos campesinos? En resumen, estas serán las interrogantes principales que guiarán este tercer acápite, con la intención de demostrar otro aspecto esencial de la *economía moral*: la reciprocidad con que se regulan los intercambios de productos dentro de la sociedad campesina, además de la convergencia de modalidades monetarias junto con otras de tipo directo, llegando hasta la simple prestación de bienes sin que exista un pago correlativo, sea en especies o en dinero.

Específicamente sobre la reciprocidad, ésta ha sido definida por la historiografía como un mecanismo de apoyo mutuo de rango premoderno, así como una estrategia de intercambio dominante en las sociedades preestales o en aquellas —como la campesina de la primera mitad del siglo XIX— en donde la presencia de la institucionalidad estatal era muy menor sin considerar la acción de la policía¹⁸⁷. Según Igor Goicovic, y de acuerdo a lo que se señaló en el preámbulo, en la reciprocidad el intercambio de servicios y productos no depende, necesariamente, de un contraflujo definido. Por el contrario, los sujetos intercambian sin reglas de tiempo o cantidad; sin embargo —y aquí interviene el rol de la comunidad—, será ésta la que se encargue de retribuir contantemente los intercambios asimétricos o de sancionar aquellos que sean abusivos¹⁸⁸. En este mismo sentido, también se ha señalado que la “*reciprocidad implica una paridad social reconocida o deseada entre las partes involucradas*”¹⁸⁹. Por lo tanto, será esta reciprocidad la que guiará las heterogéneas formas mediante las cuales los campesinos intercambiaron bienes y servicios, sin dejar de tener presente que la indefinición de una propiedad privada estricta también influyó en el modo como los sujetos hacían uso y disponían de los bienes.

Sobre este último punto en particular, la historiadora Alejandra Araya ha afirmado que “el hurto y el robo eran hechos más subjetivos que objetivos porque el “préstamo” o la “cogida” de especies, por ejemplo, eran modalidades aceptadas que se consideraban transgresiones sólo cuando se traicionaba la confianza o se transformaban en un hábito”, es

¹⁸⁷ Sobre todo, Igor Goicovic y Marvin Harris.

¹⁸⁸ Igor Goicovic, Op. Cit., pp. 575-576.

¹⁸⁹ Claude Meillassoux, “Un ensayo sobre la interpretación de los fenómenos económicos en las sociedades tradicionales autosubsistentes”, en *Nueva Antropología*, N° 13-14, México, 1980, p. 30.

decir, cuando se infringía, a través de conductas excesivas, el consenso existente en la costumbre y la tradición comunitaria¹⁹⁰.

4.1. Comunitarismo en los bienes: disfrute y propiedad

En los juicios criminales encontramos un sinnúmero de experiencias sociales en las cuales existen bienes de por medio. El modo que utilizaron los sujetos para apropiarse de ellos fueron muy diversos, transitando desde la simple compra-venta, hasta el préstamo y la “cogida”. Claramente, algunos de estos mecanismos eran más formales que otros, sin embargo, un aspecto común a todas las situaciones que logramos registrar, es un intercambio que se desenvuelve en la cotidianeidad de los sujetos, como una forma de asociatividad más dentro del amplio y complejo espectro de relaciones sociales comunitarias. De aquí que lo que exista es el surgimiento de un mercado informal de intercambio de productos —o mejor dicho, de varios mercados informales—, emergiendo en los múltiples espacios autónomos del campesinado, destacando, evidentemente, la unidad doméstica como lugar preferente de consumo de bienes. No se trató, por tanto, solo de establecer relaciones comunitarias en torno a la producción sino, que, como un todo *integrado*, también de mantenerlas y consolidarlas durante la etapa de comercialización y consumo de los productos del trabajo.

Por cierto, gran parte de esta circulación, apropiación y disfrute de bienes estuvo rodeada de un “halo” tradicional y consuetudinario, a falta de otros dispositivos de codificación. Cabría, en todo caso, remarcar una excepción muy importante relativa a la existencia de los derechos de talaje o comunidad de pastos, único ejemplo “objetivo” de la presencia de una propiedad comunitaria¹⁹¹. Sobre los demás casos que veremos más adelante, como la

¹⁹⁰ Alejandra Araya, Op. Cit., p. 20. Como ejemplo de transgresiones al interior de una sociedad fronteriza como la Provincia de Concepción, se puede citar la siguiente declaración judicial: “Que es de publico y común opinión que el referido Juan Vera es un insigne ladron según la declaracon que también le a echo un sirviente del mismo en que asegura aberse comido mas de veinte animales de diferentes dueños; que siendo tan criminal es por consiguiente peligroso al orden i tranquilidad de la frontera por las relaciones i prestijios que tiene con los caciques Pinoleo y Colipi i mucha parte de los indios fronterizos teniendo presente el declarante que no ase mucho tiempo a que le dijo el mismo Vera que tenia cuatrosientas lansas para invadir a Nacimiento”. “Juan Vera por abigeato y otros delitos”. Op. Cit., f. 10.

¹⁹¹ José Bengoa observa en su estudio sobre la agricultura chilena, que ante la falta de delimitación precisa de las grandes propiedades agrícolas durante la colonia, se sobreentendió por parte de los campesinos que los montes, pastos y bosques eran de propiedad colectiva. Pero, además, en la legislación española, como por

“cogida” y el “aparaguayamiento”, el indicio que da cuenta de una realidad comunitaria alrededor de los bienes es la práctica social cotidiana y la costumbre que la informa.

Por consiguiente, podemos comenzar refiriéndonos al simple préstamo de cosas como un mecanismo frecuentemente utilizado por los sujetos, ya fuera para satisfacer necesidades imperiosas del momento, o para saciar otras de carácter cotidiano. Lo importante es que el préstamo de objetos sirvió para activar el encuentro social entre sujetos: “Que el atado de ropa sobre que se le interroga es parte de sus hijos, y un pañuelito viejo [...] y dos cordeles delgados de tender ropa se los pasó una mujer Juana que vivía por los Chorrillos para que los empeñase por un cántaro de vino”¹⁹². Del mismo modo, una gran parte de estos préstamos, que en ciertas circunstancias adquirirían la forma de obsequios, se verificaban al interior de los hogares: “Que los zapatos son de Manuel Martinez que estaba alojado en casa de su primo Lucas Jaque y que la gorra que presenta también es de el mismo Martinez y que un bonete del declarante lo tomó Pedro Martinez que vive en casa de Lucas Jaque”¹⁹³. Otro ejemplo es la declaración del zapatero Esteban Sepúlveda: “que una mañana temprano, llegó un hombre á su casa, cuyo nombre no recuerda á caballo en una vestiesita negra y entregó á Pablo Sañartu [forastero aposentado en la casa del zapatero] dos mantas, dos chaños y un sudadero negro, que los chaños uno era de labor, y el otro llano; y que Sañartu dijo que estas prendas se las mandaba prestadas un [amigo] que tenia allí en la vecindad, pero que no sabe su nombre”¹⁹⁴.

En una causa criminal de 1839 aparece con claridad la dinámica por medio de la cual los sujetos se obsequiaban y prestaban bienes o animales al interior de los hogares campesinos. En la declaración del acusado Domingo Macaya, labrador de veintiocho años, se señala que

ejemplo, la recopilación de Leyes de Indias de 1680, se reconocían estos espacios como “bienes de uso común”. Una vez que en las décadas iniciales del siglo XIX comenzó a dinamizarse la actividad agrícola, y junto con ello a reestructurarse la propiedad privada, estos derechos de pastoreo comenzaron a entenderse de modo más restrictivo, hasta el punto de ser exigido por los hacendados un pago por los derechos de talaje al interior de sus pastos. José Bengoa, *Op. Cit.*, pp. 189-192. En las causas criminales es posible identificar, a partir de extractos de las declaraciones, la existencia de espacios abiertos para el pastoreo, además de los derechos de talaje cobrados por los hacendados: “que llegaron donde pastaban los bueyes y los arriaron con dirección al Hospital”; “Lo que le faltaba era únicamente montura, la que le prestó Maria Venegas, mujer de José Nieves Dasa que está ausente: que es cierto haberle pedido al [Freno] Gatica un freno para irlo a empeñar en ocho reales a fin de ir a sacar otro caballo que tiene en talaje en Tumbes para vendérselo a él mismo. “Jose Antonio Seas...*Op. Cit.*, f. 3 c.c. y “Domingo Franco...*Op. Cit.*, f. 5.

¹⁹² “Bartolomé Adeo por hurto”. *AJC*, leg., 55, pieza 3, f. 1 c.c.

¹⁹³ “Simon Jaque por urto”. *Op. Cit.*, f. 2 c.c.

¹⁹⁴ “Pablo Zañartu y otro...*Op. Cit.*, f. 2 c.c.

estando en casa de Mateo Cárcamo, éste sujeto le dio un cuero de una vaca que tenía muerta, y en una segunda ocasión “le dio Carcamo al confesante dos látigos” del cuero negro de una vaquilla que le había regalado, a su vez, un sujeto llamado Esparsa¹⁹⁵. Pero las prestaciones entre estos dos sujetos no acaban ahí ya que, más adelante en su confesión, Macaya reconoce que “cuando fue al robo del buey de San Cristobal —potrero de propiedad de Don Juan Ibieta— le dio Carcamo cavallo ensillado, el que era de N. Morgamoso que fue de D. Polinardo Arriagada”¹⁹⁶; mientras que a Mateo Cárcamo, en un viaje que estaba haciendo a pie entre la localidad de Concepción y Hualqui, le dio un caballo un sujeto llamado Juan de la Cruz Pincheira¹⁹⁷, aunque de propiedad de Don Ramón Resis. Resultan bastante intrincadas las situaciones que involucran a Domingo Macaya y Mateo Cárcamo, puesto que no se tiene una precisión total sobre el origen de los animales que se están obsequiando. No obstante, esto es muy ilustrativo del modo como los campesinos se están apropiando de animales y productos, en donde el origen “oscuro” de los mismos no parece importar demasiado y en que el regalo juega un rol significativo dentro del circuito de reducción y traspaso de los bienes. En otro juicio se declara por parte de Ángela Pino: “le dio la Rafaela a la esponente un pedazo de carne que [era] medio real, estando bastante revolcado con algunas pieles de animal vacuno”¹⁹⁸, mientras que Rafaela Erises afirma: “que también es efectivo que a Anjeles Pino le dio medio real de carne por unas lozas que le llebo de regalo: que aunque estaba revolcada fue resultas de estar en una barilla con ollin y que si llevaba algunos pelos era porque estaban junto á unas rodilleras: que no á sospechado que aquella carne que llevaban ubiese sido robada porque que se la daba Parra en virtud de un contrato de una venta de tierras y vino”.

En estas causas ya se nos enseña un elemento que estará muy presente en los juicios criminales sobre hurtos y robos, y que está conectada con las condiciones de existencia material y ocupacionales de los campesinos: nos referimos a la presencia de los equinos dentro de la circulación de bienes. Así, en la declaración del Pioquinto Zuñiga (cabo de policía de veintiocho años), en relación a un caballo presuntamente robado por Ambrosio Tiznado (peón-gañan) a Juan Félix Seguel (labrador de veintiséis años), se señala:

¹⁹⁵ “Domingo Macaya por urto”. AJC, leg. 61, pieza 23, ff. 2 c.c. y 3.

¹⁹⁶ Ibid., f. 3.

¹⁹⁷ Ibid., f. 3 c.c.

¹⁹⁸ “Sumario indagatorio Manuel, Leandro...Op. Cit., ff. 5 c.c y 6.

Que Seguel le ha contado ahora pocos días en la cárcel que Villagran —testigo en la causa— le decía que si Tiznado era el que le ha habido robado el caballo, podían ver a un sereno para que lo prendiese; y que dicho Seguel le contestó que no quería porque se lo iban a entregar amigablemente.

Que estando en casa de Quijada —supuesto cómplice del robo— los cuatro referidos después de tomar algún licor le insitía Seguel á Tiznado diciéndole que si no le entregaba su caballo: que Tiznado contestó que no se lo entregaba que porque no veía justicia si desía que el caballo era robado, si era suyo para que le abia cargado la marca de la pierna con otra marca ensima: que entonces Seguel le dijo que hicieran un compromiso para quitarse de vullas y quedar de amigos, ofreciéndole dar el caballo en que andaba para que no quedase a pie y seis pesos en plata con tal que le entregase el caballo mulato: que Tiznado replicó que no quería entregarlo, porque ni el caballo mulato ni ese que le ofreció eran suyos: pero al fin añadió que le entregaría el día siguiente, pues lo tenia prestado¹⁹⁹.

Como se logra apreciar en este juicio, es difícil establecer la propiedad de los animales, sobre todo tratándose de caballos, puesto que estos ingresan y forman parte de un círculo de robos, obsequios, y prestaciones muy “caótico” y espontáneo: “que el declarante [Ambrosio Tiznado] se retiró en el caballo de Seguel”²⁰⁰. Del mismo modo, resulta interesante saber que el oficio de Tiznado, o sea, del sujeto que está haciendo uso de caballos ajenos, es peón-gañan; en este sentido, la condición itinerante del oficio debió incidir en su conducta, más aún si consideramos que solo son caballos los animales que se le acusa haber robado. Un caso similar es el que involucra a Antonio Sea y Cornelio Rivera, ambos acusados del robo de una yunta de bueyes. Según la declaración del primero, Rivera le fue a vender “una yunta de bueyes que necesitaba para tirar ramas sin saber si tenía o no animales: que le trajo la yunta tratada á diez pesos cada buel”. Pero, por otra parte, una vez que se fue Rivera de la casa de Sea, “se fue dejando el caballo y montura”²⁰¹, agregando que “las mantas, aparejos y una montura son de su propiedad y que la otra es de Rivera: que el caballo que dejó el mismo Rivera y en el cual andaba el declarante, lo tomó también la policía”²⁰². Pero volvamos al problema de los intercambios. En la declaración dada por el testigo Santiago Muñoz en el juicio criminal por hurto contra el peón-gañan Eugenio Loaiza, se señala:

¹⁹⁹ “Jose Antonio Quijada y otro...Op. Cit., ff. 5 y 5 c.c.

²⁰⁰ Ibid., f. 2.

²⁰¹ “José Antonio Seas y otros por abigeato”. AJC, 1849, leg. 68, pieza 9, f. 2 c.c y 3.

²⁰² Ibid., f. 3.

Preguntado si ese ternero que dice tomó fue comprado ó en que manera lo ubo ó recibió; dice que el ternero se lo izo pago Loaiza por un caballo que le debía; y responde.

Preguntado que otros tratos ó contratos a tenido con Loaiza ó con los compañeros de este, dice que no á tenido ningunos otros contratos, que á la mujer de Loaiza le alquilo caballos para que fuere á la tierra²⁰³ y le pago un carnero por el alquiler; y responde²⁰⁴.

Estas formas de intercambio directo, en donde se “truecan” animales como forma de pago por arrendamientos y ventas, fueron muy comunes en la sociedad campesina, influyendo poderosamente en la creación de mercados informales para los productos. En cierto sentido, eran mercados asentados en los márgenes de la naciente economía capitalista, y, por ello, regulados en base a principios y prácticas totalmente contrapuestas a las impuestas por la sociedad principal. La simetría del intercambio, al no depender de un medio que sirviera como equivalente absoluto, se reguló a través de principios de reciprocidad que dependían de múltiples factores, solo experimentados por los sujetos en el acto de intercambiar. El apremio de las necesidades, los bienes con que se constituían el patrimonio personal y familiar, los intereses involucrados, fueron elementos tenidos en consideración al momento de comprar y trocar productos. Por esta razón es que, en una zona con una vocación altamente agropecuaria, muchos de los bienes en cuestión hayan sido animales para el consumo, el transporte y la producción. En este mismo juicio, declara el testigo Pedro Muñoz:

Preguntado si bio y presensio unos animales que traian de la tierra y si sabe a quienes fueron vendidos, dice que no los vio ni sabe a quienes serian vendidos, que el declarante compró á Eujenio Loaiza una baquilla de dos para tres años recién marcadas, que Sea [Pedro Sea, uno de los inculpados en la causa] le pagó una baca parda por el alquiler de un caballo que le facilitó para ir a la tierra igualmente marcada y otras baquillas de año que en el año pasado compró á Loaiza²⁰⁵.

Inclusive, la búsqueda de reciprocidad podía conllevar una forma “alternativa” y subalterna de hacer justicia frente a los agravios sufridos por aquellas situaciones en que la “cogida” de animales implicaba un exceso y, por tanto, una extralimitación de la costumbre; era una

²⁰³ Por “tierra” se refieren a la zona que está al sur del río Biobío, controlada por los indígenas.

²⁰⁴ “Pedro Sea y otros por urto”. AJC, 1848, leg. 69, pieza 4, f. 4 c.c.

²⁰⁵ Ibid., ff. 5 c.c. y 6.

modalidad que permitía restablecer la simetría de las relaciones sociales al interior de la sociedad campesina²⁰⁶. Por ejemplo, en la justificación que entrega Pedro Sea (aserrador de treinta años) por haber aceptado el “convite” de Eugenio Loaiza para ir a robar animales a las tierras de los “indios Piehunes”²⁰⁷, se dice que fue “para resarsir de algún modo sus dos caballos robados porque así se acostumbra entre los indios”²⁰⁸. El también aserrador José Elías Ávila (soltero, de treinta y tres años de edad y analfabeto) acusado de hurtar unos bueyes, confiesa que en realidad estos bueyes se los había entregado “María Silva que vive [...] en el lugar nombrado los Robles por haberlos encontrado que estaban haciendo daño en una viña de su propiedad”²⁰⁹. Aquello que ante la mirada de la justicia oficial se definía como delito, para los sujetos subalternos constituían prácticas tradicionales que les servían para ejercer una justicia alternativa bajo nociones valóricas absolutamente diferentes.

Aquí cabe hacer un pequeño paréntesis para hablar sobre las motivaciones que tuvieron los miles de campesinos que se vieron involucrados en robos, asaltos y hurtos. El historiador Daniel Palma Alvarado, que es quien más ha abordado este tema, afirma que “asumiendo la verosimilitud de las fuentes consultadas, nos encontramos ante todo con necesidades materiales impostergables, derivadas de la condición de pobreza y la precariedad del empleo, con el desamparo, con la cierta posibilidad de dejarse persuadir por “malas amistades” y también con errores y tentaciones circunstanciales. Más que la codicia o la maldad innata que sobresalen en el discurso oficial sobre este tema, las carencias de todo tipo señaladas en gran parte de los documentos judiciales como determinantes en la comisión de los robos y despojos, constituyeron el trasfondo para la gran cantidad de ladrones que acecharon la “nueva forma material de la fortuna” en el Chile central”²¹⁰. De hecho, es muy sintomático de la época la consideración del “hurto famélico”, es decir, aquel que es motivado por necesidades imperiosas de subsistencia, y que sirvió muchas veces de atenuante en las sentencias de los jueces²¹¹. Un ejemplo de este tipo de hurto es el que involucra al gañán José María Sanhueza, en cuya confesión declara:

²⁰⁶ Sobre las formas alternativas de justicia subalterna, Mauricio Rojas, *Voces de la justicia...* Op. Cit.

²⁰⁷ Suponemos que los “indios Piehunes” refiere a una familia de mapuche con ese apellido.

²⁰⁸ “Pedro Sea y otros por urto”...Op. Cit., f. 11.

²⁰⁹ “José Elia Ávila por hurto”. Op. Cit., f. 4 c.c.

²¹⁰ Daniel Palma Alvarado, *Ladrones...* Op. Cit., p. 169.

²¹¹ *Ibid.*, p. 31.

Que la causa de su prisión es por haber hurtado una ternera de siete a ocho meses de la propiedad de Doña Juana Errera, y que alcanzó a rrecojer esa su dueña las presas que indica en la nota precedente y que el resto la empleó el confesante con Mercedes Ribera en comer porque tenían necesidad y que esta dispuesto él y su comadre la Rivera la dicha Mercedes á pagar el valor de dicha ternera, pues cuando se resolvió a hurtarla de común acuerdo acordado con dicha Mercedes convinieron en pagarla si eran descubiertos: que el confesante solo tiene su trabajo personal, y la Rivera tiene bienes con que cubrirla²¹².

Sin embargo, de acuerdo al “auto cabeza de proceso” levantado por el juez, el disfrute de la ternera hurtada no se limitó solo a estos dos sujetos, sino que, también, “su comadre Mercedes Ribera complice en el robo, le dio carne a su padre Juan Mojica quien ha sabido del robo pero después de muerta la baquilla”²¹³. Este último aspecto es muy relevante ya que demuestra que con gran frecuencia el consumo y disfrute de animales, fueran estos robados o no, tendió a expandirse a otros miembros de la comunidad, con los cuales podía existir una relación de parentesco —en este caso, el padre Juan Mojica—, u otro tipo de vínculos, como el compadrazgo²¹⁴ y la amistad. En consecuencia, al igual como sucede con el trabajo, los favores, el espacio doméstico, etc., la conciencia comunitaria se integra a los circuitos de intercambio y consumo de bienes, determinando en gran parte la forma en que estos se realizan; vendría a ser el ethos regulatorio que define a todo el “comunitarismo en los bienes”. Otro ejemplo muy similar a éste, es uno relativo al robo de una vaquilla por parte de Nasario Torres y Domingo Manques. Se señala en el “auto cabeza de proceso”:

Para proceder a su confecion se iso conducir al sepo a Torres y a su suegro Domingo Marnques quien se encontró también en casa del referido Torres. Tomé la confecion de Torres y dice que tomó la vaquilla el día jueves catorce en la noche, juntamente con su suegro Domingo Manques quien fue combidado por él, y sin ser ninguno otro sabedor, y dice también que su mujer fue quien lo imbito. Domingo Manques confiesa que el miércoles trese del actual en la noche fue cuando su yerno Nasario Torres lo combido para ir a robarse la vaquilla y que se la ayudó a matar y también a comer. La mujer de Torres Maria del Rosario Manques; declaro que le dijo su marido que quería matar un buei de su propiedad y ella le contestó que no lo iciera porque tenia que trabajar chacras con ellos y que porque asi como otros

²¹² “José María Sanhuesa por urto”. AJC, 1851, leg. 69, pieza 6, f. 2.

²¹³ Ibid., f. 1.

²¹⁴ Claudio Gay observó en sus viajes por Chile que la relación de compadrazgo fue un vínculo muy extendido y respetado por los campesinos. Claudio Gay, *Historia física...* p. 167.

matavan animales ajenos él también no lo asia, y entonces Torres tomó un cuchillo y salió con su suegro Domingo Manques²¹⁵.

Por lo tanto, ante la presencia de una *costumbre* reconocida por los sujetos, y además “por no tener con que comer con su familia por el año escaso”²¹⁶, se justificaba que Nasario y su suegro “tomaran” o “cogieran” animales de propiedad ajena. Entonces, no solo el hurto famélico es el que permitía que en determinadas circunstancias muy apremiantes se pudiera cometer un “ilícito”, porque, precisamente, envuelve a toda práctica de este tipo una “noción legitimadora” —usando la expresión de Thompson—, es decir, la concurrencia de derechos consuetudinarios y tradiciones que informaban la conducta cotidiana de los campesinos²¹⁷. La confesión del suegro de Nasario es aún más reveladora sobre este punto, ya que reconoce que la ternera fue “tomada” en “campo abierto”, sugiriendo la idea de que en estos espacios dedicados al pastoreo de animales la propiedad privada se diluye:

Que el confesante [...] convidado por su yerno Nasario Torres le ayudó á matar una ternera como de año, que aun mamaba, la que mataron a Benancio Catalan tomandola en el campo abierto, y lo que tubo lugar la noche del catorce del corriente en una montaña de Nonguen: que tres días comieron de la carne cuando los tomaron presos, y que el resto lo pillaron en casa de su dicho yerno, quedando en el campo el resto que se perdió.

Que el confesante no ha cometido antes ningun otro delito, ni ha sido procesado nunca; y que si contribuyo al urto de la ternera sujeta materia fue porque no tenían que comer y no había por ai quien lo supiese, por lo que suplica al juzgado que se sentencie este sumario en proceso verbal²¹⁸.

Ahora bien, en otras causas la *costumbre* de “tomar” animales en campo abierto no tiene otro fin que disfrutar comunitariamente de la carne del animal. Aquí los sujetos no justifican su acción a partir de una necesidad urgente, sino que, por el contrario, solo se limitan a describir una situación en donde la propiedad pareciera entenderse de un modo laxo o con tintes más asociados al comunitarismo. Este es el caso de Félix Opazo y Esteban Sepúlveda, quienes luego de estar sociabilizando en la casa del primero producto de encontrarse aposentado Opazo, deciden ir a tomar una vaquilla a las faldas de un cerro,

²¹⁵ “Nasario Torres y otros por abigeato”. Op. Cit., f. 1 y 1 c.c.

²¹⁶ Ibid., f. 2.

²¹⁷ E. P. Thompson, Op. Cit., p. 216.

²¹⁸ “Nasario Torres y otros por abigeato”. Op. Cit., ff. 2 c.c. y 3.

matándola en el mismo lugar. “Que tomaron de ella una pierna, dos lomos, el pecho y los lomitos de adentro, y la trajeron á la casa del declarante y lo comieron en esa noche y al día siguiente²¹⁹. Otro elemento interesante es que en la casa de Sepúlveda hay otros tres forasteros aposentados, los que indudablemente también disfrutaban de la carne del animal:

que en el unico hecho que el declarante ha tenido parte ha sido en el robo de una vaquilla que hicieron con Esteban Sepulveda en el agua negra como á la una de la mañana; que la vaquilla era negra y que no vio si tendría pintas blancas: que la fueron á matar en la falda del serro inmediato, y que en esa noche lo trajeron á la casa una espaldilla los lomos de adentro y los de afuera, el pecho, la lengua, y algunas otras piasas: que una espaldilla y las dos piernas quedaron escondidas ádentro [...] y que al día siguiente las fueron a buscae en la noche y las trajeron para la casa; que los demás compañeros comieron la primera y segunda vez y supieron que la vaquilla había sido robada.

Específicamente en relación al problema de la concepción comunitaria de los bienes al interior de una sociedad en donde jurídicamente este tipo de propiedad no estaba reconocida, la historiografía ha identificado para la Provincia de Concepción una modalidad de propiedad semi-comunitaria en la práctica del “aparaguayamiento”. Ésta ha sido definida como la costumbre de hacer uso de animales ajenos sin el permiso de sus propietarios, pero bajo la promesa tácita de que, una vez utilizados, serían devueltos en el mismo lugar en donde fueron tomados; y en caso de no poder ser devuelto el mismo caballo o vacuno, éste se sustituía por otro de similares características. Aunque también el “aparaguayar” animales se utilizó muchas veces como una forma de “indemnización” ante perjuicios ocasionados; por ejemplo, si algunos animales dañaban las siembras de un labrador, éste podía “coger” los animales y utilizarlos para su beneficio²²⁰. En este sentido, podía servir para cubrir las necesidades de desplazamiento de peones-gañanes, labradores e, incluso, artesanos rurales, o como medio alternativo de justicia subalterna. En cualquiera de los dos casos, la práctica asumió la figura del delito de hurto o abigeato por parte de la justicia oficial. Así, por ejemplo, en la declaración del peón-gañan Ilario Riquelme (soltero, de treinta años y analfabeto), luego de ser interrogado sobre el origen de un caballo que se

²¹⁹ “Pablo Zañartu y otros...Op. Cit., ff. 2 y 2 c.c.

²²⁰ Mauricio Rojas, “Entre la legitimidad y la criminalidad: el caso del “aparaguayamiento” en la Provincia de Concepción (Chile) durante la primera mitad del XIX, en *A Contracorriente*, Vol. 4, N° 3, EE.UU, 2007, pp. 29-68.

encontró en su poder, responde éste lo halló perdido cerca de una casa y “lo tomó y lo llevó para la suya porque sabia que era de Matias Vidal con quien dos días antes de aberlo allado anduvo el esponente buscándolo”²²¹. Hemos de suponer que el caballo se encontraba perdido porque había sido objeto de “aparaguayamiento”, y que fue efectivo que lo anduviera buscando con Matías Vidal porque finalmente fue absuelto de los cargos de hurto.

Otro caso que puede servir para entender más la lógica de este tipo de práctica tradicional, es el que involucra al peón-gañan de veinticinco años de edad, Leandro Aldea (casado y analfabeto). Según el sumario de la causa, a Leandro se le acusa de haber robado un potrillo a Don José Antonio Quezada, en cuya propiedad trabajaba. Al principio del interrogatorio, Leandro dice desconocer la razón de por qué el juez de primera instancia lo apresó, sin embargo, ante la notificación de los cargos, reconoce haber tomado el potrillo ajeno. Pero no se trata de la ingenua confesión de un robo o ilícito, sino, por el contrario, del reconocimiento de una práctica legitimada por el hecho de existir una compensación de por medio.

que rectificando sus ideas tiene mui presente que estando un dia en el trabajo que tenia de D. Antonio Qezada, fue á traer una yunta de bueyes á Pailligüe que está a las inmediaciones de esta ciudad, cuando regresaba con ellos el confesante solo alcanzó a las inmediaciones de su casa, dejando allí la yunta de bueyes que traia no llegó a su casa ni a la obra de Qezada donde trabajabam sino que se fue al campo á trabajar en donde a los quince días mandó buscar a su mujer [...] i se fueron para Chillan en donde permanecieron un año i luego después regresaron á esta en donde le pago el confesante con su trabajo [...] el potrillo que le abia llevado á Qesada i algunos pesos mas que le abia dado por un trabajo²²².

Si bien en este caso no existe la devolución del caballo por otro similar, sí se da la lógica del aparaguayamiento puesto que existe la intención de retribuir, de algún modo, el uso sin consentimiento que se hizo del animal. Pero, como señalamos, esta compensación también podía consistir solo en devolver el caballo en el lugar en el cual fue tomado. Ese es el caso de Domingo Franco, albañil de cuarenta años, acusado del robo de un caballo, quien ante la necesidad de ir a Quirihue —pueblo perteneciente a la recién creada Provincia del Maule,

²²¹ “Maria Hermosilla, Ilario Riquelme y otro por urto”. AJC, 1847-1848, leg. 60, pieza 13, f. 8.

²²² “Sumario indagatorio Manuel, Leandro... Op. Cit., ff. 10 y 10 c.c.

al norte de la Provincia de Concepción—, tomó un caballo que luego volvió a soltar “al otro lado del cerro de la Pólvora”²²³. Inclusive, en la declaración de José Manuel Silva, dueño del caballo, se reconoce la posibilidad que Franco haya “aparaguayado” el animal: “como Domingo Franco, que vive como a las dos cuadras de distancia de la casa del esponente, andaba buscando caballo para irse al Maule y en la noche citada salió, cree que se iría en el que se le ha perdido”²²⁴.

De acuerdo a lo visto hasta acá, la retribución constituyó un elemento fundamental que distinguía al aparaguayamiento del abigeato y el hurto de animales. Retribución que se hacía mediante el pago de otros animales o, en caso de no poseerlos, el ofrecimiento de trabajo. No obstante esto, se dieron casos en que el aparaguayamiento mismo sirvió de “indemnización” ante deudas impagas o perjuicios. Esta es la experiencia de Nasario Torres, en donde una vaquilla tomada sirvió como forma de pago de una deuda:

Que aran como tres cuatro años que se junto con José Torres (alias el ronco) que no es pariente del confesante para ir hacia Itata á vender una [...] de tierras que dijo tener allí; que lo acompañó por tres por ocho reales que le ofreció: que fueron al punto dicho y no pudiendo vender las tierras, se regresó con el confesante y pasando por los altos de Penco le dijo al esponente, esperame aquí en el camino que voy a cobrar unos medios que me deben, que así lo hizo y que al mucho rato llegó Torres del punto donde lo esperaba y que caminaron hacia Penco y pasando por allí de noche lo sujetaron con una baquilla que dicho Ronco Torres había sacado al lugar donde lo esperaba²²⁵.

En resumen, y citando a Mauricio Rojas, “el acto de aparaguayar era una práctica legitimada por la costumbre, tanto para quienes testificaban a favor como en contra del acusado”²²⁶. Agregaríamos, a su vez, que bajo la apariencia de ilegalidad que envolvía a la costumbre, subyacía una concepción distinta sobre la propiedad de los bienes, cuyo uso solía entenderse en términos comunitarios, antes que individual. Así, frente a la categoría jurídica supuestamente hegemónica de la propiedad privada, las circunstancias sociales y culturales del campesinado instituyeron experiencias y relaciones distintas con los bienes, en donde, más que reconocerse la propiedad de éstos, se intentaba hacer un uso colectivo

²²³ “Domingo Franco por hurto de animales”. AJC, 1848, leg. 76, pieza 2, f. 2.

²²⁴ Ibid., f. 3.

²²⁵ “Nasario Torres y otros por abigeato”. Op. Cit., ff. 4 y 4 c.c.

²²⁶ Mauricio Rojas, “Entre la legitimidad... Op. Cit., p. 43.

amplio de ellos. En términos un tanto paradójicos, Rojas menciona que se dio la coexistencia entre “una propiedad privada con un tinte colectivo, correspondiente al Chile tradicional, y una propiedad privada de rasgos exclusivos (y excluyentes) en un naciente Chile Republicano Liberal”²²⁷. En un sentido similar ha aportado al debate Alejandra Araya, quien ha señalado que “las dificultades para probar el delito de abigeato se acrecentaban por la existencia de costumbres comunitarias que no colaboraban con la idea de propiedad privada, por ejemplo, el “préstamo” y la “cogida” de animales, sobre todo tratándose de caballos. [...] La diferencia entre la cogida y el préstamo radicaba en la presencia o ausencia de consentimiento del dueño y en la cantidad de tiempo en que la posesión estaría en otras manos. La cogida se efectuaba sin mediación de consentimiento explícito del propietario de la bestia, aunque se aceptaba porque implicaba una devolución más o menos inmediata. El préstamo, por su parte, era un pacto personalizado quizás por el hecho de que involucraba un traspaso del bien por un período más largo de tiempo”²²⁸. De esta forma, labradores, pequeños propietarios rurales, artesanos, peones-gañanes, indígenas y la población trashumante en general, compartieron una conciencia legitimadora sobre el uso común de los bienes, sobre todo animales, lo cual demuestra el consenso popular en torno a la noción de *economía moral* y el desenvolvimiento cotidiano de todas estas prácticas como el aparaguayamiento.

Existieron, por de pronto, otras formas que aun cuando no fueron aparaguayamiento, animan a pensar que entendieron la propiedad y su disfrute a partir de un prisma más comunitario. Se tratan de un conjunto de prácticas informales que tuvieron como contexto un rancho campesino, el “campo abierto”, vínculos de confianza o parentesco, etc., y que propendieron a hacer un uso común de animales y objetos. “Que también a sabido que Matias Gonzalez compró una baca i que en casa de la madre de Ciriaco Morales se comieron una baquilla”²²⁹. Antonio Leal, labrador de veinticinco años y casado, encontrándose viajando desde la localidad sureña de Nacimiento a Tucapel junto con José Arévalo y su pariente Luis Leal, fueron apresados por el Inspector Victorio Catalán acusándolos de ser los autores de robos de caballos. Sobre esto, declara Leal:

²²⁷ Ibid, p. 46.

²²⁸ Alejandra Araya, Op. Cit., pp. 116-117.

²²⁹ “Criminal contra Silbestre Barra, Ciriaco Morales i Leandro Ramires...Op. Cit., f. 1 c.c.

Que Luis Leal y su mujer habían venido de Arauco á Colcura en dos caballos, que Arevalo salió de este mismo punto al emprender su viaje en otro caballo, y el declarante en uno que trajo de Tucapel, prestado por Nilo Islas: que todos estos caballos le han sido quitados por el Inspector, quien los puso á disposición del Gobernador.²³⁰

Sin embargo, en la declaración del otro inculpado, José María Arévalo (labrador de treinta años, casado y analfabeto), se señala en relación al origen de los caballos, que estos fueron “tomados” “de unos animales que los Leales dijeron eran de sus tíos Javier y Crus Leal, por cuya razón creían que podían tomarlos”²³¹, de lo cual se colige que los caballos fueron tomados sin la autorización de los tíos. Sobre las motivaciones para usar animales ajenos, Arévalo señala: Que en el viaje á Arauco iban á pie los tres compañeros, y que el declarante se desdijo hir á tomar los caballos ajenos porque no tenia en que volverse para Tucapel donde tiene su familia, y porque los Leales le dijeron que los dueños de los animales eran tíos suyos”²³². Por consiguiente, la necesidad de utilizar los caballos para movilizarse entre zonas alejadas de la Provincia y sabiendo que la propiedad de estos era de unos parientes de sus acompañantes, Arévalo decide hacer uso de un caballo que no le pertenece. La referencia dada por los sujetos a los vínculos parentales o de amistad cumple la función de justificar esta práctica frente a la justicia oficial; pero, al mismo tiempo, venía a suplir, en la mentalidad de los subalternos, el desconocimiento sobre el origen de los animales “cogidos”, la falta de consentimiento y, por lo tanto, a legitimar estos hábitos profundamente arraigados. “Que un Manuel Delgado que se halla de recluta en uno de los cuerpos que están en la alameda de esta ciudad fue el que tomó tales caballos, y que le proporcionó uno al confesante para hirse a trabajar al otro lado del Bio Bio pero que el no sabia que eran robados y después oyó decir de este robo”²³³.

En conclusión, la existencia de una comunidad como entidad sociocultural al interior de la Provincia de Concepción se revela, decididamente, en la noción de propiedad instituida por los sujetos campesinos, en las modalidades por medio de las cuales se intercambiaron los bienes —préstamos, obsequios, trueques, “cogidas”— y la formas de *reciprocidad* que las

²³⁰ “Contra los reos Antonio Leal y Jose Maria Arebalo por hurto de unos cavallos”. AJC, 1846, leg. 78, pieza 5, f. 2.

²³¹ Ibid., f. 3.

²³² Ibidem.

²³³ “Contra José María Carrasco por robo”. AJC, 1835, leg. 74, pieza 11, f. 4 c.c. y 5.

regularon, y por el tipo de uso y disfrute que hicieron de los animales conseguidos por alguno de estos mecanismos, como por ejemplo, el “aparaguayamiento”. En cada uno de ellos, sobresale de manera categórica la intención de los campesinos de ampliar el aprovechamiento de los bienes y animales hacia sujetos desconocidos de la comunidad o hacia personas con las cuales se tenía algún un nexo familiar, de amistad, compadrazgo o vecinal.

4.2. Circulación de bienes: necesidades y consumo

El objetivo de este apartado es, básicamente, analizar el tipo de bienes que están siendo intercambiados en los contextos espontáneos y circunstanciales en los cuales se desenvuelven estas prácticas. La referencia al consumo de bienes permite, también, vincularlo al tipo de necesidades que se están satisfaciendo al interior de la comunidad campesina por medio de los mercados informales que los sujetos reproducen dentro de los hogares, como en otros espacios sociales. En estas experiencias también veremos la presencia del trueque de especies de modo dominante, aunque también el intercambio comercial mediado por el dinero. Por ejemplo, estando el peón-gañan de cuarenta años, Pedro Sánchez, buscando leña en un camino a las faldas del cerro La Pólvara, se le acercó un sujeto desconocido a ofrecerle unas prendas, a lo cual Sánchez “contestó que las compraba si las vendía con cuentas²³⁴; que esto sucedió por la mañana como a las ocho y le aseguró traer las prendas en la tarde, como efectivamente sucedió habiendo venido a casa del declarante”²³⁵. La amplia presencia de peones-gañanes en la Provincia (el vendedor, José María Arriagada, es, a su vez, un peón-gañan de treinta años de edad, soltero y analfabeto), la extensa geografía con características serranas, sumada a la condición de frontera, determinó la proliferación de encuentros en los caminos y senderos rurales, espacios altamente concurridos por la población itinerante²³⁶. Incluso, la itinerancia de este gañan finaliza en un “aposemamiento” en el rancho de una mujer, a la cual además le

²³⁴ No sabemos a qué se refiere con “cuenta”, pero suponemos que es a la necesidad de contar con documentos o un tercero que certifique la procedencia de las especies.

²³⁵ “Proceso contra Pedro Sanchez...Op. Cit., f. 3.

²³⁶ Francisco Vallejos, Op. Cit., pp. 67-70.

empeña unos zapatos por dos reales²³⁷. Pero, otro elemento común que encontramos presente en este caso es el tipo de bienes que Sánchez está comprando, todos de primera necesidad según los testimonios de los viajeros de la época:

que trajo seis varas de tocuyo²³⁸, seis varas género blanco, vara y media bayetilla lacre, un corte de paño para chaqueta, tres varas género de algodón para pantalones y un reboso de bayeta castilla color pasas; que por estos géneros le pidió Arriagada seis pesos y vino a rebajar hasta cinco pesos, habiéndole dado esa tarde solamente dos pesos y ofreciendo darle los otros tres cuando volviese otra vez²³⁹.

Sobre este punto también declara la mujer de Sánchez, Dominga Oliva (costurera, de treinta años de edad), quien además de corroborar las especies que fueron objeto de la transacción entre su esposo y Arriagada, agrega que “este ha estado dos veces más en su casa el domingo veinte del corriente sin haber encontrado a su marido”²⁴⁰. Resulta interesante, por lo tanto, vislumbrar la informalidad que circunscribe a toda esta relación, desde el primer encuentro a la ladera de un cerro, hasta el pago del dinero que, por cierto, se basa en la mera confianza sin ninguna garantía más allá de la palabra empeñada. E igualmente, la calidad de los bienes es muy distintiva si tenemos en cuenta lo que nos dice Claudio Gay sobre el consumo campesino:

Los gastos de un campesino de mediana condición son relativamente reducidos. Para sus vestidos, hechos en el día con las cotonas de Europa, les basta con 20 pesos al año, á saber, cuatro camisas de 4 á 5 reales cada una, dos pares de pantalones de 12 reales, dos chaquetas á 2 pesos, un sombrero de Guayaquil á 20 reales, tres pares de zapatos de 8 á 10 reales, un poncho de 3 pesos. Raras veces usa medias y en este caso son las mujeres quienes las tejen²⁴¹.

Si bien, Gay no se refiere a los gastos de vestimenta realizados por las mujeres campesinas, se puede conjeturar que fueron muy similares a los de los hombres. En el año 1849, la lavandera Mercedes Muñoz compró a Pedro Sanhueza “un vestido de quimon²⁴² viejo que tiene la confesante [...] en un real en plata y otro en lino”. Al ser careada con el vendedor,

²³⁷ “Proceso contra Pedro Sanchez...Op. Cit., f. 8.

²³⁸ El tocuyo era una tela de algodón no muy refinada.

²³⁹ “Proceso contra Pedro Sanchez...Op. Cit., f. 3.

²⁴⁰ Ibid., f. 4.

²⁴¹ Claudio Gay, *Agricultura...* Op. Cit., p. 178.

²⁴² Tela estampada de algodón.

este respondió que era verdad “aber vendido el vestido á la Muños por dos y medio que aun no se los á pagado, cuyo vestido se lo pasó Pablo Muro para que lo vendiese”²⁴³. Si consideramos que entre 1830 y 1870 el salario anual de los peones-gañanes —trabajadores que representaron entre un 55 y 65 por ciento de toda la clase trabajadora, durante el período 1854-1920— fluctuó entre \$32 y \$80 al año, es decir, entre 0.7 y 1.7 reales al día²⁴⁴, se puede comprender por qué los gastos en vestimenta fueron tan exigüos. De hecho, la cifra de 20 pesos anuales que entrega Gay solo refiere al gasto de “campesinos de mediana condición”, esto es, de aquellos “chacareros”, “huerteros”, “cosecheros”, labradores en general, cuya tenencia se componía de varios retazos de tierras, viñas, árboles, y ganado —la extensión de las tierras, según Salazar, variaba entre medio solar y ochenta cuadras²⁴⁵. Para el resto de la masa campesina peonal, su salario alcanzaba únicamente para satisfacer los costos mínimos de subsistencia, o sea, la alimentación diaria y la compra excepcional de vestimentas a través de los circuitos informales de intercambios.

Por su parte, aquellos campesinos dedicados a la administración de un establecimiento de diversión pública, como las chinganas y bodegones, pudieron disponer de mejores salarios para dedicarlos a la compra de especies. Por ejemplo, el bodegonero José Espinoza, casado y de veintiún años, señala:

“que abia comprado una chaqueta azul de paño, un pantalon de casimir color plomo, un chaleco de color verde por el valor de nueve pesos en plata que entregó a un hombre cuyo nombre y apellido no puede recordar, que solo lo conoce de vista; que esta compra tubo lugar un domingo treinta y uno de Diciembre del año prosimo pasado en la casa del confesante, y que nadie lo presencio”²⁴⁶.

Aun cuando se trata de una compra muy superior a las indicadas anteriormente, la dinámica es la misma: quien ofrece las especies es un sujeto desconocido y el intercambio se realiza en la casa del comprador. Incluso, podemos inferir que el vendedor debió tener un oficio itinerante puesto que, como señala Espinoza, “se a buscado por dos días en esta Ciudad y

²⁴³ “Contra Maria Mercedes Muñoz...Op. Cit., ff. 2 y 2 c.c.

²⁴⁴ Gabriel Salazar, *Labradores...*Op. Cit., pp. 173-174 y *Mercaderes...*Op. Cit., pp. 212-213.

²⁴⁵ Gabriel Salazar, *Labradores...*Op. Cit., p. 97.

²⁴⁶ “Contra José Espinoza por urto”. AJC, 1849, leg. 75, pieza 9, ff. 2 y 2 c.c.

no aparece”²⁴⁷. Al no ser posible, en consecuencia, probar el hurto que se le imputaba, fue condenado a ocho meses de cárcel “por no haber probado la compra con que se excepciona en su confesión”²⁴⁸.

Ahora bien, junto con el intercambio de bienes de subsistencia, habría que incluir los de naturaleza laboral, ya que un gran número se encuentra siendo intercambiado según las confesiones y testimonios presentes en los juicios criminales. Por ejemplo, en 1848 Martín Sánchez, peón-gañan de treinta y cuatro años, y su esposa, decidieron vender a su cuñado Ramón Parra “unas plantas de viña i unos terrenos que tienen en el serro de Parra”, y por lo cual ha recibido como pago carne de animales y unas pequeñas sumas de dinero: “entre las veces que á recibido carne tiene presente haber recibido unas espaldillas entera á ora como un mes poco mas o menos á esta parte i que después de eso haber recibido un queso de pierna entero i en las demás ocasiones solo haber traído uno ó dos reales”²⁴⁹. En el mismo sentido declara el cuñado Ramón Parra:

que es verdad que siendo Sanchez su cuñado por estar casado con una hermana del esponente haber celebrado un contrato de venta de unos terrenos i viña que corresponden a la mujer de Sanchez en el departamento de Rere i a cuenta de este contrato le á dado a su hermana en diferentes ocasiones de a dos reales i de a tres de carne, i ahora como un mes a esta parte de un buei que mató el declarante, lo dio a su dicha hermana una espaldilla [...] i además la cabeza del mismo buei, que siempre cuando no á tenido plata para suplirle a su hermana, á ido á buscar carne la esposa del esponente a donde el carnicero Lagos con quien tiene un trato de mucho tiempo²⁵⁰.

Como es posible apreciar, aun en los intercambios relativos a tierras y productos del trabajo, el pago entremezclaba una retribución en dinero con otra en especies. De aquí que el proceso de acumulación a pequeña escala basado en el valor de cambio atribuido al reducido patrimonio de labradores y peones —según afirma Salazar²⁵¹—, no consistió solo en transacciones “mercantiles”, sino, también, en un extendido intercambio recíproco de especies de primera necesidad, fuera para la alimentación, como la carne animal, o para complementar los exiguos medios con que contaban los campesinos para su producción

²⁴⁷ Ibid., f. 3.

²⁴⁸ Ibid., f. 4.

²⁴⁹ “Sumario indagatorio Manuel, Leandro...Op. Cit., f. 12 c.c.

²⁵⁰ Ibid., f. 6 c.c.

²⁵¹ Gabriel Salazar, *Labradores...*Op. Cit., p. 97.

cotidiana. Por ejemplo, el labrador Andrés Garrido, al ser interrogado por los sesenta y siete pesos con que fue encontrado, responde:

y que aunque es pobre había reunido esta cantidad de dinero en esta forma: cuarenta pesos que le dio don Siriaco Esparsa, que vive en Pemuco por cuatro cuabras de tierras que le vendió a diez pesos en el lugar Marabilla cerca del Palpal estancia de don Justo Artiaga, nueve pesos que pagó don Estanislao Guiñes cerca de Pemuco por seis fanegas de trigo que le vendió a doce reales quince pesos en plata y efectos que le dio el mismo Guiñes por fletes; que el confesante tiene dos yuntas de bueyes, su padre cuatro y algunos otros animales con los que siembra trigos y tiene para sus gastos²⁵².

Es más: junto con estas formas alternativas de intercambio coexistentes con las “mercantiles”, era muy común el pago diferido de los bienes, siempre en un contexto extendido de informalidad; “Que ha sido efectivo el haberle comprado trigo y fletes al referido Garrido pero que no recuerda la cantidad de plata que le hubiese dado a cuenta del contrato y que hasta la fecha le queda debiendo una pequeña cantidad”²⁵³. De aquí que creamos que los vínculos de confianza hayan sido fundamentales para consolidar la economía campesina de labradores, peones y artesanos rurales. Sin bien es cierto que muchos “contratos” de transacciones de propiedades raíces fueron formalizados ante notarios, no menos real fue el intercambio a través de un circuito informal de productos y especies cimentado en la confianza y los lazos comunitarios de los campesinos. La poca disponibilidad de dinero en la mayoría de los trabajadores chilenos de la época, incidió para que este mercado alternativo e informal fuera el espacio privilegiado para realizar los intercambios de bienes que se necesitaban. En ellos, los peones-gañanes podían obtener alimentos y vestimenta a cambio de poco dinero u otras especies, al igual que los labradores y artesanos encontraban compradores para sus productos y un mercado donde satisfacer sus necesidades productivas. Justamente, así es como el artesano Juan Manuel Vilugrón consiguió capelladas para fabricar sus zuecos: “que el declarante hiba á salir para el campo con unas capelladas de zuecos que había trabajado con el objeto de irlas a vender y le salió

²⁵² “Andrés Garrido por hurto”. Op. Cit., ff. 14 y 14 c.c.

²⁵³ Ibid., f. 19.

al camino el dicho Reyes a venderle nueve pares de capelladas de suecos y tres badanas coloradas, y se las compró dándole por todo ello un becerro ingles”²⁵⁴.

Asimismo, era posible transar objetos indispensables para los largos viajes entre las localidades de la Provincia. Por ejemplo, el gañan Lucas Escalona (de veintinueve años, casado y analfabeto) relata un interesante intercambio de objetos, en distintos lugares por los que anduvo viajando:

que en Chillan le cambio el declarante a un abajino de la orilla de Maule de este lado llamado Miguel Alarcon, una enjarma²⁵⁵ y un par de votas [...]; que uno de los frenos comprados se lo vendió a Juan Valensuela de Cerro Negro, y el otro se lo dejó encargado a un mujer que vive en casa de Jose Balensuela muy cerca á la casa de Juan: que el uno de los otros frenos lo vendió a Tibursio Ramades y un sudadero de los mismos ya dichos, que esto fue recién cuando cayó preso el declarante a esta cárcel; [...] que la pellonera se la vendió a Mariano Benabides, viviente para arriba de Chillan [...]y la sincha la cambio junto con la enjarma”²⁵⁶.

Por último, y para remarcar la ubicuidad de este mercado informal comunitario, es necesario dar cuenta de una forma ampliamente compartida por los campesinos para tranzar especies y poder satisfacer necesidades de todo tipo: nos referimos a las casas de empeño, las cuales podían ser establecimientos regulados, o, como aparece comúnmente en los juicios criminales, clandestinos e informales. Su función principal consistió en prestar dinero a cambio de algún objeto, el cual podía ser recuperado si se devolvía el dinero y el interés. De acuerdo a lo señalado por la historiografía, estas agencias “jugaron un papel fundamental en la constitución de un pujante mercado informal de artículos robados”, por lo que en la segunda mitad del siglo XIX van a ser objeto de una enérgica reglamentación²⁵⁷. En los hechos, esta práctica se desplegó tanto al interior de los hogares campesinos, como en lugares cuyo destino preferente eran las diversiones públicas, y casi siempre involucrando pequeñas cantidades de dinero. Este es el caso del zapatero Antonio Reyes y la bodegonera Cayetana Pérez:

²⁵⁴ “Antonio Reyes y otros por urto”. Op. Cit., f. 4 c.c.

²⁵⁵ Seguramente, se refiere a las enjalmas, aparejos utilizados para los caballos de carga.

²⁵⁶ “José María Guerrero y Lucas Escalona por urto”. AJC, 1837-1838, leg. 60, pieza 7, f. 2.

²⁵⁷ Daniel Palma, *Ladrones...* Op. Cit., p. 172 y 173. Véase, también, Jaime Valenzuela, Op. Cit. p. 169 y Daniel Tapia, *Redes de economía informal en la sociedad popular: entre la integración y la resistencia. Rancagua 1830-1850*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2012, pp. 54-56.

Preguntada si conoce a Antonio Reyes y a Juan de Dios Opazo. Responde que conoce a Antonio Reyes de vista y que ahora cosa de un mes vino al bodegón de la declarante y le empeño uno martillo en un real; que al día siguiente o a los dos días vino a cambiarle el martillo trayéndole otro chico pero la declarante no quiso porque temía que no le sacase, y entonces una comadre que estaba allí le paso el real por el martillito pequeño, y este mismo le dio Reyes á la declarante por el otro que tenía empeñado y se lo debolvio²⁵⁸.

5. La diversión campesina: la constitución de prácticas lúdicas al interior de la comunidad y su interrelación con el trabajo y la violencia

Al inicio de este capítulo subrayamos un aspecto central y, al mismo tiempo, singular de los valores y símbolos asociados al *tiempo* dentro la comunidad campesina, elementos englobados en la nomenclatura thompsoniana de la “orientación al quehacer”²⁵⁹. A partir de esta noción, extrapolábamos, por una parte, la polifuncionalidad de los espacios domésticos campesinos (que hacía converger en su interior actividades laborales, relaciones de sociabilidad, solidaridades sociales de distinto tipo, un mercado informal de bienes, etc.) y, por otra, la coexistencia íntima, además de funcional, entre el trabajo y el ocio, o, según la terminología que utilizamos en este apartado, entre las prácticas lúdicas y la jornada laboral. Precisamente, en base a esta “comunidad” real existente en las sociedades campesinas tradicionales, junto a la extensa presencia en las fuentes judiciales, es que se hace necesario abordar la temática de la diversión como otro de los núcleos determinantes de la constitución comunitaria de la sociabilidad campesina; y de igual modo, comprenderla en tanto factor decisivo para la construcción de las identidades campesinas, en la medida que las prácticas lúdicas y las instancias de ocio revelan un *ethos* cultural campesino distintivo²⁶⁰ y, asimismo, una determinada mentalidad. En relación a este punto, en su estudio sobre las diversiones populares en Chile central, Jaime Valenzuela ha señalado que “la experiencia vital, a nivel social, al ser distinta para cada grupo, estrato o clase en que se

²⁵⁸ “Antonio Reyes y otros por urto”. Op. Cit., f. 7 c.c.

²⁵⁹ E. P. Thompson, Op, Cit., p. 401.

²⁶⁰ Thompson, a propósito de la cultura de las clases populares de la Inglaterra del siglo XVII, observa que “la cultura plebeya es la propia del pueblo: es una defensa contra las intromisiones de la *gentry* o el clero; consolida aquellas costumbres que sirven sus propios intereses; las tabernas son suyas, suyas las ferias, la música escabrosa forma parte de sus propios medios de autorregulación”. Ibid., p. 50.

divide la sociedad, moldeará distintas subculturas, distintas visiones de lo correcto, lo adecuado y lo bueno”²⁶¹. Justamente, esta condición configuradora de la diversión campesina intentará ser disciplinada, reglamentada, reformada y, en muchos casos, prohibida por las autoridades políticas al entenderse como una de las trabas principales para el establecimiento de un orden social capitalista y moderno.

De esta forma, un primer elemento a destacar en la exposición, en base a los trabajos historiográficos sobre la diversión, es la “norma de trabajo” campesino, en la cual confluían la jornada laboral con las prácticas lúdicas (en los acápites anteriores hemos llamado a esta alternancia como “mecanismos de funcionalización laboral”). Las distintas etapas de la producción agrícola, sea que se tratara de pequeñas propiedades rurales o de haciendas de grandes agricultores, coexistían con instancias de ocio en las cuales se realizaban múltiples actividades de diversión popular, desde los juegos de apuestas y azar, las carreras de caballos, las riñas de gallos, hasta las borracheras. Según Valenzuela, “por el hecho de ser diversiones inherentes a la cultura campesina, constituían las ocasiones más importantes para permitir el encuentro multitudinario de personas y familias provenientes de diversas localidades y que, aun cuando no poseyeran lazos de amistad anteriores, podían fácilmente reconocerse como pares de un mismo caldo social y copartícipes de un mismo universo mental”²⁶². No obstante, y coincidiendo con Fernando Purcell, esta sociabilidad comunitaria, masiva e intensa comenzaba antes de la apertura de los espacios de diversión y de juegos, puesto que las faenas agrícolas se realizaban recurriendo a los “mingacos”, es decir, a “la reunión de una serie de personas que llegaban de distintas partes para colaborar en algún trabajo determinado”²⁶³. La especificidad del mingaco radicaba en que los forasteros contribuían con su fuerza de trabajo, herramientas y animales, siendo retribuidos por el “dueño de la cosecha”, o por el inquilino o capataz, con alimentos y bebidas (no existía salario de por medio; únicamente la colaboración mutua fincada en lazos comunitarios de vecindad, amistad o compadrazgo), todo lo cual finalizaba en alegres y desbordantes “fiestas productivas”.

²⁶¹ Jaime Valenzuela, “Diversiones rurales y sociabilidad popular en Chile central: 1850-1880”, en Maurice Agulhon et al, *Op. Cit.*, p. 370.

²⁶² *Ibid*, pp. 377-378.

²⁶³ Fernando Purcell, *Diversiones y juegos populares. Formas de sociabilidad y crítica social. Colchagua, 1850-1880*, Santiago, DIBAM, 2000, p. 42.

Pero junto con esta faceta de la diversión como mecanismo *para* la producción, se daba también el caso de aquellos sujetos que hacían de la diversión, principalmente los juegos de apuestas, su forma de sostenimiento material²⁶⁴; por lo tanto, aquí la diversión se transmuta en estrategia de supervivencia, teniendo sentido dentro de una economía campesina dominada por el trabajo peonal estacional. Hasta cierto punto, esto es observable en la opinión que se tenía del peón-gañan Pedro Sánchez, y de su mujer, la costurera Dominga Oliva: “ha visto a Sanchez y su mujer que estaban en bebida de licores sin ocuparse de trabajo lucrativo”²⁶⁵. Se trata, en este caso, de la representación de una cotidianidad profundamente marcada por el consumo de alcoholes y licores, por la afición a los juegos y por la participación en espacios de diversiones públicas. Por cierto, se trató de una realidad extremadamente conflictiva a los ojos de los patrones, autoridades e ideólogos del nuevo orden republicano, ya que las políticas tendientes a la moralización de los trabajadores del campo —cuyo fin era inculcar los valores del orden, de lo útil y del rendimiento laboral— se estrellaban frente a esta *identidad lúdica* del campesinado. En este sentido, para los propietarios fue recurrente ver episodios en los cuales “el fruto de toda una semana de asiduo y arduo trabajo, lo pierde con indiferencia en una sola noche de juego y desorden, volviendo en este caso a sus tareas anteriores para repetir las mismas escenas el sábado y domingo siguiente, indiferente por el porvenir y la suerte de su familia”²⁶⁶. Un ejemplo notable es el del peón-gañan Leandro Aldea, quien declara que “fue a Paillegüe a buscar unos bueyes para salir al trabajo i cuando pasaba por el pueblo estuvo tomando licor con otros amigos i se embriago, por esa causa no salió al trabajo i dejó allí los bueyes inmediato a su casa”²⁶⁷.

Por otro lado, y siguiendo a Purcell, el fenómeno de la diversión popular manifiesta una complejidad mayor cuando se la asocia con necesidades de sociabilización. Como señala el historiador, “la necesidad de evadir ciertos problemas, el interés por sociabilizar con los “pares”, que muchas veces habitaban en lugares distantes, lo atractivo de las formas de

²⁶⁴ Alejandra Araya, Op. Cit., p. 119.

²⁶⁵ “Proceso contra Pedro Sánchez...Op. Cit., f. 6.

²⁶⁶ “Los trabajadores del campo chileno”, Boletín de la Sociedad Nacional de Agricultura (1870), citado en Patricio Herrera González, “Trabajar para beber o beber para trabajar”. Campesinado, alcohol y relaciones sociolaborales en Chile, 1867-1910, en Marcos Fernández et al, *Alcohol y trabajo. El alcohol y la formación de las identidades laborales. Chile, Siglo XIX Y XX*, Osorno, Editorial Universidad de Los Lagos, 2008, pp. 77.

²⁶⁷ “Sumario indagatorio Manuel...Op. Cit., f. 11.

diversión y la humana necesidad de esparcimiento y alegría”²⁶⁸, influyeron de modo decisivo para que las prácticas lúdicas del campesinado fueran vastamente compartidas. Este mismo hecho determinó, también, que los hogares domésticos —en cuanto espacios articuladores de las relaciones sociales comunitarias— sirvieran de refugio para la práctica de las diversiones populares, principalmente las concernientes al consumo de alcohol. Por ende, la itinerancia y la dispersión de los ranchos campesinos estimularon una diversión bastante activa al interior de los hogares familiares. Por ejemplo, en la declaración de la lavandera Matea Riquelme, se confiesa:

Que la causa de su prisión es porque el miércoles veinte del actual a la media noche estando divirtiéndose en casa de Pastora Pino con Trancito Garcia i Maria Bustos i las dos hijas Maria i Dolores, [por] el licor tomó la llave del candado de la cita Pino; se salió con el para fuera con intencion de abrir el cuarto de Doña Juana Rubilar y sacar lo que encontrase²⁶⁹.

Aun cuando sabemos que la embriaguez fue un recurso frecuentemente utilizado por parte de los acusados de robos y hurtos para eximirse de las penas, o para al menos atenuar el castigo, en este caso la dueña del hogar ratifica la declaración anterior señalando que “es verdad que en su cuarto abitacion estaban divirtiéndose todas las personas que se refieren en dicha confecion y que habiéndose quedado dormida la declarante no sintió ni vio mas hasta el otro dia”²⁷⁰. Ahora bien, diversión e ilícitos estuvieron siempre estrechamente relacionados, aún más cuando las diversiones mismas comenzaron a ser perseguidas, debiendo entonces éstas recrearse en espacios marginales y periféricos, lejos de la vista inquisitiva de la policía y la autoridad. En este sentido, las correspondencias entre diversión y “convites”, hurtos, pendencias, así como entre juegos y delitos, fueron muy comunes durante este período, otorgándole una importancia mayor a la autonomía de los espacios domésticos y públicos de diversiones. Sin la existencia de estos espacios dispersos, productos del afán micro-colonizador del campesinado tradicional, además de la movilidad escurridiza de peones-gañanes, difícilmente habría podido resistir y reproducirse esta cultura lúdica campesina. Por consiguiente, no constituyó únicamente el hogar doméstico un espacio destinado a la subsistencia de la familia y la comunidad o un lugar estratégico

²⁶⁸ Ibid, p. 135.

²⁶⁹ “Matea Riquelme por urto”. AJC, 1851, leg., 66, pieza 8, f. 2.

²⁷⁰ Ibid., f. 2 c.c.

para la conformación de una “red de protección” para delincuentes, sino, primordialmente, un espacio reproductor de la economía, cultura y sociabilidad comunitaria. La siguiente confesión es muy ejemplificadora de estos elementos que hemos destacado:

Que el lunes en la noche nueve del corriente andaba reconociendo sus sementeras y llegó al rancho de Mariano Suaso poco antes de amanecer: que después de saludarse salió a ver los trigos y en ese intermedio oyó el declarante una voz dentro del rancho que decía allégate para allá Antonio: que estrañando estas voces, fue a buscar á Suaso para averiguar que personas tenia de alojados y le contestó que eran unos dos hombres que habían llegado con dos yuntas de bueyes y que iban pasando para Concepcion. Que con esta noticia se volvió al rancho, reconviniendo a la mujer de Suaso por haber admitido a esos hombres; que oyendo esto uno de ellos dijo que no tuviese desconfianza porque venían trayendo animales y que conocían a Don José Gutierrez a donde habían alojado una vez con un tal Ruiz: que el declarante mandó encender el fogon del rancho y vio las caras de los hombres, tomó con ellos vino que compraron á la dueña de casa, estuvimos hasta de salir el sol [...]. Que el martes con el sol alto se retiraron los alojados y el declarante los acompañó como una cuadra distante del rancho de Suazo que quedó allí²⁷¹.

En complemento a esta diversión desarrollada al interior de los hogares y que, como se puede apreciar, servía de vínculo entre las familias y los forasteros y fortalecía las actividades económicas de la unidad, se dio también una diversión pública en sentido estricto. Para ello, la sociedad campesina creó una diversidad de espacios lúdicos propicios para la reunión social, los cuales albergaron una cantidad considerable de juegos y recreaciones populares. Podemos mencionar, como ejemplo, las chinganas, las fondas, los bodegones, las canchas de bolos, los reñideros de gallos, los billares, las carreras de caballos e, incluso, la calle misma que sirvió muchas veces de lugar de reunión para llevar a cabo los famosos y tradicionales juegos de barajas²⁷². De todos estos recintos, la historiografía ha abordado con mayor detenimiento a las chinganas (tantos las fondas como las ramadas se han conceptualizado como sus variantes, diferenciándose únicamente por el lugar de emplazamiento²⁷³), primeramente, porque fueron el espacio predilecto de la

²⁷¹ “José Antonio Sea...Op. Cit., ff. 4 y 4 c.c.

²⁷² Fernando Purcell, Op. Cit., pp. 33-110, Jaime Valenzuela, “Diversiones rurales... Op. Cit., pp. 374-382, y Francisco Vallejos, Op. Cit., p. 71.

²⁷³ Por ejemplo, en la clásica obra del historiador Eugenio Pereira Salas, *Juegos y alegrías coloniales en Chile*, se afirma que las chinganas y pulperías se ubicaban en las zonas más urbanizadas, mientras que las fondas y ramadas pertenecían al espacio netamente rural. *Juegos y alegrías coloniales en Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1946, p. 254.

sociabilidad campesina popular en donde les fue permitido jugar a las apuestas, entregarse al canto, al baile y al desenfreno de “dionisiacas” comidas y borracheras, y, en segundo lugar, porque fueron comúnmente administradas por mujeres campesinas, formando parte de aquello que Gabriel Salazar denomina la empresarialidad femenina popular. Según ha observado Igor Goicovic, estas “chinganeras” le atribuyeron a la sociabilidad de las chinganas un tono muy específico, caracterizado por el intercambio de regalos y servicios, a cuenta de los favores sexuales de la regente o de sus hijas²⁷⁴. ¿Pero qué eran las chinganas? Éstas eran construcciones muy sencillas, especies de chozas formadas de estacas con sus divisiones, paredes y techos de ramas de árboles o matas unidas, que algunas veces podían ni siquiera tener puertas o seguros²⁷⁵. Generalmente, se levantaban con ocasión de alguna fiesta religiosa, como Navidad o fiestas de santos patronos, aunque también muchas veces “la excusa para levantar chinganas era el sacrificio de animales y su posterior venta, principalmente en el caso de los chanchos, que se faenaban en invierno y se comerciaban en las mismas casas de los dueños, produciendo la formación de verdaderas chinganas”²⁷⁶. A su vez, las faenas de ferrocarriles o caminos abrían la oportunidad para su instalación puesto que los “carrilanos” —es decir, los peones que trabajan en estas obras y que normalmente provenían de lugares muy distantes— demandaban de las chinganas sus alimentos y bebidas diarias²⁷⁷.

En este sentido, los juicios criminales constituyen una pieza documental fundamental para conocer el tipo de sociabilidades que los sujetos practicaban dentro de estos espacios de diversiones campesinas, sobre todo si tenemos en consideración que son los propios involucrados los que describen la forma que asumían los juegos, las pláticas colectivas, el consumo de alcohol, etc. Así, por ejemplo, Patricio Lazo (desconocemos la edad y el oficio de este sujeto) fue un día domingo a la fonda de “un tal Muñoz como á las diez del día: que se puso á jugar al billar con Muñoz”²⁷⁸. Además de llamar la atención sobre la hora y el juego que se realizaba en la fonda, agrega que “allí estaba Jaque [Simón] tomando ponche

²⁷⁴ Igor Goicovic, Op. Cit., p. 281.

²⁷⁵ Eugenio Pereira Salas, Op. Cit., p. 254.

²⁷⁶ Fernando Purcell, Op. Cit., p. 41.

²⁷⁷ Ibidem.

²⁷⁸ El juego de billar, según lo describe Eugenio Pereira, era muy similar al actual, únicamente diferenciándose por el tipo de “taco” que se utilizaba para jugar, y porque no se contaba con tiza para emparejar la punta del mismo. Eugenio Pereira Salas, Op. Cit., p. 270.

acompañado con una mujer que no conoce: que después de haber jugado se puso a prender un cigarro y Jaque le convidó ponche: que después de haberle admitido le pidió Jaque un cigarro [...]”²⁷⁹. Según ha observado Purcell, en estos espacios de sociabilidad campesina “se producía una interacción social y un cierto grado de comunicación entre los participantes”²⁸⁰, usualmente intermediado por el consumo de alcohol e, incluso, por un lenguaje y conducta violenta²⁸¹. Por su parte, sobre este mismo hecho Simón Jaque (carpintero) relata que el “día domingo veinte y cuatro á estado [aquí] recuerda en la fonda de un Muñoz y que gastaría en licor un real ó dos y que se embriagó y no se acuerda mas: que cuando á ido el vigilante á buscarlo estaba durmiendo ebrio”²⁸². Pero además, este carpintero confiesa que estuvo el día sábado en la casa de su primo, Lucas Jaque, bebiendo alcohol, y el día domingo, antes de ir a la fonda de Muñoz, “pasó á jugar al tejo con un ombre que no conoce y no se acuerda si le ganó ó no plata porque andaba ebrio”²⁸³. Uno de los aspectos más sobresalientes de las diversiones populares era, de acuerdo a Alejandra Araya, su conexión con las estrategias ideadas por los campesinos para hacer circular y obtener bienes. Los juegos que involucraban algún tipo de apuestas —como la rayuela y los juegos de barajas, por ejemplo— podían llegar a ser formas permanentes de sostenimiento, aun cuando “obtener bienes mediante el juego era ilícito y considerado un

²⁷⁹ “Simón Jaque por urto”. Op. Cit., f. 1.

²⁸⁰ Fernando Purcell, Op. Cit., p. 57.

²⁸¹ En relación a esto, Alejandra Araya se pregunta si el beber y el pelear no son, acaso, resultado de un ambiente social asfixiante. Op. Cit., p. 120. Como veremos más adelante, en la vinculación entre alcohol y violencia se revela una dimensión mucho más compleja sobre los mecanismos que utilizaba la población campesina para resolver sus problemas de un modo alternativo a la norma jurídica oficial. De aquí que esta relación podía ser demostrativa de un *ser social* apartado de las reglas de resolución de conflicto “modernas”.

²⁸² “Simón Jaque por urto”. Op. Cit., f. 2.

²⁸³ Ibid., f. 1 c.c. A este juego también se le conoció —y se conoce hasta el día de hoy— como “la rayuela”, y tenía las siguientes características según el clásico texto de Eugenio Pereira: “La rayuela se juega en un espacio despejado, donde se prepara de antemano una cancha que mide alrededor de 90 cm. de ancho por 50 cm. de largo. Esta última medida se corta en dos mitades, colocando una lienza o cordel que atraviesa la superficie total, dejando exactamente 25 cm. por lado. Los bordes de la cancha se marcan con maderos soterrados que afloran a la superficie, y el terreno contrario en que toman colocación los jugadores se elevan en liviano terraplén por sobre el suelo plano.

Cada jugador va premunido de un par de *tejos* o *peñas* de metal sin medida reglamentaria, pero equivalentes en peso y en porte.

La cancha se marca cada cierto número de pasos, poniéndose un disco indicador en el sitio convenido. Las distancias preferidas en Chile son 10, 15, 18, 20 y 25 pasos. [...]

El jugador que al largar el tejo se acerca más a la raya o lienza obtiene un punto a su favor, y si se ha aproximado con ambos discos gana dos puntos. El contrario a su vez puede deshacer el juego por medio de una contrajugada, sea colocando el tejo en una posición que anule las anteriores distancias o mover la peña del contrincante con un *quiño* o *topón*”. Op. Cit., pp. 179 y 180.

robo por las autoridades”²⁸⁴. Esta distribución de bienes alrededor de un circuito diverso de diversiones cotidianas, es posible constatarla en otras confesiones de este mismo juicio criminal, como la de Manuel Martínez, quien señala que estando aposentado en la casa de Lucas Jaque junto con Simón Jaque, Pedro Martínez y Juana de Dios,

se fueron á casa de un fondero en la casa de los Ernandes en la alameda, cuyo apellido ignora; y que allí gastó Jaque como cuatro reales en ponche, chicha y bisteque_ Que todos los que andaban juntos comieron y revieron [sic] y luego se retiro el declarante y se pasó á jugar á la cancha de volos de un tal Paz y luego se fue a la casa de su padraastro Lucas Jaque_ Que Simon Jaque se quedó durmiendo en casa del fondero²⁸⁵.

Por su parte, el hermano de Manuel, el peón-gañan Pedro Martínez, declara que habiendo estado en la casa de su padraastro, Lucas Jaque, llegó a alojarse Simón Jaque, el que traía un cántaro de vino. Éste se lo tomaron junto con su hermano Manuel, que también estaba alojado en el hogar, y al día siguiente todos ellos fueron a la recova para ir luego “á casa de un fondero en la alameda: que allí gastó Jaque como dos pesos en ponche, chicha y que comer y también mandó cantar á una mujer que abia en la fonda, cuyo nombre ignora y le pagaba cada vez que cantaba: que luego se retiró el declarante para su casa con su ermano Manuel y Jaque quedó durmiendo en la fonda”²⁸⁶. De igual modo, en la confesión de la ponchera Juana de Dios Millar —mujer que es “comadre” de Lucas Jaque y que por esta razón se encontraba viviendo en su casa al momento de llegar todos los sujetos que se nombran en las declaraciones anteriores— se señala que,

el domingo veinte y cuatro de Noviembre corriente estuvo la declarante en la recoba con Manuel y Pedro Martinez y se juntó allí con Simon Jaque: que vio que Jaque compró dos y medio ó tres reales de carnes: que también compró por un real de picarones y se los comieron entre todos_ que de la recoba se fueron todos juntos á casa de un fondero en la alameda cuyo nombre ignora_ Que allí compró Jaque ponche, chicha y bisteque, que todos comieron y revieron: que también mandó cantar y pagó versos Jaque y que por todo gastaría dos pesos: que después se retiró la declarante y se fue sola para su casa: que se fue Jaque de la casa del fondero solo

²⁸⁴ Alejandra Araya, Op. Cit., p. 119.

²⁸⁵ “Simon Jaque por urto”. Op. Cit., f. 2 c.c. El juego de bolos “consistía en una cancha de tierra aplanada, en la cual se colocaba una argolla de hierro. A través de ésta, se debía hacer pasar la bola impulsada por un golpe de palo”. Como toda la sociabilidad lúdica del pueblo campesino, también incluía apuestas de diversas especies, acompañadas de comidas y alcohol. Francisco Vallejos, Op. Cit., p. 73.

²⁸⁶ “Simón Jaque por urto”. Op. Cit., f. 2 c.c.

para otra casa que no recuerda: que Manuel Martínez se fue primero para la casa de su padrastro: que Pedro se quedó en casa del fondero y después llegó á casa de su padrastro²⁸⁷.

Otro caso muy similar a éste, que refleja la dinámica que adquirirían los circuitos de diversiones colectivas, es narrado en la confesión del peón-gañan Ambrosio Tiznado, quien señala que un día en la tarde estuvo junto al labrador Félix Seguel “en una casa de venta en la alameda vieja donde estuvieron tomando chicha y de allí se vinieron a casa de Mejía con un moso llamado Villagra: que siguieron veiendo un centavo de vino hasta después de las dose de la noche”²⁸⁸. Según estos casos, es posible apreciar que los sujetos —cuyos vínculos podían ser de amistad y de parentesco, o la simple motivación de apostar y tomar un vaso de licor— transitaban cotidiana y colectivamente al interior de diversos espacios de diversión, desde los hogares domésticos hasta establecimientos destinados públicamente al consumo de alcohol y a la práctica de juegos tradicionales. Esta dinámica podía comenzar a propósito de una reunión espontánea en un rancho campesino, y así proseguirla en las fondas, chinganas y bodegones del pueblo, abiertas independientemente si se estaba en la “semana laboral” o en día de fiestas religiosas. De esta forma, en una tarde cualquiera, Félix Seguel y Ambrosio Tiznado asistieron al establecimiento del “bodegonero Vasques en la alameda [...] habiendo estado veiendo licor hasta después de oraciones, se fueron los tres a la casa de Francisco Mejías donde continuaron veiendo abiendo retirado Tiznado a las ocho de la noche, poco más o menos pues no puede recordar bien. [...] que permanecieron veiendo en una ramada ó media agua sin la concurrencia de Francisco Mejía²⁸⁹.

Asimismo, a partir de la diversión popular es posible revelar otros elementos clave de la sociabilidad campesina. En un intento por identificar los espacios de aprendizaje al interior de la sociedad tradicional, Igor Goicovic ha vislumbrado la importancia que tuvieron los recintos de diversiones para la enseñanza de los niños, principalmente las pulperías, por ser espacios en donde el rol social y administrativo correspondía a las mujeres. Como ha advertido el historiador, la “mayoría de ellas son mujeres abandonadas por sus parejas formales y se encuentran acompañadas de sus hijas e hijos, los cuales cumplen diferentes

²⁸⁷ Ibid., ff. 3 y 3 c.c.

²⁸⁸ “José Antonio Quijada y otros...Op. Cit., f. 2.

²⁸⁹ Ibid., f. 3 c.c.

funciones en la vivienda-pulpería: limpieza, cuidado de las bestias de transporte, atención de los clientes, prostitución, etc”²⁹⁰. La pulpera Manuela Sepúlveda, por ejemplo, relata que estando atendiendo su “habitación de venta” llegaron seis hombres, “que pidieron un vaso de vino según le ha dicho una hijita suya, que quedaron tomandoselo entre los cuatro con Gomes y la esponente se retiró a dormir serró su puerta dejándolos en la ramada”²⁹¹.

Del mismo modo, los recintos para divertimento popular ocuparon una posición de importancia dentro de la red delincencial organizada por los campesinos del siglo XIX. Como aparece en las fuentes judiciales, gran parte de los robos y hurtos eran organizados por los sujetos en torno a los juegos y espacios de diversión, siendo el contexto más recurrente para la realización de *convites* entre peones, labradores, artesanos y “delincuentes de profesión”. De acuerdo a Daniel Palma, el discurso moralizador de las élites hacia los campesinos que participaban en las gavillas, montoneras o grupos de cuatrerros no se limitaba a la simple “etiqueta” de delincuentes, “sino que además de “hombres vagos y viciosos” o “veteranos en la escuela del vicio”, entre los que sobresalía la afición al juego y al alcohol, que se potenciaban especialmente en el contexto de la asistencia a los más diversos espacios de sociabilidad popular (fiestas religiosas, chinganas, canchas de bolos, ramadas)”²⁹². Es así como el colchonero Pedro Aguirre declara, en relación a un robo perpetrado en el colegio de Don Esteban Berríos, “que el confesante no ha hecho más que acompañar a Juan de Dios Espinoza en la ejecución del delito que este lo convidó hallándose en el bodegón de Luis Valdes tomando licor y salieron como a las nueve de la noche con el fin de hacer tiempo hasta que llegara la hora de las doce en que fueron a dicho colegio”²⁹³. De similar forma, el esterero Ilario Riquelme, al ser preguntado por la causa de su prisión, responde que es “porque estando ebrio con Javier Novoa entraron a la casa de D^a Bernarda Barra por la puerta de un cuarto a la calle cuyas trancas forzaron, i urtaron de allí una frasada, una tela coletron [sic], dejando la lana, una chaño, una capa un vaso de cristal, i un baul que contenía otra frasada i unos papeles, i una guitarra”²⁹⁴.

²⁹⁰ Igor Goicovic, Op. Cit., p. 542.

²⁹¹ “Camilo Navarrete y Timoteo Gomes por pendencia”. AJC, 1851, leg. 63, pieza 3, f. 5 c.c.

²⁹² Daniel Palma, “Los fantasmas de Portales... Op. Cit., p. 32.

²⁹³ “Pedro Aguirre por hurto”. AJC, 1843, leg. 55, pieza 11, f. 1 c.c.

²⁹⁴ “Gabriel Novoa y Ilario Riquelme...Op. Cit., f. 2.

Cabe señalar también, coincidiendo con este historiador, que en las instancias de diversión era cuando hacía su aparición la resolución violenta de conflictos, es decir, la pendencia, sea que se tratara de delincuentes (principalmente bandoleros) o solo de peones y labradores. En la gran mayoría de los casos, el alcohol estuvo casi siempre presente, lo que de algún modo fomentaba la manifestación de resentimientos, prejuicios y conflictos interpersonales previos. Sin embargo, y como lo ha demostrado el trabajo de Mauricio Rojas, no existía una relación causal entre la embriaguez y la violencia social cotidiana, es decir, la sociedad tradicional de Concepción no era agresiva por sus grados de alcoholismo; por el contrario, las borracheras solo canalizaban estas conductas agresivas, “manifestaban el nivel de agresividad implícito en la comunidad”²⁹⁵. Esto se puede apreciar en la siguiente declaración de José María Pérez:

Que ase como cinco años a que conoce á Juan Vera que se apellida Curinao por quien fue invitado para robar animales en los primeros días que lo conoció; [que] aviendosele negado a acerlo el declarante [...] tuvieron un choque de obras en la misma casa de Vera con una tomadura que allí tuvieron donde se le quedó perdida la manta al declarante i abiendo ido por ella al siguiente día [...] fue erido por Vera dándole un achazo con sable en la cabeza²⁹⁶.

Estas conductas violentas y agresivas, demostrativas de un alto grado de conflictividad social dentro de la sociedad tradicional, pueden resultar a lo menos paradójales cuando estamos tratando de desentrañar y demostrar la sociabilidad comunitaria del campesinado penquista²⁹⁷. Sin embargo, cabe señalar que estos dos aspectos no son contradictorios y que el impacto de la violencia cotidiana sobre las relaciones sociales comunitarias no tiene un

²⁹⁵ Mauricio Rojas, *Las voces de la justicia...* Op. Cit., p. 104.

²⁹⁶ “Juan Vera o Curinado...Op. Cit., f. 8 c.c.

²⁹⁷ Eduardo Cavieres ha planteado esta supuesta contradicción en los siguientes términos: “En primer lugar, la tensión permanente entre conflicto y solidaridad, relaciones profundamente cambiantes que nos llevan a observar procesos de ruptura y de división en un mundo campesino muy distante de una sociedad solidaria y calma, pero igualmente poseedora de una estrecha homogeneidad cultural que le lleva a asumir esas relaciones. No se trata, entiendo, de asumir, en principio, una caracterización definitiva del pasado. Ni siquiera de situar el problema entre dos conceptos antagónicos. Por lo demás, son muchos los que privilegian en sus visiones del pasado, la solidaridad sobre el conflicto, especialmente cuando se refieren a los sectores más desposeídos de la sociedad. Los pobres no tienen nada más que repartir que su propia pobreza, y como la reparten, la multiplican. ¿Sólo actos de solidaridad? Hay evidentemente necesidades en común que, ayer como hoy, caracterizan la vida de los más desposeídos socialmente y, a partir de ello es que se dan estrategias de sobrevivencia muy marcadas en ese sentido. Pero, tampoco faltan los conflictos. No siempre alcanza para todos y desde allí también surgen los des-amores y las desavenencias”. Eduardo Cavieres, “Familia e Historia Social... Op. Cit, p. 154.

efecto de anomia o desintegrador de las mismas. Por el contrario, como lo han demostrado diversos estudios sobre el problema, la violencia durante todo el siglo XIX implicó un elemento que modeló las identidades de los sujetos populares, creando y reproduciendo (en el sentido de recodificación) pautas culturales violentas y transgresoras, siempre al margen de los cánones morales y jurídicos de la élite²⁹⁸. Inclusive, como ha observado Ivette Lozoya, la violencia “también puede significar un elemento cohesionador, a pesar que generalmente a esta se le asocia con los procesos de disolución social”²⁹⁹, sobre todo cuando ella transmuta en lo que Tomás Mantecón ha denominado el disciplinamiento social *desde abajo*: esto es, la forma particular que tenían las sociedades campesinas para corregir las conductas cotidianas consideradas “desviadas” o “anómalas” y “que tenían como referente legitimador elementos éticos y valores que formaban parte de la cultura popular”, es decir, “enraizados en la esfera no elitista, ni institucional, ni oficial de la sociedad”³⁰⁰. Por su parte, Mauricio Rojas ha observado para el caso específico de la pendencia una visión alternativa de justicia subalterna, y que daba lugar a códigos normativos particulares utilizados en la resolución de los diversos conflictos campesinos. De allí que no se trate de una violencia espasmódica o de simples riñas surgidas en torno al consumo desmesurado de alcohol, sino, por el contrario, de conductas reveladoras de nociones *legitimantes*, es decir, “de derechos o costumbres tradicionales apoyados, en general, por el amplio consenso de la comunidad”³⁰¹. De hecho, la propia conformación de la provincia como territorio de frontera, coadyuvó a que la violencia adquiriera la condición de código de justicia alterno, fundamentalmente porque la institucionalidad estatal aún no se hacía hegemónica. Por esta razón, “las agresiones formaban parte de la rutina social y, cuando se llegaba a la denuncia, ésta podía deberse: al escándalo público provocado; a la gravedad de las heridas; o como una estrategia para perjudicar al adversario, utilizando la justicia para

²⁹⁸ Ivette Lozoya, *Delincuentes, bandoleros y montoneros. Violencia social en el espacio rural chileno (1850-1870)*, Santiago, LOM Ediciones, 2014, p. 11; Vania Salles, Op. Cit., p. 77. Por ejemplo, sobre las chinganas, Fernando Purcell ha señalado: “La violencia era otro de los elementos de sociabilidad propios de las chinganas. Por medio de ella se producía una interacción social y un cierto grado de comunicación entre los participantes. La violencia podía deberse al consumo de alcohol o a otras causas, pero en definitiva representaba una forma de expresión -en muchos casos necesaria- de sentimientos o frustraciones contenidas”. Fernando Purcell, Op. Cit. p. 57.

²⁹⁹ Ivette Lozoya, Op. Cit., p. 116.

³⁰⁰ Tomás Mantecón, Op. Cit., pp. 286-288.

³⁰¹ Mauricio Rojas, *Las voces de la justicia...* Op. Cit., pp. 89 y 95.

ello”³⁰². Por ejemplo, en la demanda promovida por Nolasco Oyarce contra el labrador Manuel Vera, se afirma que:

ahora como mes tres días fue el declarante á casa de Manuel Bera en busca de un poco de trigo, y que lo encontró en su casa, costuriando un saco; que luego que se sentó le ofertó si quería bino, y que le admitió por que había llegado acalorado; que después lo instó para jugar una cuartilla de bino por estar ensima de la mesa una baraja, que agsedio [sic] el dueño de casa, y que le ganó cuatro cuartillas, y que solo dos le pagó: que siguieron jugando, después de haber tomado un pedaso de charqui; que como se allaban ya algo tomados tuvieron su diferencia de boses, y que dio un empellon en el patio, y lo hirió con el punson con que estaba cosiendo el saco; que se dentro Bera a su casa y el confesante le dijo, es posible ño [sic] Bera que para esto me conbido U? y entonces Bera lo llamo para dentro y volvieron a tener otras boses ofensibas de uno á otro, y que entonces fue Bera a una alcoba de su casa, y sacó un machete que tenia entre medio, y le dio un machetazo en la cabeza; que después de haberle dicho Oyarce que por que había hecho esto; le respondió que por odioso, por que lo había sacado de paciencia insultándolo: que se sosegaron y quedaron como amigos; y que le suplico Bera al confesante silensiasse las heridas, y que no lo divulgase; como que lo había cumplido hasta hoy; que se a presentado por allarse tanto tiempo enfermo sin mejoría³⁰³.

Por lo tanto, como queda demostrado en este caso, la apelación a la justicia oficial solo se daba cuando la violencia física y la gravedad de las heridas excedían los límites permitidos dentro de la comunidad. De hecho, es muy revelador que después del “accidente”, los sujetos hayan continuado su plática y diversiones: “Que ase mas de mes estuvo en casa de Manuel Bera, y que estaba allí Nolasco Oyarce son la cabeza amarrada; y que después a sabido que lo tenia herido el dueño de casa; pero estaban conversando muy bien”³⁰⁴.

En conclusión, la multiplicidad de elementos presentes en los espacios de diversión y en las prácticas lúdicas del campesinado, es demostrativa de las formas peculiares y distintivas a través de las cuales estos sujetos establecieron la indiferenciación entre los tiempos laborales y de ocio, la indeterminación de los espacios familiares y comunitarios, el ejercicio de códigos de valores y costumbres que regían los espacios autónomos de diversiones, la creación de mecanismos de supervivencia alrededor de las apuestas y los juegos...en definitiva, la constitución de un *ethos cultural popular*. Identidad, por cierto, tradicional que permeó los ámbitos centrales de sociabilización campesina, como la unidad

³⁰² Ibid., p. 111.

³⁰³ “Manuel Vera por eridas”. AJC, 1838, leg. 72, pieza 2, ff. 4 c.c. y 5.

³⁰⁴ Ibid., ff. 5 c.c. y 6.

doméstica, las calles, las recovas, etc., y que permitió la creación de espacios de diversiones en donde los sujetos lograban satisfacer tanto sus necesidades sociales como, también, las materiales, puesto que las prácticas de juegos y diversiones siempre se complementaban con comidas, licores y una amplia circulación de bienes. Por esta razón es que no cabe reducirla únicamente a una forma tradicional de “esparcimiento” o al carácter picaresco de los campesinos, ya que en torno a la diversión se articularon relaciones sociales de vital importancia para la constitución de la comunidad campesina, en el mismo sentido en que el aposentamiento, los favores, la solidaridad y el trabajo doméstico desbordaban los espacios y sus funciones más evidentes.

Capítulo II. La sociabilidad comunitaria en los pueblos campesinos del Distrito Federal (y sus pueblos colindantes): espacios y formas de sociabilidad en la primera mitad del siglo XIX (1824-1850)

1. Preámbulo y contexto

Una de las primeras conclusiones que se desprenden al leer sobre la historia agraria mexicana, es que resulta imposible comprender el desarrollo del mundo campesino sin tener presentes la existencia de “pueblos” o “comunidades” ni el “proyecto político liberal” promovido durante el periodo tardo-colonial pero, sobre todo, a partir de 1824. De hecho, ambos elementos se interrelacionan profundamente puesto que, a diferencia de la realidad de los países del Cono Sur, en México se explicita mucho más la relevancia socioeconómica y sociopolítica de las comunidades-corporaciones campesinas e indígenas dentro del proceso de constitución de Estado emprendido por los intelectuales liberales. El carácter de esta *dialéctica*, hasta el día de hoy es objeto de diversas interpretaciones. Sin embargo, a pesar de las discrepancias existentes, quedan demostrados ciertos hitos fundamentales, sin los cuales sería imposible comprender la trayectoria histórica del campesinado mexicano durante el largo siglo XIX.

De este modo, los historiadores concuerdan en señalar que, a un nivel ideológico y programático, el proyecto liberal iniciado con las Reformas Borbónicas, pretendieron imprimir a la sociedad tradicional o de Antiguo Régimen, un carácter “más moderno e individualista”, lo que a partir de la Independencia va a ser traducido por la élite en términos de situar al *ciudadano* como “la célula de representación política y acción económica”³⁰⁵ primordial. Antecedentes tempranos de esta nueva ideología que definirá la política durante gran parte de la historia independiente de México serán las propuestas de Melchor Gaspar de Jovellanos y Manuel Abad y Queipo. El primero, ministro de la corona española y destacado intelectual ilustrado —influenciado por Adam Smith—, elaboró un *Informe sobre la Ley Agraria* (1795) en el cual ya planteaba la necesidad de abolir los mayorazgos y promover la venta de las tierras eclesiásticas y baldías, con la intención de fortalecer el poder económico de la Corona en detrimento de las corporaciones existentes

³⁰⁵ Romana Falcón, Op. Cit., p. 15.

en la península; del mismo modo, aconsejaba la distribución individual de los bienes comunales de las villas campesinas³⁰⁶. En tanto, el obispo Abad y Queipo, quien por encargo redacta una *Representación sobre la inmunidad personal del clero* donde analiza el problema agrario de la Nueva España y la que servirá de base para la elaboración de un nuevo informe donde propone la desamortización de los bienes comunales de los pueblos de indios y de las propiedades de la Iglesia. De acuerdo a Leticia Reina, el plan agrario de estos ilustrados identificaba en el paternalismo y la actitud pasiva de los indios, la causa del subdesarrollo de la producción agraria, por lo que se hacía indispensable instituir el derecho de propiedad y educar a los indios en dicha lógica económica. Se señala, en este sentido, que los proyectos elaborados por los intelectuales y políticos ilustrados de la península y Nueva España sentó los cimientos de lo que posteriormente van a ser las Leyes de Reforma (1856) y el pensamiento liberal en su relación con el “problema campesino”³⁰⁷.

Abarcando la generalidad del proceso, la historiografía también ha coincidido en concluir que uno de los cambios relevantes que devino con la Independencia política fue el acento que se puso en el *ciudadano* como sujeto-individuo detentador de derechos. Aun cuando durante el Despotismo Ilustrado ya comenzara a vislumbrarse la producción de un nuevo relato político que identificaba al *individuo* como el núcleo económico y social, éste continuó considerándose un “súbdito” de la corona; por el contrario, con el republicanismo y el liberalismo, el individuo se identificará con el ciudadano como la fuente de soberanía y, por tanto, con facultades políticas para constituir el Estado³⁰⁸; y el actor económico básico de toda sociedad. De allí que exista una continuidad que se refleja, a juicio de Leticia Reina, en que tempranamente los estados de la República comienzan a recoger los planteamientos ilustrados relativos a los bienes comunales de los pueblos, promulgándose constituciones estatales con principios abiertamente “anticomunales”. De esta forma, en “los estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León,

³⁰⁶ Adrián Valderde, “El problema agrario en el México del siglo XIX -Un estudio monográfico-”, p. 5. [<http://adrian-historia.blogspot.cl/2015/03/el-problema-agrario-en-el-mexico-del.html>]; David A. Brading, *Haciendas y ranchos del Bajío. León 1700-1860*, México, Editorial Grijalbo, 1988, p. 30.

³⁰⁷ Valderde, Op. Cit., pp. 5-7; Leticia Reina, Op. Cit., p. V.

³⁰⁸ Michael Ducey, “Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán, UAM Iztapalapa, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, El Colegio de México, 1999, p. 128; Peter Guardino, *Campesinos y política en la formación del Estado nacional en México, Guerrero, 1800-1857*, México, Instituto de Estudios Parlamentarios, 2001, p. 144.

Puebla, Sinaloa, Texas, Veracruz y Zacatecas se proclamó la igualdad civil para los indígenas”, además de la creación de municipios que buscaban uniformar y regular la pluralidad jurídica y las formas de gobierno de origen colonial³⁰⁹. A partir de esto, se ha señalado también que —en términos amplios— durante el proceso de formación de los Estados necesariamente debía operar una deslegitimación de los vínculos preexistentes, sobre todo aquellos derivados de asociaciones corporativas, constituyéndose el Estado-nación en la institución que reúne en sí misma la totalidad del poder político y las lealtades sociales³¹⁰. Como afirma Peter Guardino, el proceso de constitución estatal se bifurcó en uno institucional, en el cual el Estado se vuelve un agente económico con recursos propios, así como detentador del poder a medida que disminuye el de otras organizaciones, principalmente los pueblos indios y la Iglesia; y otro de carácter cultural en el cual el Estado se instala como la “estructura referencial más importante para el pensamiento y la acción política”³¹¹.

No obstante, resulta claro que la magnitud de los cambios proyectados por las élites políticas no iba a materializarse inmediatamente después de consolidada la Independencia. Por el contrario, los historiadores suelen insistir en que las corporaciones se mantuvieron como mediadores vigentes y eficaces entre los sujetos y el Estado, aun cuando el discurso político reclamara por una sociedad de individuos desprendidos de las ataduras tradicionales del Antiguo Régimen. Las corporaciones militares, eclesiásticas, gremiales y, fundamentalmente, indígenas y campesinas, perduraron durante gran parte del siglo XIX, por lo cual la política estatal, sobre todo liberal, persistió —incluso durante el largo periodo presidencial de Porfirio Díaz— en su intento de liquidar el sustento material de todas las relaciones comunitarias: esto es, los bienes corporativos³¹². Por esta razón es que historiadores como Romana Falcón identifiquen al proceso de individualización de las propiedades corporativas como la “piedra angular” de todo el proyecto modernizador ideado por las élites decimonónicas³¹³.

³⁰⁹ Leticia Reina, *Op. Cit.* p. VIII.

³¹⁰ Guardino, *Op. Cit.*, p. 27.

³¹¹ *Ibid.*

³¹² Antonio Escobar, “El discurso de la “inteligencia” india en los primeros años posindependientes”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo, *Op. Cit.*, p. 264.

³¹³ Romana Falcón, *Op. Cit.*, p. 15.

Pero, ¿en qué consistían estas corporaciones en el ámbito rural y que implicaban económica y políticamente? Partiendo de una simple estadística demográfica, ya podemos comenzar a dimensionar la importancia social de los indígenas en la primera mitad del siglo XIX. De acuerdo a la estimación entregada por T. G. Powell, para 1850 los indígenas representaban la mitad de la población total de México, es decir, alrededor de cuatro millones de personas, las cuales en su mayoría habitaban la zona del Altiplano central y el sureste del país, dedicándose a labores agrícolas como peones en las grandes haciendas, o como campesinos en caso de poseer un sitio o parcela para la producción familiar o comunal³¹⁴. Ahora bien, desde la época colonial esta población indígena campesina estuvo organizada en pueblos o *repúblicas de indios* que constituían, territorialmente, grandes unidades administrativas que incluían una cabecera y pueblos-sujetos subordinados. Políticamente, eran consideradas corporaciones poseedoras de tierras en comunidad destinadas a la explotación colectiva por la población residente, por lo cual no podían ser enajenadas ni ser objeto de contratos comerciales³¹⁵ (aun cuando los pueblos indios arrendaban sus tierras a las haciendas colindantes o a otros pueblos vecinos, lo cual será motivo de innumerables conflictos territoriales durante la Colonia y el siglo XIX —agravándose esto con las leyes de desamortización dictadas a partir de 1856). Como afirma Michael Ducey, de esta organización política y territorial se derivaba la identidad comunitaria de “lo tradicional”, aunada íntimamente a una visión corporativista y paternalista de la sociedad, en donde los derechos de cada individuo dependían de su vinculación con un pueblo determinado (“hijo del pueblo”)³¹⁶. Justamente, será esta identidad y esta intermediación la que va a ser objeto de profundas discusiones políticas al interior de la élite colonial y decimonónica, y la que otorgará un cariz especial a la formación del Estado mexicano.

En cuanto a la constitución interna de los *pueblos de indios*, se ha establecido que existieron cuatro tipos de “espacios” territoriales: el *fundo legal*, que “cubría un radio de 549 metros a la redonda, a partir de la plaza del pueblo”, y que albergaba la zona de habitaciones y casas de los miembros de las comunidades; el *ejido*, destinado para el pastoreo, recreación y a cualquier uso público de la comunidad; los *terrenos de común*

³¹⁴ T. G. Powell, “Los liberales, el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la Reforma”, en *Historia Mexicana*, Vol. 21, N° 4, México, 1972, pp. 654-655.

³¹⁵ Peter Guardino, Op. Cit., p. 145; T. G. Powell, Op. Cit., p. 655.

³¹⁶ Michael Ducey, Op. Cit., p. 128.

repartimiento, que se constituía por las parcelas individuales usufructuadas por los habitantes; los *propios*, que eran tierras trabajadas en forma comunal, pero que generalmente se encontraban en arriendo o inquilinaje para cubrir los gastos del pueblo; y, por último, los *montes y aguas*, que servían de recursos naturales para las labores de la comunidad³¹⁷.

Junto con la identidad “pueblerina” que se desprendía de la administración y explotación de estos terrenos comunitarios, los historiadores han hecho hincapié en el rol ejercido por la religión católica como fuerza cultural cohesiva al interior de la sociedad campesina. En palabras de T. G. Powell, el cúmulo de ritos, celebraciones y festividades religiosas campesinas sirvieron “como nueva base de la participación y la solidaridad comunitarias y, junto con el sistema corporativo de la tenencia de la tierra en las aldeas, ayudó a mantener la integridad de las comunidades”³¹⁸. Ejemplo concluyente de lo relevante que era la religiosidad popular lo constituyen los altos gastos comunales destinados a las fiestas y ceremonias católicas, al igual que los ingresos que percibían las parroquias rurales, que para mediados del siglo XIX superaban los de las municipalidades (el ingreso anual de una parroquia del arzobispado de México podía llegar a ascender a 3000 pesos)³¹⁹.

En relación a la realidad agraria en el altiplano central, encontramos una descripción muy detallada sobre la estructura social y las formas de producción en el trabajo de John Tutino relativo a las rebeliones campesinas en México, desde la Independencia hasta la Revolución de 1910. Conforme con esta investigación, podemos establecer que en el altiplano del centro de México, las “principales unidades sociales rurales eran las comunidades campesinas con tierras”, importantes productoras de maíz que abastecían los mercados internos regionales e interregionales, a pesar de su mínima capacidad económica. Convivían con estas comunidades, grandes haciendas cuyos dueños integraban la élite que residía en la capital del país. Si bien estas comunidades campesinas disfrutaban de una autonomía económica relativa, su seguridad era bastante baja debido a las condiciones

³¹⁷ Donald Fraser, “La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872”, en *Historia mexicana*, vol. XXI, N°4, México, 1972, p. 631; T. G. Powell, Op., Cit., p. 655; Antonio Escobar, “Los pueblos indios huastecos frente a las tendencias modernizadoras decimonónicas”, en Antonio Escobar, Romana Falcón, Raymond Buve, *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, México, CEDLA y El Colegio de San Luis, 2002, p. 176.

³¹⁸ T. G. Powell, Op. Cit., p. 656.

³¹⁹ Ibid, p. 657.

climatológicas que afectaban a la zona altiplánica, cuyas sequías podían afectar trágicamente los cultivos comunales. A su autonomía productiva, se correspondía, no obstante, una independencia política que desde la época colonial, y luego con las municipalidades en el periodo republicano, permitieron la administración colectiva de sus tierras a través de sus representantes³²⁰. A fines de la Colonia, la defensa de la autonomía productiva y la independencia política fue una de las principales causas que motivaron las insurrecciones, rebeliones y motines campesinos, según el estudio realizado por William Taylor³²¹.

Otra de las particularidades de la estructura agraria del Altiplano central de México era la relación económica establecida entre las haciendas y las comunidades. Al respecto, Tutino afirma que la precariedad de las condiciones de explotación en algunas comunidades obligaba a los campesinos a servir como peones o jornaleros en las haciendas, a cambio de salarios muy bajos. A esta forma de explotación típica de la zona central, nuestro autor la ha denominado “relación de explotación en simbiosis” para destacar la necesaria dependencia existente entre las comunidades y las haciendas. Esta relación, durante gran parte de la época colonial y de los inicios de la vida independiente, se mantuvo fuertemente equilibrada mediante mecanismos que permitían a las haciendas asegurarse un suministro constante de mano de obra durante las temporadas de siembra y cosecha, mientras que las haciendas autorizaban el uso de extensos espacios de pastoreo y de bosques para las necesidades de las comunidades vecinas. El impacto económico de la independencia, sin embargo, vino a desestructurar esta explotación en simbiosis debido a la falta de dinero que impedía a las haciendas continuar retribuyendo el trabajo de las comunidades. Ante la negativa de los campesinos a trabajar en las nuevas condiciones, los administradores de las haciendas comenzaron, en consecuencia, a negar el acceso a los pastizales y bosques. Pero esta nueva realidad favoreció sobre todo a aquellas comunidades que lograron mantener la posesión de sus tierras comunitarias, como por ejemplo, las aldeañas a la ciudad de México, las cuales retuvieron gran parte de sus recursos, lo que sumado a la cercanía con el mayor

³²⁰ John Tutino, *De la insurrección a la revolución en México. Bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*, México, Ediciones Era, 1990, pp. 40-41.

³²¹ William Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

mercado urbano del país, permitió un crecimiento económico considerable³²². Esta situación recién vino a modificarse a mediados de siglo cuando las haciendas comenzaron a arrendar masivamente parcelas a campesinos que quisieran trabajar como “aparceros”, es decir, a trabajadores agrícolas que, a cambio del acceso a tierras para sembrar maíz, sembraban también en la hacienda sin ser remunerados por medio de un salario. Esta especie de inquilinaje resultaba ser muy ventajoso ya que las haciendas podían enfrentar de un modo eficiente la falta de dinero en efectivo, al mismo tiempo que el creciente número de campesinos sin tierras podía acceder a sitios para ser cultivados³²³. Siguiendo a Tutino, puede observarse en qué medida esta coyuntura posibilitó la instalación hegemónica del discurso liberal en contra de la tenencia comunitaria de la tierra, ya que la liberalización de estas tierras permitía a las empresas agrícolas y las haciendas contar con la mano de obra necesaria (campesinos comuneros ahora despojados de sus tierras de comunidad, obligados, por tanto, a vender su fuerza de trabajo —lo cual vendría a ser un incipiente proceso de *acumulación originaria*³²⁴), sin tener que disponer de dinero para pagar salarios.

Asimismo, además de este contingente laboral, las haciendas daban empleo a otro grupo de trabajadores de carácter permanente o semi-permanentes como los sirvientes y los gañanes. Los *sirvientes* eran trabajadores que desarrollaban tareas de supervisión y labores más calificadas a cambio de un salario mensual, un suplemento semanal en efectivo y una ración semanal de maíz. Los *gañanes*, en cambio, eran indígenas que, por carecer de tierras, habían emigrado de sus comunidades para trabajar por salarios al interior de las haciendas, residiendo en ellas³²⁵.

Pues bien, más allá de esta descripción que da cuenta de la heterogeneidad de actores económicos dentro del Altiplano central, la interpretación histórica sobre el papel desempeñado por las comunidades en tanto organización política y económica del campesinado mexicano ha sido, sin embargo, el centro de una “controversia”

³²² John Tutino, Op. Cit., pp. 202-203; Ricardo Gamboa, Op. Cit., p. 200.

³²³ Ibid., 205.

³²⁴ Agustín Cueva, *El desarrollo del capitalismo en América Latina*, México, Siglo XXI Ed., 2009, p. 66.

³²⁵ John Tutino, Op. Cit., pp. 129, 133-134. De todos modos, dentro del grupo de peones, es posible también diferenciar entre peones acomodados (permanentes o “de planta”) y alquilados o eventuales; hubo también un grupo de arrendatarios que podía arrendar tierras de cultivo y pasturas, únicamente pastos sin sembradura, y los que alquilaban solo el asiento de su casa. Jan Bazant, “Peones, arrendatarios y aparceros en México, 1851-1853”, en Enrique Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 1975, pp. 307-321.

historiográfica que acentúa distintos aspectos de la estructura social. Así, algunos trabajos interesados en la interrelación entre las coyunturas políticas y las comunidades, enfatizan la convergencia de una producción comunal (montes, ejidos y tierras de pastura) con otra de tipo privado o familiar (tierras de común repartimiento y de cultivo en general), lo cual habría permitido un acercamiento entre la población campesina con el proyecto liberal. En este sentido, no cabría plantear en términos absolutos la dicotomía entre lo “tradicional” y lo “moderno”, ya que dentro de la misma comunidad campesina la administración y producción reconocía espacios para el interés privado. Esto habría sido fundamental en la zona del Altiplano central, en la cual los grupos liberales consiguieron un potente apoyo de parte de los campesinos en su lucha contra los conservadores, principalmente durante la Guerra de los Tres Años y la Segunda intervención francesa en 1862³²⁶. Por su parte, otras investigaciones referidas a las insurrecciones agrarias han destacado el carácter “localocéntrico” de la identidad comunal campesina, que permitía la reproducción de una cultura y una autonomía escrupulosamente defendida por estas poblaciones. Eric Van Young, por ejemplo, señala que las insurrecciones agrarias demuestran una especie de “compromiso de comunidad” o, en otros términos, la elaboración incipiente de una “utopía de pueblo” que conllevaba una diferenciación con otros grupos o comunidades étnicas y un rechazo hacia toda política estatal que significara una intromisión en su autonomía “tradicional”³²⁷. En este sentido, se tratarían de comunidades campesinas con un alto grado de retraimiento ante las coyunturas políticas nacionales. Esto mismo ha sido planteado por el historiador Adrián Valverde, para quien la oposición entre los pueblos de indios y las propuestas liberales se debió a que el “principio fundamental sobre el que descansa la organización social indígena (la propiedad comunal de la tierra y la pertenencia del individuo a la comunidad) es opuesto al planteamiento del Estado-nación, al que aspiraban los liberales de la segunda mitad del siglo XIX”³²⁸. En esta misma línea se encontraría el trabajo de T. G. Powell, el que concluye que los indios mexicanos compartían una cultura

³²⁶ Alan Knight, “El liberalismo mexicano desde la Reforma hasta la Revolución, una interpretación”, en *Historia Mexicana*, Vol. 34, N° 1, México, 1985, p. 80.

³²⁷ Eric Van Young, “Rebelión agraria sin agrarismo: defensa de la comunidad, significado y violencia colectiva en la sociedad rural mexicana de fines de la época colonial”, en Antonio Escobar (coord.), *Indio, nación y comunidad en el siglo XIX*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993, pp. 37, 53.

³²⁸ Adrián Valverde, Op. Cit., p. 14.

tradicional profundamente asentada en sus comunidades locales, lo que redundaba en el fortalecimiento de una identidad primordialmente “india” antes que mexicana³²⁹.

A contrapelo de estas investigaciones, se encuentran dos interpretaciones que, partiendo de la participación de las comunidades campesinas en procesos políticos clave para la constitución del Estado nación, como la Invasión estadounidense de 1846 y la lucha de liberales versus conservadores, demuestran que los campesinos fueron capaces de elaborar y practicar un proyecto de nación “alternativo” al de las élites criollas, no obstante formar parte de facciones políticas liberales. Esta participación activa de las comunidades ha sido designada por medio de distintas denominaciones: Liberalismo popular³³⁰, Federalismo popular³³¹ y Nacionalismo popular³³²; aunque todas dicen relación con el papel fundamental que los campesinos han ejercido en la producción de discursos político-nacionales alternativos, incluso más allá del aparente comportamiento espasmódico que sugieren los tumultos y las numerosas rebeliones. Por consiguiente, se considera que los campesinos mexicanos “fueron fundamentales tanto para la destrucción del Estado Colonial Español como para la creación del Estado Nacional. Las luchas en las cuales tomaron parte los campesinos en el siglo XIX no fueron batallas sobre la posible existencia de un Estado: fueron por la disputa de lo *que* este Estado iba a ser”³³³. Se observa, por lo tanto, que las comunidades campesinas fueron instancias de convivencia social y política altamente dinámicas, cuyo devenir histórico dependía de sus procesos internos de negociación y de su capacidad de interrelacionarse con las realidades circundantes. Este carácter contingente de la comunidad campesina, dentro de la cual operaban “procesos hegemónicos” de distinto tipo, permitía que las nociones que “lo local” y “lo nacional, “lo moderno” y “lo tradicional, estuvieran permanentemente en disputa³³⁴. Al contrario de los historiadores que asumen la comunidad pueblerina como una entidad estática, cerrada en sí misma y

³²⁹ T. G. Powell, Op. Cit., p. 654-655.

³³⁰ Guy Thomson y David LaFrance, *El liberalismo popular mexicano. Juan Francisco Lucas y la Sierra de Puebla, 1854-1917*, México, Educación y Cultura, Asesoría y Promoción, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vález Pliego”, BUAP., 2011.

³³¹ Peter Guardino, Op. Cit.

³³² Florencia Mallon, *Campesino y nación*, México, CIESAS, El Colegio de San Luis, El Colegio de Michoacán, 2003.

³³³ Peter Guardino, Op. Cit., p. 29-30.

³³⁴ Florencia Mallon, Op. Cit., p. 187.

reproductora de cultura tradicional, esta otra perspectiva desmitifica las miradas esencializadoras sobre la dinámica interna y externa de las comunidades campesinas.

Frente a estas investigaciones renovadoras que parten del comportamiento político de los campesinos, creemos que existe un “vacío historiográfico” respecto a la vida cotidiana y la sociabilidad de estas poblaciones rurales. Nos parece que una perspectiva centrada en las formas de asociatividad cotidiana y en los mecanismos comunitarios por medio de los cuales se interrelacionaban los pueblos campesinos, complementarían la orientación histórica trazada y permitirían, a su vez, reforzar, profundizar o matizar las características que hasta ahora se han atribuido a las comunidades campesinas. Por esta razón es que, basados en los archivos criminales del Distrito Federal, hemos podido identificar los principales “espacios comunitarios” de sociabilidad campesina, así como la forma que adquiriría la asociatividad en estos espacios, destacándose el trabajo productivo, las prácticas lúdicas, las modalidades de circulación de bienes y, ante todo, la interrelación conflictiva entre los vecinos y los pueblos, junto al rol de mediación desempeñado por las autoridades municipales. Gracias a esta perspectiva, podemos responder varias interrogantes que para los fines de esta investigación consideramos fundamentales: ¿cuál era la dinámica cotidiana efectiva de estas poblaciones rurales y de dónde se desprendían sus vínculos comunitarios? ¿Cuál es el peso de lo territorial y lo local, en relación a la constitución de un *ethos* aldeano, y en qué medida esto interviene para la caracterización de las comunidades campesinas como entidades cerradas o abiertas? ¿Cómo impactó el liberalismo y los proyectos centralistas en la constitución de los pueblos campesinos, sobre todo en cuanto al rol desempeñado por la organización municipal en los conflictos vecinales cotidianos?

Pero antes, y tal como lo vimos en el capítulo anterior, resulta necesario hacer una caracterización general sobre los *sujetos* que componían los pueblos campesinos del Distrito Federal durante la primera mitad del siglo XIX. En primer lugar, y a diferencia de la realidad percibida en la provincia de Concepción, la heterogeneidad de la estructura ocupacional de los pueblos campesinos del Distrito Federal. De acuerdo al censo de 1900, que nosotros utilizamos como referencia parcial, el grupo ocupacional que prevaleció sobre los demás fue el de los peones con un 9.18 por ciento, seguido por los hortelanos y “agricultores” que no lograban sobrepasar en conjunto el 1.2 por ciento.

Cuadro N° 6. Población del Distrito Federal dedicada a labores agrícola en 1900.

	Agricultor	Hortelano	Administradores y dependientes del campo	Peones del campo	Población económicamente activa
Total	1 979	3 163	431	39 117	426 047
Porcentajes	0.46%	0.74%	0.1%	9.18%	100%

Fuente: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, *Censo y División Territorial del Distrito Federal...*

Igualmente, los juicios criminales confirman esta heterogeneidad exhibida por el censo de 1900. En estos, sujetos como los artesanos de pueblo (canteros, herreros, albañiles, tejedores, zapateros, arpilleros, etc.) tienen una participación notoria, seguidos por los peones o jornaleros de campo, los arrieros (cuya sola presencia sugiere o confirma la relevancia del complejo campo-ciudad en torno a la ciudad de México³³⁵), los labradores (campesinos acomodados, a diferencia de los humildes labradores de la provincia de Concepción) y los dependientes o administradores de haciendas (vaqueros y mozos, sobre todo).

³³⁵ Ricardo Gamboa, Op. Cit., pp. 171-174. Según este autor, en México así como en otras latitudes del continente americano, se dio la particularidad de ciudades con grupos de poblaciones altamente ruralizadas. Esto se debió, en parte, a que el núcleo urbano actuaba como centro de atracción comercial, económico y cultural de asentamientos rurales que funcionaban como verdaderos satélites. En este sentido, se produjo una relación simbiótica entre estos pueblos rurales y sus centros urbanos, representada por sus nexos mercantiles, políticos y demográficos (migratorios, principalmente). Esto implicaba, además, la no separación entre estos dos espacios socioeconómicos, debido, fundamentalmente, al escaso desarrollo de los elementos estructurales que podrían haber permitido la cristalización de esa separación en una lógica capitalista. *Ibid.*, p. 182.

Cuadro N° 7. Ocupación de los campesinos del Distrito Federal, según los juicios criminales, 1824-1850.

Ocupación	Porcentajes
Labrador	11.90%
Peón o jornalero	23.08%
Arriero	16.66%
Dependiente de campo	7.14%
Artesano	40.47%

Fuente: Elaboración propia en base al TSJDF.

Los juicios criminales también nos permiten dar cuenta del estado civil y el nivel de alfabetización que existía entre los sujetos de la sociabilidad campesina. En relación al estado civil, el Distrito Federal muestra un predominio de campesinos casados, lo cual puede atribuirse a la importancia que tuvieron los ritos religiosos y la iglesia misma al interior de la vida comunitaria campesina. Por cierto, a raíz de la traza urbana que organizaba el espacio rural mexicano, había una iglesia en cada plaza céntrica del pueblo, siendo por esta razón una institución relevante para la sociabilidad campesina.

Cuadro N° 8. Estado Civil de los campesinos del Distrito Federal, según los juicios criminales, 1824-1850.

Estado Civil	Porcentajes
Casado	73%
Soltero	27%

Fuente: Elaboración propia en base al TSJDF.

En cuanto al nivel de alfabetismo, al igual que la sociedad rural de la provincia de Concepción, esta fue una sociedad mínimamente letrada. Sin embargo, el impacto de este fenómeno fue mucho menor en el Distrito Federal. Puede conjeturarse al respecto que el peso dispar que tuvo la evangelización en ambas latitudes, y la promoción de una élite indígena ilustrada en México, pudieron haber contribuido a disminuir los índices de

analfabetismo. El Colegio de San Gregorio, importantísima institución de origen colonial destinada a la educación de los indígenas mexicanos, es un ejemplo que ilustra esto último³³⁶.

Cuadro N° 9. Nivel de alfabetismo de los campesinos del Distrito Federal, según los juicios criminales, 1824-1850.

Nivel de alfabetismo	Porcentajes
Analfabeto	72%
Sabe leer y escribir	28%

Fuente: Elaboración propia en base al TSJDF.

De acuerdo a estos mismos juicios criminales, sabemos también que la media de edad de los campesinos del Distrito Federal era de 30 años.

Finalmente, la serie de datos relativa a la vivienda campesina recabada por el censo de 1900 en el Distrito Federal, resultan muy interesantes para hacernos una idea más o menos pormenorizada y vívida de las zonas propiamente campesinas. Así, queda claro que Xochimilco y Tlalpan eran los municipios con una constitución mucho más rural que las demás, lo cual se reafirma con los datos sobre el idioma de la población, siendo Xochimilco y Tlalpan las poblaciones con mayor número de hablantes de náhuatl (12.27 y 8.02 por ciento, respectivamente).

³³⁶ Antonio Escobar, “El discurso de la “inteligencia” india... Op. Cit., pp. 263-273.

Cuadro N° 10. Porcentajes de viviendas (habitaciones) en el Distrito Federal en 1900, por prefectura³³⁷.

Municipios y Prefecturas	Chozas o jacales	Casas de un piso
México	21.21%	48.71%
Xochimilco	55.69%	44.18%
Tacubaya	35.13%	62.66%
Coyoacán	19.14%	79.21%
Tlalpan	46.06%	53.49%
Total Distrito Federal	37.54%	53.84%

Fuente: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, *Censo y División Territorial del Distrito Federal...*

2. Los espacios de sociabilidad comunitaria: hogar doméstico, caminos, montes, tierras comunales y espacios públicos

Durante el siglo XIX, los ámbitos de la sociabilidad popular fueron múltiples y diversos. En general, puede plantearse que todos ellos, más allá de su *multifuncionalidad*, redundaban en el peso de la ruralidad y de la comunidad campesina, dando cuenta de las diversas modalidades mediante las cuales los vecinos de los pueblos se interrelacionaban y creaban sus lazos comunitarios. Igualmente, los espacios escogidos por los campesinos para desarrollar su sociabilidad indican cuáles eran los elementos que conformaban su vivencia cotidiana y que estructuraban la mayor parte de sus experiencias sociales y culturales. En otros términos, los espacios sociales no se reducían únicamente a mostrar los lugares físicos que los campesinos utilizaban para la realización de su vida social; sino, aún más importante, a develar los ámbitos y las unidades organizacionales (familia, unidades territoriales, espacios físicos del pueblo, etc.) en torno a los cuales giraba la totalidad de la sociabilidad comunitaria campesina.

³³⁷ Solo se han considerado en este cuadro las viviendas de uso rural, omitiendo las casas de más de un piso y los departamentos o viviendas colectivas.

En algunos casos, las fuentes señalan ámbitos de sociabilidad circunscritos a la unidad doméstica que nos permiten sopesar la trascendencia histórica del hogar campesino como una órbita privilegiada que orientaba la materialización de las prácticas asociativas. Ciertamente, las formas de tenencia de la tierra, o sea, la confluencia de distintos tipos de propiedades (privada, comunitaria y pública), operaban a favor de que los hogares campesinos cumplieran una función social relevante. En principio, porque las “tierras de común repartimiento” se destinaban a las labores económicas familiares, afianzando la posición de la unidad económica familiar al interior de la sociedad campesina; pero además, como las unidades domésticas no se limitaban únicamente a la producción y consumo de “medios de vida”, otras formas de sociabilidad, como la diversión y la circulación de bienes, fortalecían la centralidad del hogar campesino. Sin duda, como en otros ejemplos históricos, los hogares también constituyeron parte de las redes sociales de la delincuencia, por lo que éstos y sus integrantes aparecen como un refugio seguro y cómplices del bandolerismo y la criminalidad cotidiana.

Sin embargo, de esta *dialéctica* entre lo público y lo privado en las formas de tenencia y producción campesina (y que algunos historiadores asignan un gran peso explicativo para interpretar la adhesión campesina a la lucha liberal³³⁸) también se derivan ámbitos de sociabilidad propiamente comunitarios y públicos. Por esta razón es que en las fuentes aparezcan desarrollándose una variedad de prácticas en los caminos públicos que comunicaban a los pueblos vecinos entre sí, y a los pueblos con la ciudad capital (la migración, el comercio, el trabajo y las celebraciones hacían que los caminos fueran altamente transitados, pero el vagabundaje y el bandolerismo fijó sobre ellos un halo de sospecha e inseguridad); los montes y las tierras comunales, por otra parte, también fueron espacios privilegiados para la reunión colectiva, tanto porque para las comunidades eran relevantes económicamente, siendo lugares en donde se realizaban actividades laborales colectivas, como porque su relativo aislamiento o la intermitente presencia de vecinos permitían la concurrencia de delincuentes. Asimismo, los montes y las tierras comunales fueron motivo de permanentes disputas judiciales entre los pueblos, o entre éstos y las haciendas, debido a que los límites nunca estaban completamente determinados. Desde la Colonia y durante todo el siglo XIX, estas controversias y conflictos territoriales,

³³⁸ Alan Knight, Op. Cit.

agudizados con la promulgación de las leyes individualizadoras, fueron muy frecuentes³³⁹, otorgando características particulares a las relaciones entre las aldeas. Y por último, encontramos una pluralidad de espacios públicos como las plazas, las iglesias y los establecimientos de diversión, que eran masivamente concurridos para distintos usos y actividades, pero que ponen de manifiesto una organización de “lo público” en el pueblo o municipio, en función de la religiosidad y la participación comunitaria.

2.1. El hogar familiar

En las fuentes criminales aparece el hogar campesino acogiendo una gran diversidad de actividades asociativas. Estas van desde la simple satisfacción de la necesidad de refugio para los viajeros (cabe tener en cuenta que existía una alta migración hacia la ciudad de México producto de las coyunturas políticas y, además, un intenso tráfico de mercancías hacia este mercado urbano), la ayuda mutua brindada a los forasteros (depósito de animales, trabajo, etc.), la sociabilidad cotidiana entre personas con vínculos de amistad, compadrazgo o vecinales, hasta la complicidad y el amparo dado a los delincuentes. Como señalamos, en los pueblos campesinos decimonónicos convivían dos dimensiones de lo social que estructuraban la totalidad de la vida cotidiana: por una parte, el hogar doméstico y, por otro, los espacios comunitarios, cuya existencia se desprendía de las formas de propiedad reconocidas en los pueblos campesinos. No se trata de una dicotomía entre la “vida privada” de la familia, enclaustrada en los hogares, y la “vida pública” restringida a los espacios ideados para tal objeto. Esta distinción indudablemente “moderna” no organizó la sociabilidad del campesinado, incluso cuando fue transformada su configuración social y productiva a raíz del reconocimiento e imposición absoluta de la propiedad privada individual (unidad socioeconómica campesina)³⁴⁰. Por el contrario, el

³³⁹ William Taylor, Op. Cit., pp. 172-223; Daniela Marino, *La modernidad a juicio: los pueblos de Huixquilucan en la transición jurídica (Estado de México, 1856-1911)*. Tesis para optar al grado de Doctora en Historia, 2006, pp. 234-434; Romana Falcón, Op. Cit. Esto ha sido latamente estudiado para el caso del porfiriato, multiplicándose durante los últimos quince años las tesis doctorales y artículos académicos sobre los conflictos territoriales provocados por las leyes de fraccionamiento.

³⁴⁰ Armando Bartra, “La racionalidad intrínseca de la economía doméstica”, en Armando Bartra, *El capital en su laberinto. De la renta de la tierra a la renta de la vida*, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ITACA, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, 2006, pp. 281-323.

hogar fue un espacio polifuncional destinado a las tareas familiares, pero, también, para la práctica de la sociabilidad cotidiana entre los vecinos del pueblo o entre sujetos desconocidos.

Esta polifuncionalidad y el carácter abierto de los hogares campesinos quedan inmediatamente demostrados en base al alojamiento y ayuda que las familias prestaban a los viajeros. El año 1832, a instancias de las averiguaciones realizadas para resolver el asesinato de José Victoriano —vecino de Milpa Alta—, declara el testigo Alejandro Jorge que con la víctima habían ido a vender pulque al pueblo de Iztapalapa separándose al regreso, por lo que el declarante durmió en una herrería, desconociendo el nombre de quienes lo acogieron. La viuda de Victoriano, por su parte, señala que Jorge se había alojado en el pueblo de Tulyehualco en la herrería del lugar, regresando temprano a su pueblo de origen, sin indicar si este sujeto conocía o tenía algún tipo de relación con la familia que prestó refugio³⁴¹.

En agosto de ese mismo año, un vecino del pueblo de San Mateo de la Villa de Coyoacán, José Pánfilo López (viajero de veinticinco años de edad), es acusado de haber dado alojamiento a Hipólito Velasco (albañil) y Cayetano Posadas (bruñidor), sospechosos de andar viajando con animales robados. En su declaración señala que “es verdad lo fueron á buscar pidiéndole alojamiento, y entraron los dos con una llegua y una cria, que les dio un pedaso de pambaso con chile que estaba almorzando”, y que no había dado parte al Regidor o al Alcalde porque estaba enfermo³⁴². Del igual modo, la madre de López —la viuda Leandra Ignacia— en su exposición como testigo agrega que los dos sujetos “estuvieron en su casa, trayendo una llegua prieta con su cria, pidiéndole licencia para dejarla mientras benian á Coyoacán”³⁴³. Por otro lado, Hipólito, principal acusado, confiesa que estuvo en la casa de López con el objeto de visitarlo (aparentemente, se habían conocido en un viaje a Cuernavaca), mientras que Cayetano reconoce haber estado almorzando en la casa de José Pánfilo, ya que Hipólito lo había llevado³⁴⁴.

³⁴¹ “Averiguacion sobre la muerte de José Victoriano vecino de la Milpa Alta que resultó ahogado en las cercanías del Pueblo de Tlahuac”. TSJDF, 1832, caja 76, exp. 9, s/f.

³⁴² “Diligencia de sumaria instruidas contra Hipolito Velasco, Cayetano Povadas, Joaquin Lopez y Panfilo Lopez”. TSJDF, 1832, caja 76, exp. 9, s/f.

³⁴³ Ibidem.

³⁴⁴ Ibidem.

Los vínculos espontáneos e informales que establecían los viajeros con las familias campesinas y populares de las comunidades campesinas se replicaban constantemente, sirviendo los hogares como un espacio necesario y estratégico en contextos de alto tránsito en los caminos que unían los pueblos con la ciudad capital. Por ejemplo, el tejedor Miguel Saldaña relata que en un viaje que estaba realizando junto con el arriero José Antonio Díaz desde Tenancingo a la ciudad de México, pararon “en Santiago Tianguistenco llegando como á las nueve de la noche en una casa”. Allí cenaron “del itacate que trayan el cual se componía de patitas de puerco, longaniza y tortillas”, alimentando a las mulas con tlazoles y maíz, partiendo de dicho lugar hacia Xalatlaco al salir el sol³⁴⁵. Sin embargo, no siempre las familias brindaban a los viajeros el alojamiento solicitado. Esto pudo deberse, entre otras cosas, al intenso control que las autoridades municipales ejercían sobre los forasteros que ingresaban a los pueblos (sobre todo de aquellos que eran sospechosos de transportar animales robados o cuyo pueblo de origen era desconocido), y a la relación conflictiva que existía entre comunidades vecinas. Es el caso del sastre José María Contreras y el comerciante de animales Juan Hidalgo, quienes al regreso de su viaje a Tlalpan —donde andaban en busca de trabajo—, pasaron al pueblo de Tepepa a pedir “posada”, “y no abiendola querido dar como lla era tarde ó mejor dicho noche”, se quedaron a dormir en un zacate³⁴⁶.

Por otro lado, junto con esta función relevante que cumplían los hogares en un contexto de fluido tráfico de personas y animales, también el espacio doméstico se constituyó en un ámbito central de la sociabilidad y diversión popular. Ya en la época colonial, los pueblos destinaban gran parte de sus actividades productivas a la elaboración del pulque, tanto para el consumo doméstico como para la venta privada. Según William Taylor, en la zona central de México la familia típica campesina poseía “veinte magueyes en su solar como una cerca, más una o dos fracciones de tierras con, tal vez, de cincuenta a cien magueyes”, de modo que una cantidad casi inestimable del pulque que se producía en las regiones que abastecían el consumo de la ciudad de México dependía de la producción familiar³⁴⁷. Junto

³⁴⁵ “Dilijencias de sumaria instruidas contra José Antonio Díaz y Miguel Saldañas, por haber robado o urtar mulas y portar armas prohibidas”. TSJDF, 1833, caja 83, exp. 5, s/f.

³⁴⁶ “Dilijencias instruidas en averiguación del robo a D. Victoriano Acacla”. TSJDF, 1845, caja 158, exp. s/n, f. 12.

³⁴⁷ William Taylor, *Op. Cit.*, pp. 79-85.

con esto, los hogares campesinos, en su gran mayoría, producían el pulque que consumían familiar o comunitariamente (cabe mencionar que el pulque fue un brebaje cotidiana y masivamente consumido por los campesinos, estando presente en todas las instancias importantes de la vida social y familiar, como las celebraciones, fiestas, carnavales y ritos familiares)³⁴⁸. De este modo, la producción doméstica del pulque incitaba una interrelación activa entre las familias y los sujetos foráneos, quedando esto ejemplificado en la confesión de Gabriel Heredia (trabajador del molino de papel de Tizapán), quien ante la pregunta sobre qué actividades había realizado el día lunes 8 de abril de 1833, respondió que estuvo en su casa “desde las 9 de la mañana, hasta las 2 de la tarde, en compañía de su mujer y de unos ingleses del mismo Molino, que pararon á tomar pulque á su casa”³⁴⁹.

En los juicios criminales se nos muestra un universo de prácticas sociales circunscritas al hogar doméstico de carácter muy diverso y heterogéneo. Aun cuando estas prácticas involucraban muchas veces a las familias con los forasteros, la configuración social singular de los pueblos y los vínculos que ella propiciaba, hacía que las relaciones de compadrazgo, vecinales, de amistad y los lazos consanguíneos intervinieran directamente en la *apertura* social del espacio doméstico³⁵⁰. La intensidad, por tanto, de la sociabilidad inscrita en el hogar dependió, en múltiples oportunidades, de los vínculos previos existentes entre los sujetos y, en este sentido, la identidad que otorgaba la pertenencia a un pueblo incidía en las experiencias sociales de los hogares determinando grados de confianza que posibilitaban el ingreso al hogar. Por ende, la dinámica social entre las familias campesinas y el mundo exterior se instituía a partir de estas relaciones interpersonales (de origen religioso, comunal o familiar), antes que en prácticas sociales tradicionales como, por ejemplo, el aposentamiento. Lo que traslucen las experiencias asociativas de las familias campesinas es precisamente la existencia profunda de lazos de parentesco —religioso o consanguíneo— y vecindad que están propiciando la concreción de las prácticas; realidad que, creemos, se debía a la forma en que se constituyó la comunidad campesina, con delimitaciones territoriales claramente establecidas. Por ejemplo, en un juicio criminal de 1834 por robo, el tlachiquero Tiburcio Celaya relata cómo fue apresado en el pueblo de

³⁴⁸ Ibidem.

³⁴⁹ “Diligencias de Sumaria, instruidas contra Gabriel Heredia y Susano Gomez, por un robo”. TSJDF, 1833, caja 84, exp. 91, f. 5 c.c.

³⁵⁰ La apertura social del hogar doméstico ya fue definida en el capítulo I de esta tesis.

Tizapán mientras dormía en la casa de su hermano Justo Celaya (torcedor de cigarros), junto con su mujer e hijo³⁵¹. En una causa distinta, pero que denota el compromiso que implicaba este tipo de vínculos, el aguador Joaquín González expone que al ser desalojado de su casa por su esposa, “se dirigió á rogarle á su cuñada Ponciana Ramires le diera posada inter [sic] encontraba donde irse, y en su casa ha permanecido”³⁵².

De la diversidad de nexos sociales establecidos por los campesinos, la historiografía ha prestado bastante atención a los vínculos de compadrazgo, en parte porque muchas de las prácticas de la vida cotidiana del siglo XIX se relacionaban con ellos³⁵³. La religiosidad popular y la diversión, entre otros casos, se fortalecían mediante la prosecución de las relaciones interpersonales que impulsaban, y para lo cual los hogares domésticos servían como escenario. De este modo, en torno a la vivencia cotidiana de las familias siempre estuvieron presentes los “compadres”, incluso en sus episodios de conflictos internos, por lo que en no pocas ocasiones aparecen como testigos privilegiados de la vida familiar. Precisamente, esto es lo que resulta retratado en varias causas judiciales: en 1832 declara el carrocerero Domingo Morales, compadre de María Josefa Montes, por haber estado presente la noche en que varios sujetos intentaron ingresar a la casa de ésta. Según la afectada, el día veinte y nueve de abril, “estando la que habla en su cuarto en compañía de sus tres hijas, y mi compadre de la declarante, oyeron voces en el patio de varios hombres [...]”³⁵⁴. En otra causa de ese mismo año, declara como testigo el peón Pedro Chávez tras verse involucrado en un conflicto intrafamiliar:

estando el que contesta en su casa, llevo su compadre Melchor, y le dijo compadre acompañeme [...] y que llegaron á su casa del citado Melchor y el que habla se quedo fuera cuando oyó voces y entró y encontró á su comadre herida y que se mete en medio y la defendió y que luego se salió su compadre y se fue y lo mismo hizo el que habla³⁵⁵.

³⁵¹ “Diligencias de sumaria instruidas contra Tiburcio Selaya y José María Olguin por estar acusados por ladrones”. TSJDF, 1834, caja 98, exp. 153, f. 8.

³⁵² “Joaquin Gonzalez acusado por su mujer de sebicio y malos tratamientos”. TSJDF, 1832, caja 72, exp. 48, f. 4.

³⁵³ María Pérez Salas, “El trajín de una casa”, en Pilar Gonzalbo, *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y vivencias. El siglo XIX. Tomo IV*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, pp. 179-191.

³⁵⁴ “Loreto Marquez acusado de haberse introducido en unión de otros once á la casa de unas mugeres solas”. TSJDF, 1832, caja 71, exp. 21, ff. 4, 4 c.c. y 9.

³⁵⁵ “Criminal contra Melchor Leon por hacer herido a su mujer”. TSJDF, 1832, caja 70, 1832, exp. 5, f. 2 c.c.

Los lazos de amistad³⁵⁶ y las relaciones vecinales también otorgaban centralidad a los hogares familiares. En este segundo caso, la organización de los pueblos, con espacios funcionalmente distribuidos, producía una mínima dispersión de los asentamientos, permitiendo una comunicación y un conocimiento estable entre sus habitantes. De este modo, los hogares campesinos se convertían en lugares de referencia al interior de la convivencia cotidiana, posibilitando el control y vigilancia vecinal, pero también, la reunión social extendida. Así, en las causas que involucran conflictos vecinales es habitual encontrar este carácter referencial del hogar campesino; por ejemplo, en un juicio por heridas de 1841 que involucró a varios vecinos del pueblo de Tulyehualco, afirma el arriero Manuel Santos que “estando parado en la esquina de su casa”, a la distancia de una cuadra estaba Narciso Samudio junto con Teófilo Martel e Ignacio Villaroel, “insultando con mofa de chiflidos y con acciones obcenas manifestándolas con las manos”³⁵⁷. En otra causa de 1845 —sobre el robo que habrían cometido Marcos Castillo, Reyes Berda y Teodoro García, todos del pueblo de Tetelpa—, también es posible apreciar esta característica del hogar, junto con el control mutuo que ejercían los vecinos sobre sus conductas. De acuerdo a la declaración del vecino y testigo de oídas Florencio Palma y Castillo (arriero de veintidós años),

Francisco Moreno (a) el enano, Marcos Castillo y Teodoro Garcia estuvieron en la tarde de la noche del robo platicando en la puerta de su casa de Reyes Berda todos juntos [...]; que lo ultimo lo sabe por su hija de Don Juan Lorenzana y su hijo, quienes los vieron reunidos en la casa ya dicha de Berda: y el robo sabe que fue solo de unas calzoneras [...] y mas ciento treinta pesos³⁵⁸.

Ahora bien, las declaraciones de las personas mencionadas por Florencio complementan la información entregada por este testigo, revelando que ese mismo día Reyes se encontraba reparando un aparejo en la casa de la familia Lorenzana cuando aparecieron García, Merino

³⁵⁶ En una causa criminal de 1825 se señala por parte del acusado Miguel Ximénez (arriero de veinte años) que había viajado “el savado pasado diez y seis del corriente para este Pueblo de San Agustín con el destino de quedarse á dormir á la casa de su amigo José [Atlan]”. “Criminal contra Miguel Ximenez vecino de Toyagualco por sospechas de ladron y demás exesos que se expresan”. TSJDF, 1825, caja 16, exp. 139, f. 3 c.c.

³⁵⁷ “Criminal contra Camacho Joaquin por las heridas que infirió a Narciso Samudio”. TSJDF, 1841, caja 158, exp. s/n, f. 3 c.c.

³⁵⁸ “Diligencias de Sumaria instruidas contra Marcos Castillo Reyes Berda y Teodoro Garcia por robo en la casa de Da. Lus Carrillo”. TSJDF, 1845, Caja 158, 1845, exp. s/n, ff. 7 c.c.-8.

y Castillo para hablar con él; especificando, además, que “Teodoro Garcia [estaba] montado á caballo hablando con Reyes y a su lado estaban parados conversando también Pancho el Enano, y otros que no conoció porque lo tapaba el caballo, y solo el sombrero se veía”³⁵⁹. Sumado a esto, María Josefa Lorenzana relata la conversación que tuvieron en este momento: “mira hermano que desente está el enano, y desde el patio de su casa lo estuvieron mirando”³⁶⁰. Asimismo, el arriero Teodoro García manifestó al respecto que luego de haber estado en el pueblo de Tizapán, “se fue para la casa de Reyes Berda á quien le habló en la puerta de su casa a donde estaba Reyes componiendo en el patio un aparejo”³⁶¹.

Otra característica subrayada por algunos trabajos históricos corresponde a la función que cumplían los hogares campesinos en la *red* delincencial de la sociedad rural. La incesante presencia de bandoleros, gavillas y delincuentes comunes que recorrían los caminos transportando los bienes robados, sobre todo animales, hacía de los hogares un refugio predilecto para estos grupos perseguidos por las autoridades estatales y municipales³⁶². El año 1834, a instancias de las investigaciones realizadas por un robo a unos arrieros, se estableció que el culpable había sido Cipriano Santa María a partir de la declaración extrajudicial dada por Julián Gutiérrez, “en cuya casa se encontró una de las cosas robadas”³⁶³. En el segundo testimonio de Gutiérrez (labrador de veintiséis años) sostiene que él no había participado del robo ni tampoco había tenido noticias del mismo, y que solo

posteriormente ha sabido que Cipriano Santa Maria, José Maria Valencia, Pascual Villareal y su hermano Salvador, fueron los que robaron á Espinosa y que se cree que el declarante tuviera parte en el robo por habersele encontrado en su casa una coa perteneciente al citado Espinosa, la cual le dejó á guardar Santa Maria; pero que el deponente la recibió ignorando que fuese robada³⁶⁴.

En su segunda declaración judicial Gutiérrez insiste en los hechos relatados, añadiendo que aceptó guardar la coa “en atención al conocimiento que tenia del espresado Santa Maria que

³⁵⁹ Ibid., f. 13.

³⁶⁰ Ibid., f. 13 c.c.

³⁶¹ Ibid., f. 16 c.c.

³⁶² Paul Vanderwood, “El bandidaje en el... Op. Cit., pp. 41-44.

³⁶³ “Criminal contra Julian Gutierres Cipriano Santa Maria y Jose Maria Valencia por ladrones”. TSJDF, 1834, caja 96, exp. 35, auto cabeza de proceso.

³⁶⁴ Ibid., f. 8c.c.

había sido su sirviente y vivido en su casa”³⁶⁵. Aun cuando muchos acusados de complicidad en los robos apelaban a la confianza previa con los delincuentes como estrategia para atenuar las sentencias o exculparse de los cargos, lo cierto es que la confianza y el conocimiento previo influyó decisivamente en la activación de la ayuda y la reciprocidad al interior de los hogares campesinos; sobre todo tratándose de relaciones que iban más allá del alojamiento esporádico y efímero. Como ya observamos respecto a los lazos de amistad, compadrazgo y vecinales, también la confianza y el conocimiento constante entre los sujetos era favorecida por la organización territorial de los asentamientos campesinos. La existencia desde tiempos coloniales de aldeas rurales claramente delimitadas y con poblaciones relativamente aglutinadas antes que dispersas, posibilitaba un control, conocimiento y observación permanente de los vecinos del pueblo (y en no pocas ocasiones, de los “hijos” de otros pueblos). Ante la necesidad de encubrimiento, por tanto, este conocimiento podía resultar bastante provechoso, aun más tratándose de familiares cercanos. Este es el caso de José María Mancera (labrador de diez y ocho años), quien después de robar unos carneros junto con José Mauricio Belmonte (albañil de veintitrés años) fue al corral de su tía, Doña Quirina, a matar uno de los borregos, quedando el otro en el mismo lugar. Según la declaración de Belmonte, la tía y su esposo presenciaron la matanza, aunque “no supieron si eran robados pues el exponente le dijo que los había comprado”³⁶⁶.

Igualmente importante terminaba siendo la relación que se establecía entre espacios domésticos y trabajo campesino. Son muchos los ejemplos de episodios relatados por campesinos o sujetos populares en donde el trabajo individual o colectivo se ve beneficiado por la coresidencia o la proximidad vecinal. La confianza nuevamente intervenía aquí al ser un factor significativo en estas situaciones en que los sujetos se prestaban herramientas de trabajo o apoyaban en el trabajo colectivo. Historiográficamente, las declaraciones sobre la ayuda al interior de los hogares domésticos para la ejecución del trabajo resultan muy valiosas, puesto que aun cuando tenemos descripciones generales sobre los métodos y formas a través de los cuales los sectores populares desarrollaban su trabajo, no existe

³⁶⁵ Ibid., f. 13 c.c.

³⁶⁶ “Criminal contra Jose Maria Mancera, Jose Mauricio Belmonte por el robo de dos carneros en la casa de Dn. Mariano Ximenes”. TSJDF, 1825, caja 16, exp. 164, f. 3-3 c.c.

información concreta sobre la cotidianidad del mismo³⁶⁷; es decir, sobre la interrelación social que nacía a propósito del trabajo cotidiano. Por ejemplo, en una causa de 1827 contra tres sujetos por portación de armas, declaran dos testigos a favor de uno de los inculpados (el taburitero Ignacio Hernández), señalando el primer testigo que conocía hace un año a Hernández por vivir en la misma casa. En cuanto al arma que portaba este sujeto y por el que estaba siendo procesado, el testigo afirma que “que el tranchete que se le demuestra es de su casa y que su mujer Luz Romero se lo prestó a Hernandes según le dijo para que fuera á cortar tule”³⁶⁸. El segundo testigo —Secundino Reyes, escultor de cera— confirma esta declaración:

que conoce á Hernandes ase dos años, por vivir en la misma casa, y que el tranchete aunque no lo conoce sabe es de María de la Luz Romero, quien le dijo se lo havia prestado a Hernandes, para que fuera a cortar tule, y que en el camino lo aprehendieron unos gendarmes con el tranchete³⁶⁹.

En otra causa del mismo año, es posible apreciar con mayor detalle la dinámica y el *ethos* que guiaban las relaciones cotidianas al interior de los hogares domésticos cuando estaba el trabajo de por medio. En este juicio que involucra a Guadalupe Morales (gañán de veintisiete años) y a Francisco Rivas (gañán de veinte años) por riña y robo, declara éste que habiéndose conocido con Morales en un camino rural, lo llevó “vivir á su casa en un corral que esta [de] carbonero”³⁷⁰, agregando:

que un dia que no se acuerda, le robó del cuarto Guadalupe, dos tapalos uno verde y otro morado de algodón: dos pares de medias de algodón, y un túnico blanco que no sabe de que lienzo son; y unas naguas de pontiví, que esto era de su mujer, y que el casero de la casa lo dirá que se llama Cornelio, y otro que se llama José: que no pide nada contra Guadalupe, mas que le dé un fiador para que le pague lo que lleva dicho, y que suplica al Sor. Jues lo ponga en libertad para que le pague³⁷¹.

³⁶⁷ Uno ejemplo de esto son los trabajos de John Tutino, “Historias del México agrario”, en *Historia Mexicana*, Vol. 42, N°2, México, 1992, Herbert Nickel, *Paternalismo y economía moral en las haciendas mexicanas del porfiriato*, México, Universidad Iberoamericana, 1989, y Sonia Pérez Toledo, *Trabajadores, espacio urbano y sociabilidad en la Ciudad de México, 1790-1867*, México, UAM-Itztapalapa, 2011, entre otros.

³⁶⁸ “Contra Pedro Contreras, Ignacio Hernandez y Secundino Reyes, por portación de arma”. TSJDF, 1827, caja 28, exp. 246, f. 7.

³⁶⁹ Ibid., f. 7 c.c.

³⁷⁰ “Contra Guadalupe Morales y Francisco Rivas por riña y estar acusados de robo”. TSJDF, 1827, caja 27, exp. 126, f. s/f.

³⁷¹ Ibid., s/f.

Lo que aparenta ser la ruptura de la sociabilidad comunitaria y de los vínculos de confianza al interior de los hogares producto del robo que realiza Morales a Rivas, se constituye, más bien, en la demostración de una “noción legitimizante” de carácter alternativo³⁷², en la cual la concepción de propiedad está ligada de la vivencia comunitaria. Antes que el castigo punitivo importaba resarcir el rompimiento de la norma que el robo había alterado. Para los sectores populares del campo no se trataba de aplicar la legislación penal para restablecer el equilibrio social, sino invocar normas de convivencia adscritas a la costumbre y la tradición. En un gran número de causas en que estuvo involucrada la propiedad privada, los campesinos propusieron salidas alternativas a las sentencias dictadas por los jueces; inclusive, en los casos extremos de vecinos que tenían fama pública de ladrones, los pueblos no ejercían un poder severo sobre ellos ni abogaban por su expulsión. De allí que, al igual que Thompson, podemos inferir que en el sustrato de la noción de propiedad existía un consenso comunitario que establecía sanciones y normas alternativas a las impuestas desde el Estado nación³⁷³. O como también ha sido señalado, prácticas de disciplinamiento desde abajo entroncadas con la experiencia cotidiana de la *comunalidad*³⁷⁴.

Por último, para finalizar la exposición de este acápite, cabe dar cuenta que la centralidad del hogar campesino al interior de la sociabilidad comunitaria de los pueblos también se debía a su participación en algunas tradiciones importantes. Esto es lo que acontece respecto a la costumbre del “depósito de mujeres”³⁷⁵. En un juicio criminal de 1832 por la muerte de la muchacha María Máxima, declara como testigo el labrador José Antonio Serapio, quien afirma conocer a la víctima pues se encontraba depositada en su casa “de orden del Señor Vicario de Cuajimalpa para casarse”³⁷⁶ con José Patricio (un operario de treinta años de edad). En la declaración de éste, ante la pregunta de si había dormido en la casa de Serapio con Máxima, respondió que la había alojado en esa casa cerca de dos

³⁷² Mauricio Rojas, *Las voces de la justicia...* Op. Cit., p. 95.

³⁷³ E. P. Thompson, Op. Cit., pp. 24, 216.

³⁷⁴ Tomás Mantecón, “Formas de disciplinamiento...” Op. Cit., pp. 288-289.

³⁷⁵ Señala Roswitha Witt, en su artículo “Orígenes del matrimonio y de la familia modernos”, en *Revista Austral de Ciencias Sociales*, Vol. 11, Chile, 2006, que esta costumbre tuvo el fin de proteger a la mujer y a la pareja de novios de la interferencia violenta de los tutores y padres que luchaban contra la unión marital.

³⁷⁶ “Causa criminal contra José Patricio vecino de Acupilco por el asesinato que este dio en la noche del 23 del pasado marzo en la persona de Maria Maxima del mismo pueblo”. TSJDF, 1832, Caja 70, exp s/n, f. 3.

meses, “pero que en el cuarto donde estaba Maxima serian como veinte noches pero que se acostaba distante de ella”³⁷⁷.

2.2. Los caminos públicos

Los caminos como ámbitos de sociabilidad campesina no han sido suficientemente tratados por la historiografía social. Sí han sido tomados en cuenta en relación a la población migrante que se trasladaba a la ciudad de México, así como respecto a los trabajadores de las comunidades aledañas a la ciudad que viajaban a ésta para dedicarse a diversos oficios. Así, Sonia Pérez Toledo, a partir del análisis del Padrón de la Municipalidad de México de 1842 llegó a la conclusión que un alto porcentaje de los migrantes de la ciudad correspondía a población originaria del estado de México y de las poblaciones que formaban parte del Distrito Federal. Dentro de estas últimas, se mencionan principalmente a los pueblos de “Tacubaya, Azcapotzalco, San Ángel y Coyoacán, así como Magdalena Mixuca, Cuautitlán y Tlanepantla”³⁷⁸. Por su parte, Teresa Lozano observa que muchos de los habitantes indios de los pueblos cercanos viajaban a la capital a trabajar como empleados de la Real Casa de Moneda, la Real Fábrica de Tabaco o la Real Fábrica de Pólvora de Santa Fe. También muchos de ellos aparecen realizando labores de albañil o trabajos en la construcción y reparación de las calles, canales, puentes y suministro de agua, destacándose también como artesanos (herrerros, panaderos y zapateros, fundamentalmente)³⁷⁹. La intensidad de este tráfico muchas veces determinó, principalmente en las coyunturas de agitación política o de guerra exterior, que se tuvieran que emitir pasaportes para el ingreso y salida de la ciudad. Los directores de policía expedían estos documentos luego de asegurar la honradez del viajero y cumplir otras formalidades, castigando con pena de cárcel a quien fuera descubierto sin su pasaporte³⁸⁰.

³⁷⁷ Ibid., f. 12.

³⁷⁸ Sonia Pérez Toledo y Herbert Klein, *Población y estructura social...* Op. Cit., pp. 148-151.

³⁷⁹ Teresa Lozano, Op. Cit., p. 118. Daniela Marino, Op. Cit., pp. 110-116. Ricardo Gamboa ha caracterizado este fenómeno a partir de las relaciones mercantiles, históricamente forjadas, entre el campo y la ciudad de México, lo que generó su propia dinámica social y sus propias vías de comercialización, “actividad en torno a la cual aparece la casi mítica figura del arriero como agente social fundamental para enlazar la producción rural con el consumo urbano”. Ricardo Gamboa, Op. Cit., p. 203.

³⁸⁰ Teresa Lozano, Op. Cit., p. 37.

Como los caminos públicos eran espacios altamente concurridos, las autoridades policiales y municipales se esforzaron por mantenerlos vigilados, controlando a la población que transitaba por ellos, sobre todo si transportaban animales o mercancías. La dificultad que implicaba mantener patrullajes permanentes en los caminos, junto a la asiduidad de los delitos que en ellos se cometían, hizo que la sospecha y la peligrosidad se convirtieran en las marcas permanentes que recaían sobre estos espacios. La dinámica cotidiana, sin embargo, era relativamente distinta, ya que hacía de ellos ámbitos regulares de sociabilidad popular producto de las exigencias del trabajo y de la interdependencia con los pueblos vecinos. De esta forma, los campesinos no solo transitaban en los caminos, sino, también, resolvían sus controversias personales, se ayudaban mutuamente y se asociaban para distintos fines —aunque principalmente para acompañarse en los viajes nocturnos. Lo que a la mirada de la élite era un espacio impenetrablemente sospechoso, para los campesinos de los pueblos eran lugares abiertos para la comunicación entre comunidades y para la interrelación entre vecinos, a pesar de los peligros que en ellos acechaban. Incluso, en relación a los peligros también se destaca una diferencia notable, puesto que para las autoridades los caminos eran peligrosos por el número de ladrones y vagos que arremetían contra la propiedad; pero para los pueblos, los caminos infundían temor por el hecho de servir como escenarios de la violencia cotidiana. Por ejemplo, en una causa de 1831 informaba el Alcalde del pueblo de Coyoacán que como a las once de la mañana del día 21 de septiembre tuvo noticia “que en el camino que va para la ciudad Federal en la fuente llamada de San José estaba tirado un hombre todo lleno de sangre que parecía estaba gravemente herido”³⁸¹. En el año 1841 declara el jornalero Narciso Samudio sobre un incidente que tuvo con dos vecinos del pueblo de Tulyehualco, quienes en el camino que unía la fragua del pueblo con su casa —“esquina del lugar que le nombran el Tecolote”—, lo interceptaron para agredirlo y “para matarlo”³⁸². En cambio, en una causa de 1825 que involucraba al arriero Miguel Ximénez, informaba el Alcalde del Pueblo de San Agustín de las Cuevas que luego de recibir un parte del auxiliar de la garita de la hacienda de San Antonio que señalaba “haberle parecido sospechosa la persona de Miguel Ximenes, tuvo avien [aprehenderlo] en la misma tarde en el camino de Mejico viniendo de regreso á este

³⁸¹ “Contra Ramon Fuentes (a) el indio, por haber herido con una daga á Juan Casildo”. TSJDF, 1831, caja 61, exp. s/n, f. 3.

³⁸² “Criminal contra Camacho Joaquin... Op. Cit., f. 1 c.c.-2.

Pueblo, á quien le ise barias preguntas en el camino”³⁸³. De acuerdo a la declaración del propio Ximénez, fue apresado “pasada la garita de la Hacienda de San Antonio por el Alcalde de este mismo Pueblo D. Mariano Ortiz, diciéndole que el era el que había dejado en dicha garita una carabina por lo que se había hecho sospechoso”³⁸⁴, aun cuando llevaba licencia para portar armas. Esto es corroborado en la confesión del auxiliar de la garita, Don José Sarabia, quien expresó que:

el dia dose del próximo Abril como á las nueve de la mañana estando en la garita el declarante, pasó por allí un hombre montado á caballo con calzoneras verdes con pistolas y sable en compañía de otros dos también montados de los cuales uno que era de manga parda llevaba una carabina sin llave: que el de las calzoneras verdes pagó el peaje de los tres caballos diciendo que se llamaba Miguel Ximenes, y reconvenido por las armas que llevaba manifestó dos licencias que tenia para portarlas una manuscrita y otra impresa³⁸⁵.

En diversas causas cuyos hechos criminales transcurren en caminos y calles públicas, se desprenden, además de la peligrosidad que cubría estos espacios, aspectos relevantes de la vida comunitaria, como eran el trabajo en otras localidades y la solidaridad entre vecinos de pueblos distintos. En la misma causa recién aludida declara el jornalero José Marcelino Lovato sobre el presunto robo que cometió Ximénez contra él. En su relato señala que en el mes de noviembre de 1824, habiendo viajado con tres mulas suyas y una de encomienda —más la que llevaba su acompañante Ramón Joaquín—, con el objeto de hacer negocios en el pueblo de Yautepec, “a su regreso hicieron parage arriba del Pueblo de Totopa [sic], y en esa noche faltaron las cinco mulas”³⁸⁶. En otro juicio similar de octubre de 1834, en el pueblo de Xochimilco, atestigua el carpintero Antonio Vargas ante la acusación de agresión contra el operario Manuel Antonio. En su exposición manifiesta que

viniendo del Pueblo de San Salvador en donde está trabajando, en hunion de su ermano Crecencio Ximenez, se encontró con una mujer y dos hombres del Pueblo de San Salvador y estos le dijeron al que declara que mas abajo estaban seis hombres que no conocieron, los cuales los habían atajado, y que a uno de estos le

³⁸³ “Criminal contra Miguel Ximenez vecino de Toyagualco... Op. Cit., f. 1.

³⁸⁴ Ibid., f. 3 c.c.

³⁸⁵ Ibid., f. 17 c.c.

³⁸⁶ “Informacion de testigos de la conducta y procedimientos de Miguel Ximenes, vecino de este Pueblo, a solicitud del Sr. Licenciado D. Manuel Noriega, Juez de Letras del Partido de San Agustin de las Cuevas”. TSJDF, 1825, caja 16, exp. 139, f. 16.

habían cortado la boca, y que oído esto por el que declara y su hermano le dijo: a dicho Vargas su hermano deja hoir el tiro por si fueran ladrones y después de haver tirado el tiro, este hiva otra bes á cargar la carabina, le dijeron los de San Salvador ayi están los que nos atajaron³⁸⁷.

Tan frecuentes como la delincuencia y la violencia en los caminos eran las solidaridades que se practicaban entre personas desconocidas. Comúnmente, se trataba de ayuda mutua prestada con la intención de compartir y apoyar en los agotadores viajes que realizaban los campesinos de los pueblos. La simple compañía y la asociatividad espontánea con personas topadas en los caminos fueron experiencias reproducidas incesantemente y sin variación en los caminos rurales del México decimonónico. Como vimos más arriba, las relaciones que nacían a propósito de los largos viajes por negocios, trabajos o visitas a familiares muchas veces se convertían en estrechos vínculos de amistad entre los campesinos, permitiendo contar con familias y personas conocidas en distintos pueblos. La ventaja de esto, en un contexto de alta movilidad dependiendo del oficio que se poseyera, era crucial ya que permitía contar con una ayuda segura en caso de necesitar ser alojado y alimentado. Es así como en los juicios criminales se multiplican los ejemplos de acusados, víctimas y testigos en los que se relatan relaciones de sociabilidad en los caminos públicos que unían a los pueblos y a estos con la ciudad capital. Sociabilidades de diverso tipo pero que, de modo recurrente, correspondían a simples actos de compañía en las noches desoladas de los caminos rurales³⁸⁸.

Una causa que ilustra adecuadamente esta dinámica es un juicio de 1838 contra varios sujetos que fueron descubiertos portando armas en el camino a Cuautitlán. En la confesión de uno de los principales inculpados, el zapatero de veintiocho años José Díaz, se indica que la tarde que fue apresado iba rumbo a Tulpetlac a encontrar sus burros que venían de Tulancingo cargados con piña y chile verde. En ese viaje llevaba consigo un machete pero la licencia la había dejado en su residencia en la ciudad de México. Ese día “como después de la oración pasando por Cerro gordo sin mas motivo que esto fue preso por un señor de ese lugar” y “que antes de ser preso se juntó con Francisco Gutierres el dueño del cabayo

³⁸⁷ “Instrucción sumaria formada por Antonio Vargas”. TSJDF, 1834, caja 98, exp. 100, s/f.

³⁸⁸ Anne Staples, “El siglo XIX”, en Pablo Escalante et al, *Historia mínima. La vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 142-146.

sabino y en compañía de él fue aprehendido”³⁸⁹. Mientras, Gutiérrez (pintor de cuarenta y ocho años) manifiesta en su declaración que fue aprehendido “por haberse juntado con un hombre que no conoce ni sabe de onde és, y que viniendo por el camino los alcanzaron otros dos hombres y los pasaron, quedándose atrás el declarante y su compañero con quien ya se había juntado y que los otros corrieron para adelante”³⁹⁰. Además de esto, confiesa que se dirigía al pueblo de San Felipe, arriba de Texcoco, a buscar un tercio de tabaco, y que pensaba pernoctar en Santa Clara o Cerro Gordo; sin embargo, como José Díaz, con quien se acompañaba, “le dijo que él se iba a quedar a Tolpatlac a esperar unos burros sullos que benían de Tulancingo y así se podrían quedar los dos, varío el declarante de proyecto y se fue a quedar a Tolpetlac”³⁹¹. Un tercer acusado en esta causa, el mercillero Vicente López, también dio su testimonio sobre lo sucedido (y sobre los otros hombres que se nombran en las declaraciones anteriores). En él señala que ese mismo día, viajando hacia San Juan Coscomatepec con la intención de buscar a su esposa que había sido robada, se reunió con unos hombres que no conocía, a los cuales les pidió que lo llevaran en las ancas de un caballo hasta San Cristóbal Ecatepec; durante ese trayecto llegaron a la venta de Cerro Gordo donde también fueron apresados³⁹².

Aludíamos recién, a partir de un juicio ya citado, a los lazos de amistad y confianza que surgían en contextos de viajes y trabajos en otros lugares. Este es el caso de José Pánfilo López, quien tras ser consultado sobre los dos sujetos que hospedó en su casa respondió que “a Hipólito lo conoce en el camino de Cuernavaca cargando fruta, y al otro no”³⁹³. Por su parte, Hipólito, al ser interrogado sobre el lugar donde había conocido a José López, afirmó que había sido en un viaje a Cuernavaca “y que como venía a esta Villa pasó a verlo”³⁹⁴. Esta experiencia relatada, sin embargo, no se agotaba en el alojamiento proporcionado, ya que de acuerdo a la confesión del hermano de José Pánfilo, el viajante Joaquín López, el mismo día que se reunieron estos tres sujetos él había estado en la casa visitando a su madre,

³⁸⁹ “Testimonio de la causa contra José Dias (a) Martín Blas y socios seguida en este juzgado en el año de mil ochocientos treinta y ocho”. TSJDF, 1838, Caja 11, exp. s/n, ff. 2, 8 c.c.

³⁹⁰ *Ibid.*, f. 2 c.c.

³⁹¹ *Ibid.*, ff. 3, 6 c.c.

³⁹² *Ibid.*, ff. 3-3 c.c.

³⁹³ “Diligencia de sumaria instruida contra Hipólito Velasco... Op. Cit., s/f.

³⁹⁴ *Ibid.*

y ya el se hiva para su casa que es en Mila, cuando en el puente encontró al alto huero [Hipólito] y le dijo que llevara los burros á que pastaran donde los vieran y que le daría dos pesos, que entonces tomó el que declara los burros y se los llevó a los terrormontes y se fue para Mila sin volver á verlos³⁹⁵.

Hasta aquí hemos podido observar que las formas de asociatividad en los caminos públicos eran muy diversas y en todas ellas los vecinos o desconocidos se apoyaban en lazos de confianza previos o en la simple necesidad de contar con un compañero de viaje. Resulta imposible estimar cuál de estos dos elementos intervenía más al momento de reunirse personas en los caminos y, complementariamente en los hogares campesinos; empero, la impresión que resulta del análisis de los juicios criminales es que reiteradamente los campesinos se acompañaban en sus largos viajes, principalmente tratándose de arrieros y trabajadores rurales que se veían en la obligación de trasladarse constantemente a diversos lugares. Puesto que aun cuando los campesinos designaban solo un oficio como su actividad laboral, en los expedientes criminales los vemos dedicarse a más de un trabajo en distintas zonas cercanas a la ciudad de México, por lo que la especialización laboral era muy inusual³⁹⁶. La escasez de oferta de trabajo también intervino en esta dirección, por lo que los campesinos de la primera mitad del siglo XIX se vieron en la necesidad de emigrar y trasladarse de un pueblo a otro para encontrar trabajo relativamente estable³⁹⁷; incluso aquellos que familiar y comunitariamente contaban con tierras, ya que, como lo determinó John Tutino, el desequilibrio que se produjo en la “explotación en simbiosis” conllevó que el tamaño de esos recursos no fueran suficientes para la autosubsistencia de las familias. Por lo tanto, muchos vecinos sin tierras debieron ofrecerse como aparceros, peones o arrendatarios en las haciendas colindantes, en un proceso que vio consolidar el poder económico de éstas en detrimento del de las comunidades, principalmente a fines de la década de 1850 que es cuando se intensifican las insurrecciones campesinas.³⁹⁸

³⁹⁵ Ibid.

³⁹⁶ La ausencia de especialización se expresó en una diversificación de actividades, en las que además de las tradicionales de tipo agrícola y pecuario, se incluían una amplia gama de trabajos artesanales, entre los que se anotan: producción de tejidos de lana y algodón; elaboración de jabón; destilación de aguardiente, mezcal y pulque; confección de ropa; manufactura de huaraches y de otros tipos de calzados; elaboración de muebles y utensilios de madera; etc. Ricardo Gamboa, *Op. Cit.*, p. 182.

³⁹⁷ Sonia Pérez Toledo, *Trabajadores, espacio...* *Op. Cit.*, pp. 154, 165.

³⁹⁸ John Tutino, *De la insurrección a la...* *Op. Cit.*, pp. 202-203; Jan Bazant, “Peones, arrendatarios...” *Op. Cit.*, pp. 321-325.

Justamente la expresión cotidiana de este nuevo proceso social y económico en el agro fue —además de la delincuencia común que se desplegaba en los espacios intersticiales de los pueblos— la conversión de los caminos públicos en ámbitos informales de asociatividad campesina, más aún si existía trabajo de por medio. Este es el episodio vivido por el arriero José Antonio Díaz, acusado de robo de animales, quien viajó desde el pueblo de Santiago Tianguistenco hasta el de San Bernabé junto con el tejedor Miguel Saldaña. Al ser inquirido por el juez sobre el conocimiento que tenía de su acompañante y desde cuándo andaban juntos, el arriero respondió “que hace cinco meses que lo conoce y que há andado con el dos veces”³⁹⁹. En otro juicio en que se acusa a tres individuos de estar arreando cinco mulas robadas por el camino que une al pueblo de San Agustín de las Cuevas con la ciudad de México, declara Francisco Sánchez lo siguiente:

que el miércoles de esta semana viniendo de Quernabaca para Mexico solo y á pie encontró en el paraje que nombran el guarda á dos hombres de á caballo á quienes no conoce ni sabe como se llaman los quales le dijeron que si quería seguir arreando cinco mulas que llevaban, tres aparejadas y dos en pelo interin ellos iban á tomar un poco de leche; que accediendo á la suplica de dichos hombres quienes también le dijeron que en el camino lo alcanzaban, siguió arreando las mulas: que á poco andar se encontró con Jose Maria Telles á quien tampoco conocía, y acompañándose con el, encontraron después en el arenal á Monico Bernal á quien tampoco conocía, y juntándose también con este por ir todos para Mejico siguieron el camino hasta llegar á la Hazienda de San Antonio donde los aprendió un hombre de á caballo que no sabe quien es⁴⁰⁰.

Asimismo, el aludido José María Telles (arriero de la ciudad de México y de diecisiete años de edad) corroboró gran parte de la confesión de Sánchez al indicar que en su viaje desde Cuernavaca, “donde se quedó enfermo yendo con la requa del Sor. Guerrero”, se unió a Francisco Sánchez (que llevaba cinco mulas) y Mónico Bernal pues todos ellos se dirigían a la ciudad de México⁴⁰¹. Este último, por otro lado, expuso ante el juez de la causa:

que viniendo de Cuernabaca para Mexico encontró en el camino y paraje que nombran el arenal á dos hombres que no conoce y son lo mismos que ahora se hallan presos en su compañía los quales iban arreando unas mulas, que

³⁹⁹ “Dilijencias de sumaria instruidas contra José Antonio Diaz y Miguel Saldañas... Op. Cit., s/f.

⁴⁰⁰ “Contra Francisco Sanchez Jose Maria Telles, y Monico Bernal por ladrones de bestias”. TSJDF, 1825, caja 16, exp. 183, f. 1 c.c.

⁴⁰¹ Ibid., f. 2.

acompañándose con ellos por llevar un propio camino al pasar por la Hazienda de San Antonio los aprendió un hombre de á caballo á quien no conoce, sin saber por que, pues ni sabe de á donde venían aquellos hombres que arreaban las mulas ni donde las habían cojido⁴⁰².

Finalmente, en un juicio de 1827 contra el gañan Cristóbal Cárdenas se presenta nuevamente esta articulación que hemos establecido entre el trabajo itinerante, los caminos y las sociabilidades campesinas. En su confesión Cárdenas expresa que, luego de haber viajado a la capital viniendo desde Texcoco como correo, a su regreso, al no disponer de un lugar donde alojar, se encontró en la calle con un soldado “á quien le querían pegar unas mujeres y el declarante les expresó que lo dejaran que era su hermano: que á estas insinuaciones lo dejaron y el soldado le dijo vámonos ermano”⁴⁰³.

2.3. Los montes y las tierras de comunidad

En la introducción de este capítulo señalábamos que los montes y en general las tierras de comunidad se constituyeron en espacios determinantes de la vida social y económica de los pueblos campesinos. La administración colectiva de estos recursos productivos, a través de la representación que ejercían las autoridades municipales, así como su importancia derivada de la explotación comunitaria y de los contratos comerciales que se celebraban, otorgó identidad y moldeó la forma en que se constituía la comunidad campesina durante la primera mitad del siglo XIX, por no decir durante gran parte de su existencia histórica. La distribución y organización espacial de los pueblos y el control colectivo de esa espacialidad fue poderosamente influyente en la manera que tuvieron los integrantes indígenas y campesinos de los pueblos de entender la vida comunitaria. De su constitución territorial se desprendían firmes sentimientos de pertenencia, de defensa de esos espacios comunitarios y de participación colectiva en la explotación y disfrute de los productos colectivos. Y, por sobre todo, una dinámica de convivencia social profundamente regulada como derivación de la estructura administrativa que surgía a propósito de la existencia de espacios comunales. La justicia, la contención de la conflictividad vecinal, el control de la

⁴⁰² Ibid., f. 2 c.c.

⁴⁰³ “Contra Cristobal Cardenas por riña”. TSJDF, 1827, caja 27, exp. 180, s/f.

vida cotidiana, entre otros asuntos, se convirtieron en el foco de gran parte de las actividades de las autoridades pueblerinas⁴⁰⁴.

En este sentido, por su evidente relevancia histórica, los montes se han constituido en un punto insoslayable al momento de describir y analizar la vida campesina de los pueblos, incluso más tratándose de coyunturas históricas en las que jugaron un papel central producto de las aspiraciones privatizadoras de las élites liberales y conservadoras. Ha sido, precisamente, en relación a estos problemas que los montes y los terrenos de comunidad, como ejidos o pastos, se han estudiado por parte de la historiografía. En general, se ha tendido a subrayar el impacto que tuvieron en la fisonomía de la estructura ocupacional de las comunidades, ya que, como afirma Margarita Menegus para el pueblo de Ocoyoacac, muchos trabajadores laboraban como jornaleros en sus montes, siendo el mecanismo que tuvieron muchos campesinos de complementar la producción familiar de sus tierras⁴⁰⁵. Bajo la supervisión de los ayuntamientos, la explotación de los montes contemplaba la tala de los bosques, la recolección de la madera, la producción de carbón y la extracción de la raíz del zacatón. De acuerdo a la misma autora, en algunos montes los campesinos también explotaban los minerales o canteras que se encontraran, siendo habitual en estas situaciones que los municipios arrendaran a empresas o particulares los derechos de explotación de los montes, trabajando como jornaleros temporales los mismos vecinos del pueblo (durante los periodos de siembra y cosecha se dedicaban a trabajar sus propias parcelas)⁴⁰⁶. Específicamente en el Altiplano central, muchas comunidades también podían acceder a los recursos naturales de las haciendas cercanas como resultado de las relaciones de explotación en simbiosis; así, mientras las comunidades suministraran un contingente seguro de mano de obra para las labores al interior de las haciendas, éstas permitían el usufructo informal de sus montes y pastos⁴⁰⁷. Por esta razón, durante gran parte del periodo en que las políticas liberales respecto a la titulación privada de las tierras no fueron

⁴⁰⁴ Salvador Rueda, “El ayuntamiento: cuerpo político y filiación histórica”, en Leticia Reina y Ricardo Pérez Montfort (coords.), *Fin de siglos ¿fin de ciclos? 1810, 1910, 2010*, México, Siglo XXI Editores, 2013, pp. 148-150.

⁴⁰⁵ Margarita Menegus, “Ocoyoacac: Una comunidad agraria en el siglo XIX”, en *Historia Mexicana*, Vol. 30, N° 1, México, 1980, pp. 61, 69.

⁴⁰⁶ *Ibid.*, 69.

⁴⁰⁷ John Tutino, *De la insurrección a la...* Op. Cit., p. 129.

aplicadas, y en que se mantuvo equilibrada la interdependencia entre haciendas y comunidades, éstas pudieron gozar libremente de este tipo de recursos.

Las implicaciones sociales de este fenómeno se expresaron, por consiguiente, en la forma de una activa sociabilidad en torno al trabajo desarrollado en los montes, como también a conflictos cotidianos circunscritos a la propiedad de animales y recursos naturales. Igualmente, la calidad de despoblado de muchos terrenos comunales en varias ocasiones coadyuvó para el refugio de los delincuentes, cuando no constituían propiamente el escenario en que se consumaban las actividades ilícitas. En el año 1841, informaba el juez de paz de la “ciudad” de Xochimilco que el ciudadano José Teodoro Atlantuco del pueblo de San Salvador había denunciado el extravío de un “macho pardo” y de una mula baya que tenía en el monte y que según el relato de un testigo, estos animales los había laceado José Berracal, ordenando, por tanto, su inmediata aprehensión⁴⁰⁸. En la declaración del mencionado testigo, el pastor de doce años Isidoro Telepanco, se señala que encontrándose el día del incidente en el monte cuidando su ganado, se acercó José Berracal para preguntarle de quién eran dos mulas que estaban allí, contestando el testigo que eran de un vecino de su pueblo; enseguida, Berracal manifestó: “pues abisales que ocurran por ellas á San Francisco porque me las llebo porque han hecho daño”, laceando el macho pardo y dejando en el monte la mula baya⁴⁰⁹.

De igual modo, en el testimonio de un segundo testigo, el pastor de dieciocho años José Ximénez, se asevera lo siguiente:

que un dia por la mañana caminando por el monte en busca de unos bueyes, hayó á José Berracal le preguntaba á un muchacho llamado Isidoro de San Salvador, de quien heran un macho pardo y una mula baya que ayi andaban á lo que le contestó que heran de su Pueblo: que Berrocal entonces le dijo: habisale á su dueño que ocurran por ellas á San Francisco que me las llebo por daño que hicieron: que vido como dicho Berrocal lasó al macho pardo y se lo bajó dejando á la mula baya⁴¹⁰.

Por su parte, el acusado José Berracal, mozo de estribo de veintiséis años, relató que dicho día se encontraba extrayendo zacatón en el monte cuando se dirigió a conversar con el

⁴⁰⁸ “Primeras diligencias de sumaria instruida contra la persona de José Berrocal acusado de ladron”. TSJDF, 1841, caja 158, exp. s/n, s/f.

⁴⁰⁹ Ibidem.

⁴¹⁰ Ibidem.

joven Isidoro para advertirle que las mulas que se encontraban allí habían hecho daños en el pueblo de San Francisco, por lo que debía avisarles a sus dueños. Según la declaración de Marcos Limatitla, jornalero de veinticinco años que se encontraba trabajando en el monte junto con Berracal, aquel día

vieron unas mulas que estaban haciendo daño en unas milpitas, por lo que fue Berracal y las arreo y llebandolas para arriba encontraron á un muchacho á quien le preguntó de quien eran las mulas y contestándole que eran de San Salvador y el las estaba cuidando, le dijo Berracal que tuviera cuidado pues estaba haciendo daño, y se las dejó⁴¹¹.

A lo menos tres aspectos relevantes son posibles destacar a partir de estas declaraciones. En primer lugar, la importancia que tenían los montes para el trabajo de los vecinos de los pueblos y de los empleados de las haciendas. Como se aprecia, los dueños de animales utilizaban los montes para el pastoreo, mientras que los mozos y jornaleros extraían otros recursos para las labores al interior de las haciendas⁴¹². De acuerdo al relato del testigo Mareano Urbano, pastor de veintiséis años de edad, el día del incidente habían ido Berracal, Limatitla, Alfonso Teticpac (jornalero de veintiséis años) y él, por orden de su patrón D. Miguel Temismilpa, a cortar zacate⁴¹³. De esta actividad laboral desarrollada por los sujetos que declaran es posible, por ende, desprender la coexistencia de diversos pueblos alrededor del monte en cuestión, puesto que José Berracal era vecino del pueblo de San Mateo, Mareano Urbano del de San Francisco, y Limatitla, Telepanco y Teticpac del pueblo de Santiago. En este sentido, aun cuando los montes como terrenos comunales o privados estaban delimitados, la estructura laboral en el campo determinaba que los montes fueran usufructuados por vecinos de distintos pueblos y para diversos fines. Es más, las características del trabajo agrícola estimulaba que los sujetos se interrelacionaran en estos espacios productivos, independientemente de su origen o vecindad. De esta forma, los montes constituían espacios en los cuales se estrechaban los vínculos entre vecinos o

⁴¹¹ Ibidem.

⁴¹² Aunque los montes no eran los únicos espacios comunitarios o de propiedad ambigua que cumplían esta misma función, ya que de acuerdo a la declaración del zapatero Ignacio Sigler en una causa criminal de 1831, los jagüeyes también eran utilizados indistintamente por las haciendas o pueblos como lugares comunes para bañar a los animales. “Causa criminal contra Ignacio Singler Acencio Rivas y Marcos Singler por el robo que hicieron á Da. Catarina Singler el 2 de octubre de 1831”. TSJDF, 1831, caja 61, exp. 45, f. 8.

⁴¹³ “Primeras diligencias de sumaria instruida contra la persona de José Berrocal... Op. Cit.

donde, a partir de las labores productivas que se ejercieran, los pobladores de distintos pueblos podían llegar a conocerse.

En segundo lugar, estas declaraciones develan la condición comunitaria de la propiedad. La vivencia cotidiana en relación a los bienes da cuenta de situaciones en las cuales la propiedad no suele estar consistentemente determinada o en que el control sobre esta propiedad no resulta tan estricto como si se tratara de una propiedad privada al estilo moderno. Esto se aprecia en relación a los animales que se encuentran libres en los montes, los que, justamente por encontrarse sin una custodia permanente por parte de sus dueños, podían hacer daño en las parcelas de los pueblos vecinos, ser apropiados por otras personas o simplemente robados. Pero esta noción comunitaria sobre los bienes resulta aún más visible cuando entraba en conflicto la criminalización del uso consuetudinario de los bienes con la defensa de este uso legitimado históricamente⁴¹⁴; esto, ya que el juez acusa de ladrón a José Berracal por haber cogido las mulas que se encontraban en el monte, mientras que éste basa su defensa en la apelación a una “justicia alternativa” que lo autorizaba a tomar los animales que provocaban perjuicios en las milpas de un pueblo colindante. Por lo tanto, lo que para la justicia estatal era considerado un robo, en la lógica de los sectores populares era el ejercicio de un mecanismo alternativo por el cual corregían una situación abusiva, arbitraria o de vulneración. Y lo más sobresaliente es que no solo el acusado invoca estos argumentos, sino también los testigos que lo acompañaban o que se encontraban en el monte, y que parecen comprender o justificar la acción de Berracal. De esta forma podemos entender que el juez finalmente decidiera absolver de los cargos al acusado, dejándolo en absoluta libertad⁴¹⁵.

Y por último, este tipo de juicios demuestra que los espacios comunitarios como los montes fueron territorios débilmente delimitados, por lo que daban lugar a múltiples conflictos territoriales entre los pueblos, y también con las haciendas. Este ha sido un tema particularmente destacado por la historiografía, ya que fueron muy comunes las disputas territoriales desde los tiempos coloniales hasta la aplicación de las leyes de desamortización. Las invasiones de terrenos, los robos de ganado o recursos forestales en montes en disputa, o los pleitos por los límites de los pueblos, fueron las causas que más

⁴¹⁴ Romana Falcón, Op. Cit., p. 17.

⁴¹⁵ “Primeras diligencias de sumaria instruida contra la persona de José Berrocal... Op. Cit.

motivaron el accionar colectivo de las comunidades campesinas, y en razón a las cuales las élites las calificaban de conflictivas y belicosas⁴¹⁶. Como se observa en el juicio contra Berracal, el monte parece ser usufructuado por al menos dos pueblos vecinos, además de la hacienda donde trabajaban el mozo y los jornaleros. Y son precisamente los animales que pastaban en él y que eran de propiedad del pueblo de Santiago los que causaron daños en una parcela de otro pueblo. De allí que el uso de los montes constituyeran una fuente de conflictividad vecinal, destacándose primeramente los de carácter territorial. En este caso, los límites entre el monte (usado por el pueblo de Santiago) y las milpas del pueblo de San Francisco.

Ahora bien, en los juicios criminales aparece con mayor frecuencia el segundo aspecto destacado, es decir, el carácter indefinido de la propiedad que se encontraba en los montes, puesto que el conflicto entre robos y uso consuetudinario de los bienes tuvo una especial consideración jurídica durante la etapa formativa de los Estados nacionales⁴¹⁷. Es a partir de esta criminalización y control que ejercieron los nuevos aparatos jurídicos estatales, que podemos acercarnos a la vivencia cotidiana sobre los bienes por parte de los grupos campesinos. De esta forma, por ejemplo, en un juicio de 1832 contra José Valeriano (carbonero de treinta y ocho años) por robos, se indica por parte de este acusado que “habiendo subido al monte [del pueblo de San Bartolo, de San Ángel], á la vuelta viniendo con José Ambrosio, encontró un caballo que andaba solo y le quitó las armas de pelo y las pistolas con las cañoneras, [...] y que le dio á Jose Ambrosio una pistola con su cañonera y la mitad de las armas y que la otra mitad se le perdió”⁴¹⁸. De acuerdo al argumento entregado por Valeriano podemos inferir que los animales o bienes sin dueño aparente, y que se encontraban en espacios comunes como los montes, podían legítimamente ser utilizados o apropiados; no obstante, lo que nos interesa subrayar por ahora es esta consideración ambigua que caracterizaba el uso de los bienes en espacios como los montes y que, por lo tanto, daba origen al conflicto entre dos formas disímiles de comprender y experimentar la propiedad privada o colectiva. Ese mismo año, en la municipalidad de

⁴¹⁶ Daniela Marino, “La modernidad a juicio: pleitos por la tierra y la identidad comunal en el Estado de México (Municipalidad de Huixquilucan, 1856-1900)”, en Romana Falcón (coord.), *Culturas de pobreza...* Op. Cit., p. 240.

⁴¹⁷ María Aparecida, “Los patrones de la criminalidad en el Estado de Chihuahua. El caso del abigeato en las últimas décadas del siglo XIX”, en *Historia Mexicana*, Vol. 50, N° 3, México, 2001, pp. 521-522, 544.

⁴¹⁸ “Contra José Valeriano y José Ambrosio”. TSJDF, 1832, caja 76, exp. 30, ff. 2 c.c.-3.

Tacubaya, se denunciaba a la viuda María Alberta Jurado del robo de unas mulas y un caballo que se encontraron en su sitio. En el testimonio de uno de los denunciantes, el arriero de treinta años José Godínez, se señalaba que

el martes en la noche, soltó una mula colorada y un macho alazan, y Anastasio Elisalde compañero del que habla una mula prieta las que se fueron al campo para que pastearan: que el miércoles siguiente en la mañana fue el declarante y Elisalde á recoger aquellos animales los que ya no encontraron, y buscándolas fueron siguiendo el rastro que habían dejado el que llevaba la dirección hasta el Pueblo de Nonoalco por Tacubaya, y en la casa del Alcalde constitucional Don Mariano Arroyo encontraron las dos mulas menos el macho y habiéndole dicho al sitado Alcalde ser de ambos las mulas, les espreso que las había encontrado en la casa de una mujer llamada Maria Alberta Jurado la que allí estaba y que la hiba á mandar presa á esta cárcel con las mulas⁴¹⁹.

Por otro lado, el arriero José Anastasio Elisalde corrobora gran parte de la declaración de su compañero, mientras que el testigo Crispín Carrillo (arriero de treinta y ocho años) aseguró que era efectivo que Godínez y Elisalde habían soltado al “campo” un macho alazán, una mula colorada y una mula prieta para que pastaran, las que al día siguiente no pudieron encontrar, agregando el segundo testigo (el arriero Anastasio Segura) que “dichos animales son de la propiedad de Godines y Elisalde, que la mula colorada su valor es de cuarenta pesos y la prieta de treinta no recordando cual sea el valor del macho”⁴²⁰.

En otro juicio criminal contra el vecino del pueblo de Santa Lucía Chantepec, Pioquinto Montes, se indicaba en el auto cabeza de proceso que encontrándose el montero de la hacienda de Buenavista José Gutiérrez inspeccionando el monte a su cargo, sorprendió a Pioquinto cargando un tercio de leña que estaba preparada para carbón. En la confesión del denunciado se reconoce haber cogido “un tercio de leña de carboneros, que estaba tirada”, pero que ante el reclamo del montero la soltó, “rogándose á dicho montero, ocultara su atrevimiento para con el administrador, ofreciéndose el que declara á pagarle su importe del tercio de leña que havia tomado”⁴²¹. Como podemos observar en este juicio, no solo en los montes o terrenos comunitarios de los pueblos campesinos se daban situaciones conflictivas

⁴¹⁹ “María Alberta Jurado José Serapio Santana. La primera por habersele encontrado dos mulas robadas en su casa y el segundo por haber dejado ir á un hombre que conducía preso”. TSJDF, 1832, caja 75, exp. 25, s/f.

⁴²⁰ Ibidem.

⁴²¹ “Sumaria averiguación de Pioquinto Montes acusado de un robo de leña”. TSJDF, 1834, caja 98, exp. 104, s/f.

entre la propiedad privada y el uso consuetudinario de la misma. Los montes, bosques y pastizales de las haciendas a los que tenían acceso las comunidades aledañas también daban oportunidad para este tipo de usos, incluso más cuando estas prácticas eran asumidas como actos de resistencia ante las reiteradas injusticias de los hacendados (esto se verá en la segunda sección de este capítulo). Por otro lado, el arreglo alternativo que propone Pioquinto a través del pago de los bienes en cuestión, constituyó un recurso comúnmente sugerido tanto por los inculpados como por algunas “víctimas”, demostrando con esto que los procedimientos jurídicos estatales no eran totalmente hegemónicos al interior de las comunidades campesinas o, por lo menos, en las causas relacionadas a la propiedad no se imponía por sobre las formas tradicionales de resolución de conflictos.

Otro elemento que determinó la sociabilidad dentro de los montes y demás terrenos comunitarios fue la presencia recurrente de delincuentes, principalmente en aquellos lugares alejados o despoblados en los cuales los viajeros y arrieros podían ser fácilmente atacados y hurtados. Esta fue la experiencia vivida por el labrador de treinta y tres años, José Valderrama, quien en su confesión relata que cruzando el paraje llamado Coscomate, camino a Cuernavaca, lo asaltaron dos hombres que intentaron robarle un macho alazán el cual corrió “y los ladrones se metieron por el monte en su seguimiento dejando al que habla amarrado”⁴²². Sin embargo, en la declaración del principal sospechoso del robo y en poder del cual fue hallado el animal —el arriero José Reyes— se indica lo siguiente: “que el día trece de Agosto llendo por sus mulas al llano de la Viuda en donde pastaban encontró al macho alazan unido a sus bestias, y por lo mismo lo arrio para ver á parecer su dueño, y que le hicieran cargo de el”⁴²³. Asimismo, en 1825, a instancias de un procedimiento judicial que tenía por objeto saber de la conducta de Miguel Ximénez, declaró como testigo el arriero Ramón Joaquín, quien ante la pregunta sobre si Ximénez le había robado unas mulas que pastaban en el monte del pueblo de Ayotzingo, respondió:

que en el mes de Noviembre del año ultimo de ochocientos veinte y cuatro habiendo hido por hun biage de Naranja á la Villa de Yahutepeque, el declarante con huna mula suya y Marcelino Lovaco que lo acompañó con tres, y otra mula mas que yevaba encomendada de José Crispin todos ciudadanos de este Pueblo, hicieron

⁴²² “Criminal contra Jose Alvino Reyes y Jose Matias Eslaba acusados de ladrones”. TSJDF, 1834, caja 98, exp. 134, f 1.

⁴²³ Ibid., f. 9.

parage arriba del Pueblo de Totolapa, y en esa noche se perdieron las cinco mulas: que a la mañana siguiente habiendolas echado menos trataron de buscarlas por aquellas lomas y no las encontraron, solo si huna rason que les dieron uno ú otro individuo que andavan por ayí monteando de que habían visto en esa misma mañana muy temprano á hun hombre á cavallo que yevaba unas mulas como para el rumbo de Cuautla, y por las señas que por extenso les dieron al que responde y su compañero conocieron que sin duda fue Miguel Ximenes⁴²⁴.

En este mismo procedimiento testifica el labrador del pueblo de Ayotzingo Manuel Ortega, señalando que en julio del año 1823 Ximénez le robó una mula colorada que tenía pastando en el cerro del mismo pueblo, y en 1824 también le usurpó una mula y un “macho colorado” que estaba en el llano del pueblo. Cabe tener presente que el acusado Miguel Ximénez es originario de Ayotzingo, aunque su vecindad al momento del juicio en 1825 no está completamente clara, ya que se nombran el pueblo de Toyagualco [sic] y la ciudad de México⁴²⁵.

Sin embargo, no siempre los ilícitos cometidos en los montes se referían a robos o hurtos. En una causa judicial de 1845 se interrogaba al acusado Juan Hidalgo, comerciante de animales, sobre qué “asuntos lo trajeron á Tlalpan y Tetepa”, contestando Hidalgo que unos sujetos que estaban fabricando monedas falsas le solicitaron su ayuda pues andaban buscando un lugar en el monte para concretar la operación, escogiendo uno que se encontraba en las cercanías de Tetepa⁴²⁶. Por consiguiente, la falta de vigilancia que caracterizaba a estos lugares cuando se trataba de espacios que marcaban el límite de un pueblo, sumada a la propiedad indefinida o laxa de los bienes que en ellos se encontraban, constituían los principales factores que intervenían en los conflictos de propiedad y actos delictivos que acaecían en los montes y terrenos comunitarios.

2.4. Espacios públicos (iglesias, plazas y establecimientos de diversión popular)

En las fuentes criminales que analizamos se destaca también un heterogéneo conjunto de espacios públicos en los que se desarrollaba la vida cotidiana del campesinado del siglo XIX. La historiografía abocada al estudio de la historia cotidiana, basándose en diversas

⁴²⁴ “Informacion de testigos de la conducta y procedimientos de Miguel Ximenes... Op. Cit., ff. 17 c.c.-18.

⁴²⁵ Ibid., ff. 23-23 c.c.

⁴²⁶ “Diligencias instruidas en averiguación del robo a D. Victoriano Acacla... Op. Cit., ff. 16-16 c.c.

fuentes documentales, también ha atendido estos espacios, principalmente los relativos a las diversiones públicas como las pulquerías, las casas de juego, las tabernas, e incluso la ópera y el teatro. Acontecimientos populares como los carnavales y las procesiones⁴²⁷ hacían de los espacios públicos, como los portales de los pueblos, las calles, las plazas y las iglesias, centros masivos de reunión que permitían la sociabilidad extendida de la comunidad, transformando también los espacios privados del hogar doméstico en lugares abiertos para la celebración, el baile y la borrachera. En este sentido, un gran número de conflictos cotidianos recogidos en los expedientes judiciales se desarrollaban en las plazas, pulquerías o después de celebradas las misas dominicales, todo lo cual denota la importancia que poseían la organización de los espacios públicos y la rutina pública de la comunidad en la configuración de su sociabilidad cotidiana.

A diferencia de las comunidades campesinas dispersas o en que las instancias de reunión y cohesión social eran más esporádicas, en el altiplano del centro de México es posible distinguir una sociabilidad pública profundamente organizada en espacios funcionales, y con rutinas sociales fijamente calendarizadas y constantes. La iglesia, como centro religioso del pueblo, no constituía únicamente la sede para la celebración de los ritos sagrados, sino también el lugar que podía congregarse a la totalidad del pueblo para realizar sus celebraciones, reuniones o adoptar decisiones comunes relevantes para la vida social y política del pueblo⁴²⁸; o como queda de manifiesto en los expedientes, las iglesias con sus misas fueron muchas veces el pretexto para la asociatividad vecinal y para la resolución de sus conflictos cotidianos⁴²⁹. Por otra parte, las plazas públicas, en tanto centro cívico del pueblo, también se erigían como un espacio altamente concurrido y activo para la sociabilidad cotidiana. Esto permitía un fuerte control interno sobre las conductas públicas

⁴²⁷ En un juicio de 1834, declara el albañil Mariano Rosas sobre los sucesos de la causa: “que retirándose á su casa la noche del día veinte y cuatro del pasado marzo después de haber visto la procesion de Santa Catarina al llegar a su casa advirtió que un hombre á pie y otro á caballo salian al Pueblo á tomar el camino arreando dos caballos en pelo que habían traído de este modo por la Huerta de Dn. Cirilo que esta contigua á dicho camino”. “Contra Antonio Abarca por robo de dos caballos echo en Mixcoac á Dn. José María Briz”. TSJDF, 1834, caja 98, exp. 127, ff. 4-4c.c. Asimismo, en otro litigio declara el jornalero Calistro Jiménez, señalando que el día de la Fiesta del Rosario el acusado Marcos Sigler había estado todo el día en la procesión del pueblo. “Causa criminal contra Ignacio Singler Acencio Rivas y Marcos Singler... Op. Cit., f. 8.

⁴²⁸ Icónico de esto es que la independencia de México posea como inicio mítico la arenga del cura Miguel Hidalgo en la iglesia de Dolores. Jaime Rodríguez, *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2008, p. 284.

⁴²⁹ Según Ricardo Gamboa, en las aldeas campesinas, la religión normaba todos los grandes momentos de la vida social. Ricardo Gamboa, Op. Cit., p. 178.

de los vecinos, y, además, el fortalecimiento de los lazos vecinales. El conocimiento de los habitantes del pueblo y de su comportamiento son aspectos que inmediatamente uno percibe cuando se estudian las declaraciones de las partes y testigos de un juicio. Era prácticamente imposible que un testigo no conociera a un vecino de su pueblo sobre el cual se le interrogaba. En esto, además de la proximidad de los hogares, intervenía la existencia de espacios públicos para el mutuo conocimiento y la reunión social ampliada.

Otro espacio clave que durante este periodo contribuyó al fortalecimiento de estos aspectos mencionados fueron las pulquerías. Establecimientos concurridos mayoritariamente por los sectores populares del campo y la ciudad, las pulquerías se transformaron en el espacio de diversión arquetípico dentro del mundo popular. Como las chinganas y bodegones en el Cono Sur, las pulquerías eran lugares para ir a beber, escuchar música, bailar y comer. A juicio de Tania Sagastume, fue precisamente a causa de la política impulsada por los gobiernos republicanos que pretendía erradicar las pulquerías de los centros urbanos aristocráticos, desplazándolas hacia las zonas suburbanas o rurales, que se originó un aumento significativo de las mismas, “dando inicio a la época de oro de éstas”⁴³⁰. De este modo, las pulquerías, además de las plazas públicas y las iglesias, conformaron los espacios públicos predilectos o más trascendentales para la sociabilidad comunitaria dentro de los pueblos campesinos. Sociabilidad en sentido estricto informal, pero cuyas experiencias tendieron a repetirse y homogeneizarse, de tal manera que es posible identificar algunos patrones comunes como eran la violencia, el descontrol lúdico, el consumo desmesurado de alcohol, entre otros.

En cuanto a la sociabilidad que se realizaba en torno a las iglesias o que surgía luego de las ceremonias eclesiásticas, en un juicio criminal de 1827 contra el gañan Guadalupe Morales por riña, se narra por este acusado el siguiente episodio:

Que el viernes santo por la tarde encontró el exponente á Francisco (cuyo apellido ignora) y se saludaron en la plaza de armas, y habiéndose ido para la Iglesia de Santa Cruz el que habla, al salir le iba á dar con un cuchillo de cacha blanca Francisco quien corrió tras del que habla hasta una casa donde se fue á refugiar, que no sabe como se llama [...] el dueño, quien los llevó a la casa del Alcalde que los

⁴³⁰ Esther Aillón Soria, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México, 1845”, en Clara Lida y Sonia Pérez Toledo (compiladoras), *Trabajo, ocio y coacción: trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Itztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 94-95.

remitió á esta cárcel, por haberle hecho de cargo Francisco al que habla, que le há robado unos paños, unos tapalos, unas naguas y otras cosas, lo que no es verdad⁴³¹.

Generalmente, las reuniones de vecinos como la narrada por Morales, que tenían lugar después de finalizadas las misas, se realizaban con la intención de resolver problemas pendientes. La concurrencia masiva a las iglesias y a las celebraciones religiosas constituía la oportunidad para encontrarse con los habitantes del vecindario, transformándose en la ocasión adecuada para la resolución de los conflictos internos inherentes a la vida comunitaria. En el año 1831, el peón Juan Casildo manifestaba que luego de la misa de las ocho de la mañana en el pueblo de San Ángel, se acercó a él Ramón Fuentes para conversar en la plazuela, reprochándole “por que no se quería juntar con el, que cual hera el motivo á lo que le respondió el declarante que no quería juntarse con ninguno pues solo trataba de estar metido en su trabajo”⁴³²; frente a esto, Ramón contestó que si era por el dinero que le debía, se lo pagaría inmediatamente. Por su parte, el peón Ramón Fuentes aseveró en su confesión que había reñido con Casildo porque este “lo desafío y que el admitió el desafío; porque saliendo de misa el precitado Casildo y el que declara, este le cobro cuatro r. que le debía”⁴³³.

Sin embargo, la asistencia cotidiana a las misas podía servir también como una especie de coartada para exculparse de los cargos que se imputaban. En este sentido es empleada por el zapatero Marcos Singler para liberarse de la acusación de ser partícipe de un robo ocurrido el 2 de octubre de 1831, indicando que ese día se “levanto á la seis de la mañana, se estuvo lavando la cavesa y luego se puso á cocer sus calzoneras para hirse á la misa Mayor, concluida que fue ésta, se fue el que declara en compañía de uno nombrado Vicente (cuyo apelativo ignora) para la casa de su tia”⁴³⁴. Esta declaración es ratificada por la viuda María Gabriela Téllez en cuya casa se encontraba trabajando y alojando Singler, la que asegura que luego de barrer el patio, se fue a la misa mayor, regresando a la casa a la una de la tarde⁴³⁵.

⁴³¹ “Contra Guadalupe Morales y Francisco Rivas por riña... Op. Cit., s/f.

⁴³² “Contra Ramon Fuentes (a) el indio, por haber herido con una daga á Juan Casildo... Op. Cit, f. 3 c.c.

⁴³³ Ibid., f. 5 c.c.

⁴³⁴ “Causa criminal contra Ignacio Singler Acencio Rivas... Op. Cit., f. 1 c.c.

⁴³⁵ Ibid., f. 4 c.c.

En base a la información entregada por los expedientes judiciales podemos deducir que el plano arquitectónico de los pueblos usualmente situaba en un mismo lugar la plaza y la iglesia, lo que explica que los sujetos se reunieran en la plazuela del pueblo una vez finalizada la misa. De hecho, según las investigaciones geohistóricas, la traza urbana de los pueblos de indios coloniales consistía en una división básica del territorio en cuatro espacios principales: los barrios en los cuales residía la población indígena y campesina; la plaza en donde se reunía diariamente el vecindario y se celebraban las fiestas religiosas; el mercado que se instalaba a un costado de la plaza; y la iglesia o unidad conventual ubicada al oriente de la misma⁴³⁶. Esta arquitectura que hasta el día de hoy es posible descubrir en los pueblos campesinos e indígenas, contribuyó sobremanera en la asociatividad informal de los vecinos de los pueblos, ya que incentivaba la permanente concurrencia e integración a los circuitos comerciales, a las actividades religiosas y cívicas y al espacio público, creando una identidad y un sentido de pertenencia sólidamente definido al interior de la comunidad. Aun cuando los principios que gobernaban este tipo de traza eran la evangelización y la civilización de los indios, lo cierto es que los habitantes de las comunidades supieron imprimir una dinámica propia a la convivencia cotidiana que en ellos se desarrollaban, constituyéndose en espacios muy activos en que los sujetos resolvían sus conflictos comunitarios, fortalecían sus lazos vecinales y ejercían un control intenso sobre las conductas sociales. Por lo tanto, dentro de esta lógica, la función de la plaza fue central ya que era tanto el hito geográfico desde el cual se desprendían los otros espacios del pueblo, como el sector que orientaba la sociabilidad pública del campesinado. Por esta razón es que muchos viajeros llegaban a las plazas antes de realizar cualquier labor, puesto que en estos lugares era mucho más fácil conseguir ayuda y comunicarse con la población. Por ejemplo, el comerciante Antonio Olmedo relata en su testimonio que en la mañana de un día lunes estuvo en la plaza de la ciudad de Tlalpan platicando con unos vecinos del lugar, desde donde luego fue “á aparejar sus mulas con el objeto de irse á viage á Cuernabaca por aguardiente”⁴³⁷.

⁴³⁶ Federico Fernández y Pedro Urquijo, “Los espacios del pueblo de indios tras el proceso de Congregación, 1550-1650”, en *Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía*, N° 60, México, 2006, pp. 154-156.

⁴³⁷ “Criminal instruida á consecuencia de un robo hecho á unos arrieros de tierra caliente en la venta de Ajusco”. TSJDF, 1832, caja 70, exp. 30, f. 8 c.c.

Ahora bien, a partir de una causa criminal de 1827 podemos inferir otro tipo de actividades que se concentraban en estos espacios públicos. En este pleito judicial que involucraba al vaquero Mariano Martínez y al cantero José Guadalupe Ramírez, ambos del pueblo de San Ángel, se advierte que las plazas eran lugares polifuncionales en los que los campesinos podían, incluso, desempeñar sus trabajos. Es el caso narrado por Martínez en su declaración, al manifestar que “ayer como a las ocho de la mañana estando el que abla ordeñando sus bacas en la plazuela la Escondida”, se dirigió a la pulquería de ese lugar en la que trabajaba Guadalupe Ramires como vendedor⁴³⁸. Según este último, ese día,

como á las siete y media estando en la bodega de la Pulqueria de la Escondida limpiando el bruñidor que se le manifiesta y consta figurado, llegó Mariano Martinez pidiéndole con insolencias un poco de pulque y por ser su amigo le dijo que tomara el que quisiera: que en efecto lo tomó un poco [tirándoselo] en la cara diciéndole que estaba ediondo: que el exponente nó hiso otras cosa que limpiarse la cara y salirse para fuera á componer unas matitas de calabasa que estan en la puerta de la bodega⁴³⁹.

Tanto el jicarero de la pulquería, como el vaquero José Valente que trabajaba para Martínez confirman los hechos relatados, aunque agregan que este sujeto ya se encontraba ebrio al momento de entrar a la pulquería, elemento muy característico de la sociabilidad que se verificaba en estos espacios de diversión popular:

Que como quiera que le sirve á su amo D. Mariano, ordeñando las bacas en la plazuela de la escondida, el dia de la riña vio que llegó Martines á la pulquería de Ramirez, ya algo borracho, y preguntándole al primero que de cual tina tomava, le contestó que de la que gustara: que enseguida tomó un cajete, vevio el pulque [...] y el restante se lo echo en la cabeza á Ramirez disiendole que aquel pulque estaba ediondo, [...] como vio el que declara que Martinez desde que llegó estaba hablando varias insolencias, creyó todo fuese chansa y efectos de lo tomado que iba como ha referido: que visto esto por Ramires y dejando allí un bruñidor que estaba amolando se puso á limpiar el pulque que tenia en la cabeza y cara y continuo limpiando ó amolando el bruñidor⁴⁴⁰.

⁴³⁸ “Contra Guadalupe Ramires y Mariano Martines por riña y portación de un bruñidor”. TSJDF, 1827, caja 27, exp. 177, s/f.

⁴³⁹ Ibidem.

⁴⁴⁰ Ibidem.

Otro ejemplo similar es el reseñado por el zapatero Loreto Márquez, en el que se confirma nuevamente la centralidad ocupada por la plaza y sus establecimientos de diversión instalados alrededor, y la utilización que los sujetos hacían de la misma. En la confesión judicial del zapatero se da cuenta de la costumbre de usar la plaza del pueblo para entregar los zapatos, comerciar y vender las “obras”⁴⁴¹; añadiendo en su testimonio María Josefa Montes (cuya casa estaba adyacente a la plaza) que Loreto Márquez también concurría a la pulquería del lugar⁴⁴².

En relación a las pulquerías, resulta innegable que gran parte de la sociabilidad lúdica de los campesinos se llevaba a cabo en ellas. Esto, que ha sido latamente destacado por los historiadores, tiene una relevancia crucial puesto que se entronca, en primer lugar, con el papel desempeñado por el pulque dentro de la ritualidad indígena y campesina como en la vida social de los pueblos (ya que el pulque no solo era una bebida alcohólica, sino, también, una fuente energética fundamental para el quehacer cotidiano de los campesinos); y en segundo lugar, con el tiempo productivo del campesinado que no diferenciaba en términos estrictos los tiempos de ocio con los laborales. Por ello es que —siguiendo a William Taylor— podemos afirmar que las pulquerías tuvieron su mayor desarrollo y apogeo en las zonas ocupadas por población campesina, no obstante que muchas de ellas estuvieran administradas por españoles, comerciantes o empresarios⁴⁴³. Incluso de aquellas que funcionaban en la ciudad de México, solo 18 de las 45 que había en 1821 se hallaban en el centro urbano, ubicándose las restantes “puentes afuera”⁴⁴⁴. Ahora, lo usual es que al interior de estas pulquerías se distribuyeran, junto con el pulque, almuerzos que podían venderse ahí mismo o ser llevados por los asistentes; y que también hubieran músicos que tocaban el arpa, la guitarra o cualquier instrumento musical, todo lo cual iba en contra de las ordenanzas que prohibían los juegos, bailes y música en ellas⁴⁴⁵. Esto último que ha sido particularmente puntualizado por la historiadora Teresa Lozano, es muy significativo ya que en las causas criminales es posible apreciar que las pulquerías estuvieron lejos de

⁴⁴¹ “Loreto Marquez acusado de haberse introducido en unión de otros once á la casa de unas mugeres solas”. TSJDF, 1832, caja 71, exp. 21, f. 2 c.c.

⁴⁴² Ibid., f. 4 c.c.

⁴⁴³ William Taylor, Op. Cit., p. 87.

⁴⁴⁴ Teresa Lozano, Op. Cit., p. 33; Deborah Toner, “Everything in its right place? Drinking places and social spaces in México City, 1780-1900”, en *The Social History of Alcohol and Drugs*, Vol. 25, 2011, p. 27.

⁴⁴⁵ Teresa Lozano, Op. Cit., p. 34.

restringirse solo al expendio de pulque. De esta forma, en el año 1831, en un juicio por riña que involucró al herrero Andrés Zavala y al pulquero Dionisio Bruno, se expresa por parte del herrero que un día domingo, alrededor de las ocho de la noche, pasaba por una “pulquería que esta cerca de la esquina de la calle del cuadrante de Santa Catarina, y como estaba abierto oyó que estaban tocando una vihuela y bailando unos hombres por lo que se entró á dentro”⁴⁴⁶. En cambio, en razón de las reglamentaciones que pesaban sobre las pulquerías, el pulquero niega que ese día estuviera gente bailando en su establecimiento y que se vendiera pulque⁴⁴⁷, aun cuando varios testigos aseguran que la vivienda de Bruno funcionaba como pulquería y se “arman fandango”⁴⁴⁸.

3. Las formas de la sociabilidad comunitaria: diversiones, circulación de bienes, trabajo y conflictos vecinales

Corresponde ahora referirnos a las relaciones de sociabilidad propiamente tales que tenían lugar en los espacios que analizamos anteriormente. Múltiples, espontáneas, reticulares y aparentemente informales, estas experiencias colonizaban la totalidad de los espacios privados y públicos de la sociedad campesina. Su capacidad de poder surgir incesante e impredeciblemente, devela su institucionalización en las costumbres de las comunidades, constituyendo un hábito social cotidiano que trascendía más allá de las complejas coyunturas económicas y políticas. Por cierto, esta estructura cotidiana⁴⁴⁹ en innumerables ocasiones pudo influir en los procesos políticos nacionales en los cuales intervenían también los pueblos campesinos. Nomenclaturas político-historiográficas como “liberalismo popular”, “federalismo popular” o “nacionalismo popular comunitario” surgidas durante las últimas décadas son esbozadas precisamente con la finalidad de demostrar que la participación creativa de las comunidades pueblerinas en las coyunturas nacionales era una combinación de tradición y modernidad. Las figuras de autoridad de los pueblos, sus jerarquías sociales, sus tiempos, espacios y ritos tradicionales, impactaron la

⁴⁴⁶ “Andres Zabala y Dionicio Bruno por una riña, herido el segundo”. TSJDF, 1831, caja 61, exp. 42, f. 2 c.c.

⁴⁴⁷ Ibid., f. 5.

⁴⁴⁸ Ibid., ff. 18 c.c., 20, 22 c.c.

⁴⁴⁹ Fernand Braudel, *La historia y las ciencias sociales*, Madrid, Alianza Editorial, 1970, pp. 70-71.

forma que estos sectores populares tuvieron de entender los procesos constituyentes de la primera mitad del siglo XIX. Por esto es que, sea desde la historia social o desde la historia política, el estudio de la historia de la sociabilidad cotidiana de estos pueblos resulta ser indispensable para una comprensión holística sobre su devenir histórico. Obviamente, no se trata de considerar absolutamente todas las prácticas ordinarias del campesinado; la inmensidad de éstas, como en cualquier sociedad humana y por más atávicas que sean, no necesariamente inciden del mismo modo en la constitución de su vida comunitaria. Por el contrario, tanto empírica como teóricamente, vemos prevalecer unas por sobre otras. La participación de factores geográficos, económicos y políticos de larga duración, determinan la superposición jerárquica de estas prácticas dentro de la dinámica social total de los pueblos.

Basándonos nuevamente en las fuentes judiciales de la época, hemos identificado cuatro formas o experiencias de sociabilidad que, en su articulación tradicional, otorgaban una fisonomía singular a la comunidad campesina, siendo vastamente compartidas, defendidas (su aparición reiterada en los juicios criminales prueba que durante más de medio siglo —e incluso más— estas asociatividades y sociabilidades no pudieron ser extirpadas de los pueblos) y reproducidas por los campesinos. La diversión popular o, en términos más precisos, el ocio campesino, fue reflejo explícito de la manera de producir y trabajar al interior de estas comunidades. Como hemos apuntado insistentemente, esta “orientación al quehacer” rigió los tiempos productivos de la sociedad campesina, contribuyendo a la demarcación laxa entre el trabajo y los tiempos de ocio. Por otro lado, tanto los mecanismos de circulación de bienes, como el trabajo, redundaron en el fortalecimiento de los vínculos comunitarios entre los vecinos del pueblo, y, a su vez, en la formación de canales permanentes de comunicación entre pueblos distintos, fueran contiguos o no. La existencia de un mercado informal y ambulante de mercancías, nutrido por los robos, las migraciones, la escasez de dinero y la necesidad a veces imperiosa de bienes, fue un generador importante de redes comunitarias que contribuía firmemente en la reproducción material y cultural de las familias y pueblos campesinos. En este mismo sentido aportaban las formas de trabajo campesino, que permitían la vinculación y cohesión de labradores, jornaleros, peones, artesanos, y de la amplia gama de oficios agrícolas que convivían dentro de las comunidades. Las ayudas y solidaridades activadas en torno de estas dos prácticas

también intervinieron profundamente en la reproducción de las relaciones comunitarias y en los vínculos de pertenencia internos. Por último, los conflictos vecinales, que desde cierto punto de vista pueden parecer contradictorios con la existencia del comunitarismo, por el contrario, destacan los mecanismos autónomos (o semi-autónomos si consideramos la mediación que ejercía el Estado nación por medio de la institucionalización de las municipalidades y la Guardia Nacional⁴⁵⁰) que los pueblos poseían para la resolución de sus problemas cotidianos. Los conflictos vecinales tienen la virtud de revelar aquello que podemos designar como la condición de “micro-gobierno” de la comunidad campesina mexicana, así como el peso de la territorialidad en el ejercicio de los controles y disciplinamientos internos.

Sin negar la existencia de otras relaciones sociales que también pudieron contribuir para el desarrollo y devenir histórico de la comunidad campesina decimonónica, estas cuatro experiencias seleccionadas son las que finalmente con mayor detalle, relevancia e incidencia se exponen en las propias declaraciones de los campesinos que habitaban los pueblos.

3.1. La diversión popular: embriaguez, juegos y violencia

La asociatividad formal con fines lúdicos ha sido ampliamente investigada por la historia de la vida cotidiana. Gracias a ella, podemos saber cuáles eran las diversiones que más frecuentaban tanto los sectores populares como las élites ciudadanas y rurales, en qué consistían cada una de ellas y cuáles eran los espacios escogidos para su realización. Las pulquerías, las tabernas, las vinaterías, los cafés, las casas de juegos, las peleas de gallos, las plazas de toros, las tertulias, el teatro, entre otras, han sido descritas como parte de la “sociabilidad recreativa” más reconocible durante la primera mitad del siglo XIX. No se trató, por cierto, de una inclinación compartida o apreciada por los políticos de la época; por el contrario, la naciente república no escatimó esfuerzos en reformar lo que desde la cúpula del poder se consideraba la naturaleza inmoral y ociosa del pueblo⁴⁵¹. Su propensión

⁴⁵⁰ Florencia Mallon, Guy Thomson y Peter Guardino son algunos de los historiadores que han relevado la importancia de la Guardia Nacional y del Ayuntamiento como entidades canalizadoras de la política comunal frente al Estado.

⁴⁵¹ Deborah Toner, Op. Cit., pp. 35-38.

a los juegos de azar, al alcoholismo y al descontrol formó parte de un discurso elitista que tenía por objeto la modernización del país y la inculcación de nuevos valores sociales, principalmente la ética del trabajo regulado. La profundidad de este proceso fue tal que incluso en los juicios criminales aparecen sujetos cuya “fama pública” era la de ser un “ocioso malentendido”, sin oficios reconocidos: “que sus costumbres son andarse de esquintero frecuentar las casas de juego de naype, embriagarse frecuentemente”⁴⁵².

Sin embargo, más allá de este proceso de *disciplinamiento* de las prácticas lúdicas del campesinado, lo que nos interesa en este acápite es demostrar el carácter espontáneo de la sociabilidad lúdica de las comunidades campesinas y de qué manera esta sociabilidad se imbricaba con las formas consuetudinarias de comprender los tiempos de la vida social. En este sentido, es una mirada a la dinámica interna de la sociabilidad comunitaria, sin tener como variable explicativa las políticas municipales y gubernamentales que buscaban su erradicación. Como señala Deborah Toner, los patrones de sociabilidad popular, principalmente los relativos a los espacios de embriaguez, priorizaron su propio disfrute social por sobre la observación a las leyes⁴⁵³. Además, las fuentes judiciales poseen la virtud de contener variadas experiencias que describen los contextos en que surgían este tipo de relaciones sociales, los múltiples espacios creados o adaptados por el campesinado para tales efectos y sus distintos procedimientos o variaciones. Todo a partir de la “voz” de los propios actores.

Partiendo de las prácticas asociadas al consumo de licores, lo que vemos es justamente la utilización de diferentes espacios y tiempos para esta forma de sociabilidad. Tanto los hogares, las calles, como los establecimientos especializados en su distribución, fueron lugares recurrentemente usados para que vecinos, compañeros de trabajo, viajeros y simples desconocidos se reunieran en torno al alcohol. A su vez, las celebraciones, los días u horas de descanso o las jornadas laborales eran instancias en que los campesinos podían beber licores (preferentemente, el pulque). Sobre esto, la reconocida obra de William Taylor sobre la embriaguez campesina proporciona importantes elementos respecto al significado del consumo de bebidas embriagantes. En primero lugar, existió una pauta estacional del consumo del pulque relacionado con el clima y con el calendario religioso.

⁴⁵² “Sumaria por bago Juan Samudio sentenciado por cuatro años a la Alta California”. TSJDF, 1831, caja 65, exp. 12, f. 8.

⁴⁵³ Deborah Toner, Op. Cit., p. 27.

Las sequías durante los meses de octubre a mayo incentivaban su consumo con el fin de aliviar la sed, junto con las celebraciones de Navidad y Pascua que coincidían con este periodo de escasas precipitaciones. Por esta razón, no pocos campesinos llevaban jarros de pulque a sus trabajos en el campo, incluso en los meses de abundante lluvia ya que el pulque y el aguamiel se preferían al agua que generalmente estaba salinizada o contaminada⁴⁵⁴. En segundo lugar, el pulque también se asociaba estrechamente a los “ritos de transición” como el nacimiento, el matrimonio y los entierros, así como con las fiestas que celebraban el santo de una persona. Los ciclos de los mercados regionales y los domingos de descanso igualmente fueron oportunidades para la sociabilidad lúdica, transformándose en verdaderas fiestas en donde los campesinos de los pueblos se emborrachaban⁴⁵⁵. Pero los momentos más importantes eran los que correspondían a los acontecimientos relevantes de la comunidad, ya que más que un mero acto de embriaguez constituían oportunidades para fortalecer los vínculos sociales. En este caso, siguiendo a Taylor, el pulque representaba simbólicamente los lazos comunitarios de un pueblo, por lo que su consumo era indispensable en actos como la bendición de una casa nueva, en la celebración de la cosecha o del primer aguamiel de la estación, o la muerte de algún vecino⁴⁵⁶. El trabajo comunal y recíproco también fueron contextos típicos que los campesinos aprovecharon para beber, siendo obligación del milpero cuyas tierras estaban siendo labradas, proporcionar el pulque⁴⁵⁷. Aunque en otras condiciones laborales los campesinos también recurrían al pulque para nutrirse y descansar, como se desprende de la declaración del maderero Francisco Gajardo quien confiesa haber estado bebiendo pulque mientras se encontraba trabajando junto al operario José Patricio en una casa del pueblo de San Lorenzo Acopilco cortando maguey⁴⁵⁸.

A un nivel meramente cotidiano, como lo traslucen los expedientes judiciales, el consumo de alcohol también reflejaba su significancia como canalizador de vínculos comunitarios. La polifuncionalidad de los hogares, en cuanto espacios abiertos para la sociabilidad vecinal y con desconocidos, colaboró en este sentido, como lo comprueba la declaración de

⁴⁵⁴ William Taylor, *Op. Cit.*, p. 93.

⁴⁵⁵ *Ibid.*, pp. 94-95.

⁴⁵⁶ *Ibid.*, 97.

⁴⁵⁷ *Ibid.*, 99.

⁴⁵⁸ “Causa criminal contra José Patricio vecino de Acopilco... *Op. Cit.*, s/f.

la viuda María Teresa Alvercocatitla, quien relata que el día anterior a la muerte de su marido, habían estado bebiendo en su casa junto a varias personas más unos cuartillos de aguardiente⁴⁵⁹. Asimismo, las calles y caminos sirvieron como lugares para beber alcohol según la declaración del mercillero Vicente López, quien en su viaje desde ciudad de México hasta Coscomatepec se fue “tomando pulque por el camino”⁴⁶⁰. Por su parte, el carpintero Abraham Díaz relata que un día, luego de haber estado en Tlalpan buscando trabajo, se regresó a la ciudad de México y en el camino, “antes de la garita de Santa Ursula”, se le acercaron Juan Hidalgo y José María Contreras quienes compraron “aguardiente y le ofertaron y de allí lla se acompaño con ellos”⁴⁶¹.

En cuanto al consumo de alcohol en establecimientos públicos, ya mencionamos que las pulquerías fueron los principales espacios destinados a este consumo, aunque también los campesinos se alimentaban, jugaban, escuchaban música, bailaban y resolvían violentamente sus problemas al interior de ellas. El ambiente festivo y al mismo tiempo violento que caracterizaba las pulquerías se puede apreciar en la siguiente experiencia narrada por el sastre Magdaleno Ortega:

el dia siete del mes pasado, transitando por la calle del cuadrante de Sta Catarina con su padraastro Andres Zavala se metió este con el declarante en una accesoria donde venden pulque, y habiendo pedido cuartilla de este licor, lo estaban tomando á tiempo que uno que estaba tocando en una viguela echo un berso a los concurrentes y de resultas de el se ofreció un pleito, y lo único que vio fue que el dueño de la casa nombrado Bruno estaba golpeando a un hombre⁴⁶².

Sin embargo, este tipo de sociabilidad no fue exclusiva de las pulquerías; otros establecimientos como las tabernas, las fondas y, fundamentalmente, las vinaterías o *zangarros* —las que junto con las pulquerías, eran los espacios de diversión a los que más asistían los sectores populares— también fueron lugares para la festividad desbordada del campesino. Esta conexión recurrente entre ebriedad y violencia dentro de los espacios de diversión como las pulquerías y vinaterías denota que los campesinos hicieron uso del alcohol y de los espacios para su consumo como los contextos culturalmente modelados

⁴⁵⁹ “Primeras diligencias de sumaria instruidas a causa de la muerte de Jose Vartolo Alvercocatitla”. TSJDF, 1845, caja 213, exp. s/n, f. 4.

⁴⁶⁰ “Testimonio de la causa contra José Dias (a) Martin Blas... Op. Cit., f. 7.

⁴⁶¹ “Diligencias instruidas en averiguación del robo a D. Victoriano Acacla... Op. Cit., f. 15.

⁴⁶² “Andres Zabala y Dionicio Bruno por una riña... Op. Cit., f. 23-23 c.c.

para la resolución práctica de sus conflictos cotidianos. No se trataba únicamente de una desinhibición descontrolada; sino, ante todo, de formas consuetudinariamente instituidas para enfrentar los problemas vecinales, las frustraciones personales y las dificultades de la vida en el campo. Alegría y violencia, por tanto, delinearon coherentemente la sociabilidad lúdica del campesinado, otorgando un cariz singular al paisaje interno de estos espacios dedicados al alcohol, la música y la comida. Así, en el año 1841, el arriero Manuel Santos refería que junto a su compañero Joaquín Camacho (arriero) habían ido a tomar una cuartilla de aguardiente “á la vinatería ó sangarrito de D. Feliciano Bermejo”, después de terminar su trabajo. Allí se encontraba el jornalero Narciso Samudio “inclinando la vista directamente al que habla [Manuel Santos] con apariencias de mofa ó provocación”⁴⁶³, motivo por el cual posteriormente riñeron. De acuerdo a la confesión del compañero de Santos, los hechos ocurrieron del modo siguiente:

que pardiando la noche del día citado llego en compañía de Santos al Sangarrito de D. Feliciano Bermejo á tomar aguardiente que al efecto compraron un cuartillo de este licor para si, y otros amigos que se hablaban en el lugar, y al mismo tiempo vio á Narciso Samudio hayarse parado en la puerta de la fragua, mas luego que acabaron de tomar su licor, convinieron ambos á retirarse para sus casas⁴⁶⁴.

Las vinaterías, al contrario de las pulquerías, fueron tabernas para el consumo preferente de aguardiente, aunque respecto a la sociabilidad que en ellas se desarrollaba, como vimos, no existían diferencias importantes. No obstante, en las causas criminales generalmente se especificaba cuando se trataba de una pulquería o si era un local para la venta de aguardiente. En un juicio para averiguar a los culpables del asesinato de José Victoriano, declara el testigo y compañero de este, Alejandro Jorge, manifestando que el día que se acompañaron para vender pulque pasaron por el pueblo de Zapotitlan a “la casa de Don Quirino, [...] y hayi tomaron como cosa de medio de aguardiente, pero mas no supo si lo había comprado dicho Victoriano, ó se los había dado el de la casa”⁴⁶⁵.

Ahora bien, la diversión pública o privada de los campesinos no se restringió únicamente al consumo de licores. Los juegos de azar o de simple entretenimiento también formaron parte importante de la sociabilidad comunitaria durante la época que estudiamos. Juegos como la

⁴⁶³ “Criminal contra Camacho Joaquin por las heridas... Op. Cit., 2 c.c.-3.

⁴⁶⁴ Ibid., f. 4-4c.c.

⁴⁶⁵ “Averiguacion sobre la muerte de José Victoriano... Op. Cit., s/f.

rayuela o pítima, los naipes y los dados constituyeron una gran afición para los campesinos, por lo que las autoridades intentaron controlarla constantemente⁴⁶⁶. En los expedientes judiciales asombra observar la espontaneidad con que surgían estos juegos, bastando cualquier oportunidad para su verificación independientemente del lugar y la hora, y en que la única exigencia requerida era la reunión lúdica de un grupo de personas. En un juicio de 1845 por robos, testifica el comerciante don Leonardo Nistar, vecino del pueblo de Tetelpan, manifestando que aun cuando no había visto a nadie jugar rayuela en su casa, era probable que se hubiera formado el juego luego de las cinco de la tarde cuando él salió de su casa. Mientras, el jornalero Reyes Berda relata que la rayuela “estaba formada en una huerta”, y en la apuesta perdió su rifle⁴⁶⁷. En otro juicio de 1827, declara el aguador Pedro Contreras, quien era acusado por portación ilegal de armas:

Preguntado por que se aya detenido dijo: que porque el martes en la tarde como a las dos pasando por la calle de la Veronica en donde estaban jugando cinco hombres a la pítima, que el que declara se paró a ver á cuyo tiempo llegaron unos gendarmes y aprendieron ayándole un cuchillo que acavava de sacar de su casa para componer los cueros de su chochol [sic]⁴⁶⁸.

Por su parte, el taburitero Ignacio Hernández declara que habiendo salido de su casa con un tranchete que llevaba a amolar, al pasar por la “calle de la Veronica en donde estaban jugando a la pitima cuatro hombres se paró á ver bolar los tlacos, y luego llego un aguador también a ver y a poco fueron unos gendarmes que se los llevaron a los seis al cuartel de donde echaron a cuatro quedándose el que habla y el aguador por que a este le allaron un cuchillo y al declarante el tranchete que tiene dicho”⁴⁶⁹.

Tal como sucedía con los establecimientos para el consumo de bebidas alcohólicas, los juegos también daban oportunidad para resolver conflictos a través de la violencia. Por ejemplo, en la confesión de José Vicente Morales, vecino de la ciudad de Tlalpan, se señala que el zapatero José Victoriano Ramírez lo había herido con un arma luego de haber

⁴⁶⁶ Juan Ricardo Jiménez, “Diversiones, fiestas y espectáculos en Querétaro”, en Pilar Gonzalbo, *Historia de la vida cotidiana en México...* Op. Cit., pp. 338-339.

⁴⁶⁷ “Diligencias de Sumaria instruidas contra Marcos Castillo... Op. Cit., ff. 10 c.c., 12 c.c.

⁴⁶⁸ “Contra Pedro Contreras, Ignacio Hernandez y Secundino Reyes... Op. Cit., f. 3.

⁴⁶⁹ Ibid., 3 c.c.

“estado jugando los dos a la ralluela, en casa de Damasio Mondragon”⁴⁷⁰. En cambio, en la declaración del referido Ramírez se expresa que “el día catorce del corriente transitando para su casa en la esquina de Coutaco se encontraron José Vicente Morales el que le imbitó para jugar ralluela, y después de haber jugado un rato quiso separarse como lo llegó a lograr”, a pesar de los insultos que le propinó Morales⁴⁷¹. Si bien resulta evidente el rol que jugó la violencia en la sociabilidad campesina, hasta ahora no se ha llegado a conclusiones compartidas sobre la función específica que esta tenía. Se mencionan por parte de los historiadores explicaciones que van desde la rudeza de la vida en las zonas rurales, la psicología que determinaba un entorno cotidianamente difícil, los límites existenciales que imponía este tipo de vida rústica, hasta la consideración de la violencia como una forma alternativa de ejercer justicia y disciplinamiento *desde abajo*, legitimada en valores y costumbres propios de la vida comunitaria de los pueblos⁴⁷². Aun cuando estas visiones no coincidan necesariamente, la impresión común que deja el estudio de las fuentes judiciales es que estamos ante un colectivo social que difícilmente podría ser considerado *marginal* a partir de sus niveles de violencia, es decir, desvinculado absolutamente de los otros grupos que componían la sociedad mayor y carentes de cualquier nexo económico, político o cultural que pudiera darles pertenencia, identidad y activar relaciones solidarias y recíprocas. Por el contrario, lo que vemos es la creación colectiva de espacios autónomos para la vivencia de su propia cultura y en los términos fijados por el mismo pueblo; o siguiendo a E. P. Thompson, de la consolidación de su cultura en función de su propia existencia comunitaria, de modo que las pulquerías y vinaterías eran *sus* espacios, la alternancia de los tiempos laborales y lúdicos eran *sus* tiempos cotidianos y la violencia era uno de *sus* mecanismos de autorregulación⁴⁷³. Por lo demás, el uso de la violencia en las coyunturas de rebeliones y conflictos políticos, indica que las comunidades estaban lejos de la simple reacción espasmódica; contrariamente a esto, se trataba de una violencia culturalmente regulada e instituida, que sobrepasaba el limitado universo de las relaciones interpersonales para expandirse, inclusive, a los ámbitos político-nacionales.

⁴⁷⁰ “Sumaria contra José Bictoriano Ramires, por las heridas á Jose Vicente Morales”. TSJDF, 1833, caja 85, exp. 151, f. 2.

⁴⁷¹ Ibid., f. 2c.c.

⁴⁷² William Taylor, Op. Cit., Fernando Purcell, Op. Cit., Romana Falcón, Op. Cit., Teresa Lozano, Op. Cit., etc.

⁴⁷³ E. P. Thompson, Op. Cit., pp. 50, 418-419.

Para finalizar esta exposición sobre la diversión campesina, cabe mencionar la importancia que tenían las celebraciones y festejos populares, aun cuando se tratara de ocasiones meramente familiares como los casamientos, ya que éstas también podían convocar a una gran cantidad de vecinos del pueblo. Esto se refleja en el testimonio del comerciante Antonio Olmedo, vecino de Tlalpan, quien señala que el domingo dos de septiembre, como a las nueve de la noche, fue a buscar a su esposa para ir “á un fandango que había por un casamiento de indios en la casa del Señor Miranda”. En ella se encontró con varios vecinos de pueblo como “Cleto Ortiz, Antonio Martinez, Francisco Morales, Venegas el de la Garita de Sta Ursula y otros varios que había en aquella concurrencia estando en ella hasta dadas las once que se fue á su casa á recoger”⁴⁷⁴.

3.2. Circulación de bienes y la propiedad como soportes para la reproducción de los vínculos comunitarios

La historia de la cultura material de las sociedades ha ocupado un lugar especial dentro del estudio de la vida cotidiana. El consumo de bienes, las necesidades materiales, los mecanismos formales o informales de circulación, sus métodos de producción y los significados simbólicos asociados a su posesión, resultan ser temas fundamentales para la comprensión de un grupo social particular. Además, como puede apreciarse, cada uno de los aspectos que conforman la cultura material implican, a su vez, relaciones sociales, sociabilidades y formas de asociatividad concretas e históricamente modeladas, a través de las cuales los sujetos producen, circulan y consumen bienes. En este sentido es que la estructura comunitaria de los pueblos campesinos se trasluce en los usos consuetudinarios por medio de los cuales se sirvieron de los bienes, los principios y valores que orientaron su circulación, y la definición indeterminada, tradicional y ambigua que recaía sobre su propiedad. En esta lógica, los bienes y su propiedad no solo constituyeron uno de los sustratos materiales para la reproducción de las familias y la comunidad campesina, sino, también, fueron un soporte que permitía proyectar los vínculos comunitarios fortaleciendo la reciprocidad, la propiedad comunal y la ampliación de la sociabilidad vecinal.

⁴⁷⁴ “Criminal instruida á consecuencia de un robo hecho á unos arrieros... Op. Cit., f. 8.

Específicamente en relación a la circulación de bienes, nos interesa establecer tres aspectos que determinaron la manera en que ésta se llevaba a cabo: primero, la coexistencia de un mercado reconocido por la traza arquitectónica de los pueblos, con un mercado informal de bienes surgido espontáneamente a partir de la dinámica social itinerante de muchos sectores del campo; en segundo término, identificar los bienes que se están intercambiando dentro de este mercado informal, para así conocer las necesidades que están satisfaciendo; y, por último, cuáles fueron las formas que adquirió el intercambio de productos. En lo referente al robo —es necesario tener presente que la gran mayoría de las fuentes que utilizamos aludían a robos y hurtos—, nos interesa, primeramente, desentrañar la noción de propiedad que guió el uso que los campesinos hicieron de los bienes, de tal modo que aquello que aparentemente asoma como un delito contra la propiedad, resulta no ser otra cosa que el reconocimiento de un tipo distinto de propiedad o, al menos, de un usufructo colectivo de los bienes. Y junto con esto, descifrar el nivel de tolerancia hacia lo que los juicios criminales definían como robos y hurtos por parte de la población campesina y las diversas reacciones que asumía este sector ante el uso desautorizado de los bienes individuales.

El acceso a los bienes por parte del campesinado podía tener tres vías principales: una, el mercado ubicado en el centro del pueblo, en los cuales se podían comprar diversos productos; otra, el simple préstamo de productos basándose en los lazos de compadrazgo, compañerismo y vecindad que existían entre los campesinos (por ejemplo, en un juicio por portación de armas, declara María de la Luz Romero a favor del acusado Ignacio Hernández, reconociendo que “el tranchete que se le demuestra es de su pertenencia, el que le presto a Ignacio Hernandez el día primero del corriente para que fuera a cortar tule según le dijo dicho Hernandez y que después supo lo habían aprehendido por los gendarmes con el tranchete”⁴⁷⁵); y una última pero igualmente importante que las anteriores, los mercados informales que surgían reticular, efímera y espontáneamente a lo largo de la geografía rústica del Altiplano central, a la par de la itinerancia migrante de los campesinos, y que reconocían múltiples formas de intercambio. Dentro de estas formas, las más extendidas eran la simple compraventa, el trueque y el empeño, siendo los animales, las armas y las prendas de ropa los bienes que más circulaban informalmente. Puntualmente sobre esto, Manuel Miño ha indicado que la sociedad de la ciudad de México de la primera mitad del

⁴⁷⁵ “Contra Pedro Contreras, Ignacio Hernandez y Secundino Reyes... Op. Cit., ff. 6 c.c-7.

siglo XIX vio experimentar un proceso por el cual pasaba de una sociedad altamente gremial y formal a otra con características más bien informales. La cada vez más notoria presencia de vagabundos, comerciantes y vendedores informales, cuyos productos se ofrecían en todos los puntos de la ciudad, fueran el centro con sus plazas y banquetas, o la periferia más allá de los puentes, permitió a la población más humilde y popular satisfacer sus necesidades básicas de alimento, indumentaria e instrumentos de trabajo⁴⁷⁶.

La circulación de animales ocupó un lugar preponderante dentro de los intercambios desarrollados por los campesinos. Los vínculos vecinales, el conocimiento previo, así como los espacios cotidianos de sociabilidad comunitaria, cooperaron para la intensificación de este tipo de intercambios. Así, en el año 1825, el arriero Miguel Ximénez (de la ciudad de México) responde a la pregunta sobre el origen del caballo que llevaba consigo y que resultó ser robado, que lo había comprado “en Mexico á un tal Mariano Rendon que vive en la calle real de Santa Ana pasada la Iglesia que se lo vendió en doce pesos, y no exijio conocimiento alguno para comprarlo, y lo compró el miércoles en la tarde de esa propia semana que fue preso”⁴⁷⁷. En el careo con su acusador, el labrador Miguel Temimilpa, añade Ximénez que unas espuelas que llevaba ese día las había comprado también “en Mejico en un cajón del baratillo nuevas á uno que solo conoce de cara, y vendió después de su prisión por mano del cabo de cibicos Jose Ramirez quien podrá declarar á quien se las vendió”⁴⁷⁸.

El intercambio directo por medio del trueque también constituyó un mecanismo privilegiado para satisfacer la necesidad de animales. Aun cuando no sepamos con certeza o no pueda estimarse con propiedad cuál era la disponibilidad de dinero dentro del mundo campesino, sí sabemos que los ingresos monetarios y salarios fueron muy bajos⁴⁷⁹. Según las cifras que entrega Teresa Lozano para las primeras décadas del siglo XIX, el jornal diario de los peones rurales o semi-urbanos fluctuaba entre 1.5 y 2.5 reales, lo que

⁴⁷⁶ Manuel Miño, “La Ciudad de México en el tránsito del virreinato a la República”, en *Revista Destiempos*, N° 14, México, 2008, pp. 461-462. [<http://www.destiempos.com/n14/manuelmino.pdf>]

⁴⁷⁷ “Criminal contra Miguel Ximenez vecino de Toyagualco... Op. Cit., f. 4.

⁴⁷⁸ *Ibid.*, f. 5 c.c.

⁴⁷⁹ Sumado a los bajos sueldos, estaba el hecho que gran parte de estos se pagaba en especie. Además, el salario era gastado en las mismas tiendas de la hacienda, que vendía casi todos los artículos de consumo y vestimenta. En virtud de estas formas de remuneración, les resultó fácil a los hacendados retener mano de obra debido a las deudas que contraían en sus tiendas y con la compra de carne, semillas y maíz. Jan Bazant, “Peones, arrendatarios... Op. Cit., pp. 314-315.

significaba un sueldo anual entre 60 a 114 pesos⁴⁸⁰. De allí que el trueque formara parte de las formas de intercambio utilizadas por los campesinos para acceder a los bienes y productos de primera necesidad, en respuesta a la escasez de dinero que experimentaba un amplio sector de campesinos pobres. En el año 1830 declaraba Máximo Cabrera sobre una cabra que encontraron descuartizada en su casa, señalando que dicho animal se lo había dado el labrador José María Mancera como forma de pago por una deuda que tenía con él⁴⁸¹. Por otro lado, en el mismo juicio seguido contra el arriero Miguel Ximénez, volvía este a confesar que unas mulas que supuestamente había robado y luego vendido, en realidad las había cambiado “por hun caballo tordillo y una botas” a un vecino del pueblo de Ozumba⁴⁸².

En cuanto a la informalidad que rodeaba muchos de los intercambios que tenían como bienes de circulación a animales, resalta el hecho que el origen incierto de los mismos nunca fue motivo de cuestionamiento por parte de los campesinos. Aun cuando para las autoridades municipales los sujetos que transportaban animales —principalmente los arrieros— fueran objeto de sospechas inmediatas, para el resto de la población que intercambiaba con ellos, este prejuicio no parece haber sido compartido. De esta forma, solo bastaban instancias de sociabilidad y espacios propicios para verificar los intercambios de animales. Este es el caso del zapatero José Díaz, quien compró en treinta y seis pesos un caballo tordillo “á Marco Rodrigues de Mejico sin conocimiento porque lo tiene por hombre de bien”⁴⁸³. En la misma causa también expone el tabaquero Máximo Ramírez sobre otro caballo tordillo de su propiedad, afirmando que lo había comprado “en el meson de las animas á un tal Vicente encargado del meson por el que dio ocho pesos y otro caballo que no hera robado pues lo trajo de su tierra y hubo por herencia de su padre cuyo cabayo es canelo”⁴⁸⁴. En otro juicio de 1834, declara el arriero José Reyes sobre la propiedad de un caballo, señalando “se lo compro á un rancho de Ajusco llamado José Antonio, en veinte

⁴⁸⁰ Teresa Lozano, *Op. Cit.*, pp. 121-122. El valor de una mula o un caballo, por ejemplo, de acuerdo a la información que aparece en los mismos expedientes judiciales, oscilaba entre treinta y cuarenta pesos. “Contra Felipe Guerrero por robo de dos caballos y barias alhajas”. TSJDF, 1829, caja 45, exp. s/n, f. 4; “María Alberta Jurado José Serapio Santana... *Op. Cit.*, s/f.

⁴⁸¹ “Criminal contra Jose Maria Mancera por ladron y otros echos que dentro se refieren”. TSJDF, 1830, caja 16, exp. 164, f. 7.

⁴⁸² “Información de testigos de la conducta y procedimientos de Miguel Ximenes... *Op. Cit.*, ff. 3-3c.c.

⁴⁸³ “Testimonio de la causa contra José Dias (a) Martin Blas y socios... *Op. Cit.*, f. 9.

⁴⁸⁴ *Ibid.*, f. 10.

pesos quien le dijo se lo había allado en el monte y que no recuerda la fecha en que lo compro, lo que ninguna persona presencio”⁴⁸⁵.

Otros bienes que fueron comúnmente objeto de intercambios eran las armas. Similarmente a lo que sucedía con la circulación de animales, los modos a través de los cuales los campesinos se apropiaban de las armas fueron bastante diversos y podían variar desde el préstamo, la compraventa hasta el empeño. Por ejemplo, el torcedor de cigarrillos José María Olguín relata que la carabina con la cual fue descubierto una noche era de su compañero Justo Celaya, quien la dejó en su casa por lo dañada que estaba⁴⁸⁶. Por su parte, el jornalero Reyes Berda manifestaba el año 1845 que el rifle que le presentaba el juez era de su propiedad, “el cual se lo compró en seis reales á Teodoro Garcia, el domingo hace ocho días, el que no tubo en su poder mas de dos oras a lo sumo, porque se lo ganaron en el juego”⁴⁸⁷. Asimismo, el arriero Teodoro García confesaba que “si conoce el rifle porque hera de el, el mismo que le bendio en seis reales el domingo diez y nueve de enero del presente año, á Reyes Berda”, agregando que “se lo bendio en el camino que esta á un lado de la pulquería del infiernito y ninguno estaba allí con el”⁴⁸⁸. La contingencia de los encuentros en los ámbitos tradicionales de sociabilidad influía poderosamente en la forma azarosa que asumía la circulación de bienes; aunque los sujetos se propusieran la venta de un objeto, como fue el caso del labrador Crescencio Ximénez quien pretendía vender un retaquito en el pueblo de San Salvador, no siempre era seguro que esta meta se consiguiera⁴⁸⁹. Sobre todo si a esta característica de la sociabilidad campesina se sumaba la escasa disponibilidad de dinero con que contaba la población rural. Justamente, para hacer frente a esta escasez los campesinos habitualmente recurrieron al empeño (el juego también cumplió una función similar), que servía de estrategia económica para contar con dinero que permitiera satisfacer algunas necesidades básicas o, simplemente, participar en los juegos de azar y en las borracheras⁴⁹⁰. Para ello, las armas fueron los objetos predilectos para ser empeñados por los campesinos, como queda demostrado en la declaración del hortelano Gregorio Eugenio: “que el fusil y ropa es de su hermano que [se] la tenia

⁴⁸⁵ “Criminal contra Jose Alvino Reyes y Jose Matias Eslaba... Op. Cit., ff. 2 c.c.-3.

⁴⁸⁶ “Diligencias de sumaria instruidas contra Tiburcio Selaya... Op. Cit., ff. 9 c.c-10.

⁴⁸⁷ “Diligencias de Sumaria instruidas contra Marcos Castillo Reyes Berda... Op. Cit., f. 12 c.c.

⁴⁸⁸ Ibid., ff. 17-17 c.c.

⁴⁸⁹ “Instrucción sumaria formada por Antonio Vargas”. TSJDF, 1834, caja 98, exp. 100, s/f.

⁴⁹⁰ Teresa Lozano, Op. Cit., p. 145.

empeñadas en un peso y que como se salió fuera de su casa a dormir porque no se le estrabiaran se las saco para tenerlas conmigo, pero que es hombre de bien y jamás há dado nota de su persona”⁴⁹¹. En este mismo sentido confiesa en otro juicio de 1841 el arriero Manuel Santos, explicando que la pistola y sable que portaba pretendía usarlas para ir a desempeñar una “manga” de propiedad de Mariano Villarroel y que tenía depositada en la tienda de don Miguel Saldaña⁴⁹². Como queda claro en estos dos ejemplos, el empeño de armas y de objetos en general no solo se realizaba en establecimientos destinados exclusivamente a este tipo de intercambios, sino, por el contrario, muchos se realizaban entre conocidos, familiares o desconocidos que en ocasiones casuales se encontraban sociabilizando. En estas situaciones, el empeño adquiría la forma de una relación recíproca antes que la de una guiada por intereses individuales y comerciales, equiparándose al simple préstamo: “Preguntado que de donde cojio la daga dijo: que se la empeño en cuatro reales un arriero a quien no conoce, pues paso por su casa y le dijo que le faltaba para completar el himporte de la monzana [sic] y que por eso le presto los cuatro rs”⁴⁹³.

En innumerables oportunidades, este mercado informal ambulante constituía la forma habitual que tenían los ladrones para reducir los objetos robados. Por esta razón es que durante esta época muchísimos campesinos van a ser acusados de ladrones o cómplices de robos por el simple hecho de comprar y adquirir productos en este mercado informal. La abundancia de estas prácticas de intercambio que emergían de la actividad propia de los campesinos, permitía que los objetos estuvieran más asequibles, sobre todo gracias al regateo y a los bajos precios con que circulaban. Estos factores que explican en gran parte la predilección que tenían los campesinos por la circulación informal —no obstante la importancia que podía tener el mercado del pueblo—, también advierten sobre la noción de propiedad que manejaban las comunidades pueblerinas. De modo general, en los juicios criminales se observa que los campesinos no tuvieron una actitud escrupulosa sobre el origen legal o ilegal de los productos que consumían. Incluso cuando muchas veces las autoridades exigieran justificar la propiedad legítima de los bienes, las fuentes judiciales revelan que los campesinos no prestaron atención a estas obligaciones, y, por el contrario, insistentemente compraron y adquirieron productos cuyo origen era a lo menos

⁴⁹¹ “Criminal contra Gregorio Eugenio por sospechoso”. TSJDF, 1834, caja 98, exp. 127, s/f.

⁴⁹² Criminal contra Camacho Joaquin por las heridas... Op. Cit., ff. 10-10 c.c.

⁴⁹³ “Contra Ramon Fuentes (a) el indio... Op. Cit., f. 6.

sospechoso⁴⁹⁴. En las confesiones de los campesinos que reconocían robos se evidencia, justamente, la facilidad con que lograban reducir las especies robadas, independientemente de si el intercambio se efectuaba en pueblos distintos o en el mismo pueblo donde se llevaba a cabo el delito. Por ejemplo, el año 1825 confesaba el labrador José María Mancera, del pueblo de San Agustín de las Cuevas, que el motivo de su prisión era

por haberse robado dos borregos de la casa de Don Mariano Ximenez en compañía de Jose Mauricio Belmonte la noche del sábado seis del corriente mes y que esto lo verificaron introduciéndose al corral de la casa por un portillo que tenia abierto: que esa misma noche mataron los borregos en el corral de la casa del que depone y al día siguiente anduvieron vendiendo la carne en las casas de este mismo Pueblo: [...] que todo el producido de la venta de la carne y saleas fueron veinte reales de los que le tocaron nueve reales á Mauricio y once al declarante con lo que al día siguiente se fueron á pasear a la fiesta de contreras al Pueblo de San Angel y allí lo gastaron todo en comer, beber y sigarros siendo esto la verdad⁴⁹⁵.

Ahora bien, los motivos para robar sugeridos por los campesinos involucrados en robos y hurtos eran muy variados. En algunos casos se esboza la urgencia de una necesidad material⁴⁹⁶, la ebriedad, la oportunidad, la mala influencia de los amigos o compañeros, etc.; sin embargo, al margen de estas causas personales esgrimidas por los acusados, lo cierto es que los juicios por robos representan, esencialmente, el conflicto o enfrentamiento entre dos formas antagónicas de comprender la propiedad privada. Frente al Derecho a la propiedad privada que se consagra en los juicios criminales —en este sentido, el juicio en sí mismo constituye un dispositivo de disciplinamiento y, por tanto, de castigo y sanción de las conductas populares—, se oponía subrepticamente en las confesiones de los campesinos, un uso de los bienes que no se ajustaba necesariamente a la concepción moderna y jurídica de la propiedad individual. Este uso —que ante la falta de una formalización positiva solo es posible reconocer en las prácticas consuetudinarias de los actores—, reconocía una propiedad más laxa y ambigua o, por lo menos, permisiva con el disfrute colectivo. En primer lugar, esto se infiere de los propios argumentos utilizados por

⁴⁹⁴ En el año 1834 el varillero Juan Rojas se encontraba preso porque descubrieron que un cazo “que compró en cuatro pesos en la calle que ba á las tres cruses á un hombre que no conoce chaparro de camisa y calson blanco sabana parda y sombrero negro”, era robado. “Contra Juan Rojas y José Felix por robo de un cazo”. TSJDF, 1834, caja 94, exp. 36, ff. 3c.c.-4.

⁴⁹⁵ “Criminal contra Jose Maria Mancera, Jose Mauricio Belmonte... Op. Cit., f. 2 c.c.

⁴⁹⁶ Ibidem; “Causa criminal contra Ignacio Singler Acencio Rivas... Op. Cit., ff. 6 c.c.-7.

los campesinos para exculparse de los cargos en su contra. La lógica argüida se centraba principalmente en reconocer un uso temporal de los bienes supuestamente robados, antes que en una apropiación indebida. Por ejemplo, en el año 1830 se acusaba al labrador José María Mancera del robo de un caballo de propiedad de Mariano Mereles, ambos vecinos del pueblo de San Agustín de las Cuevas. En su declaración, Mancera reconoce haber tomado el caballo desde la huerta de Mereles, pero con la única intención de viajar a México sin pretender “quedarse con él, pues luego que se lo pidió su dueño le dijo que fuera por el diciéndole la casa donde estaba que es el pueblo de Xoco casa de José Maria Basquez”⁴⁹⁷. En otras situaciones, los acusados se defendían argumentando que los bienes que poseían habían sido depositados por sus propios dueños; en estos casos, son los mismos propietarios quienes hacen uso de sus bienes con un “sentido común” más colectivo. El año 1832 exponía María Alberta Hurtado en un juicio por robo, señalando que un día que estaba desyerbando su sitio pasaron tres arrieros que le suplicaron “les guardara dos mulas flacas que se les habían cansado, y aunque se recistia á recibirlas, como los espresados arrieros insistieron en que se las guardara, pues se hiban para Puebla, y que bolberian por ellas, por lo cual la esponente accedió á recibirlos y las puso en la tierra que estaba desyerbando”⁴⁹⁸. En segundo lugar, un hecho significativo relacionado con la forma de concebir la propiedad privada en el mundo campesino, era el desistimiento que muchas víctimas de robo realizaban de sus denuncias y demandas. En varias causas los acusadores renunciaron a sus indemnizaciones o a su derecho a resarcimiento, dejando la resolución del conflicto al arbitrio de los jueces⁴⁹⁹ o aceptando las compensaciones alternativas que proponían los acusados⁵⁰⁰. Esto demuestra que la implacable persecución a los autores de robos y delitos contra la propiedad de parte de las autoridades municipales, estatales y jueces, no fue correspondida por las víctimas ni tampoco tuvo una resonancia generalizada al interior de las comunidades campesinas. Opuestamente a esto —y como tercer punto—, los campesinos manifestaron una gran tolerancia hacia los robos y al uso de bienes sin

⁴⁹⁷ “Criminal contra Jose Maria Mancera por ladron... Op. Cit., f. 9 c.c.

⁴⁹⁸ “María Alberta Jurado José Serapio Santana... Op. Cit., s/f.

⁴⁹⁹ “desiste de la acción que tenga y deja á disposición de la justicia el negocio”. “José Maria Gonzalez, [dañado] Alvarado y José Maria [dañado] acusados de un robo de [dañado] tercio de pontibis”. TSJDF, 1829, caja 44, exp. 10, f. 13 c.c.; “no pidiendo nada contra los hechores y deja al arbitrio de la Justicia el castigo que mersca”. “María Alberta Jurado José Serapio Santana... Op. Cit., s/f.

⁵⁰⁰ “Contra Felipe Guerrero por robo de dos caballos... Op. Cit., f. 4.

consentimiento explícito de sus dueños. Solo la reiteración de los robos por parte de un mismo sujeto justificaba la apelación a la justicia y la búsqueda de castigo e indemnización. Como lo expresa la víctima Bárbara Olmos, no había demandado a Tiburcio Celaya de los anteriores robos que había hecho en su propiedad porque “le tubo lastima, pero que ahora se queja porque la siguió robando”⁵⁰¹.

3.3. Trabajo cotidiano, relaciones recíprocas y jerarquías sociales en la comunidad campesina

Sobre las estructuras laborales en el agro mexicano se ha escrito asiduamente, tanto para el periodo colonial, como durante los siglos XIX y XX. Trabajos notables que hasta el día de hoy continúan siendo referencia obligada para aquellas investigaciones centradas en los latifundios y haciendas, en las plantaciones del sureste mexicano, en los ranchos, etc., nos proporcionan elementos indispensables para comprender las formaciones económicas y sociales en la vasta región agrícola de México⁵⁰². Aun cuando muchas de estas investigaciones no hayan tenido como objeto específico de estudio a los pueblos de indios o a las comunidades campesinas —como unidades económicas—, sí debieron aludir necesariamente a ellas para analizar la conformación de las clases trabajadoras en el campo, los patrones de explotación, la dinámica del empleo y la producción, etc. Como reseñábamos en la introducción de este capítulo, las comunidades campesinas no fueron sociedades autárquicas enclaustradas en sus límites territoriales, sin relación con el resto de los componentes de la sociedad campesina como, por ejemplo, las haciendas. Por el contrario, para la situación específica del Altiplano central, la estructura laboral de las comunidades estuvo determinada, en un grado considerable, por la relación productiva establecida con los latifundios colindantes, impactando, en consecuencia, en la diferenciación social al interior de los mismos pueblos. Justamente, el proceso de transición que caracterizó la primera mitad del siglo XIX —desde una economía agraria en que las comunidades campesinas gozaron de una importante autonomía basada en sus tierras

⁵⁰¹ “Diligencias de sumaria instruidas contra Tiburcio Selaya... Op. Cit., f. 4.

⁵⁰² François Chevalier, *La formación de los latifundios en México: haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, David Brading, Op. Cit., Jan Bazant, “Peones, arrendatarios... Op. Cit., Enrique Florescano, Op. Cit., Enrique Semo, Op. Cit., entre otros.

comunales en detrimento del desarrollo de las haciendas, hacia una en que, por factores demográficos, políticos y económicos, estas mismas comunidades ven mermada la capacidad de sus medios productivos, fortaleciendo la posición local de las haciendas—, redundó en que una amplia masa de campesinos de comunidad tuvieran que complementar su actividad económica con la venta de su fuerza de trabajo o, directamente, ofrecerse como aparceros y peones permanentes en las grandes explotaciones.

Lamentablemente, hasta ahora no es posible sopesar la magnitud de este proceso en la transformación social interna de las comunidades, sobre todo para el caso del Distrito Federal y sus pueblos colindantes, ya que las cifras de los padrones censales son muy equívocas e incompletas al respecto. No obstante, a partir del estudio demográfico realizado por Sonia Pérez Toledo para la ciudad de México, podemos hacernos una imagen superficial sobre las ocupaciones agrícolas que desarrollaba la población que habitaba sus treinta y dos cuarteles menores. Así, sabemos que solo un 2.14 por ciento de la población masculina se dedicaba a labores agrícolas (lo que equivalía a 2.148 personas, mientras que la población total de la ciudad ascendía a 120.000 en el año 1842), entre las que destacaban los hortelanos y los labradores que trabajaban en sus huertas, ranchos o en las haciendas cercanas⁵⁰³; sin embargo, no tenemos información específica ni detallada sobre ninguna de las clasificaciones en que se dividían las ocupaciones en la agricultura (labradores, hacendados, peones o jornaleros, sirvientes y administradores), además de no contar con datos referentes a la actividad de las mujeres ni de los niños (incluso, en relación a los varones, solo fue censado el 70 por ciento). Serán recién el censo de 1895 y, especialmente, el de 1900 los que proporcionarán datos más completos sobre las ocupaciones laborales en el Distrito Federal. Para nuestro estudio, el segundo censo, aunque entregue datos de medio siglo después, tiene la virtud de comprender en el Distrito Federal los mismos municipios que eran jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durante la primera mitad del siglo XIX; es decir, no solo la ciudad de México y su radio de dos leguas (que era como estaba definido desde el año de su creación en 1824 hasta 1861⁵⁰⁴), sino también los municipios o prefecturas de Tlalpan, Xochimilco y Coyoacán. Si comparamos los datos generales entregados por el Padrón de 1842 con los relativos a la Municipalidad

⁵⁰³ Sonia Pérez Toledo y Herbert Klein, *Población y estructura social...* Op. Cit., p. 207.

⁵⁰⁴ INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), *División territorial del Distrito Federal de 1810 a 1995*, México, 1997, pp. 51-54.

de México del censo de 1900, notaremos que el incremento de la población ocupada en labores agrícolas fue mínimo: de un 2.14 a un 2.67 por ciento. Entonces, solo teniendo como una referencia parcial los datos de este censo, se puede conjeturar que el porcentaje de peones rondó el 3.02 por ciento, el de agricultores⁵⁰⁵ el 0.14 por ciento, el de hortelanos el 0.1 por ciento y el de los administradores y dependientes del campo el 0.02 por ciento del total de la población. Para otras localidades como la de Tlalpan, los datos son los siguientes: agricultores un 2.1 por ciento, los hortelanos un 2.44 por ciento y los peones un 28.31 por ciento. Para la Prefectura de Xochimilco, los porcentajes son 2.1 por ciento de agricultores, 3.0 por ciento de hortelanos y 32.6 por ciento de peones. Para Tacubaya, los agricultores alcanzaban un 0.43 por ciento, los hortelanos un 1.27 por ciento y los peones un 15.83 por ciento. Por último, las cifras para la Prefectura de Coyoacán eran 0.86 por ciento de agricultores, 1.1 por ciento de hortelanos y un 21.68 por ciento de peones⁵⁰⁶.

Ahora bien, si tomamos en cuenta la advertencia de Margarita Menegus, deberíamos matizar o no sobreestimar los datos sobre peonaje entregados por los censos, puesto que muchos de estos trabajadores eran campesinos o indígenas de comunidad que poseían o laboraban tierras comunales, además de ejercer como jornaleros en determinadas temporadas del año, o dedicarse al comercio y artesanías⁵⁰⁷. Sin embargo, siguiendo a esta misma autora, es probable que durante todo la primera mitad del siglo XIX comenzara a experimentarse un proceso ascendente de descomposición de la economía familiar sustentada en las tierras de común repartimiento y tierras comunales, expresada en una cada vez mayor presencia de peones y jornaleros al interior de los pueblos. Como indicamos, este fue un proceso largo y lento que se consolidó gracias a la intensificación de las privatizaciones de tierras, pero que al inicio tuvo como causas el deterioro de la economía campesina frente al desarrollo de la producción hacendal, el consiguiente acorralamiento y

⁵⁰⁵ Daniela Marino, partiendo del análisis crítico realizado por François Xavier Guerra sobre los censos de la época porfirista, señala que la categoría “agricultor” comprendía a los labradores, es decir, productores independientes con una posición económica relativamente acomodada, y que disponía de tierras, animales e instrumentos de labor suficientes para poder producir comercialmente, teniendo capacidad para contratar jornaleros en las épocas de cosecha y siembra.; y también a los hacendados. Daniela Marino, *La modernidad a juicio...* Op. Cit., p. 92-94.

⁵⁰⁶ Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, *Censo y División Territorial del Distrito Federal verificado el 28 de octubre de 1900*, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1901. Estos porcentajes se han calculado en relación a la población económicamente activa, y, por lo tanto, deduciendo las cifras correspondientes a los menores.

⁵⁰⁷ Margarita Menegus, Op. Cit., pp. 64-65.

usurpación de las tierras comunales, la dislocación de los circuitos comerciales producto de las coyunturas bélicas y el crecimiento demográfico de la población campesina. Estas mutaciones tuvieron necesariamente un correlato en la diferenciación interna de los pueblos, modificando, creando o reforzando las jerarquías sociales⁵⁰⁸ (políticamente, la organización de los pueblos de acuerdo a la administración municipal debió contribuir en esta misma dirección), no obstante que, como hemos visto, los ámbitos y formas de sociabilidad parecen no haber sido trastocados considerablemente, y que los mecanismos de cohesión e integración hayan sido reformulados en función de mantener la pertenencia e identidad comunitaria⁵⁰⁹.

Los objetivos de este acápite, por tanto, serán examinar la cotidianeidad del trabajo en el interior de las comunidades, desentrañando la dinámica de la vida laboral de los trabajadores (labradores, peones o jornaleros, arrieros, artesanos, etc.) en su quehacer diario, los vínculos de reciprocidad y compañerismo que habitualmente se adosaba al trabajo cotidiano (fuera remunerado o no), y la informalidad y falta de especialización que caracterizaba gran parte del trabajo realizado por los campesinos.

En cuanto al último de estos aspectos, en las fuentes judiciales se consignan innumerables ejemplos sobre la experiencia laboral de los campesinos marcada por la dedicación a múltiples tareas que no exigían una especialización muy elevada. Desde el caso de hortelanos o dulceros que aparecen realizando labores de cargador en los puentes de la ciudad de México, hasta jornaleros del campo ejecutando cualquier tipo de trabajos que se les ofreciera, a grandes rasgos las declaraciones de los campesinos esbozan una imagen social en la que la falta de oferta de trabajo y la poca especialización de los oficios que confluían al interior de los pueblos parecen delinear la cotidianeidad laboral de un amplio sector de campesinos⁵¹⁰. De esta forma, el herrero José Dorantes del municipio de Tlalpan señalaba el año 1834 que había trabajado en su oficio en el pueblo de San Antonio, contratado por un vecino del lugar, pero luego se fue a trabajar a una carrocería en la ciudad de México, trabajo que posteriormente dejó para ir a hacer negocios al pueblo de Chalco⁵¹¹.

⁵⁰⁸ Eric Van Young, *Op. Cit.*, pp. 32-33.

⁵⁰⁹ Peter Guardino, *Op. Cit.*; Florencia Mallon, *Op. Cit.*; Alan Knight, *Op. Cit.*

⁵¹⁰ “José Maria Gonzalez, [dañado] Alvarado y José Maria [dañado] acusados de un robo... *Op. Cit.*, ff. 4 c.c, 7-7c.c; “Sumaria por bago Juan Samudio... *Op. Cit.*, f. 18 c.c.

⁵¹¹ “Criminal contra Jose Dorantes acusado de ladron”. TSJDF, 1834, caja 96, exp. 37, s/f.

Análogamente, en un juicio de 1831 confesaba el carpintero Ignacio Ortíz que la parte que lo presentaba, es decir, el también carpintero Pedro Godoy, era

hombre de bien y que aunque es carpintero de oficio como no tenía donde trabajar andava de comerciante en el jactor [sic] vendiendo varias chacharas, y el día veinte y cinco del mes pasado como las once de la mañana lo encontró el que habla en la calle de Vergara y le dijo que si no le dava que trabajar y traía en la mano un cuchillo y dos candadilos que andava vendiendo⁵¹².

Asimismo, el testigo Agustín Arellano (florero de treinta años de edad), agregaba que Godoy también se dedicaba a la venta de flores en sus periodos de cesantía⁵¹³. En este sentido, frente a la falta de oferta de trabajo que caracterizó la estructura económica en el campo y las ciudades mexicanas⁵¹⁴, los sujetos populares idearon distintas estrategias para afrontar las dificultades de subsistencia. La aparente falta de especialización es, en cierto modo, expresión de este problema ya que aun cuando los campesinos contaran con un oficio principal, también estaban instruidos para la ejecución de múltiples labores que podían consistir en trabajos agrícolas, artesanales o comerciales. Sin embargo, en coyunturas dramáticas de cesantía, cuando ningún trabajo bastaba para asegurar el sostenimiento familiar, los campesinos recurrían a estrategias alternativas para enfrentarla, como el juego de apuestas. Para los jornaleros, que eran el sector de campesinos que más se veía perjudicado por la cesantía a medida que aumentaba la falta de disponibilidad de dinero en las haciendas del Altiplano central⁵¹⁵, el juego constituyó un opción concreta para asegurar la subsistencia diaria; incluso cuando fuera un modo de vida condenado y perseguido por las autoridades políticas y judiciales por considerarlo sinónimo de vagabundaje y ociosidad. Por ejemplo, en el año 1831 se acusaba en la municipalidad de Tulyehualco al jornalero Juan Samudio de vago y jugador; en la confesión de uno de los nueve testigos de la causa se declaraba que Samudio ejercía labores agrícolas como jornalero pero solo “quando hay donde trabajar”, por lo que gran parte del día lo ocupaba en “jugar baraja y rayuela”⁵¹⁶. Como esta conducta resultaba automáticamente sospechosa,

⁵¹² “Godoy Pedro Guerera Ramona a pedimento de su marido Nicolás Garnica, por robo de su mujer”. TSJDF, 1831, caja 61, exp. 10, ff. 13 c.c-14.

⁵¹³ Ibid., f. 14.

⁵¹⁴ Sonia Pérez Toledo, *Trabajadores, espacio...* Op. Cit., p. 165.

⁵¹⁵ John Tutino, *De la insurrección a la...* Op. Cit., p. 202.

⁵¹⁶ “Sumaria por bago Juan Samudio... Op. Cit., f. 17 c.c.

muchos testigos insistían en la honra y honestidad de Samudio, manifestando que “el oficio que tiene es de jornalero quando lo ocupan, y quando no bá al juego haber si se ingenia: que aunque sabe tomar no lo há visto tirado en las calles, ni menos provocando a nadie”⁵¹⁷. Por su parte, en un escrito promovido por la esposa de Samudio con la intención de levantar el cargo de vago y malentretido, y por el cual había sido reclutado forzosamente en el servicio militar⁵¹⁸, se afirmaba que él “jamás ha faltado a la atención y subsistencia de su familia por aquellos medio licitos que están al alcance de los mas pobres como es el trabajo de jornalero en el campo o donde ha sido llamado para darle que hacer”⁵¹⁹.

Esta informalidad materializada en la diversificación de actividades desarrolladas por parte de los campesinos más pobres del campo, y que los obligaba a desplazarse en búsqueda de trabajos, también implicaba una extensión de los ámbitos de sociabilidad o, como sucedía con los juegos, la realización de prácticas que, en primer lugar, permitían el mantenimiento diario de los sujetos y sus familias y, en segundo término, una interrelación comunitaria permanente. La dinámica del trabajo cotidiano que encontramos contenida en las declaraciones de los campesinos demuestra que, a pesar de las diferencias y jerarquías sociales que podían llegar a convivir en un mismo pueblo (labradores acomodados, campesinos con tierras comunales, peones, jornaleros, carboneros, artesanos, etcétera, lo que tenía su propio encadenamiento con las funciones políticas y administrativas específicas que debían cumplirse en el gobierno municipal y de los barrios), esta condición no logró fijar una distancia inexorable entre los sujetos; por el contrario, el trabajo cotidiano al interior de estas comunidades se revelaba como una instancia poderosa de sociabilidad al alero del cual se fortalecían los sentimientos de pertenencia vecinal, las reciprocidades y la ayuda mutua, los tiempos inmanentes que regulaban la vida cotidiana (principalmente, la alternancia del ocio con el trabajo) y los ámbitos de sociabilidad (los caminos y calles, los hogares domésticos y los montes). A nuestro juicio, la relevancia histórica del trabajo en la conformación de experiencias comunitarias al interior de los pueblos campesinos procedería en gran parte de estos aspectos, sumado a su aporte como

⁵¹⁷ Ibid., f. 18.

⁵¹⁸ Sobre el reclutamiento forzoso de indios y campesinos durante el siglo XIX, véase Guy Thomson, “Los indios y el servicio militar en el México decimonónico. ¿Leva o ciudadanía?”, en Antonio Escobar (coord.), *Indio, nación y comunidad...* Op. Cit., pp. 213, 218.

⁵¹⁹ “Sumaria por bago Juan Samudio... Op. Cit., f. 29.

sustento y base material —a través de la explotación colectiva de las tierras de propiedad comunitaria. Justamente, un sector de la historiografía social ha pretendido descifrar estas experiencias “extra-económicas” asociadas al trabajo en base al *paternalismo* que caracterizaba las relaciones jerárquicas en las haciendas y otras unidades económicas, al igual que en el régimen vecinal tradicional: sistema relacional del cual se desprendían derechos y prestaciones recíprocas, además de normas consuetudinarias que regían y otorgaban legitimidad a las conductas individuales (sobre todo, a los reclamos populares ante el incumplimiento de alguna obligación)⁵²⁰. De esta forma, así como la singularidad del trabajo campesino tenía la capacidad de generar lazos paternalistas entre las partes, también podía constituirse en una forma de sociabilidad que en sí misma expresaba vínculos comunitarios, fortaleciendo de paso los espacios tradicionales de participación vecinal.

En el mes de noviembre de 1831, en la ciudad de Tlalpan, se acusaba al zapatero Marcos Singler del robo sufrido por una vecina del pueblo. En su confesión y ante la pregunta del juez relativa a las actividades que había realizado el día anterior al robo, contestó que desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estuvo cortando perón “en la casa que nombran Santa Ines”, y después de esto fue a la casa de unos vecinos permaneciendo hasta la noche⁵²¹. En la declaración de la dueña de la casa mencionada por Singler se relata que ese mismo día,

que a poco de las seis de la mañana, se puso Marcos a cortar peron todo lo mas del dia y el resto de la noche también estuvo en la casa de la que contesta y al otro dia por la mañana se levanto como cosa de las siete poniéndose a barrer el patio y haora que era la misa Mayor se fue á ella y no volvió hasta como la una de la tarde y como á las once del día fue a buscarlo su hermano Ignacio y que después que como se salió y no volvió hasta como las seis⁵²².

Como referíamos al comienzo, aun cuando los sujetos designaran un oficio específico como su actividad principal, en la realidad cotidiana se veían en la necesidad de diversificar sus estrategias de supervivencia, empleándose muchas veces como jornaleros. Por lo demás, muchos de estos trabajadores no se restringían solo a trabajar en las casas de los vecinos

⁵²⁰ Herbert Nickel, Op. Cit., p. 24; Romana Falcón, Op. Cit., p. 28.

⁵²¹ “Causa criminal contra Ignacio Singler Acencio Rivas y Marcos Singler... Op. Cit., f. 1 c.c.

⁵²² Ibid., f. 4 c.c.

con mejor situación económica, sino también, a vivir en ellas, incorporándose ambiguamente al conglomerado familiar, y desde las cuales participaban en las ceremonias tradicionales de las comunidades. En este mismo juicio atestiguaba el jornalero Calistro Jiménez señalando que el día anterior al robo —víspera de la fiesta del Rosario— Singler fue a beber a su casa luego de haber terminado su jornada, yéndose al otro día muy temprano en la mañana⁵²³. En la declaración de otro de los inculpados, el zapatero Ignacio Singler (hermano de Marcos), también se narra una experiencia cotidiana de trabajo con la intención de eximirse de los cargos, señalando que el día domingo que ocurrió el robo se encontraba

trabajando [en los] zapatos del citado D. Estevan Gonzalez intertanto Ramires —junto al cual estaba confeccionando los zapatos— se fue á la primera misa y que aviendo vuelto se dispuso á echar una planta de un zapato de mujer y el que contesta se estuvo trabajando hasta la una, que después se estuvo cojiendo unos enjambres y todo el resto de la tarde se estuvo en la casa hasta como á las siete de la noche que salió á traer pan y de hai se volvió y ya no salió de ella para nada⁵²⁴.

Asimismo, el mes de marzo del año 1832, en el pueblo de San Lorenzo Acopilco, se iniciaba un juicio criminal por homicidio contra el operario José Patricio. En los testimonios dados por los vecinos del pueblo sobre la conducta de Patricio, se trasluce la dinámica laboral de estos trabajadores, caracterizada por una itinerancia interna que les permitía forjar múltiples relaciones laborales y vecinales, además de asegurar por estos medios un refugio permanente —sobre todo tratándose de trabajadores que no eran “naturales” de los pueblos y que, en consecuencia, tenían una posición económica más precaria, dependiendo irremediamente de los vínculos y solidaridades que surgían en torno a las relaciones laborales. Así, por ejemplo, en las declaraciones se nombran a lo menos cuatro lugares (todos hogares de vecinos del pueblo) en los cuales Patricio desarrollaba labores como cuidador de animales, peón y otras funciones domésticas, residiendo y alimentándose en estos hogares. En este sentido, en el testimonio del labrador José Antonio Serapio se afirma que Patricio era “peon que trabaja á jornal, que no tenia casa propia y que se quedaba á dormir donde lo ocupaban”, mientras que la viuda María

⁵²³ Ibid., f. 7 c.c.

⁵²⁴ Ibid., f. 8.

Paula señalaba que lo contrataba para sembrar en su casa y “que no durmió en [ella] sino en la de D. Juan del Carmen”, en donde se dedicaba a cuidar los animales⁵²⁵.

Junto a los lazos vecinales, un tipo específico de vínculos que se interrelacionaba fructíferamente con el trabajo, activando relaciones solidarias y recíprocas, eran los vínculos religiosos de compadrazgo y los de parentesco. Como observábamos en relación a los espacios de sociabilidad, en el territorio delimitado de los pueblos campesinos se daba una condensada red de vínculos vecinales, religiosos y familiares que fortalecían, aseguraban y, hasta cierto punto, formalizaban las experiencias e identidad comunitarias, así como la pertenencia colectiva. Por ende, el trabajo en algunos casos se beneficiaba de estos vínculos, mientras que al mismo tiempo constituían una instancia que permitía consolidarlos. La participación de ahijados en las labores agrícolas de las familias, como la siembra de maíz, la cosecha y el cuidado de las plantaciones⁵²⁶, y de sujetos emparentados (hermanos políticos, por ejemplo)⁵²⁷, permitió reforzar la economía doméstica y, a su vez, ayudar en el sustento cotidiano de los vecinos que no poseían tierras ni medios propios que aseguraran su subsistencia. Del mismo modo, se recurrían a estos vínculos en aquellos trabajos que implicaran viajes largos, como la venta de productos o el pastoreo, permitiendo contar con la ayuda segura de acompañantes⁵²⁸.

3.4. Los conflictos vecinales y la regulación de la vida comunitaria

¿Cómo equiparar analíticamente las formas de sociabilidad vistas hasta ahora (trabajo, diversión y circulación de bienes) con los conflictos vecinales que, pese a destacar un aspecto prevaleciente de las relaciones sociales establecidas entre los campesinos, en apariencia más bien representan una disociación o debilitamiento de los vínculos comunitarios? A nuestro modo de ver, lo que revelan las fuentes criminales (por lo demás, representación discursiva de los antagonismos y conflictos sociales) es, paradójicamente y a

⁵²⁵ “Causa criminal contra José Patricio vecino de Acupilco... Op. Cit., ff. 3 c.c., 8 c.c.-9.

⁵²⁶ “Contra Pablo Doroteo por pedimento de su mujer Antonia Manuela quien lo acusa de varios delitos”. TSJDF, 1833, caja 72, exp. 50, f. 2.

⁵²⁷ “Diligencias de Sumaria instruidas contra Marcos Castillo Reyes Berda... Op. Cit., ff. 11 c.c.-12; “Contra Pedro Contreras, Ignacio Hernandez y Secundino Reyes... Op. Cit., f. 4.

⁵²⁸ “Contra Juan Rojas y José Felix... Op. Cit., f. 5 c.c; “Averiguacion sobre la muerte de José Victoriano vecino de la Milpa Alta... Op. Cit., s/f; “Criminal instruida á consecuencia de un robo hecho á unos arrieros de tierra caliente... Op. Cit., f. 10.

modo de contraste, el conflicto como expresión de un entramado de lealtades interpersonales, solidaridades, legitimidades, regulaciones semi-autónomas, etc., que rigen la convivencia cotidiana y, por ende, la sociabilidad al interior de las comunidades campesinas. Algunos de estos elementos ya han sido abordados implícitamente en relación a los mecanismos mediante los cuales los campesinos de los pueblos resolvían sus conflictos cotidianos, recurriendo a *principios* normativos que no siempre se ajustaban a los del derecho positivo del naciente Estado nacional; de igual forma, hemos constatado superficialmente la aparición de un grupo de autoridades municipales que se ocupaba de regular y solucionar los problemas de las comunidades —alcaldes, regidores, jueces de paz, agentes de policía, etc. Este último aspecto es justamente el que pretendemos analizar en este acápite, teniendo en cuenta que gran parte del carácter distintivo de la constitución de la comunidad mexicana recayó en su configuración como entidad política, además de su existencia sociocultural —que es lo que hemos examinado en las secciones anteriores. En este sentido, estamos ante un universo social complejo cuyo devenir histórico dependió intensamente de las transformaciones experimentadas en el plano de lo político, determinando en gran medida su interacción con el Estado y con las luchas políticas del momento⁵²⁹.

En general, la historiografía política y social ha destacado este aspecto diferenciador de la comunidad campesina mexicana, cuyo origen se remonta a la época colonial con las *repúblicas de indios*. Estas *repúblicas* fueron una de las estructuras políticas principales en el virreinato de Nueva España, y consistían en un pueblo principal o *cabecera* que ejercía jurisdicción sobre un conjunto de pueblos pequeños o *sujetos*, que podían ser barrios, barriadas, distritos o subdivisiones de la propia cabecera. Institucionalmente, estos *pueblos de indios* exhibían una organización gubernamental similar a la de los municipios peninsulares ibéricos: un cabildo (consejo municipal) con alcaldes (jueces), regidores (concejales) y otros funcionarios inferiores, todos indios⁵³⁰. Con la independencia, en cambio, van a ser las municipalidades —que tenían su antecedente en la Constitución gaditana de 1812— las que se erigirán como la institución clave de la vida política local de

⁵²⁹ Florencia Mallon, Op. Cit., p. 187.

⁵³⁰ Charles Gibson, “Las sociedades indias bajo el dominio español”, en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina. América Latina colonial: población, sociedad y cultura*. Vol. 4, Barcelona, Editorial Crítica, 1990, p. 165.

las comunidades campesinas⁵³¹. La diferencia entre una y otra consistió en que las nuevas municipalidades eran una entidad casi siempre mayor que podían integrar varias *repúblicas*, y en donde los cargos no estaban únicamente restringidos a individuos con ascendencia indígena⁵³². Sin embargo, a juicio de Peter Guardino, la vigencia de la legislación colonial y la pervivencia de viejas tradiciones e intereses locales, sobre todo los relativos a los recursos de los pueblos, supuso para las comunidades mantener en muchos casos el control estratégico de esta nueva institución republicana, mientras que simultáneamente se instituía en el principal canal de comunicación entre los sectores campesinos y el Estado nación⁵³³. Principalmente en torno a la administración de recursos (tierras de común repartimiento y tierras comunitarias) es que los pueblos campesinos supieron conservar sus tradiciones políticas, reconociendo la autoridad que les correspondía a los ancianos o *pasados*⁵³⁴, a tal punto que “muchos funcionarios de la administración federal y estatal se quejaban de que los consejos continuaban funcionando como si aún fueran” *repúblicas de indios*⁵³⁵. En consecuencia, más allá de la “superposición” del ayuntamiento constitucional sobre la institucionalidad indígena de origen colonial y pese a la ciudadanización individual, lo que evidencia este proceso es la plasticidad de la comunidad campesina e indígena mexicana para reacomodarse y adaptarse a esta coyuntura histórica⁵³⁶, conservando por sobre todo aquello que la historiadora Romana Falcón apropiadamente ha destacado como el derecho consuetudinario reclamado por los pobres del campo a ser amparados por sus autoridades (*paternalismo*) y a no ser despojados de sus recursos⁵³⁷.

Ahora bien, siguiendo con la perspectiva a la que se circunscribe esta tesis —las sociabilidades populares y la vida cotidiana—, el estudio de la conflictividad vecinal nos permite dar cuenta de los singulares mecanismos por medio de los cuales la comunidad y las autoridades resolvieron sus problemas cotidianos, las características de la *disciplina* ejercida contra los vecinos considerados “problemáticos”, la condición de *micro-gobierno* comunal respecto de los conflictos cotidianos (violencia intrafamiliar y disputas maritales,

⁵³¹ Peter Guardino, Op. Cit., p. 146.

⁵³² Ibidem.

⁵³³ Ibid., pp. 148, 151-152.

⁵³⁴ Michael Ducey, Op. Cit., p. 145.

⁵³⁵ Peter Guardino, Op. Cit., p. 163. Salvador Rueda, Op. Cit., p. 149.

⁵³⁶ Antonio Escobar, “Los pueblos indios huastecos...” Op. Cit., pp. 173-175.

⁵³⁷ Romana Falcón, Op. Cit., pp. 28-29.

riñas, robos, etc.), la formulación de una *proto-ideología* del “buen vecino”, así como la intervención vecinal espontánea en estas ordinarias y pequeñas contiendas.

Un atributo sobresaliente que se identifica en los conflictos vecinales dice relación con los delitos de robo. Si bien al estudiar los juicios criminales referidos a este tipo de delitos constatamos que los sujetos los ejecutaban indistintamente si se trataba de un pueblo ajeno o en el cual se residía, respecto a esta última situación las comunidades parecen haber demostrado un alto grado de tolerancia ante los vecinos con fama de ladrón —esto también podía hacerse extensivo a los “vagos y malentretidos”. Puesto que dentro de comunidades territorialmente delimitadas y en las que existía una vigilancia y control exhaustivo entre los mismos vecinos, los pueblos campesinos no instituyeron una *disciplina* que admitiera separar o expulsar a estos sujetos del grupo (el *ostracismo* como sanción). Bastaba únicamente con denunciarlos a las autoridades locales, principalmente a los alcaldes, regidores, auxiliares y rondines, para que establecieran un castigo —casi siempre judicial— u obligaran a reparar los perjuicios cometidos⁵³⁸. Por ejemplo, en el juicio seguido contra el empedrador y labrador José María Mancera (del pueblo de San Agustín de las Cuevas), se manifiesta en el auto cabeza de proceso que este reo anteriormente ya había sido acusado de robar seis chivos, sufriendo por esto la pena de obras públicas; también había estado preso por el robo de unos caballos y por diversas deserciones⁵³⁹, sin embargo continuaba habitando el mismo pueblo, no resultando esto motivo de conflicto o denuncia. En otro juicio de 1825 contra un vecino del pueblo de Ayotzingo, el arriero de veinte años Miguel Ximénez⁵⁴⁰, se indicaba por parte de los doce testigos de la causa (todos vecinos del mismo pueblo) un sinnúmero de delitos cometidos por este sujeto, como robo de caballos, mulas y dinero. Así, en la declaración del testigo don Pablo Leyte (labrador de cuarenta y cinco años) se señalaba que “de vos común á oydo decir que á Pedro Abila le rovo dos mulas en cierta ocacion dicho Miguel Ximenes pero que ignora los tramites que se anduvieron, y como quedó el asunto”⁵⁴¹. Del mismo modo, el comerciante Carlos Leyte declaraba que “solo há oydo desir, por voses populares, que á estado preso Miguel Ximenes

⁵³⁸ “Diligencias de sumaria instruidas contra Tiburcio Selaya... Op. Cit.; “Sumaria por bago Juan Samudio... Op. Cit; “Contra Guadalupe Morales y Francisco Rivas... Op. Cit.

⁵³⁹ “Criminal contra Jose Maria Mancera por ladron... Op.. Cit., ff. 7 c.c.-8.

⁵⁴⁰ “Criminal contra Miguel Ximenez... Op. Cit.

⁵⁴¹ “Informacion de testigos de la conducta y procedimientos de Miguel Ximenes... Op. Cit., f. 7.

en Tolyehualco y en Mexico; pero que ignora el motivo de su pricion y como salió”⁵⁴². Por su parte, el arriero Pedro Ávila relataba que “últimamente es en su noticia que no há cuatro meses, en el monte que está arriba de Ayotzingo rovó el referido Miguel Ximenes, cinco mulas, tres de Marcelino Sovaco, una de José Crispin y otra de Ramon Joaquin: todos de esta vecindad; y dichas mulas no han parecido á esta fecha”⁵⁴³. Pese a poseer, por tanto, una negativa fama pública — transversalmente compartida entre los labradores, comerciantes y arrieros del pueblo—, lo interesante de este juicio es notar que ninguno de los afectados solicitaba un castigo ejemplar a las autoridades judiciales o municipales. Estos sujetos “problemáticos” seguían residiendo el espacio comunal, conservando la calidad de “hijo del pueblo”, sin que ello constituyera un problema aparente para el vecindario.

Otro caso semejante fue el que afectó a Juan Samudio, sospechoso de ser vago, jugador y ladrón, y en cuyo juicio uno de los testigos declaraba lo siguiente (José María de la Rosa, labrador):

Preguntado ¿qué diga cual es su ejercicio o que arte o industria ejerce para sostenerse? Dijo: que en un tiempo muy atrasado supo estaba de baquero en el pueblo de Tlalnepantla; pero que desde entonces á esta fecha jamás lo ha visto ocupado en ejercicio alguno que honrra a su persona, pues a la verdad solo a observado que se desaparece de tiempo en tiempo de este pueblo y cuando se aparese en el se mira con alguna decencia y montado á cabayo cuya decencia es muy maliciosa á todos pues esta no tiene cuando desaparece: que ningun oficio le conoce: que solo lo bé frecuentar las casas de juego: que también frecuenta la bebida con tanto escándalo que sin ver respetos divinos ni humanos es opuesto a los hombres de bien atemorisandolos con balentias y palabras torpes, pues aun el mismo declarante dice se ha visto comprometido a huir en su presencia por no poder tolerar sus imprudencias depravadas: que su esposa del mencionado Samudio no viste muy desente; pero ni tampoco arreglada a la pobreza que manifiesta su marido; pues es imposible creer que subsidiariamente se sostenga del juego⁵⁴⁴.

Sin embargo, a diferencia del juicio anterior, en éste no existía unanimidad respecto a la fama pública de Samudio, ya que uno de los testigos manifestaba que solo lo había visto trabajar de operario —labor por la cual recibía dos y medio reales—, sin conocerle vicios o malos hábitos⁵⁴⁵. En este sentido, es posible suponer que muchas de las opiniones públicas

⁵⁴² Ibid., f. 8.

⁵⁴³ Ibid., f. 12.

⁵⁴⁴ “Sumaria por bago Juan Samudio... Op. Cit., ff. 7-7 c.c.

⁵⁴⁵ Ibid., f. 16 c.c.

que recaían sobre el comportamiento de los vecinos estuvieran permeadas por la diferenciación social que predominaba en muchos de los pueblos campesinos; no obstante, si nos restringimos a los casos citados, esta afirmación es discutible puesto que tanto los comerciantes como los labradores podían atestiguar a favor de arrieros o jornaleros con mala fama, o viceversa.

Si bien por una parte esto da cuenta de una *disciplina* con un carácter más indulgente —sus dispositivos de normalización y sanción más popularmente extendidos consistían por lo general en el “chisme”, la “injuria” o la “difamación pública”⁵⁴⁶—, por otro lado existía una participación activa de las autoridades del pueblo en la resolución de los conflictos cotidianos, independientemente que estos se ciñeran al espacio “privado” de los hogares domésticos o al espacio estrictamente público. Coexistían, en este sentido, dos “paradigmas” con grados diversos de autonomía, pero que, sin embargo, no se oponían sino, por el contrario, se complementaban en su objetivo de resolver los conflictos y controlar las sociabilidades internas —ninguno de los dos afectaba la mencionada cohesión de la comunidad. Por lo tanto, eran comunes los requerimientos y la apelación a la autoridad para que actuara, principalmente, en el sentido de amparar a vecinos perjudicados por los problemas de convivencia o para restablecer el orden vecinal. Se trataba, como ha observado la historiografía relativa al tema, de un tipo de *paternalismo* de raigambre colonial que, no obstante instituir una jerarquización de carácter político, legitimaba a la comunidad su derecho tradicional a ser protegida por sus autoridades⁵⁴⁷. De todos modos, un hecho significativo dentro de la organización de los municipios y barrios de los pueblos era la participación horizontal de la comunidad en los cargos públicos, sobre todo en aquellos en que la población mestiza era relativamente insignificante (con la excepción, claro está, de las mujeres). En vista de esto, en los juicios criminales aparecen asumiendo cargos de alcaldes o regidores una gran cantidad de labradores y comerciantes, mientras que los jornaleros y la población de menos recursos ejercían de serenos o rondines principalmente⁵⁴⁸. Pero ¿en qué conflictos intervenían estas autoridades? En primer lugar,

⁵⁴⁶ Tomás Mantecón, Op. Cit.

⁵⁴⁷ Romana Falcón, Op. Cit., p. 28.

⁵⁴⁸ A partir de 58 juicios criminales revisados, es posible elaborar la siguiente estadística en relación al oficio de los vecinos que asumían cargos públicos, tales como alcalde auxiliar, regidor, juez de paz, ayudante de alcalde, rondín y agente de policía: 26.08% eran labradores; 21.73% jornaleros; 13.04% artesanos; 13.04% carboneros; 13.04% comerciantes; 8.69% arrieros; y 4.34% eran leñeros.

un conjunto de problemas referían a violencias intrafamiliares, como la sufrida por Antonia Manuela el año 1833 y en cuya causa criminal se señalaba que luego de ser golpeada reiteradamente por su marido se decidió a abandonar la casa con la ayuda de un sacerdote, escapando en dirección a la casa de sus padres en Milpa Alta. Allí, al ser descubierta por su marido, se vio en la obligación de refugiarse en la casa del regidor y posteriormente, por orden de esta autoridad, en la del alcalde del pueblo de Tulyehualco⁵⁴⁹. En otro juicio de 1831 iniciado por el latonero Nicolás Garnica contra el carpintero Pedro Godoy, acusado de haber robado a la esposa del primero, se indicaba que el alcalde auxiliar del barrio en que residía la pareja había intervenido con el propósito de asegurar que la esposa permaneciera viviendo junto a su esposo⁵⁵⁰. Por su parte, en la declaración de la mujer (Ramona Guerrero) se exponía que luego de haber sido agredida públicamente por su marido, y por cuya razón fue recriminado por un vecino, “se la llebo a la casa de un Alcalde el que la remitió á Diputacion y de alli ayer la pusieron á esta [cárcel]”⁵⁵¹.

En segundo término, las autoridades desarrollaban un papel preponderante en relación al control de los forasteros, de modo tal que el nivel de apertura o clausura de la comunidad dependía en gran parte de las decisiones que tomaran las autoridades al respecto. Se trataba, en consecuencia, de una condición contingente antes que intrínseca de la comunidad mexicana, puesto que en situaciones graves de inseguridad social las autoridades y la población podían reaccionar aprensivamente ante la presencia sospechosa de vecinos de otros pueblos⁵⁵². Por ejemplo, en el mes de agosto del año 1832 se iniciaron unas diligencias en la villa de Coyoacán, dirigidas por su alcalde José María Betancuourt, con la intención de indagar sobre la conducta de dos individuos que habían ingresado al pueblo de San Mateo llevando trece burros y una yegua⁵⁵³. Asimismo, en el mes de marzo del año siguiente, en el pueblo de San Ángel, se formaba el siguiente auto cabeza de proceso:

En el Pueblo de San Angel á las ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, ante mi el Ciudadano Rafael Rojas y Bocanegra Alcalde

⁵⁴⁹ “Contra Pablo Doroteo por pedimento de su mujer Antonia Manuela... Op. Cit., ff. 2 c.c.-3.

⁵⁵⁰ “Godoy Pedro Guerrero Ramona a pedimento de su marido... Op. Cit., ff. 9 c.c.-10.

⁵⁵¹ Ibid., ff. 7c.c.-8.

⁵⁵² Esta interpretación la extrapolamos de la definición que da Florencia Mallon de la comunidad campesina como creación contingente y núcleo social profundamente determinado por sus contradicciones y conflictos internos. Florencia Mallon, Op. Cit., p. 187.

⁵⁵³ “Diligencia de sumaria instruidas contra Hipolito Velasco... Op. Cit., s/f.

Constitucional de dicho Pueblo, hizo comparecer el Alcalde auxiliar del Pueblo de San Bernabe Ciudadano José Lorenzo; á José Antonio Dias y Miguel Saldaña por sospechosos y desconocidos, quienes portaban dos cuchillas y á fin de averiguar la verdad y proceder en este caso á la aclaración de él y que se castigue el que resulte delincuente; mando se forme este auto para que á su tenor se examinen los detenidos⁵⁵⁴.

Mientras, en la confesión del arriero José Antonio Díaz (cabe advertir que en su mayoría estos sospechosos trabajaban como arrieros), se señalaba que había sido aprehendido por “el auxiliar de San Bernabé, ayer día siete del corriente, como á las cuatro de la tarde, [...] en frente de la tienda de D. Rafael Reyes vecino de dicho Pueblo y que lo prendieron porque traya cuatro mulas”, las cuales eran propiedad de su patrón, un comerciante del pueblo de Tenancingo⁵⁵⁵.

En tercer lugar, tenemos un grupo más heterogéneo de conflictos relativos a riñas y escándalos en espacios públicos, ebriedad, asesinatos, etc. La virtud de este conjunto de conflictos vecinales es que expresa con mayor detalle la cotidianeidad de la intervención “institucional”, pero, por sobre todo, la referencia a un *ethos* comunitario que hemos denominado como la *proto-ideología* del buen vecino, especie de imperativo ético que normaba la sociabilidad de los campesinos y la conducta individual en su relación con la comunidad. Por ejemplo, el año 1833 se iniciaba un juicio contra el auxiliar del pueblo de Tulyehualco, el jornalero Ildefonso Jiménez, por haber sido sorprendido “hebrio y cometiendo excesos” la madrugada del día veintisiete de mayo⁵⁵⁶. Según la confesión del acusado, dicha noche anduvo bebiendo pulque junto a su hermano Agustín y Juan Xolalpa, encontrándose con la patrulla de vigilancia quienes “le preguntaron el quien vive y lo respondió, y le tendió la carabina un soldado y se la quitó y se la dio á Don Onofre [otro auxiliar del barrio]”⁵⁵⁷. En la exposición de este último, quien era labrador del pueblo, se relata que esa noche los citados sujetos estaban ebrios y cantando en la calle, razón por la cual el regidor decano les reconvino “que andaban haciendo, que si ese era el ejemplo que daban al Pueblo, que se retiraran para sus casas menos Ildefonso que como Ausiliar acompañara a la patrulla, no quiso obedecer y por lo mismo le dio el Regidor un

⁵⁵⁴ “Dilijencias de sumaria instruidas contra José Antonio Diaz... Op. Cit., s/f.

⁵⁵⁵ Ibid.

⁵⁵⁶ “Sumaria instruida contra Ildefonso Jimenes y socios”. TSJDF, 1833, caja 83, exp. 2, s/f.

⁵⁵⁷ Ibid.

cintarazo”⁵⁵⁸. Por último, en la testificación del rondín Juan Camacho (jornalero) se detallaba que cuando la patrulla detuvo a los sujetos en la calle, el cabeza de ronda Onofre de León les preguntó qué andaban haciendo, a lo que respondieron: “que veviendo [y] que ningun tal los mandaba, entonces le quito Ildefonso la carabina al que declara”⁵⁵⁹. En vista de esto, la ronda fue a informar al regidor decano de lo sucedido, quien

se levanto y los acompaño y llegando á la esquina de Texocotitla [...] encontraron á Ildefonso Agustín Jimenes y Juan Xolalpá embosados en un sarape, le reclamo el regidor que andaban haciendo; le contestó Ildefonso que veviendo pulque, les dijo el regidor que se fueran á acostar y que Ildefonso se quedara como Ausiliar para que lo acompañara, contesto Ildefonso que si lo llevaban á veber pulque que iria, que si no nó, le contesto el Regidor que no le llebaba á eso, y dijo Ildefonso que no iba porque era hombre⁵⁶⁰.

Por consiguiente, como se desprende de esta causa, la ocupación de cargos públicos constituía una prerrogativa que detentaba la totalidad del pueblo, sin exclusiones debido a la condición social de los sujetos. De este modo, la patrulla de rondines la integraban jornaleros, comerciantes y labradores; los auxiliares, un labrador y un jornalero; y la función de regidor la asumía un herrero. Si a esto sumamos, como hemos apuntado anteriormente, una delimitación espacial relativamente precisa del territorio municipal, queda claro que el control de la autoridad o de los vecinos era bastante eficiente, por lo menos dentro de la “traza urbana” del pueblo. Y por otra parte, este juicio demuestra que la alusión a cierta pauta conductual aceptada como correcta, remitía a un determinado *ethos* comunitario que orientaba la vida del pueblo y la acción de sus autoridades. En efecto, un producto más de la dialéctica modernidad/tradición a que dio origen la constitución del Estado nacional durante la primera mitad del siglo XIX⁵⁶¹; para el caso observado, entre la vigencia de una *proto-ideología* y el municipio. En el mismo año de 1833, pero en el pueblo de San Ángel, declaraba el operario Cesario Telles en relación a una denuncia de robo que había realizado al Alcalde del pueblo, manifestando que había tomado esa decisión “para de este modo cooperar en obsequio de la justicia á la aprehencion de los

⁵⁵⁸ Ibid.

⁵⁵⁹ Ibid.

⁵⁶⁰ Ibid.

⁵⁶¹ Peter Guardino, Op. Cit., pp. 38-39.

delinquentes en la parte que le tocaba como buen vecino del Pueblo [...] prestando de este modo un servicio cívico á la tranquilidad y seguridad publica”⁵⁶².

En cuanto al control que podían llegar a ejercer las autoridades del pueblo, resulta muy ilustrativa una causa que afectó al operario José Patricio el año 1832, en el pueblo de San Lorenzo Acopilco. En este juicio que tenía como objeto indagar sobre el asesinato de María Máxima, novia de Patricio, se inquiera sobre la razón que tuvo éste para marcharse del pueblo la misma noche que apareció muerta la mujer. Al respecto, el sospechoso se defendió afirmando que “se separó porque advirtió que Maxima no le tenia amor ya ninguno y que por no estar sufriendo esto se había ido”⁵⁶³; añadiendo más adelante que las autoridades lo acusaban a él del asesinato “porque es forastero y no lo quieren”, y “porque como todos los del Pueblo son sus enemigos [...] le tienen tema”⁵⁶⁴. Pese a que la sospecha se inicia por el aviso dado por el carbonero José Eulogio —quien vio a Patricio arrancar de la casa donde fue descubierto el cadáver de Máxima—, lo cual incitó que la ronda y los auxiliares salieran en su búsqueda, resulta realmente sugerente que el operario apele a este argumento, ya que, como advierte Eric Van Young, el resquemor hacia los forasteros fue una característica muy extendida entre ciertas comunidades campesinas⁵⁶⁵. Naturalmente, insistimos, era un aspecto que dependía de las contingencias antes que de una identidad intrínsecamente hostil hacia la gente que no era nativa del pueblo. Continuando con el control territorial ejercido por las autoridades, en el año 1834, en el pueblo de Santa Cruz Meyehualco, se iniciaba un juicio contra el vecino Gregorio Eugenio (hortelano) a quien el regidor del pueblo había descubierto “alojado entre unos edificios inhabitables y arruinados acompañado de un fucil cargado con balas; y en un pañito envueltos dos cotonas de indiana y una camisa de jenero fino delgado”⁵⁶⁶. En su declaración, el hortelano manifestaba que a causa de la fuga de su hermano, “y temeroso de que el alcalde lo aprenciera como el supo iba á suceder se largo de su casa y se fue á esconder en donde lo cojieron”⁵⁶⁷.

Sin embargo, con el inicio del régimen centralista en 1836 se iban a experimentar visibles cambios en el gobierno municipal, limitándose drásticamente el número de municipalidades

⁵⁶² “Diligencias de Sumaria, instruidas contra Gabriel Heredia... Op. Cit., ff. 11-11c.c.

⁵⁶³ “Causa criminal contra José Patricio vecino de Acopilco... Op. Cit., f. 12.

⁵⁶⁴ Ibid., ff. [12]-[13].

⁵⁶⁵ Eric Van Young, Op. Cit., pp. 50-53.

⁵⁶⁶ “Criminal contra Gregorio Eugenio... Op. Cit., f. 3.

⁵⁶⁷ Ibid., s/f.

con la intención de debilitar el poder local radicado en los pueblos campesinos; esto es, la soberanía comunal que servía de fundamento para su organización como *micro-gobierno*. De los cargos electos popularmente se transitó hacia la designación centralizada de los funcionarios locales, siendo ahora escogidos directamente por los prefectos del distrito⁵⁶⁸. Desde entonces, los jueces de paz comenzarían a cumplir un rol preponderante en cuanto al gobierno de las comunidades locales, destacándose, para el caso de los pueblos estudiados en esta investigación, en un sentido muy idéntico al que hemos observado, es decir, controlando la población y resolviendo los conflictos vecinales. Sin embargo, algunas fuentes parecen insinuar un tono más autoritario en la forma de gobernar, como por ejemplo, en un juicio de 1845 en que se daba cuenta de los golpes propinados por el juez de paz del pueblo de San Francisco Tlalnepantla a José Bartolo Alvercocatitla. En la confesión de este juez de paz se reconocía que debido a la negativa de José Bartolo de cumplir una orden suya, “le dio cólera y con una vara de madraño que Bartolo tenía en la mano se la quitó y le dio dos palos en los pulmones”⁵⁶⁹. Igualmente, de acuerdo a la declaración de una de las testigos, el pleito se habría desarrollado de la siguiente forma:

Preguntada qué sabe de la cuestión que tuvo Juan Atlamaxac, con Vartolo Alvercocatitla el lunes nueve del corriente dijo: que el lunes fue llamada por el Juez Atlamaxac por queja que tuvo este de Maria Texocotitla, por unos bueyes de la declarante que le hicieron un daño a la Texocotitla, y que alterándose esta el Juez mando á su mayor Vartolo Alvercocatitla que las encerrara en la cárcel, y que oyo que le dijo Vartolo yo no la e de encerrar anda tu si quieres, y entonces vio que el Juez le dio dos ó tres palos con una vara de madraño que tenía en la mano⁵⁷⁰.

No obstante, a pesar de este caso, la regla general en los pueblos colindantes del Distrito Federal fue continuar con la dinámica de la República Federal, es decir, interviniendo en los conflictos cotidianos de los vecinos, ciñéndose a las mismas normas éticas que regulaban la conducta comunitaria (principalmente porque los jueces de paz seguían siendo escogidos entre la población local, como Atlamaxac que era carbonero del pueblo) y siendo ambivalentes en relación a la apertura o clausura del espacio comunitario. Siguiendo a Guardino, podemos concluir que la necesidad del Estado por mantener la supervisión en el

⁵⁶⁸ Peter Guardino, *Op. Cit.*, p. 177.

⁵⁶⁹ “Primeras diligencias de sumaria instruidas a causa... *Op. Cit.*, ff. 1-3.

⁵⁷⁰ *Ibid.*, ff. 4 c.c.-5.

ámbito local, respetando mínimamente sus intereses y particularidades, contribuyó a que las comunidades campesinas no perdieran la tradición de autogobernarse y constituirse como *micro-gobierno*⁵⁷¹. De hecho, como ha reconocido parte de la historiografía, la pretensión de controlar su propia cotidianeidad y resolver autónomamente sus conflictos internos fue una aspiración que definió incluso la posterior lucha agraria de los pueblos campesinos durante la Revolución mexicana de 1910⁵⁷².

Para finalizar la exposición de esta sección es necesario hacer mención a la intervención que los propios vecinos, sin intermediación de las autoridades, desplegaban en las situaciones de conflictos internos. Al igual que los casos anteriores, estos pleitos podían ser muy variados; empero, la gran mayoría denotaba que los lazos solidarios y las lealtades construidas dentro del pueblo se mantenían activas, a pesar de desenvolverse en contextos complejos. Se puede citar de esta forma el caso que afectó a Cristóbal Barrera, sastre de la villa de Coyoacán, quien fue herido por el jornalero José Clemente al intentar defender a la mujer que este sujeto estaba golpeando. En la declaración del agredido se indicaba que Clemente “estaba pegando á una mujer, la que por refugiarse con el que declara, y diciéndole este que la dejara, le contestó que ace también grandísimo cabron y que le dio con las tigeras que llevaba”⁵⁷³. Muy similar a este fue el juicio que inició Ana de Santiago contra su marido Melchor León, por causa de las heridas que le había provocado tras golpearla violentamente. En la exposición de la mujer se señalaba que una noche “llego su citado esposo y le pidió la sena, y que se la hiba á dar cuando comenzó á golpearla, y que le dio una puñalada y la hubiera matado si no la defiende su compadre Pedro Chavez”⁵⁷⁴. Por su parte, en la declaración de Chávez (peón) se relata que esa noche estaba fuera de la casa “cuando oyó voces y entro y encontró á su comadre herida y que se mete en medio y la defendió”⁵⁷⁵. Por último, el año 1841, en el pueblo de Santa María Aztahuacan, se promovía un sumario en cuyo primer oficio del juez de paz se informaba:

Doy á V. parte de que el dia de aller, como á las doce del dia ácontesió, el que llendo á cortar un árbol de Peru, en la tierra que tiene arrendada el Ciudadano

⁵⁷¹ Peter Guardino, Op. Cit., p. 177.

⁵⁷² Salvador Rueda, Op. Cit.

⁵⁷³ “Diligencia de sumaria instruidas contra Clemente por las heridas que infirió á Cristoval Barrera”. TSJDF, 1832, caja 70, exp. 8, f. 2 c.c.

⁵⁷⁴ “Criminal contra Melchor Leon... Op. Cit., f. 1 c.c.

⁵⁷⁵ Ibid., f. 2 c.c.

Romualdo Acevedo al Ciudadano Tomas Julio contradijo al Ciudadano Asevedo que no tumbara dicho árbol temiendo cayera sobre su siembra de sevada, a este tiempo, se hicieron de voces llevando Tomas Julio una acha y Acevedo yevando un garrote con el que salió herido Tomas Julio, gravemente, teniendo dos heridas mortales en la cabeza y dos en el brazo izquierdo y de mas golpes que se hauan y mirando el que se hayava gravemente herido mande como á las ocho de la noche a llamar al Sor. Preceptor que le hisiera algun remedio para el fin de asegurarle la vida tanto para que se confesara⁵⁷⁶.

Sin embargo, en la confesión de la víctima se agregaba que luego de ser herido por Acevedo, había sido socorrido por dos vecinos del pueblo: “y que se encontró con Torivio Felipe, vesino de este Pueblo le dijo agárrame Felipe que ya me caygo y dice el declarante que entonces lo agarró y lo condujo á la casa mas inmediata, que fue la de José Doroteo”⁵⁷⁷.

⁵⁷⁶ “Contra Romualdo Acevedo por golpes y heridas que infirió á Tomás Julio Corona”. TSJDF, 1841, caja 158, exp. s/n, ff. 1-1 c.c.

⁵⁷⁷ Ibid., f. 12 c.c.

Capítulo III. Castigos, disciplinamiento y desarticulación de la comunidad campesina en la Provincia de Concepción (Chile), 1830-1860

El triunfo del proyecto conservador-mercantil en la batalla de Lircay (17 de abril de 1830), y la correspondiente derrota política y económica de las clases productoras, entendiéndose por éstas a los labradores, artesanos urbanos, pequeños industriales y, en menor medida, al *bajo pueblo*, determinó considerablemente la re-orientación experimentada por la sociedad popular campesina durante la época de los tres decenios conservadores, caracterizada por el irrestricto apego al orden portaliano. Junto a los mecanismos económicos de opresión y expoliación de las economías campesinas, a través del control de los circuitos de distribución y comercialización por parte de los grandes hacendados y mercaderes (que controlaban las bodegas portuarias, los molinos mecánicos y el crédito usurero) y la serie de exacciones tributarias (partiendo por el diezmo y los derechos parroquiales, dentro de los cuales se encontraban los diversos servicios eclesiásticos o “estolares” que gravaban las formalizaciones y ritos sagrados, como casamientos, bautizos, misas fúnebres, etc.), hubo múltiples mecanismos extra-económicos cuya finalidad fue reglamentar la vida campesina, prohibiendo, corrigiendo y disciplinando muchas de sus manifestaciones tradicionales, desde las diversiones públicas, el carácter abierto de sus espacios de sociabilidad, hasta las prácticas cotidianas.

A partir de entonces, las relaciones sociales del campesinado serán observadas a través de la mirada reformadora y modernizante de las élites políticas, constituyéndose en objeto de una sucesión de bandos de policía, reglamentos y decretos dictados incansablemente durante este período. Estas normas disciplinarias pretendieron controlar los espacios y el tiempo sobre los cuales se apoyaba la constitución de la sociabilidad comunitaria de los campesinos, tiempos y espacios que se condenaron por cuanto implicaban un poderoso obstáculo para la “evolución” hacia una sociedad moderna, capitalista y urbana⁵⁷⁸; pero además definieron y signaron a los sujetos campesinos que participaban activamente de esta forma tradicional y comunitaria de vida, como sujetos vagos, criminales, malentretidos, ociosos y, cuando extraordinariamente se les ocurría participar políticamente en las

⁵⁷⁸ Gabriel Salazar, *Labradores...* Op. Cit., p. 119.

contendidas de la época, como sediciosos. Y en virtud de esto se hizo posible imponer todo un marco de sanciones y castigos, fueran multas, presidio, azotes o penas de muerte.

En esta lógica, de acuerdo a lo observado por Henri Lefebvre, el rompimiento de la comunidad campesina no solo se debió a la diferenciación social, la desigualdad de condiciones y al efecto disolvente de la economía mercantil, sino que también se requirió de la “presión, hábil o brutal, del Estado”⁵⁷⁹. Para el caso chileno, el orden social, económico y político ideado por el ministro Diego Portales, fue el sistema que, sobre una base autoritaria y mercantil, cumplió la tarea de derrotar los proyectos locales de autonomía productiva, dentro de los cuales Concepción fue su bastión hasta la derrota final en la década de 1850. Debido a esta esencia mercantil del régimen conservador⁵⁸⁰ es que se intentó por todos los medios posibles, legales e ilegales, desencadenar la crisis del proceso de campesinización liderado por los labradores y minifundistas, y, por el contrario, atender a los intereses de los hacendados-mercaderes, cuyo cenit es la coyuntura triguera de 1850 en el Valle Central. Pero como también ha destacado Gabriel Salazar, esta “obra maestra de Portales” en el plano de lo económico y lo institucional (con la ~~dietación~~ proclamación de la Constitución Conservadora de 1833), tuvo su correlato en la derrota histórica de las prácticas tradicionales de los pueblos, “logrando fijar sobre ellas la ‘acusación’ de que constituyen manifestaciones subversivas del ‘orden’ (mercantil), de que son anarquistas o se dejan guiar por instintos primarios o la ignorancia de la ilustración competitiva propia del gran mercado globalizado”⁵⁸¹. Finalmente, fueron estas ideas sobre la sociedad popular, urbana y campesina, las que cristalizaron en la construcción de un Estado autoritario, represor y excluyente. La presencia de montoneras, gavillas, bandoleros y delincuentes de todo tipo, solo sirvió de excusa para montar una “arquitectura” institucional que permitiera vigilar, controlar y disciplinar al campesinado, al mismo tiempo que protegía la riqueza mercantil y hacendal y dotaba de fuerza de trabajo gratuita al Estado. Por tanto, como señala Daniel Palma Alvarado, la implementación de este sistema de coerción y control

⁵⁷⁹ Henri Lefebvre, Op. Cit., p, 36.

⁵⁸⁰ Durante mucho tiempo la historiografía definió el orden portaliano como un sistema feudal impuesto por los grandes terratenientes. Sin embargo, como ha demostrado Gabriel Salazar, Portales ideó el sistema político en función de las necesidades librecambistas de los grandes mercaderes (grupo del cual, por cierto, formaba parte) del eje Santiago-Valparaíso. Gabriel Salazar, *Historia de la acumulación...* Op. Cit., pp. 65-76.

⁵⁸¹ Gabriel Salazar, *Construcción de Estado en Chile (1800-1837). Democracia de los “pueblos”. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico*, Santiago, Editorial Sudamericana, 2011, p. 26.

social no fue un hecho excepcional dentro del proyecto conservador de “pelucones” y estanqueros, o una respuesta a situaciones sociales de emergencia, sino, más bien, parte esencial del diseño estatal y policial que tenía por objetivo crear las condiciones propicias de tranquilidad y orden que aseguraran las actividades mercantiles de hacendados y mercaderes⁵⁸².

Ahora bien, este régimen autoritario se sostuvo en la acción de tres grupos de autoridades: primeramente, en el “autoritarismo local” de intendentes, gobernadores, subdelegados e inspectores⁵⁸³, todos los cuales cumplieron un rol fundamental en la dictación y aplicación de los bandos, decretos y reglamentaciones, con sus respectivas sanciones (elemento que es muy decidor ya que demuestra que la misma organización territorial y administrativa del Estado se realizó en función de mantener controladas a las poblaciones locales, reforzando su exclusión y el proceso de desintegración de sus vínculos y costumbres tradicionales); en segundo lugar, los cuerpos milicianos o “guardias cívicas”, fuerzas alternativas al ejército regular comandadas por las clases acomodadas e integradas por peones, labradores, artesanos, vagabundos, es decir, el grueso de la masa laboral de los pueblos y ciudades. Estos cuerpos milicianos cumplían una triple función: proteger las casas, tiendas y riqueza atesorada por los grandes mercaderes frente a los eventuales saqueos que solían perpetrar los bandidos rurales, disciplinar a la clase popular productiva y formar regimientos “leales” en caso que el ejército se pronunciara políticamente a favor de las provincias y el liberalismo⁵⁸⁴. Y por último, los jueces que dictaron sentencias que iban desde el presidio en las cárceles de la provincia (cárceles rurales, urbanas y el célebre presidio ambulante creado por Portales en 1836), hasta los castigos físicos.

⁵⁸² Daniel Palma, “Los fantasmas de Portales... Op. Cit., p. 33.

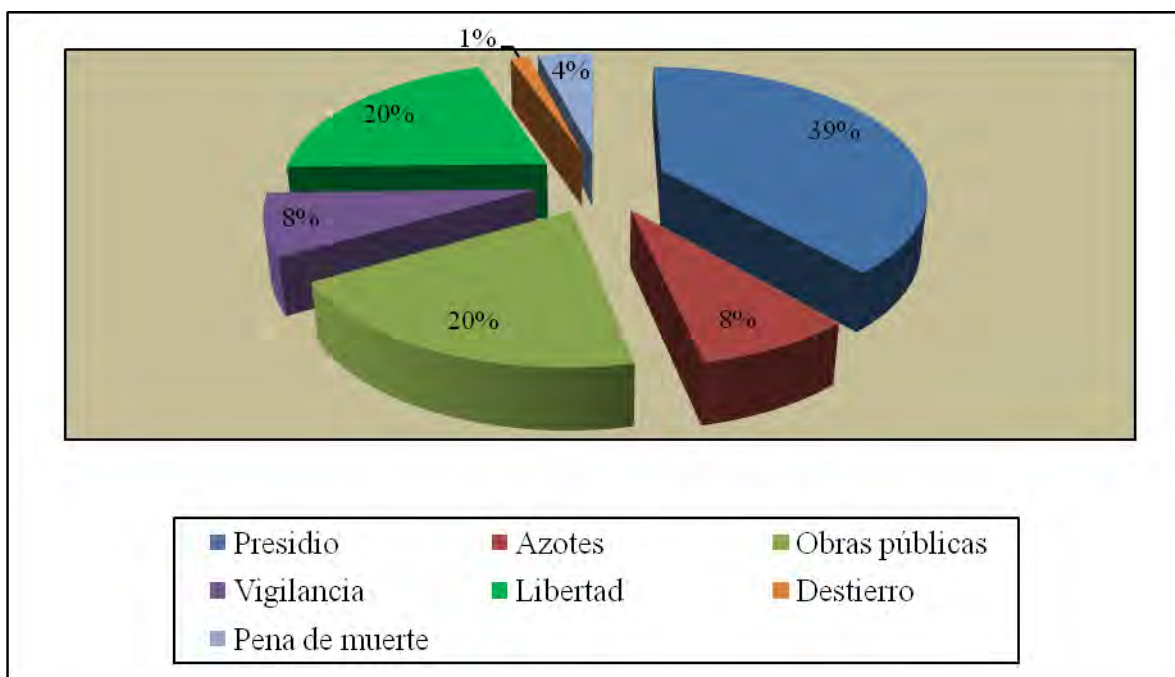
⁵⁸³ El territorio de la provincia se dividía en departamentos (a cargo de un gobernador), subdelegaciones (administradas por los subdelegados) y distritos (a cargo de inspectores). Según el censo de 1865, la provincia contaba con seis departamentos: al noroeste el de Coelemu, en el centro de la provincia el departamento de Puchacay, al este el de Rere, al suroeste el de Lautaro, y en el centro hacia la costa los departamentos de Concepción y Talcahuano (puerto militar y comercial). Geográficamente importantes resultaban los tres ríos navegables que cruzaban la provincia: el Itata por el norte, el río Laja por el centro y el Biobío en el sur.

⁵⁸⁴ Gabriel Salazar, *Construcción de Estado...* Op. Cit., p. 378.

1. Presidios, azotes y compulsión laboral: la forma del castigo judicial durante el “orden portaliano”

En base a los juicios criminales que hemos estudiado, relativos a delitos de abigeatos, hurtos, robos, juegos prohibidos, aposentamientos, heridas y pendencias, se ha podido establecer que las sentencias dictadas con mayor frecuencia por los jueces durante el período 1830-1860, fueron el presidio urbano o general, los trabajos forzados en las obras públicas, los azotes, la vigilancia de las autoridades locales, la absolución, y, en menor medida, la pena de muerte y el destierro. Los porcentajes de cada una de las condenas, para un total de 62 expedientes judiciales, son los siguientes:

Gráfico N° 1. Porcentajes de las condenas dictadas en los juicios criminales. Concepción (1830-1860).



Fuente: Elaboración propia basada en el AJC.

En relación a la pena de presidio dictada ampliamente por los jueces, la historiografía ha destacado que las condiciones de infraestructura, sanidad, hacinamiento y de vida al interior

de los recintos, influyeron para que la pena estuviera lejos de ser la más compasiva o altruista de todas las dictadas durante el período. Básicamente, en la mentalidad de los políticos y juristas conservadores de la época, los penales se concibieron como recintos destinados casi exclusivamente a la reclusión y castigos, siendo secundarios otros fines como la rehabilitación y el examen o estudio de los delincuentes⁵⁸⁵. Frente a los intentos por aplicar nociones modernas y liberales —en relación a la organización de los penales, sus normativas internas y las pautas en virtud de los cuales se reformarían a los delincuentes—, las cárceles rurales y urbanas se constituyeron en espacios para el escarmiento y el castigo físico. Probablemente uno de los casos más extremos que demuestra esta orientación de la penalidad en el Chile decimonónico y las dramáticas condiciones de precariedad es el conocido Presidio Ambulante, creado por Portales en 1836 y que tuvo vigencia hasta 1847 (se estableció en Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, Colchagua, Talca, Maule y Concepción). Este presidio consistía en varias jaulas de fierro montadas sobre ruedas y en las cuales eran encerrados los prisioneros destinados a las distintas obras públicas, principalmente la construcción y reparación de los caminos públicos⁵⁸⁶. La alimentación, como en la totalidad de los recintos, era escasa y de mala calidad⁵⁸⁷, y en los momentos en que los presos no estaban trabajando, se encontraban amarrados con sus sólidas cadenas para ser exhibidos en las poblaciones donde esta “cárcel rodante” estuviera. Como ha señalado Daniel Palma, con este ensayo carcelario se demuestra el carácter “eminente represivo del régimen conservador, que se propuso disciplinar a como diera lugar a una plebe conceptuada como viciosa e insumisa, simbolizada en la figura del bandido”⁵⁸⁸.

Precariedad, castigo y espectáculo: tres aspectos que determinaron la cruda experiencia carcelaria de los reos. Esta función de castigar por medio de los azotes, los grilletes, los trabajos forzados, el aislamiento, etc., supuso una clara continuidad con la manera en que se llevaban a cabo los castigos y los suplicios coloniales. Aun cuando se eliminaba la teatralidad social que antiguamente los rodeaba, y se intentaban regularlos o prohibirlos

⁵⁸⁵ Marcos Fernández, *Prisión común...* Op. Cit., pp. 17 y 18.

⁵⁸⁶ Marco León, “Entre el espectáculo y el escarmiento. El Presidio Ambulante en Chile (1836-1847)”, en *Mapocho*, N° 43, Santiago, 1998, p. 187.

⁵⁸⁷ De acuerdo a los datos entregados por Salazar, el costo de la alimentación diaria de los presos era de ½ real, mientras que en las chinganas un almuerzo costaba dos reales. *Labradores...* Op. Cit., p. 173.

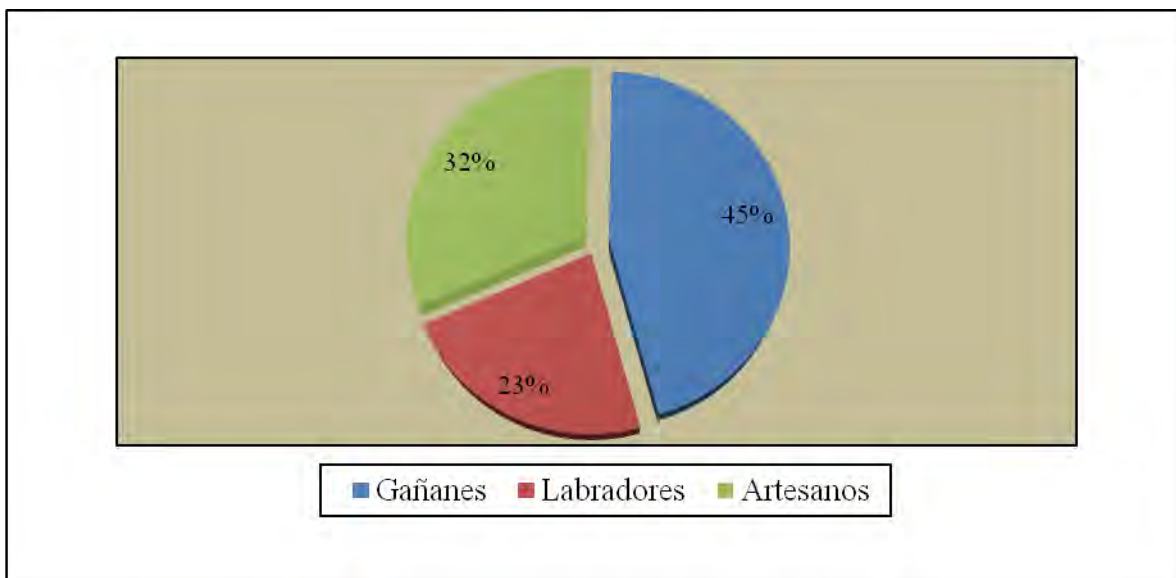
⁵⁸⁸ Daniel Palma, “Los fantasmas de Portales...” Op. Cit., p. 44.

para hacer el sistema punitivo más compatible con una sociedad moderna y liberal, la realidad al interior de los penales demostró ser muy distinta, siendo una constante los castigos físicos infligidos por los celadores. Incluso, se llegó a normar por la ley, “los recursos considerados imprescindibles, y en teoría al menos, coherentes con los supuestos que la inspiraban: grilletes e incomunicación de modo permanente, azotes en irregular medida”⁵⁸⁹. Se estableció, en este sentido, toda una racionalidad, una economía del castigo, que pretendía distanciarse de la barbarie de los espectáculos de las épocas antiguas. Los azotes, por ejemplo, solo eran observados por los internos con la intención de servir de ejemplo y corregir las posibles conductas indisciplinadas. Además, se dispuso de sujetos “especializados” en la ejecución de los castigos, verdaderos verdugos-funcionarios encargados de hacer cumplir las normas reglamentarias de los presidios. Cabe consignar, de todos modos, las duras críticas realizadas por sectores liberales de la élite a la vigencia de los castigos físicos en detrimento de mecanismos modernos de disciplinamiento, sobre todo aquellos orientados a hacer de los presos hombres rectos y trabajadores.

En cuanto a los gañanes, labradores y artesanos (en esta categoría hemos incluido a herreros, colchoneros, estereros, tejeros, zapateros, entre otros, que si bien no tuvieron una organización en gremios como los artesanos urbanos propiamente tales, sí se especializaron en algunas de las múltiples “habilidades campesinas”, constituyendo uno de los sectores más numerosos de la clase trabajadora junto a los peones-gañanes; estrictamente, formaban parte del “peonaje” en sentido lato, puesto que tenían oficios muy mal remunerados, que podían ejercer permanente u ocasionalmente dependiendo de la escasa oferta de trabajo asalariado, razón por la cual en los juicios criminales estos artesanos rurales aparecen trasladándose hacia todos los rincones de la provincia) condenados a la pena de presidio, los porcentajes arrojados por los expedientes judiciales son los siguientes:

⁵⁸⁹ Marcos Fernández, *Prisión común...* Op. Cit., p. 20.

**Gráfico N° 2. Porcentaje de individuos condenados a presidio.
Concepción (1830-1860).**



Fuente: Elaboración propia basada en el AJC.

Si sumáramos los porcentajes de gañanes y artesanos rurales, sorpresivamente la cifra se ajustaría al porcentaje representado por el peonaje para el total de la clase trabajadora en el siglo XIX: sobre el 60%. En cuanto a los labradores, para el año 1865 en la Provincia de Concepción estos constituían alrededor del 16% de todos los trabajadores con “profesión”⁵⁹⁰, por lo cual el porcentaje de labradores condenados a la pena de presidio duplicaría aquella cifra. Se puede constatar, además, que los sujetos condenados a los presidios, pero también a los azotes, vigilancia, obras públicas y pena de muerte, se restringieron únicamente a estos tres grupos, sin encontrarse causas en que participaran como imputados miembros de las “profesiones liberales”, comerciantes, empleados públicos o privados ni los poseedores de algún título honorífico.

En relación a la segunda condena con más alto porcentaje dictada por los jueces —las obras públicas o trabajos forzados—, en la mayoría de los casos se acompañaba con el presidio urbano o general. En este sentido, el objetivo procurado por las condenas era doble, ya que

⁵⁹⁰ Censo Jeneral de la República de Chile levantado el 19 de abril de 1865, Santiago, Imprenta Nacional, 1866, p. 71.

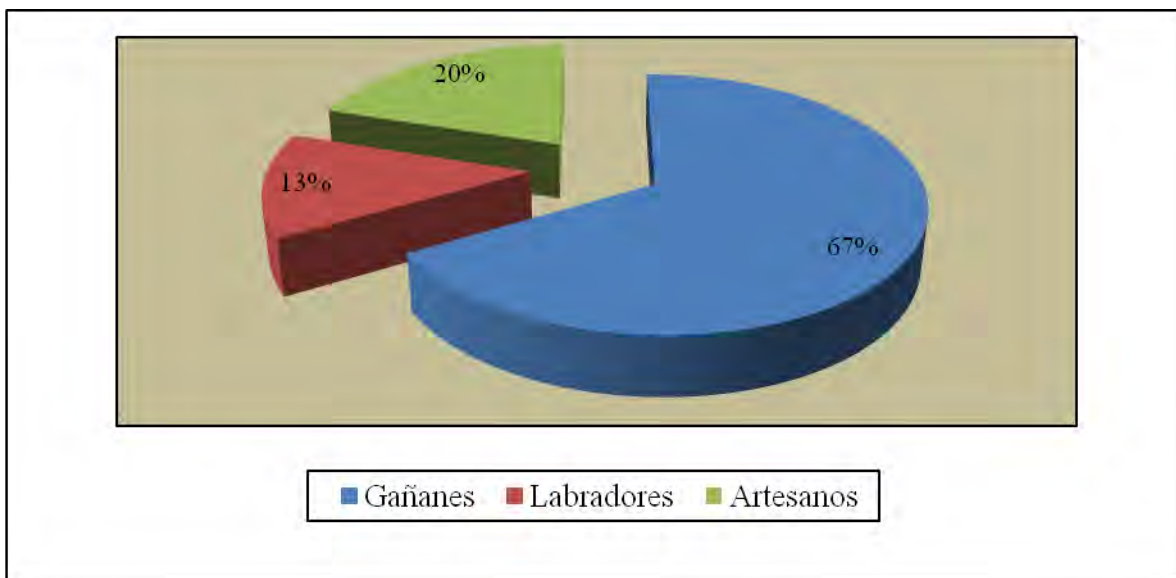
por una parte se pretendía la sujeción, la inmovilización y el sometimiento de los presos para poder ser castigados y escarmentados físicamente, y, a su vez, la compulsión laboral que permitiera hacer de ellos sujetos útiles a la sociedad. Se ha señalado por parte de algunos autores que con esta pena, el Estado buscaba poder transformar los hábitos de vida de los sujetos populares, disciplinando aquellas conductas que tendían a la dispersión y la laxitud, configurando un “sujeto moral” afín a los principios de orden y progreso de la naciente república⁵⁹¹. No obstante, si se consideran nuevamente las precariedades de los establecimientos penales del campo chileno, habría que matizar este propósito reformador de la compulsión laboral, ya que la mayoría de las cárceles carecían de talleres y oficios que regularan las actividades laborales de los reclusos.

De aquí que todo el trabajo forzado debió realizarse en el exterior de los penales en la forma de obras públicas, convirtiéndose los reos en verdaderos obreros del Estado encargados de la limpieza, construcción y mantención de los caminos y edificios públicos. Coincidiendo con Marcos Fernández, puede establecerse que “las finalidades teóricas del trabajo, la moralización y la reforma, se [convirtieron] en patrones de mera utilidad y esfuerzo gratuito”⁵⁹². Esto es aún más notorio si consideramos los porcentajes de peonaje (gañanes y artesanos rurales) destinado a los trabajos forzados —80%—, en comparación a la baja cantidad de labradores —apenas un 20%. Sin lugar a dudas, el Estado pudo ampliar considerablemente el contingente de “empleados” que se requerían para las obras públicas, sin la necesidad de tener que remunerar a los presos, y sumándose a esto las políticas de intendentes y gobernadores que destinaban a los trabajos forzados a todos los vagabundos, es decir, peones de sus poblaciones, pagando el irrisorio salario de $\frac{3}{4}$ de real para su comida diaria.

⁵⁹¹ Mauricio Rojas y Marco León, “Control social y construcción de hegemonía en la ciudad de Concepción (Chile), 1860-1900”, en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 70, N° 2, Sevilla, 2013, p. 642.

⁵⁹² Marcos Fernández, “Relatos de precariedad y encierro. La cárcel rural en el Chile de la segunda mitad del siglo XIX”, en *Revista Contribuciones*, N° 118, Santiago, 1998, p. 63.

**Gráfico N° 3. Porcentaje de individuos condenados a obras públicas.
Concepción (1830-1860).**



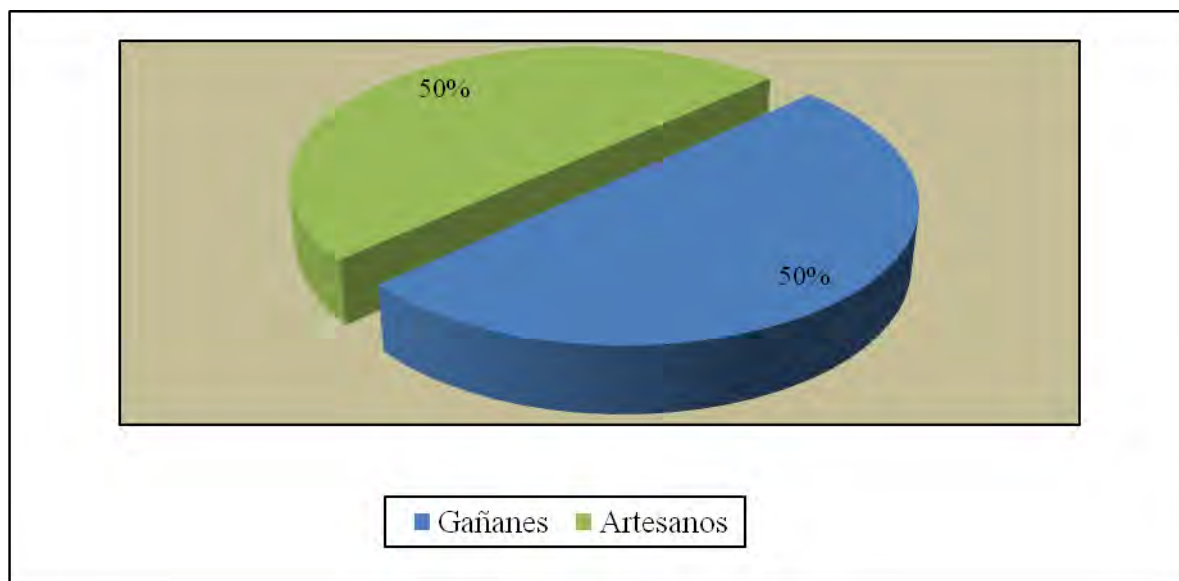
Fuente: Elaboración propia basada en el AJC.

Otra de las penas que se dictaron mayoritariamente contra el peonaje campesino, fue la fijación territorial y la vigilancia, que correspondía verificar a las autoridades locales, principalmente inspectores y subdelegados. Para los jueces, era indispensable controlar la itinerancia y el nomadismo permanente de gañanes y artesanos rurales; hacer de ellos sujetos visibles y localizables con la intención de tener un conocimiento constante sobre la vida de estas clases “peligrosas”. La itinerancia entendida, así, como sinónimo de vagabundaje, y, por extensión, de una vida libertina y deshonesta, propensa al robo y a todos los males que acechaban a la propiedad privada, el orden y la seguridad. Y la itinerancia, también, concebida como una de las formas primordiales por medio de las cuales se estrechaban los lazos de amistad, compadrazgo y solidaridad entre el campesinado, y mediante los cuales se perpetuaban las formas de vida y sociabilidad tradicionales.

La desintegración de los nexos comunitarios dependía inexorablemente de que las autoridades pudieran observar, vigilar y controlar constantemente los movimientos de los campesinos, invadir sus espacios autónomos, intervenir en sus estrategias comunicativas,

regular sus tiempos; en definitiva, penetrar en sus ámbitos de reproducción social para desarticularlos y hacer de los sujetos, seres funcionales y útiles. Por esto, compulsión laboral y vigilancia terminaron siendo el anverso y reverso de una misma moneda. Los peones quedaban situados a sus lugares de residencia y supervisados por las autoridades, como una manera de obligarlos a dedicarse a labores productivas. En caso de no hacerlo, serían castigados como vagabundos y, por tanto, quedarían disponibles para ser usados como fuerza de trabajo gratuita al servicio del Estado⁵⁹³. Antes que todo, se trataba de establecer un dominio y una coerción clara sobre todos los sujetos que componían la sociedad tradicional: labradores, peones-gañanes, inquilinos, bodegoneros, chinganeras, pulperas, artesanos rurales, lavanderas, sirvientes, etc. La coerción y el dominio se privilegió por sobre otros mecanismos como el consenso, lo cual demuestra la raíz de las “directrices estatales emanadas del pensamiento “portaliano” y su concepción de la legalidad”⁵⁹⁴.

**Gráfico N° 4. Porcentaje de individuos condenados a vigilancia.
Concepción (1830-1860).**



⁵⁹³ Según los historiadores Mauricio Rojas y Marco León, la condena de vigilancia tenía el propósito de convertir “un *sujeto de frontera* en un *sujeto controlado*”. “Control social... Op. Cit., p. 643.

⁵⁹⁴ *Ibid.*, p. 656.

Fuente: Elaboración propia basada en el AJC.

Así como mayoritariamente las condenas de obras públicas y vigilancia se dictaron en contra de gañanes y artesanos rurales, tampoco fue una excepción la pena de azotes (ver gráfico N° 5). Ante la numerosa presencia de bandoleros y montoneras, las autoridades, partiendo por Portales mismo, señalaron la importancia de mantener medidas penales ejemplarizadoras, tales como los azotes, la pena de muerte y los castigos. No bastaba la ley ni la política para terminar con el bandidaje rural, sino que era necesaria una ofensiva represiva que enfatizara en las medidas coercitivas como la organización de las guardias cívicas, los presidios ambulantes, y una reforma carcelaria y penal que restituyera el “principio de autoridad”⁵⁹⁵. Según lo indicado por Daniel Palma, Portales “acudió a los grandes terratenientes, comprometiéndolos a cooperar a una campaña general de extirpación de los bandidos, otorgándoles amplias facultades y recomendando poner en práctica todo el rigor de la ley colonial”⁵⁹⁶, para la cual los castigos físicos y la pena de muerte tenían una consideración destacada. Es en este contexto que la pena de azotes será intermitentemente restablecida por las autoridades políticas y jueces de la república, siendo derogada en 1823 por considerarse contraria a un sistema jurídico liberal y moderno cuyo propósito central debía ser la rehabilitación y disciplinamiento de los condenados, pero volviéndose a restituir por la vía de los hechos pocos meses después. En 1825 se dictará un decreto que repondrá la pena de azotes, siendo ratificada por una nueva disposición en 1832. Por su parte, en 1837 el ministro de justicia promulgó otro decreto que pretendía castigar con azotes y trabajos en las obras públicas a los ladrones de ganado. Sin embargo, en 1849 la nueva Ley sobre Hurtos y Robos reglamentará el uso de los azotes, restringiéndolos para los casos de reincidencia y fijando un máximo de doscientos. Finalmente, todo este periplo concluirá por una ley del 8 de octubre de 1852 que estableció la legalidad de la pena, manteniéndose vigente hasta la promulgación del Código Penal en 1875⁵⁹⁷. No obstante, al interior de los penales los azotes siempre estuvieron presentes, independientemente de lo que dispusieran las distintas leyes y decretos dictadas por las

⁵⁹⁵ Daniel Palma, “Los fantasmas de Portales... Op. Cit., p. 39.

⁵⁹⁶ Ibidem.

⁵⁹⁷ Ibid., pp. 41 y 43. Véase también, Ernesto Zamorano Réyes, *La pena de azotes*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas, Universidad de Chile, 1909, pp. 4-12.

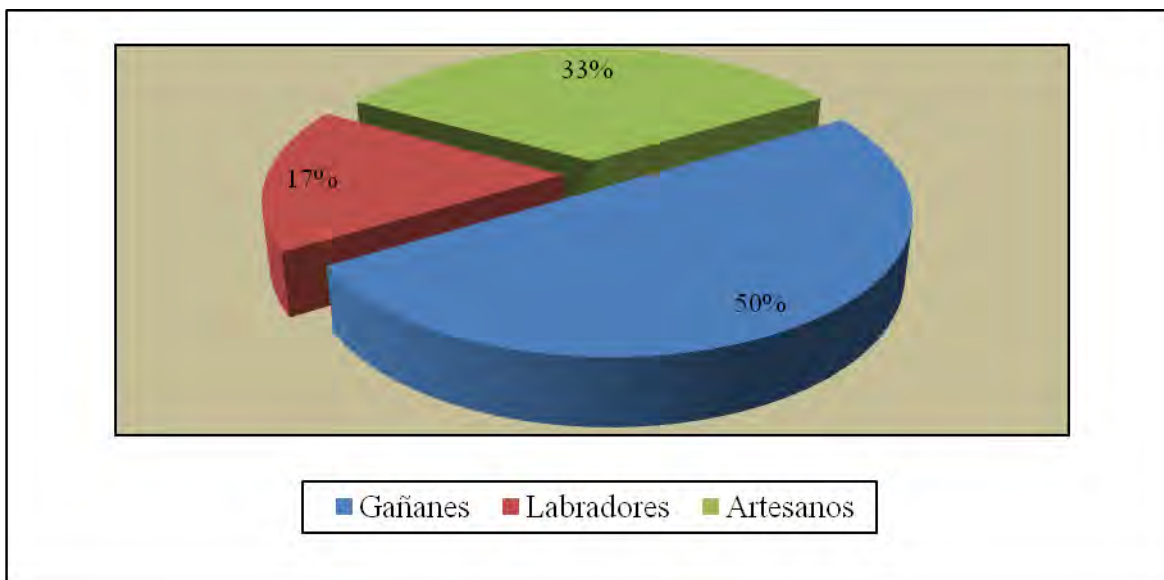
autoridades y legisladores de la época, llegando incluso a ejecutarse durante el último cuarto del siglo XIX de acuerdo a lo demostrado por el estudio de Marcos Fernández⁵⁹⁸. En síntesis, la pena de azotes expresa la disyuntiva entre una sociedad que transita hacia la modernidad, pero que castiga a sus integrantes valiéndose de herramientas coloniales, tradicionales, precisamente aquellas que las mentes más liberales denunciarán como primitivas y propias del “oscurantismo”⁵⁹⁹. El “orden portaliano” puede ser caracterizado a partir de estas dramáticas dicotomías que dieron forma y sentido a su régimen político excluyente y autoritario: el tránsito veloz hacia la inserción en el capitalismo mundial, fortaleciendo los intereses comerciales de los grandes mercaderes nacionales y abriendo los puertos para los capitalistas extranjeros, principalmente ingleses, y sus compañías mercantiles (las llamadas *acceptance houses*) y famosos *consignees*; mientras que al mismo tiempo, en el plano político y social, forjaba un sistema dictatorial y coercitivo de dominación, haciendo uso de las innumerables prerrogativas que le otorgaba la Constitución de 1833, fundamentalmente las “facultades extraordinarias” para perseguir, arrestar y asesinar opositores políticos, bandoleros y a todo aquel que osara perturbar el tan anhelado orden social. Como advierte Gabriel Salazar, si el “orden portaliano” “llegó a funcionar sin “conmoción interior”, con paz social y sujeto a un “estado de Derecho” (“Estado en forma”, le llamaron los historiadores conservadores), fue, rotundamente, por excepción, no por regla general”⁶⁰⁰.

⁵⁹⁸ Marcos Fernández, “Relatos de precariedad y encierro... Op. Cit., pp. 68-71.

⁵⁹⁹ En el año 1849, se condenó a Pedro Mura a la pena de 50 azotes, ordenándose por el juez que debían ser aplicadas públicamente en el lugar donde se cometió el hurto. “Pedro Mura y otro por urto”. AJC, 1849, leg. 61, pieza 13, f. 10.

⁶⁰⁰ Gabriel Salazar, *Movimientos sociales en Chile...* Op. Cit., 81.

**Gráfico N° 5. Porcentaje de individuos condenados a pena de azotes.
Concepción (1830-1860).**



Fuente: Elaboración propia basada en el AJC.

Finalmente, en relación a la pena de muerte, en las causas criminales nos encontramos con apenas tres casos en que los afectados fueron un gañan, un zapatero y un colchonero, siendo todas las condenas conmutadas por otras menos severas. Así, por ejemplo, en el año 1843 el colchonero de treinta años, Pedro Aguirre, fue condenado por haber hurtado una paila y una pala a la “pena ordinaria de muerte”. Sin embargo, en la misma sentencia el juez revocó esta condena “por considerar que la ley citada [ley 74 del Estilo] no se halla en uso por su excesivo rigor, suspendiéndose su ejecución, inter se hace presente al presidente de la República, que este tribunal cree sería equitativo conmutar la pena impuesta, en la de dos años de presidio urbano”⁶⁰¹.

De un modo similar, en el juicio contra Antonio Reyes (zapatero de veinte años de edad) y Juan de Dios Opazo (peón-gañan de veintiún años de edad) por el hurto de especies realizado en la casa de don Miguel González, el juez los condenó a la “pena ordinaria de muerte”, pero “pareciendo al tribunal exesivamente dura esta pena, hagan presente al

⁶⁰¹ “Pedro Aguirre por hurto”. AJC, 1843, leg. 55, pieza 11, f. 8.

Supremo Gobierno que conforme a equidad la conmuta en cien azotes y seis años de trabajo forzados para el primero, y en cien azotes y ocho años de trabajos forzados para el segundo”⁶⁰².

2. “Queriendo cortar los males que sobre viven á la población...”: Bandos de policía, disciplinamiento y desarticulación de la comunidad campesina

En varios sentidos los bandos de policía, decretos y reglamentos son documentos indispensables para comprender el proceso social y cultural que involucró —o, mejor dicho, enfrentó— al Estado y a las comunidades campesinas. En primer lugar, como apunta Jaime Valenzuela, los bandos constituyeron un “buen espejo de la realidad social”⁶⁰³, puesto que la asiduidad de su dictación y la perseverancia de Intendentes y Gobernadores por insistir en su contenido, demuestran que para el Estado y las autoridades locales les fue realmente difícil y complejo aplicar la normativa policial. El arraigo de las prácticas tradicionales y de las relaciones sociales que moldeaban el comunitarismo campesino, hizo, durante gran parte del período, casi impracticables estas reglamentaciones, más allá de las efectivas sanciones (multas, castigos y prisión) que ejecutaban los oficiales subalternos (comandantes de policía, jueces, inspectores y subdelegados). Por otra parte, la centralidad que adquieren la “policía” y el “buen gobierno” —conceptos de origen colonial, pero de impronta profundamente moderna—, subraya la importancia de la política de disciplinamiento desarrollada por el naciente Estado republicano, para reformar, corregir, prohibir y sancionar la sociabilidad popular y sus espacios de desenvolvimiento tradicionales. En este sentido, y como tercer aspecto relevante, los bandos de policía son manifestación de una nueva racionalidad que es capaz de identificar los puntos estratégicos de la comunidad campesina (la interrelación entre las familias campesinas y los sujetos móviles, los espacios autónomos, abiertos y polifuncionales, la diversión popular, la multidimensionalidad del tiempo agrícola, etc.), que representaban un obstáculo para la consolidación del orden portaliano.

⁶⁰² “Antonio Reyes y otros por hurto”. AJC, 1837, leg. 67, pieza 12, f. 25.

⁶⁰³ Jaime Valenzuela, “Diversiones... Op. Cit., p. 376.

A diferencia de lo visto con los castigos judiciales, cuya pretensión fue el escarmiento físico y el restablecimiento de la autoridad de la ley, los bandos y reglamentos tuvieron por objeto toda una serie de conductas que escapaban al dominio de la ley penal, en principio, porque no constituían delitos propiamente tales, sino, principalmente, sus prácticas accesorias, secundarias, anexas, parte de la cotidianeidad social que circunscribía la materialización del crimen o delito. Fueron parte, en definitiva, de la transformación que comienza a experimentar la penalidad y criminalización de las conductas tradicionales y populares. Constituirían, en este caso, parte de lo que Foucault designa como la “nueva economía” y la “nueva tecnología” del poder de castigar⁶⁰⁴, cuyo principal fin será inculcar, fuera como pedagogía, castigo o vigilancia, una cultura del *orden*, de lo *útil* y lo *funcional*. Se trata de una *redefinición* de la criminalidad que pretenderá reconstituir en el sujeto subalterno la “afición al trabajo”, en contra de la indefinición de los tradicionales tiempos laborales y de ocio; y además, estructurará en torno de este nuevo sujeto, “una pequeña sociedad reducida, simplificada y coercitiva en la que aparecerá claramente la máxima: quien quiera vivir debe trabajar”⁶⁰⁵. En suma, la nueva disciplina buscará la *producción* del homo oeconomicus de la sociedad capitalista; pero también pretenderá regular los espacios en función de su utilidad, siempre económica y policial⁶⁰⁶. Es decir, espacios y tiempos definidos a partir de un solo fin, a diferencia de los tiempos y espacios autónomos del campesinado, que, como hemos visto, eran múltiples y polifuncionales. El axioma será, por ende, un tiempo útil en un espacio útil.

A partir de esta base, los bandos y reglamentos de policía se ocuparán de un sinnúmero de aspectos de la vida cotidiana de los pueblos campesinos, definiendo sujetos (criminales, vagos, mendigos, jugadores, aposentadores, sediciosos, etc.) y controlando espacios (familiares, públicos, de diversión). Sus principales ámbitos de reglamentación fueron los siguientes: el vagabundaje y la mendicidad, la ebriedad pública —aspectos que se han conceptualizado como parte del cuidado y disciplina de los pobres—, los establecimientos destinados a diversiones (pulperías, fondas, chinganas, bodegoneros y canchas de bolos), el cuidado y mantenimiento de las calles, caminos y casas, el tráfico de animales, la higiene de determinados oficios, el suministro de agua, la calidad de los productos de consumo

⁶⁰⁴ Michel Foucault, *Vigilar y Castigar*, México, Siglo XXI, 2009, p. 103.

⁶⁰⁵ *Ibid.*, p. 142.

⁶⁰⁶ Michel Foucault, *Defender la sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 43.

humano y animal, y las autoridades encargadas del cumplimiento del bando. Hubo, también, otros bandos y decretos que normaron especialmente la posesión de armas y de perros, los cuidados de los edificios públicos y privados durante las festividades por los aniversarios de la Independencia, el alojamiento de transeúntes y personas desconocidas, la contratación de sirvientes y el cercamiento de los sitios⁶⁰⁷.

Corresponde, en consecuencia, a un encauzamiento muy detallado sobre variados aspectos de la vida cotidiana de las poblaciones y territorios de la provincia. A juicio de Foucault, es una “tentativa de disciplinarización general, de reglamentación general de los individuos y el territorio”⁶⁰⁸, ceñido a un modelo de modernización de las conductas populares concomitante a una reorientación de la sociedad popular sobre pautas de urbanidad. La visibilidad que alcanza este proceso se puede apreciar a través de una nueva tipificación que comienza a aparecer en los registros judiciales: nos referimos a las “faltas de policía”, pequeñas contravenciones a la “norma”, *indisciplinas* de menor cuantía asociadas no tanto a la ley como a los decretos y bandos locales, y que significó que del total de sujetos presos durante el año 1863, un 34% fueran por “faltas a la policía”⁶⁰⁹.

Pero junto con las sanciones de cárcel establecidas por las reglamentaciones de policía, se encontraban las multas, y que afectaban a personas “pudientes” de la provincia y a sujetos populares. En base al “libro de multas” del año 1855 (que contenía un registro de casi mil faltas), se puede comprobar que la mayor cantidad de este tipo de sanciones recayó sobre personas sin título honorífico (usamos la posesión de títulos —específicamente del “Don” o “Doña”— en su correspondencia con la posición social de los sujetos), es decir, sobre los

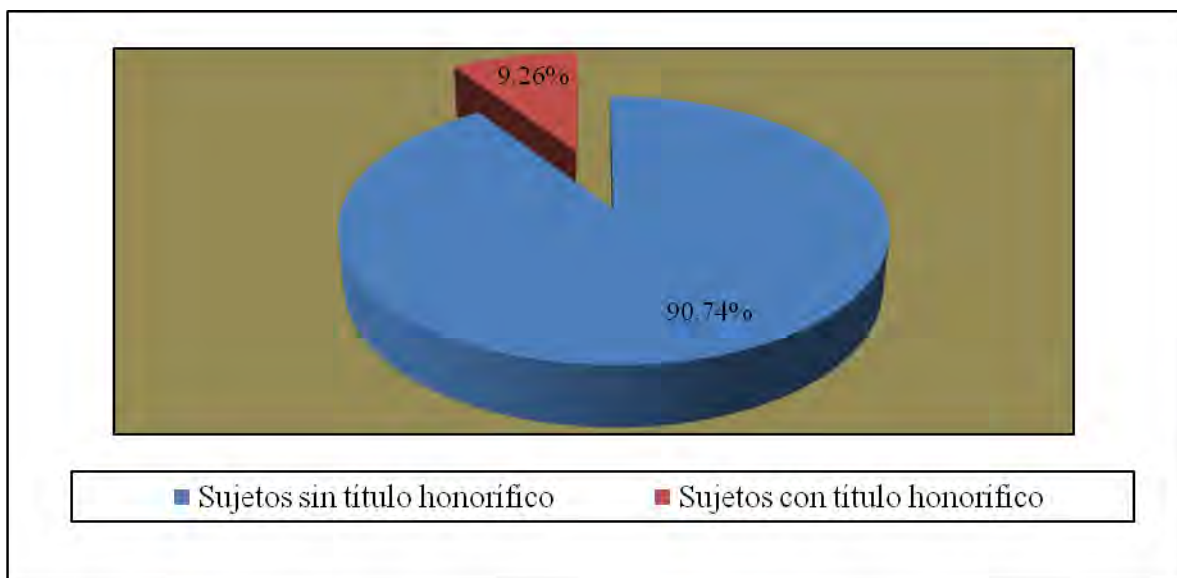
⁶⁰⁷ En nuestra exposición hemos dejado fuera todo el ámbito de reglamentación que ha sido conceptualizado como “higienización” y “regularización” (Michel Foucault, *Ibid*, pp. 223-226), es decir, todas aquellas medidas normalizadoras que tenían por función regular el uso de los espacios públicos, por ejemplo, la limpieza de las calles y mercados, y la disposición en el plano urbano de los oficios que podían significar un peligro para la salud de las personas; igualmente, la política encaminada a modificar los hábitos sanitarios de la población, por ejemplo, la manipulación de las aguas, de la basura, de los animales, etc. Si bien este es un tema interesantísimo relacionado con el cambio de paradigma “civilizador” (Norbert Elias, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicognéticas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997), la especificidad que asumen estas regularizaciones dentro de los bandos se asocia más con el espacio urbano, la ciudad propiamente tal, que con el ámbito rural. Si bien la policía, en tanto gobierno, pretendió imprimirle al espacio campesino una concepción urbana de convivencia, lo cierto es que en sus normativas queda absolutamente claro cuáles son aplicables a la ciudad o al campo. En relación a este objeto de estudio, Mauricio Rojas, “La ciudad como agente moralizador: la policía y la ciudad de Concepción (Chile), 1850-1880, en *Historia*, N° 44, vol. 2, Santiago, 2011.

⁶⁰⁸ Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 390.

⁶⁰⁹ Mauricio Rojas, “Entre la legitimidad... Op. Cit., p. 39.

sectores populares, mientras que un porcentaje ínfimo se aplicó contra personas con títulos honoríficos.

**Gráfico N° 6. Posición social de los individuos multados.
Concepción (1855).**



Fuente: Elaboración propia en base al AIC.

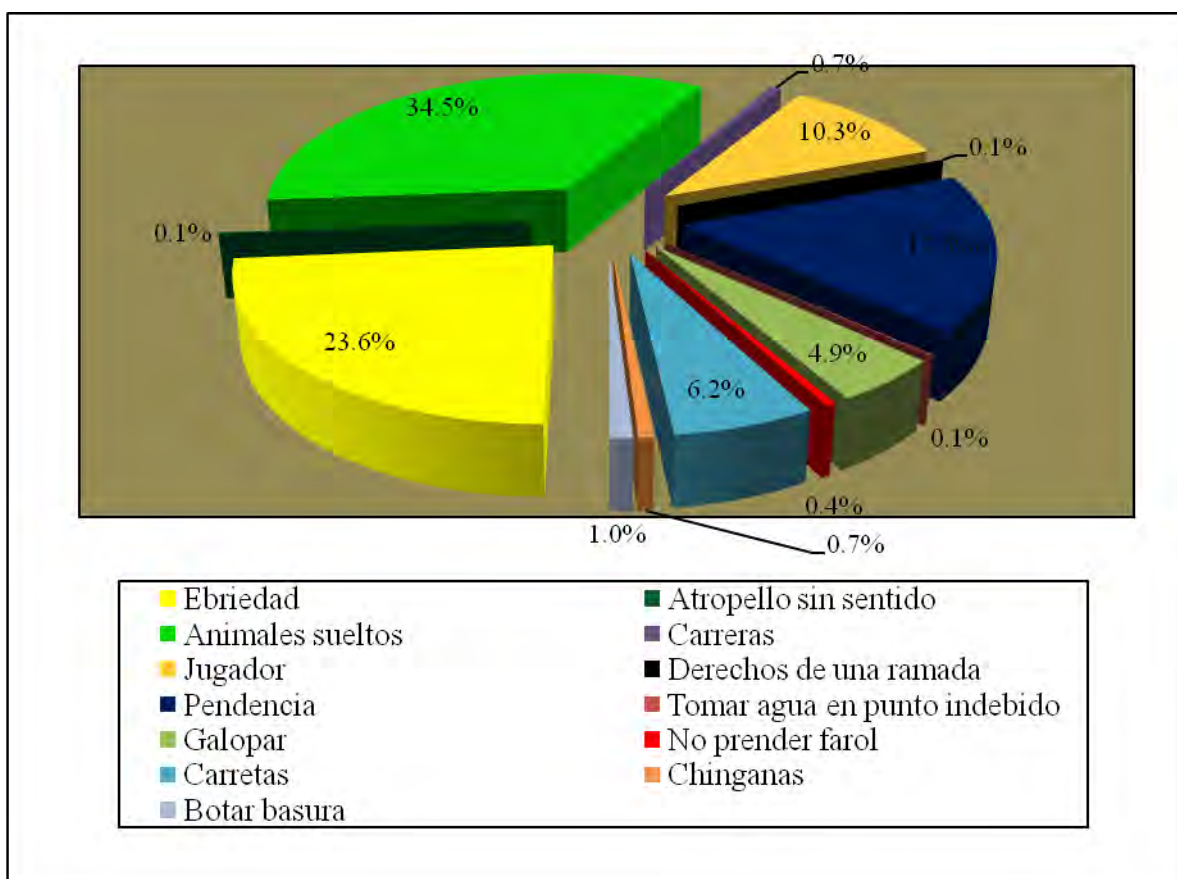
Por otra parte, el registro de multas permite saber cuáles fueron las contravenciones por las que se sancionaron a los sujetos de cada uno de los grupos. Para el caso de los individuos sin título honorífico, sus multas fueron por variadas *indisciplinas*, destacándose la ebriedad, la pendencia, los juegos (cuando se identifica el tipo de juego, sobresalen el juego de chapas y el de naipes⁶¹⁰), por animales sueltos (caballos, mulas, burros, vacas y bueyes son

⁶¹⁰ El *juego de chapas*, también conocido como *chupe* o *carretas*, era un juego de apuestas que consistía en revolver en las manos cerradas varias monedas que eran arrojadas al aire, siendo del que las tira las que resultaran cara. Oreste Plath, *Aproximación histórico-folklorica de los juegos en Chile. Ritos, mitos y tradiciones*, Santiago, Ed. Nascimento, 1986, p. 294-296.

Sobre los juegos de naipes, el más popular era el *monte*. Según la descripción de Pereira Salas, “se sacaba de la baraja dos naipes por abajo para formar el *albur*, y otros dos por arriba para hacer el *gallo*, y apuntadas a estas cartas las cantidades en juego, se volteaba la baraja, y el tallador iba descubriendo el naipe, carta por carta, hasta que salía el número igual a otro de los apuntados, el cual de este modo ganaba sobre su pareja”. *Juegos y alegrías...* Op. Cit., p. 224.

los que más aparecen en el “libro”) y por mal uso de las carretas en las calles y caminos públicos.

Grafico N° 7. Porcentaje de las multas aplicadas a sujetos “sin” título honorífico. Concepción (1855).



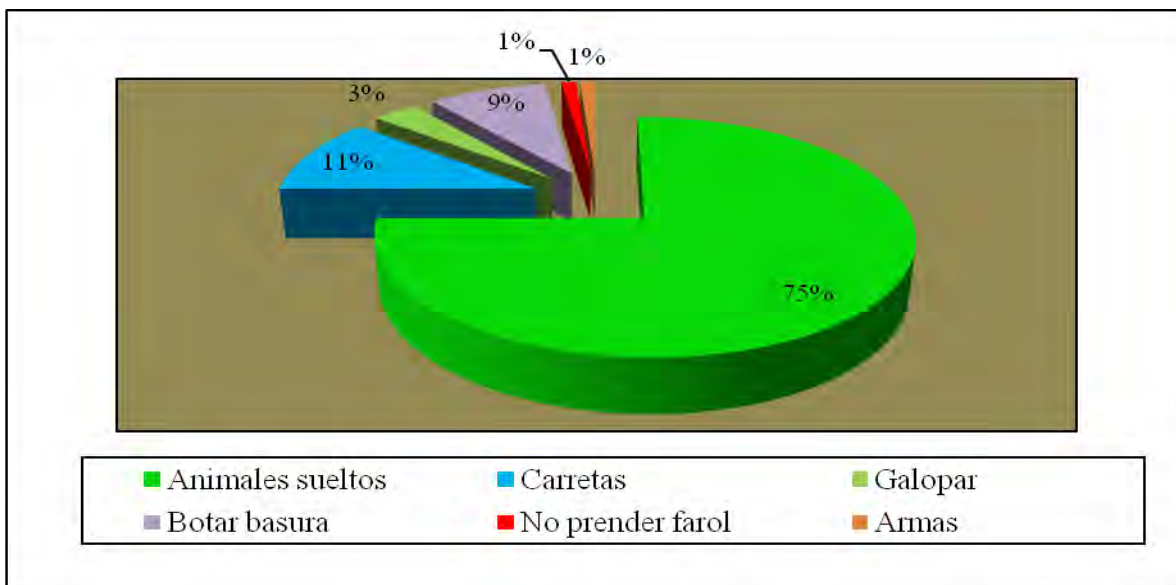
Fuente: Elaboración propia en base al AIC.

En cambio, tratándose de individuos con posesión de títulos honoríficos, las multas que más se repitieron fueron tres: por animales sueltos —tres cuartos del total—, por mal uso de las carretas y por botar basura, es decir, inobservancias a la *norma* sobre el debido uso del espacio urbano, que en muchos casos no eran cometidas directamente por ellos, sino por sus peones y sirvientes. Por el contrario, las multas aplicadas contra los sujetos populares, aun cuando un porcentaje no menor remite a esta *normalización* urbana de los espacios públicos, más del 50% de las sanciones son relativas a conductas muy propias del universo

sociocultural del campesinado de la primera mitad del siglo XIX (según lo expuesto en el primer capítulo) y que, sin embargo, fueron consideradas como prácticas viciosas, asociadas a alteraciones del orden y la tranquilidad públicas y, por tanto, configuradoras de un sujeto popular peligroso, insubordinado, rebelde; en fin, *indisciplinado*. E inclusive, respecto a las faltas de policía contra el apropiado uso de las calles, caminos y lugares públicos, no fueron otra cosa que un intento por *urbanizar* el comercio campesino, atacando una de las fases más lucrativas de la economía de labradores y peones. De esta forma, quedaba absolutamente restringido el transporte carretero y mulero de productos agrícolas, que antes de la construcción de las vías férreas estaba totalmente controlado por campesinos, y, también, el tráfico de ganado y las actividades de abasto y matanza⁶¹¹. Esto se puede vislumbrar claramente si relacionamos las multas que debieron pagar cada uno de los grupos: en el caso de los individuos con títulos honoríficos, las faltas de policía contra los espacios públicos suman, apenas, noventa, mientras que las aplicadas contra los sujetos populares alcanzan la cifra de cuatrocientas veinte multas.

⁶¹¹ Gabriel Salazar, *Labradores...* Op. Cit., pp. 119-122.

**Gráfico N° 8. Porcentaje de las multas aplicadas a sujetos “con” título honorífico.
Concepción (1855).**



Fuente: Elaboración propia en base al AIC.

Para el período 1830-1860, hemos podido contabilizar la dictación de veintiséis reglamentaciones que hacen referencia a los ámbitos normativos típicos de la *policía* señalados más arriba, es decir, a la regulación de la vida cotidiana de las poblaciones y a la corrección y sanción de las conductas tradicionales de los sectores populares de las mismas. Si bien el contenido de los bandos y reglamentos es muy diverso, hemos categorizado a partir de la definición que estos hacen de los sujetos y del control de los espacios “privados” y públicos de la sociedad campesina.

2.1. Los sujetos peligrosos del orden portaliano

Inmediatamente después de consolidado el triunfo del ejército conservador de José Joaquín Prieto sobre el ejército liberal de Ramón Freire en la Batalla de Lircay de 1830, la junta gubernativa y, posteriormente, el Congreso y el poder ejecutivo encabezado por Prieto y conducido por el ministro Portales, se embarcaron en una política de persecución de los funcionarios públicos y jefes militares liberales, y, simultáneamente, de anulación del poder

local de los Cabildos por medio de la destitución de sus miembros. Mientras, en las provincias y departamentos estos abusos eran replicados por la “voluntad arbitraria de caudillejos y señores de pueblo (“hombres de poder” los llamaron los labradores)”⁶¹², quienes cometieron toda clase de arbitrariedades contra los líderes del movimiento pipiolo (liberal) y las clases trabajadoras que habían dado su apoyo, amparados en la dictación de leyes secretas y en los cuerpos milicianos —de reclutas forzados— que comandaban.

Es en este contexto dictatorial y de fuerte represión policial, que comienzan a aparecer los bandos de policía y decretos de Intendentes y Gobernadores como un componente medular dentro del plan de disciplinamiento general de las poblaciones locales. La primera motivación era política y consistía en restablecer el orden perturbado por la guerra civil. Para ello, el poder local configuró una amenaza singular que debía ser imperiosamente conjurada: el *rebelde* o *sedicioso*. El segundo pretexto era netamente social y se correspondía con el establecimiento de la seguridad pública que hiciera posible extirpar de raíz los múltiples peligros que acechaban a la propiedad; así, se configuró el sujeto “malévolo” por antonomasia: el *delincuente*. Y por último, para corregir las conductas viciosas, inmorales e indecorosas del *bajo pueblo*, que obstaculizaban el progreso social y cultural de la sociedad, se identificó a un sujeto que ya había tenido presencia en la legislación colonial: el *vago, ocioso y malentretenido*.

2.1.1. El sedicioso y rebelde

Tres días después de sellada la victoria conservadora en Lircay, el general en jefe del Ejército conservador (“Libertador” se hacía llamar) y otrora comandante del Ejército del Sur (Maule y Concepción), Joaquín Prieto, dictó un bando que debía ser publicado en todos los departamentos de estas dos provincias. En él, Prieto señalaba la necesidad de restablecer la seguridad y quietud, olvidando “para siempre los extravíos cometidos, por compromiso, o equivocadas opiniones”⁶¹³, debiendo los vecinos que aún se mantenían ocultos o lejos de sus residencias, presentarse ante el Gobernador o comandante militar de su provincia durante los dos u ocho días siguientes a la publicación del bando, dependiendo si estuviesen

⁶¹² Gabriel Salazar, *Construcción de Estado...* Op. Cit., p. 377.

⁶¹³ AIC, vol. 33, f. 147.

dentro o fuera de su departamento, respectivamente (art. 1º). Pero además de esto, el bando exigía a los opositores liberales el explícito y sincero arrepentimiento ante el jefe militar o político (el art. 4º nombraba para estos fines al coronel Manuel Bulnes, comandante general interino de Frontera y futuro sucesor de Prieto en la presidencia de la República), junto con exhibir un comportamiento tranquilo y limitado a su vida privada y familiar, “reconociendo y obedeciendo las autoridades instaladas en la Republica, sin que por motivo alguno atenten con ellas en lo sucesivo”⁶¹⁴ (art. 2º). En caso de rechazarse este indulto e insistir en las conductas políticamente incorrectas por parte de los habitantes de estos departamentos, serían considerados y tratados como “pertinaz rebelde”, sufriendo “las penas que sus respectivos Gefes quieran imponerles, según la cualidad y circunstancias de sus crímenes”⁶¹⁵ (art. 3º). De estas condenas, la más frecuente fue el arresto que efectuaban los miembros de la policía o guardias cívicas, enviando a los rebeldes y sediciosos, en conjunto con ebrios, vagos y mendigos, a los “depósitos”, donde posteriormente el gobernador local dictaría justicia en primera instancia⁶¹⁶. Otra de las suertes que podían correr estos sujetos, era el presidio ambulante —a partir de 1836—, el confinamiento a la cárcel de la isla Juan Fernández o el fusilamiento.

Casi un mes después de promulgado el bando de Prieto, el entonces Viceintendente de la Provincia de Concepción, Pedro José Zañartu, dictó un nuevo decreto que complementaba el anterior y en cuyo preámbulo indicaba lo siguiente:

Por cuanto se hallan en la Provincia diseminadas multitud de armas de chispa de la pertenencia del Estado, con motivo de la guerra civil, que felismente terminó con la batalla memorable de 17 de Abril ultimo, en que pereciendo los restos de la facción ominosa, reintegró la Republica a su orden, y tranquilidad interior, y debiendo aquellas recojerse, no solo por el derecho de propiedad, sino también por evitar el mal uso que podría hacerse en perjuicio de la Sociedad [...] ⁶¹⁷.

En este sentido, el bando ordenaba que todos los ciudadanos, “qualquier clase o condición que sea”, debían entregar los fusiles o tercerolas, exceptuándose de esta disposición los que poseyeran armas con el objeto de cazar animales para el abasto público, debiendo en este

⁶¹⁴ Ibidem.

⁶¹⁵ Ibidem.

⁶¹⁶ Gabriel Salazar, *Construcción de Estado...* Op. Cit., p. 379.

⁶¹⁷ AIC, vol. 33, f. 157.

caso solicitar un permiso correspondiente, sin el cual se consideraría un infractor de la norma (art. 1° y 2°). Para aquellos sujetos que no cumplieran con ninguno de estos artículos, el decreto establecía penas diferenciadas dependiendo si se era “pudiente o de calidad”, o “pobre y del estado llano”: para los primeros, se aplicaría una multa de veinticinco pesos en favor de los “fondos de propios” de la provincia (pero si la infracción era conocida por denuncia, el denunciante sería gratificado con dicha suma); en cambio, para los pobres de los pueblos, la pena sería “la mortificación de dos meses de cárcel y obras públicas”⁶¹⁸. Por lo visto, aun tratándose de delitos políticos, no era lo mismo ser rico que pobre. El extremo de esta discriminación se alcanzó con la institucionalización de la Guardia Nacional y la obligación del servicio de milicias reconocidas en la Constitución de 1833.

Pilar fundamental de la estrategia de disciplinamiento popular llevada adelante por Portales, la Guardia Cívica representó el camino más eficaz y rápido para inculcar una disciplina militar y un sentido del deber que permitiera controlar, moderar y contener los tumultos y desmanes populares⁶¹⁹. Como ya señalamos, su forma de reclutamiento era un reflejo fiel del carácter dictatorial y excluyente del orden conservador: solo los sectores populares, campesinos y urbanos, eran obligados a alistarse a los batallones cívicos de su localidad, fuera como soldado o suboficial, mientras que los sectores acomodados integraban los puestos de oficiales voluntariamente. De acuerdo a Sergio Grez, “patrullas de soldados realizaban verdaderas cacerías humanas en las calles, domicilios y talleres, de las cuales no escapaban ni siquiera los menestrales extranjeros avecindados en el país”⁶²⁰. En 1835, el Intendente Francisco Bulnes, dictó un decreto que buscaba acabar con la resistencia al alistamiento en el batallón N. 1° de Guardia Cívica de la provincia, obligando a todos los bodegoneros y artesanos, desde la edad de catorce años hasta la de sesenta, a presentarse al cuartel del batallón, bajo la pena de “veinte y cinco pesos de multa ó dos meses de cárcel en el caso de no asistir y de ser alistados después en el mismo batallón sin perjuicio de esta pena”⁶²¹. Junto con esto, se disponía que las tardes de los domingos y lunes se destinarían

⁶¹⁸ Ibid, f. 157 c.c.

⁶¹⁹ Sergio Grez, *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y trayectoria del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, RIL editores, 2007, p. 283.

⁶²⁰ Ibid., p. 284.

⁶²¹ AIC, vol. 33, f. 184.

para los ejercicios del batallón, debiendo mantenerse cerrados los establecimientos comerciales y de venta hasta su conclusión, todo bajo la misma pena indicada anteriormente. No era, por consiguiente, solo una carga discriminadora, sino también una obligación que tenía fuertes implicancias políticas —puesto que las milicias cívicas cumplían la función de coartar la acción política de los sujetos populares— y económicas, ya que la “indemnización” que se les pagaba por su participación en los ejercicios no alcanzaba el salario o ingreso que dejaban de percibir esos días. Sumado a esto, estaba la carga de procurarse su propio uniforme y de mantener en buen estado a los caballos y sus monturas⁶²².

Otra de las coyunturas decisivas de agitación política que fueron acompañadas por la dictación de bandos de policía con un tono similar a los expuestos hasta ahora, son las revoluciones de 1851 y 1859 durante la última década de República Conservadora. El primero de estos movimientos estuvo marcado por la intensa participación de los sectores populares, principalmente de artesanos, y de los sectores liberales más radicales, como era la *Sociedad de la Igualdad*, destacando en ella sus insignes líderes Francisco Bilbao y Santiago Arcos⁶²³. De hecho, a Concepción le correspondió ser causa inmediata de este levantamiento liberal, debido a la derrota de su candidato presidencial, el general José María de la Cruz, frente al conservador Manuel Montt. Las acusaciones de fraude e intervención electoral motivaron la articulación de los liberales de Santiago, La Serena y Concepción, y la organización de ejércitos opositores integrados por miembros de las Guardias Cívicas, veteranos del ejército de la Frontera, e incluso de mapuche. Finalmente, estas fuerzas fueron vencidas por el ejército gubernamental en cruentas batallas, como la de Loncomilla del 8 de diciembre de 1851 con alrededor de tres mil muertos, implicando, en palabras del historiador Fernando Campos Harriet, el fin de la preponderancia política de Concepción⁶²⁴.

En este contexto, en octubre de 1851, el Intendente José Alemparte —famoso por aplicar normas de policía contra los opositores y los sectores populares⁶²⁵— dictó un decreto que

⁶²² Sergio Grez, Op. Cit., p. 287.

⁶²³ Ibid., p. 284. También, Mario Garcés, *Crisis social y motines populares en el 1900*, Santiago, LOM ediciones, 2003, pp. 22-28.

⁶²⁴ Fernando Campos Harriet, *Historia de Concepción, 1550-1970*, Santiago, Editorial Universitaria, 1979, p. 211.

⁶²⁵ Gabriel Salazar, *Construcción de Estado...* Op. Cit., p. 377.

pretendía regular la posesión de las “armas de chispa”, amparado en la necesidad de atenuar “el perjudicial resultado que ofrecen las invenciones que se fraguan por algunos mal intencionados en perjuicio de la paz pública, y considerando que las armas de chispa que existen en poder de particulares pueden ocasionar males de trascendencia a la causa pública”⁶²⁶. De este modo, se decretaba la recolección de todas las armas por parte de los inspectores, subdelegados y gobernadores, siendo devueltas a sus dueños una vez que “las circunstancias lo permitan”. En caso de desobediencia, se aplicaría una multa de veinticinco pesos por cada una de las armas no entregadas, sin perjuicio de las “demás penas a que, por la naturaleza de su falta, dicen lugar”; es decir, al igual que los bandos de 1830, a las autoridades locales se les dotaba de un margen de sanciones que dependía de su absoluto arbitrio.

Asimismo, en la navidad de 1851 el Intendente y comandante general de armas, José Rondizzoni, debió promulgar un nuevo bando que en su artículo primero estipulaba:

Art. 1º- Se invita a todos los ciudadanos al olvido de las disenciones pasadas, para que renazca la armonía entre las familias y el respeto a las autoridades constituidas por la ley, debiendo prevenir que seré inexorable con el que intente trastornar el orden público directa o indirectamente⁶²⁷.

A continuación, se insistía en la entrega a los subdelegados y gobernadores, de todas las clases de armas, municiones y artículos de guerra que hubieran pertenecido al ejército gubernamental, como al del general José María de la Cruz, siendo multados en veinticinco pesos los infractores de esta disposición y “sin perjuicio de requerirle y obligarse a su cumplimiento con las conminaciones a que hubiere lugar”. Se agregaba, además, la entrega de los caballos de los dos ejércitos beligerantes, bajo la multa de seis pesos por cada cabalgadura y, nuevamente, “sin perjuicio de ser obligados a dicha entrega”.

En relación a la insurrección de la 1859 por parte de la *fusión* (que reunía a opositores liberales, conservadores-clericales, regionalistas, etc.), y cuyo móvil era la elaboración de una nueva constitución política por medio de una Asamblea Constituyente, la actuación de las provincias sureñas fue menor en comparación a la de ocho años antes, acotándose a la formación de *guerrillas rurales* de campesinos e indígenas, y al intento fallido por controlar

⁶²⁶ AIC, vol. 373, s/f.

⁶²⁷ AIC, vol. 373, s/f.

la ciudad de Concepción⁶²⁸. Esta participación menos activa se puede apreciar en el tono menos riguroso del bando dictado por el Intendente de la Provincia, don Adolfo Larenas, el día 11 de enero. Partía señalando esta disposición que en vista de “los falsos rumores de persecuciones” que se esparcían entre la población “con el fin de introducir el temor entre los artesanos i trabajadores i obligarlos a no restituirse al trabajo i sosiego de sus hogares”⁶²⁹, se decretaba que “todos los artesanos i jente del pueblo que con motivo del suceso del día 8 hubieren salido de la población o tomado parte en él”, debían regresar a sus trabajos y a la tranquilidad de sus hogares, “sin temor de ninguna persecución”. Además, considerando la multiplicidad de armas que se encontraban dispersas y ocultas, se ordenaba que,

Artº 1º Todos lo que tuvieren en su poder fusiles, escopetas, sables, lanzas u otras armas de las que se usaron en el motin del día ocho, o bien pólvora u otras municiones, las entregarán a disposición de esta Intendencia en el término de cuarenta i ocho horas; bajo la garantía de no ser perseguidos o apresados los que lo hicieren, i bajo una multa proporcionada a la gravedad de la falta los que no lo hicieren i se le encontrare en su poder pasado este término⁶³⁰.

2.1.2. El delincuente: ladrones, salteadores y sospechosos

Culminada la *Guerra a Muerte*⁶³¹ en Lagunas de Epulauquén en 1832, con el triunfo militar de Manuel Bulnes contra la montonera de los hermanos Pincheira, el *orden portaliano* pudo actuar tranquilamente, sin la resistencia armada de gavillas, montoneras y guerrillas campesinas ni de las “malocas” de los indígenas cordilleranos. Esto pacificó, en cierta medida, el régimen hacendal de todo el Valle Central, permitiendo impulsar la economía latifundista por medio del aumento especulativo del precio de la tierra —que llevó al patriciado urbano a comprar todo tipo de haciendas, estancias y latifundios— y de la activación y apertura de nuevos mercados internacionales. Sin embargo, esta “pacificación” siempre se mantuvo acompañada de un espejismo, de una ilusión ideológica que pretendía hacer de la *República Conservadora* el modelo ideal de organización política y social, al

⁶²⁸ Sergio Grez, Op. Cit., pp. 430-433. Fernando Campos Harriet, Op. Cit., p. 278.

⁶²⁹ AIC, vol. 373, s/f.

⁶³⁰ Ibidem.

⁶³¹ Benjamín Vicuña Mackenna, *La guerra a muerte*, Santiago, Imprenta Nacional, 1868.

mismo momento que ocultaba su real carácter dictatorial y discriminador. Esto, puesto que lo que aparentó ser la derrota definitiva de la rebeldía armada de los grupos campesinos, no era otra cosa que su transmutación en una nueva amenaza igualmente peligrosa para el *orden* (de la propiedad privada): “la ofensiva delictiva menor del bandidaje molecular y microscópico, que se mantendría incólume, aun, por otras siete u ocho décadas”⁶³².

A causa de esta delincuencia reticular —desobediencias cotidianas al respeto irrestricto del derecho de propiedad— que invadía todos los espacios campesinos, y que se fraguaba espontáneamente en los hogares, en los bodegones, en las chinganas, en las calles y caminos, es decir, en todos los lugares que conservaban una autonomía comunitaria, las autoridades se esforzaron por mantener una vigilancia, control y supervisión permanente de los sujetos. Los movimientos del peonaje, la asidua concurrencia de los campesinos a los establecimientos de diversión, la reunión de grupos al interior de los ranchos y hogares de los labradores, fueron observados bajo la mirada inquisitoria del poder local. La *sospecha* recayó sobre las conductas de los campesinos y sobre sus formas tradicionales de asociatividad, siendo los bandos de policía y reglamentos uno de los instrumentos y dispositivos primordiales utilizados para controlar a la población flotante.

Así, el Intendente José Alemparte dictó un bando el año 1835 que pretendía corregir la inobservancia a las diversas órdenes, decretos y determinaciones legales que prohibían la compra de “muebles, jeneros, especies ó cosas á las personas que no acrediten su legitima propiedad”⁶³³. De esta forma, la autoridad ordenaba que todos los individuos que hubiesen comprado este tipo de mercancías, “á personas que no conoce que son los verdaderos dueños”, debían informar al juez respectivo, siendo multados por cien pesos o condenados a cincuenta azotes (dependiendo de su condición social) en caso de infringir esta disposición (art. 4º). Se añadía, también, que debido a la custodia que prestaban muchas personas que no tenían participación directa en los robos, pero que guardaban en depósito o encargo las especies, era necesario exigir la misma declaración ante el juez, indicando el nombre de la persona que las haya depositado y el lugar de su residencia. En caso contrario, sería considerado autor del robo, debiendo pagar la multa de cien pesos o sufrir la pena de cincuenta azotes, junto con devolver los objetos (art. 5º). Finalizaba el bando prescribiendo

⁶³² Gabriel Salazar, *Movimientos sociales...* Op. Cit., p. 145.

⁶³³ AIC, vol. 33, f. 59 c.c.

la obligación de denunciar a los vecinos que incurrieran en aquellas conductas, arriesgándose a la misma condena señalada para los dos artículos anteriores (art. 5°). Básicamente, lo que se intentaba regular con esta disposición, era la proliferación del comercio informal (mercados informales los denominamos en nuestro primer capítulo) al interior de los pueblos campesinos. Como indicábamos en su momento, esta forma de circulación de bienes y servicios fue el mecanismo dominante utilizado por peones, inquilinos, labradores y artesanos para adquirir y disponer de productos. El bajo costo de las mercancías que circulaban por estas vías informales, proscritas e ilegales, sumado al hecho que alrededor de estas compra-ventas surgían vínculos de asociatividad, redundaron en la predilección de los campesinos hacia este tipo de economía informal. De allí que las autoridades no hayan diferenciado entre compradores, depositarios y cómplices, siendo conjuntamente condenados a las mismas penas y multas.

Pero la raíz del problema de la delincuencia social no se ceñía, únicamente, a estos mecanismos comunitarios de circulación de bienes. Yuxtapuesto, se encontraba, en palabras del Gobernador de Chillán, “La multitud de ladrones, y salteadores, que en ningun otro tiempo como el presente se pasean por este Departamento llevando y traendo animales de los limítrofes, y de otras comarcas de mayor distancia, hasta el extremo de saltar en los campos”⁶³⁴. Por lo tanto, para resolver los “excesos inaveriguables”, la autoridad solicitaba al Intendente el año 1847 la creación de un partida armada destinada exclusivamente a la persecución de salteadores y ladrones, considerando que la Guardia Cívica, carente de armamento, y la policía, ocupada en contener los desórdenes de los pueblos, no estaban en condiciones de satisfacer esta necesidad. La respuesta de la autoridad superior de la provincia fue enviar una partida de “cazadores a caballos”, compuesta por diez soldados y un oficial, que el Gobernador destinó a los caminos principales que conectaban la ciudad con los otros pueblos cercanos, como San Carlos y Los Ángeles. Se ordenaba, asimismo, apresar a “todo transeúnte de noche, que viage con qualquiera clase de animales arriando”. La persecución tampoco se limitó a los avezados y reconocidos ladrones de ganado ni a los partícipes del circuito informal de comercio campesino, ya que un número determinado de conductas y prácticas campesinas fueron identificadas como sospechosas por parte de las disposiciones policiales. De esta forma, la movilidad e itinerancia, la mala reputación

⁶³⁴ AIC, vol. 282, f. 11.

dentro de la comunidad y el amparar a desconocidos dentro de los ranchos, se consideraron prácticas asociadas intrínsecamente a la ejecución de los delitos y parte del círculo de protección y, por ende, de impunidad de los ladrones. De acuerdo a Daniel Palma, el “hecho de ser un *andante*, sin domicilio fijo, “vago y malentretenido”, equivalía a una marca de potencialidad bandolera, a una suerte de predelito, independiente que a menudo esta fama se sustentara sólo en rumores”⁶³⁵. Igualmente, el aposentamiento de forasteros se juzgó como parte de la ayuda que recibían los bandoleros y salteadores por los labradores e inquilinos, ameritando su estricto castigo. Jaime Valenzuela, en su estudio sobre el bandolerismo en Curicó, afirma que no fueron pocos los intentos por controlar y detener esta práctica, dictándose prohibiciones en 1853 y 1873 que establecían fuertes penas de presidio, multas y “depatriación” para los aposentadores de malhechores⁶³⁶. De un modo similar fueron los intentos por regular los viajes que hacían los campesinos entre distintos pueblos de las provincias, dictándose bandos que exigían la posesión de un “pasaporte” para poder entrar y salir de una villa y la presentación ante el gobernador local para dar cuenta del motivo del viaje, el lugar de destino y el tiempo que permanecería ahí⁶³⁷. Se trataba afanosamente de limitar, por todos los medios posibles, la movilidad intensa de la población campesina, la evanescencia de sus actos, sus conductas insasibles. Y serán justamente estas características, que no eran otra cosa que una imposibilidad de disciplinamiento efectivo, las que serán agrupadas según el rótulo de *sospechosas*: es decir, el arriero, el peón, el labrador, como delincuentes *en potencia*.

Así, el 27 de enero de 1847, el gobernador de Chillán instruía a todos los subdelegados del departamento no autorizar el alojamiento de personas desconocidas, “sin primero dar parte al juez territorial á fin de que este escrupulosamente indague por si qualquiera persona transeúnte, el principio, y fin de sus viajes, si son sospechosas ó no, los sujetos á donde se dirigen, y el objeto que los hace viajar lejos ó de cerca”⁶³⁸. Si la autoridad, después de esta indagación, llegase a considerar que el sujeto es sospechoso, estaba facultado para aprehenderlo como “ladrón” y a “no darle libertad hasta que ofresca garantías”. Finalizaba esta circular indicando que tampoco se permitirían “la venta ó cambio de algún animal que

⁶³⁵ Daniel Palma, “Los fantasmas de Portales... Op. Cit., p. 31.

⁶³⁶ Jaime Valenzuela, *Bandidaje rural...* Op. Cit., p. 95.

⁶³⁷ Gabriel Salazar, *Construcción de Estado...* Op. Cit., p. 359.

⁶³⁸ AIC, vol. 282, f. 212.

se lleva á sus jurisdicciones, sin que previamente se justifique la propiedad”⁶³⁹. El castigo para los trasgresores de esta norma nuevamente diferenciaba entre ricos y pobres: veinticinco pesos de multa para el infractor pudiente y dos meses de presidio para el que no lo fuera.

La marca de peligrosidad delictual de la itinerancia peonal —y, en general, de todos los oficios que implicaban un traslado permanente— llevó a que se regularan, incluso, las formas de contratación de los sirvientes, que en el año 1865 alcanzaban la cifra no menor de 4.481. Según el reglamento dictado por el teniente coronel de Talcahuano, Basilio Urrutia, el abandono constante de sus lugares de trabajo y los “males de mas o menor consecuencia” que originaban a sus patrones, entendiéndose por esto, los frecuentes robos que acostumbraban ejecutar, hacía indispensable que los dueños de casa que “alquilaran” sirvientes exigieran “justificativo de su procedencia”⁶⁴⁰ (art. 1º). Además, para impedir que estos peones se fugaran con especies de sus patrones, se autorizaba a la policía para encarcelar a “todas las personas que se encuentren por las calles de noche, llevando bultos; de cualquier tamaño que sean, cuyas personas no saldrán libres hasta que no hayan justificado que el contenido de dichos bultos no son especies robadas ni ilícito comercio”⁶⁴¹.

2.1.3. El vago, ocioso y malentretenido

Luego del sedicioso y rebelde, y del delincuente y sospechoso, el círculo disciplinario se cerraba con el blanco de todas las críticas morales, el sujeto vicioso por excelencia, el que reunía en sí la imagen antitética de lo *moderno*: el vago. Como bien ha puntualizado Alejandra Araya, el problema del vagabundaje no es, propiamente, un problema de errancia, sino, en esencia, un problema de la relación moderna y capitalista del sujeto con el trabajo. En consecuencia, un conflicto que plantea la cuestión de la ociosidad⁶⁴². Por eso, el vago decimonónico es, fundamentalmente, un vago ocioso, un sujeto cuyo sustento se

⁶³⁹ Ibidem.

⁶⁴⁰ AIC, vol. 34, f. 449.

⁶⁴¹ Ibid., f. 449 c.c.

⁶⁴² Alejandra Araya, *Ociosos...* Op. Cit., p. 13-21.

realiza en base a una complementación de actividades, cuál de todas ellas más o menos ilícitas y en conflicto u oposición con el trabajo formal.

La constitución de relaciones sociales comunitarias en el seno de los pueblos campesinos —basada, entre muchos aspectos, en una indefinición de la propiedad privada, en el disfrute colectivo de los bienes y recursos, en la indeterminación de los tiempos laborales y de ocio, en el carácter comunitario de la producción agrícola que incentivaba la asociatividad económica, pero, también, festiva (*fiestas productivas* se denominaron a estas estrategias populares a través de las cuales el campesinado realizaba sus labores agrícolas)—, condujo al patriciado latifundista y mercantil a valorar negativamente esta realidad sociocultural y a considerarla como uno de los mayores obstáculos para la concreción y afianzamiento de sus intereses, sobre todo, económicos. La modernización de la fuerza de trabajo en el campo, requería, urgentemente, de trabajadores disciplinados, obedientes, diligentes, respetuosos de la autoridad patronal, eficientes en el uso de su tiempo. Por ello, para crear este *nuevo trabajador*, se proyectó, como oposición, una imagen naturalizada, esencializada del trabajador rural (una antropología de la plebe, en los términos de Alejandra Araya), que concentraba en sí mismo todos los males, vicios y peligros de la sociedad. Si con el sujeto popular como *delincuente* se procuraba instituir la *sospecha* en tanto latencia de peligrosidad y amenaza a la propiedad privada, con el sujeto *vago, ocioso y malentretenido* se intentaba condensar en la naturaleza de la clase trabajadora rural, pero principalmente en el peonaje, todas las conductas opuestas al trabajo moderno. La marca de ociosidad, improductividad, de aficionado a los juegos y diversiones del pueblo, de inclinación a todo tipo de vicios morales, como el alcohol, la irresponsabilidad, el desacato, la lascivia, etc., posibilitó la aplicación de una disciplina rigurosa en contra de estos sujetos. Como hemos demostrado, los castigos judiciales, en un alto porcentaje, fueron ejecutados en contra del peonaje; castigos que no consistieron solo en escarmientos físicos, sino, también, en medidas disciplinarias como la vigilancia, la fijación territorial y el trabajo forzoso —aunque este último, por las condiciones reales en que era realizado, solo tenía teóricamente este fin.

No obstante, aun cuando la vagancia fue considerada un delito explícitamente reconocido por las leyes⁶⁴³, las autoridades locales también se abocaron a regularla, controlarla y sancionarla disciplinariamente. El 16 de marzo de 1835, el Intendente José Antonio Alemparte dictaba un bando de policía que en su artículo 7º disponía que todos los vagos y sin ocupación serían condenados a la pena de ocho días de trabajo en las obras públicas, autorizando a los jueces, agentes de policía y ciudadanos ejemplares a aprehender “á cualquiera persona que se consideren en aquel caso, entendiendo por vago y mal entretenido á todo el que no tuviere una ocupación conocida de que vivir ó aun teniéndola no se ocupare de ella”⁶⁴⁴. Diecisiete años después, se publicaba un bando aún más riguroso, dejando entrever que la política de disciplinamiento contra los vagos no era suficientemente acatada o no tenía los efectos sociales pretendidos. Se indicaba en esta reglamentación que la persona que tuviera la “robustez necesaria para contraerse a alguna clase de trabajo, permaneciese voluntariamente sin ocupación, se reputará bago”⁶⁴⁵, siendo destinada al servicio del Ejército o de la Escuadra Nacional (art. 1º). Se añadía, además, la prohibición de mendigar públicamente, con la excepción de los individuos que contaran con una “licencia” de la Intendencia, la cual debían manifestar a los agentes de policía o jueces de barrio; en caso de infringir esta norma, serían condenados a ocho días de presidio en la cárcel pública⁶⁴⁶ (art. 2º). Por otra parte, en su artículo 3º, se señalaba que toda persona que se encontrara ebria públicamente, sería “destinada a ocho días de trabajos públicos cuya pena podrá ser conmutada por el juez si lo pretendiese la parte, con diez pesos si fuese la persona pudiente, y si pobre con ocho reales, debiendo imponerse en los casos de reincidencia el duplo ó triple de dicha pena”⁶⁴⁷ (art. 3º). Al año siguiente (1853), se promulgaba por el Gobernador de Talcahuano un bando de policía que replicaba en su integridad estos tres artículos. En este sentido, resulta sintomático advertir que en el “libro de multas” de 1855, que registraba todas las sanciones monetarias aplicadas en la provincia,

⁶⁴³ Para la legislación sobre vagancia, véase Alejandra Araya, *Op. Cit.*, pp. 23-53.

⁶⁴⁴ AIC, vol. 33, f. 60 c.c.

⁶⁴⁵ AIC, vol. 373, s/f.

⁶⁴⁶ En relación a la mendicidad, en octubre de 1857 el intendente José Prieto Coronado dictó un bando que prohibía pedir limosna “a personas sanas i que puedan ganar la subsistencia trabajando. Los que se encuentren en este caso, serán reconocidos por el médico de ciudad, i si resultaren estar buenos, se destinarán a un mes de trabajos públicos, siendo hombres i a las mujeres a quince días de prisión, duplicándose estos términos en caso de reincidencia”. *Ibid.*, s/f.

⁶⁴⁷ *Ibid.*, s/f.

las multas por ebriedad solo recayeron sobre los sectores populares (doscientas trece multas), mientras que ningún sujeto de las clases pudientes fue sancionado por esta reglamentación.

Del mismo modo que se castigaba y proscribía el vagabundaje, es decir, la ociosidad, los bandos se afanaron en el control, regulación y persecución de las conductas asociadas y anexas a la vagancia: esto es, aquellas que definían la *malentretención*. Por cierto, la ebriedad era una de esas prácticas íntimamente adheridas a la improductividad, pero también estaban los juegos y diversiones. En función de esto, el Intendente José María de la Cruz ordenó la publicación de un decreto promulgado por el Ministerio del Interior el día 22 de enero de 1847, que en su preámbulo señalaba que:

Convencido el Gobierno de los perniciosos efectos del juego, tanto en la moral de los individuos, como en el bienestar y tranquilidad de las familias y advirtiendo de que este vicio se ha generalizado en algunos pueblos de la Republica, siendo del todo ineficaces las providencias gubernativas, ha venido en acordar y decretar⁶⁴⁸.

El reconocimiento explícito de la autoridad central sobre las dificultades que existían a nivel local para disciplinar a los ociosos y prohibir esta práctica vastamente extendida en la sociedad campesina tradicional, revela la importancia que tenían al interior de la misma. El juego, en cuanto *otra* de las formas empleadas por los subalternos para hacer circular bienes y productos y, por ende, para subsistir, fue vista por las autoridades como una traba más, difícil de corregir. Por consiguiente, se apercibía a todos los “funcionarios del orden gubernativo y judicial, a quienes toca aprender y castigar a los delincuentes”, perseguir “con el mayor celo y actividad” a los jugadores de azar, indistintamente si estos juegos tenían lugar en “garitos” o establecimientos destinados a la diversión, o en los caminos y lugares públicos (art. 1°). Junto con esto, se advertía que los dueños de estos lugares también serían “sometidos a la justicia ordinaria para su juzgamiento”, sin que ninguna autoridad, a excepción de la judicial, pudiese “dispensar a los reos del tratamiento criminal, de la formación de causa, ni eximirlos en todo ó en parte de las penas establecidas por las leyes”⁶⁴⁹ (art. 2°). Los encubridores y cómplices de estos juegos también quedaban comprendidos en estos dos artículos, encargándose especialmente a los intendentes, jueces,

⁶⁴⁸ AIC, vol. 33, f. 230.

⁶⁴⁹ Ibid., f. 230 c.c.

comandantes de serenatos, subdelegados e inspectores la persecución de los jugadores y el allanamiento de los establecimientos de diversión y juego (art. 4° y 5°).

Hubo, asimismo, reglamentaciones dictadas solo para departamentos específicos de la provincia, como el de Rere en 1848, que disponía que todos los ebrios que se encontraran en las calles públicas o las personas que participaran en pendencias o perturbaciones del orden público, serían aprehendidos y llevados a la cárcel y a las obras públicas “por el termino de ocho días”, conmutándose la pena en ocho reales si la situación lo justificara.

2.2. Los espacios autónomos de la comunidad campesina: otro objeto de disciplinamiento

James Scott ha establecido la siguiente premisa, en relación a la relevancia que han tenido los espacios autónomos de desenvolvimiento campesino al interior de las sociedades rurales: “Los incesantes esfuerzos de las élites para destruir o infiltrarse en esos espacios y los correspondientes esfuerzos de los grupos subordinados por defenderlos son, según yo, la mejor prueba de su importancia”⁶⁵⁰. La racionalidad aplicada al control y disciplinamiento de los espacios de sociabilidad campesina, no resulta antojadiza si tenemos presente que estos reductos de autonomía social y cultural, en su articulación cotidiana, fueron para el caso chileno la forma mediante la cual se instituyeron experiencias y relaciones sociales comunitarias. La centralidad adquirida por el espacio doméstico como refugio de múltiples prácticas de sociabilidad (apostentamiento de forasteros, realización de innumerables favores y solidaridades diversas, actividades laborales y de diversión, circulación de bienes, protección de delincuentes, etc.) que activaban de un modo intenso vínculos y lazos de reciprocidad, amistad y compadrazgo, conllevó que la autoridad fijara su acción sancionadora y normalizadora, precisamente, contra esta matriz del comunitarismo campesino.

Pero, asimismo, los espacios autónomos de diversión, en donde brotaba espontánea y libre la cultura del pueblo campesino, también fueron objeto de reglamentación. Si se procuraba empeñosamente castigar y dominar la naturaleza viciosa e inmoral de la clase trabajadora, debían, a su vez, aplicarse necesariamente esfuerzos significativos por controlar, regular y prohibir estos espacios. Porque, al igual que el rol asumido por los espacios domésticos, los

⁶⁵⁰ James Scott, Op. Cit., p. 137.

establecimientos de diversión simbolizaban de manera directa la particular demarcación comunitaria entre “trabajo” y “vida”, es decir, la imbricación cotidiana entre las relaciones sociales y el trabajo⁶⁵¹. Este entrelazamiento, que es derivación de la experiencia del *tiempo* agrícola comunitario, E. P. Thompson lo denominó —como ya vimos en los capítulos anteriores— *orientación al quehacer* para subrayar la sincronía entre las labores productivas y el “pasar el tiempo”. El trabajo es producto de una necesidad constatada, por lo cual no existe una regulación precisa de su tiempo (no existe una cronometría en la producción que delimite con exactitud cada fase de la misma). Justamente, lo que se intentará con los bandos de policía es aminorar y restringir a su máximo posible, los efectos de esta actitud “antieconómica” y desorganizada. Aun más si se tiene presente que diversión y subsistencia no fueron realidades opuestas en el mundo campesino, ya que muchas veces los sujetos complementaban sus jornales a través del dinero o especies que ganaban en las apuestas. Incluso, no resultaba extraño encontrar a campesinos subsistiendo exclusivamente en base a las diversiones y los juegos de azar⁶⁵². Era, en síntesis, una forma de vida que en la lógica dominante de la élite debía ser atacada con el mayor celo posible, tanto en el sujeto que encarnaba este *ser social*, esto es, el vagabundo ocioso, como en los espacios autónomos donde aquélla se desarrollaba.

2.2.1. Control y vigilancia de los espacios domésticos

El 2 de marzo de 1848, era dictado en la ciudad de Yumbel, cabecera del departamento de Rere, un bando de policía que prohibía el alojamiento de personas desconocidas o sospechosas en las casas de los habitantes del departamento, sin previo aviso al subdelegado o inspector de su vecindad y “dando cuenta de la diligencia en que anduviere, de donde viene y para donde marcha, y cuando se retira”. El castigo por infringir esta orden era el pago de una multa de cuatro pesos o un mes de presidio, siendo además “responsable de los males que causa el alojado si así no lo hiciera”⁶⁵³ (art. 1º). Inmediatamente se agregaba que toda persona que amparara en su casa “ó fuera de ella” a ladrones, o aceptara

⁶⁵¹ E. P. Thompson, Op. Cit., p. 402.

⁶⁵² Alejandra Araya, Op. Cit., p. 119.

⁶⁵³ AIC, vol. 34, f. 328.

custodiar especies hurtadas, sin denunciar al juez de su distrito, sería “castigada con todo el rigor que la ley señala a los abrigadores de semejante crimen” (art. 2°).

Lo que aparenta ser un intento por intervenir los vínculos entre los hogares campesinos y la multitud de delincuentes que atiborraban el campo chileno (la *red social* de la delincuencia decimonónica⁶⁵⁴), es en realidad la férrea convicción de que un núcleo estratégico de la sociabilidad campesina era, precisamente, el hogar doméstico. Este, en tanto espacio de producción de labradores y artesanos rurales, funcionó como una de las instancias más dinámicas de articulación de los sectores populares del campo. La profundidad que alcanzaba la sociabilidad al interior de los ranchos campesinos estuvo representada por una variedad de prácticas tradicionales, que, por una parte, ensanchaban los límites de la “vida familiar” en los espacios domésticos, y, por otra, determinaban el reforzamiento de la economía campesina. La cotidianeidad del aposentamiento, mecanismo a través del cual se realizaba la *apertura social* del hogar campesino, la activación de favores, lazos y solidaridades entre las familias y los desconocidos, la función de los *agregados* domésticos en la consolidación de la economía familiar, las diversiones y la circulación de bienes, fueron todas expresiones de la constitutiva interrelación comunitaria entre la familia y la sociedad campesina.

Sin embargo, desde otra perspectiva, también habría que tener en consideración que estos espacios de autonomía social y cultural contribuyeron eficazmente para la formulación de lo que Scott conceptualiza como *discurso oculto*, es decir, el conjunto de conductas y expresiones de resistencia discreta ideadas por los dominados, y que tienden a quedar fuera de la vigilancia directa de los dominadores⁶⁵⁵. Innegablemente, los hogares campesinos sirvieron de escenario para muchas de estas prácticas de negación y resistencia, como el amancebamiento, la delincuencia, las fugas de cárceles, la deserción, los juegos prohibidos, la violencia y la complicidad hacia las incontables transgresiones cotidianas⁶⁵⁶. En este sentido, las reglamentaciones de policía son además una evidente tentativa por limitar los efectos del aislamiento y las distancias espaciales, que propiciaban vínculos entre el peonaje y los labradores alejados del control y la vigilancia de los dominadores. Sin esta autonomía de los espacios físicos, difícilmente podía tener lugar la *infrapolítica* de los

⁶⁵⁴ Abel Cortez, Op. Cit.

⁶⁵⁵ James Scott, Op. Cit., pp. 43 y 44.

⁶⁵⁶ Ivette Lozoya, Op. Cit., pp. 39 y 40.

subalternos, que supone ambientes sociales apartados en los cuales los dominados puedan compartir sus experiencias de ultraje y subordinación con absoluta libertad⁶⁵⁷.

Pero para consagrar con éxito esta política, no bastaba con solo mantener una vigilancia de los espacios; para ello era indispensable actuar contra los principales agentes humanos encargados de transmitir y distribuir la cultura campesina: nos referimos al peonaje, principal concurrente de los espacios domésticos. Coincidiendo con E. P. Thompson, es necesario considerar la movilidad e itinerancia geográfica como un elemento fundamental que permitía aumentar los alcances de esta cultura, sobre todo en su forma de diversiones y resistencia⁶⁵⁸. Esto también ha sido advertido por J. Scott, para quien el *discurso oculto* dependía no solo de la conquista de los espacios autónomos y de un tiempo libre, sino además de transmisores que debían ser tan “marginales como los lugares donde se congregaban”⁶⁵⁹. En correspondencia con esto, el año 1851 fue promulgado por el Intendente José Alemparte un decreto que establecía la prohibición de trasladarse más allá de los límites de los ríos Laja y Biobío, respectivamente, sin llevar el correspondiente “pasaporte”, “el que no se dará sin examinar el objeto y miras pasíficas que lleven los transeúntes”⁶⁶⁰. Con esto, la base de las relaciones comunitarias del campesinado y la principal forma que tenía para expandirse, quedaban totalmente disminuidas, vigiladas e inermes frente a la embestida estatal.

Ahora bien, junto con atacar estos aspectos centrales de la autonomía campesina, el mismo bando de policía de Rere buscó normar una de las actividades más comunes que se realizaban al interior de los ranchos: la matanza de ganado. En su artículo tercero señalaba que todas aquellas personas que no fueran terratenientes ni de “conosida probidad”, y que quisieran matar un animal vacuno para su propio consumo “ó bien para sacarlo al mercado”, estaban obligadas a ponerlo en conocimiento del juez, “dándole satisfacción de que el animal es de su propiedad ó comprado”. Pero además de esto, se exigía la inspección del subdelegado, quien se aseguraría por todos los medios que el animal era propiedad del solicitante; y una vez dada la autorización para matarlo, se registraría en un libro el nombre de la persona, el color del animal y sus marcas. Por último, se establecía una multa de siete

⁶⁵⁷ Ibid., p. 149.

⁶⁵⁸ E. P. Thompson, Op. Cit., p. 21.

⁶⁵⁹ James Scott, Op. Cit, p. 153.

⁶⁶⁰ AIC, vol. 373, f. 2.

pesos o la condena a dos meses de presidio en las obras públicas para los infractores. Este artículo se complementaba con otra disposición que reforzaba aun más el intento por normar el consumo y la circulación de ganado, mediante la prohibición de comprar, vender o intercambiar “animales mayores” sin el previo conocimiento del subdelegado o inspector, bajo la pena señalada en el artículo primero, esto es, una multa de cuatro pesos o un mes de presidio (art. 4º). Terminaba estableciendo dicho bando una recompensa de dos pesos para las personas que denunciaran a los infractores, cuyo monto debía pagarse por estos mismos, “además de la multa que les está señalada” (art. 6º).

En consonancia con esta aspiración de controlar las conductas al interior de los hogares campesinos, se encuentra el bando de 1852 dictado por el Intendente José Rondizzoni, que en su artículo treinta disponía la prohibición de utilizar fuegos artificiales, como “coetes, montantes y viejas”, en las funciones privadas o públicas⁶⁶¹. Se añadía en el mismo artículo la restricción a realizar “fogatas de leña, rama ó paja”, sin antes tener un “permiso especial de la Intendencia”. Los contraventores de esta disposición serían castigados a pagar la multa de un peso por cada fuego artificial utilizado o por cada fogata prendida, encargándose especialmente a los subdelegados, inspectores y agentes de policía el estricto cumplimiento de lo prevenido en ella (art. 47º). Al año siguiente, se decretaba por el gobernador de Talcahuano un bando de policía que reproducía con exactitud las prohibiciones establecidas en el bando provincial, con excepción de la multa que se rebajaba ahora a cuatro reales⁶⁶² (art. 29º).

2.2.2. Control de los espacios de diversión

Durante todo el siglo XIX no cesaron los esfuerzos de la élite por regular y controlar los espacios de diversiones públicas y los establecimientos dedicados a las ventas de licores. Aun cuando, de acuerdo a Fernando Purcell, este control policial ejercido sobre todo contra las chinganas no era lo suficientemente efectivo para contener los desórdenes que en estos espacios se producían, las autoridades incansablemente intentaron dictar bandos y

⁶⁶¹ AIC, vol. 373, s/f.

⁶⁶² AIC, vol. 34, f. 470.

reglamentaciones específicas para las diversiones plebeyas⁶⁶³. Las reiteradas multas por funcionar sin los permisos respectivos, por abrir los días laborales o sobrepasar las horas permitidas, sumado al hecho de sufrir un creciente proceso de urbanización y descampesinización, determinaron un acorralamiento de las formas públicas de sociabilidad campesina y una ascendente marcha hacia su institucionalización como estrategia estatal para disminuir el consumo de alcohol en los sectores populares y para la adquisición de una renta fiscal⁶⁶⁴. Además, como indica J. Scott, el discurso oficial no podía “concebir ni dar legitimidad a ninguna reunión *pública*”, puesto que estas actividades implicaban, en sí mismas, una “amenaza implícita contra la dominación”⁶⁶⁵. En este sentido, no fueron pocas las fórmulas ideadas por los campesinos para burlar la vigilancia policial, instalando sus establecimientos públicos lejos del control de los agentes policiales, o camuflándolos en sus propios ranchos.

El bando promulgado por el Intendente Rondizzoni en 1852 dedicaba ocho artículos, de los cuarenta y ocho que lo conformaban, a regular los espacios de diversiones y de venta de licores. En su artículo cuarto conminaba a pagar la multa de un peso a los posaderos, fonderos, pulperos y dueños de chinganas o ventas que consintieran a personas ebrias en sus locales⁶⁶⁶. A su vez, establecía en el artículo siguiente la prohibición para los administradores y dueños de estos mismos lugares —añadiéndose los “canberos” y bodegoneros—, de tomar “en prenda ó seguridad de la venta de licores”, ropas, animales, joyas de oro o plata, o cualquier tipo de especies; de igual forma, se prohibía comprar especies a personas desconocidas o sospechosas. A los transgresores de esta disposición se los castigaría con la pérdida de la especie “tomada o comprada”, debiendo además pagar la multa de quince pesos; pero si el valor de la especie sobrepasaba esta cantidad, el infractor sería castigado con una multa igual a su valor. Por su parte, en el artículo octavo se señalaba la prohibición de establecer ramadas, loterías y carreras de caballo, sin previa autorización de la Intendencia, y bajo la multa de diez pesos para los contraventores⁶⁶⁷. En

⁶⁶³ Fernando Purcell, *Op. Cit.*, p. 63.

⁶⁶⁴ *Ibid*, p. 65; Gabriel Salazar, *Labradores...* *Op. Cit.*, p. 125; Marcos Fernández, “Los usos de la taberna: renta fiscal, combate al alcoholismo y cacigazgo político en Chile, 1870-19930, en *Historia*, N° 39, vol. 2, 2006, pp. 370-380.

⁶⁶⁵ James Scott, *Op. Cit.*, p. 89.

⁶⁶⁶ AIC, vol. 373, s/f.

⁶⁶⁷ *Ibid*.

esta misma lógica de sancionar las diversiones campesinas, al mismo tiempo que se las organizaba tributariamente para que constituyeran una fuente de ingresos para el erario público, está la obligación de tramitar un permiso especial en la Intendencia para poder abrir canchas de bolos y chinganas. Junto con este permiso, se ordenaba en el artículo noveno obtener de la Tesorería Departamental la respectiva “patente de valor” de dos pesos para las canchas, y de tres pesos para las chinganas. Estas patentes debían ser renovadas en la primera quincena de cada año, “bajo la pena de que la casa que se encontrase sin ella, pagará de multa el duplo del valor de la patente, sin perjuicio de quedar obligada á sacarla si quisiese continuar ejerciendo este negocio”⁶⁶⁸. Por último, se agregaba que estos dos establecimientos solo tendrían autorización para funcionar los domingos y los días festivos, debiendo cerrarse las canchas “á las diez de la noche en invierno y á las once en verano, y las segundas á las oraciones en todo tiempo”⁶⁶⁹; la multa por infringir esta norma sería de dos pesos. Si bien, algunos espacios de diversiones propios de los sectores acomodados de la provincia también fueron objeto de regulación —principalmente los cafés y billares—, la norma no ponía un límite respecto a los días en que éstos podían estar abiertos, sino solamente señalaba las horas en que debían cerrar: a las once de la noche los días de invierno, y a las doce en los veranos. Concluía el bando indicando que “Todo dueño de almacén, tienda, pulpería y demás puestos de venta, colocará media hora después de la oración en las noches que no hubiese luna, un farol con luz en la puerta principal que dá á la calle, y por todo el tiempo que permanezca abierta”⁶⁷⁰, debiendo pagar los infractores una multa de dos reales (art. 13°).

Por otro lado, el bando dictado por el gobernador Basilio Urrutia para el puerto de Talcahuano (1853), reforzaba las disposiciones del reglamento provincial. En este se señalaba que ninguna persona “de uno u otro sexo podrá en lo sucesivo abrir en este puerto pulpería, chingana o espendio de licores [...] sin que previamente obtenga el permiso de esta Gubernatura”, estando autorizada la policía para cerrar los lugares en el término de quince días⁶⁷¹. De igual modo, y en una tentativa por controlar la proliferación de espacios de diversión en el territorio del departamento, se disponía en su artículo sexto que

⁶⁶⁸ Ibid.

⁶⁶⁹ Ibid.

⁶⁷⁰ Ibid.

⁶⁷¹ AIC, vol. 34, f. 457 c.c.

“Ninguno de los referidos despachos podrá ser mudado a otro varrio de la población sin conocimiento de la policía bajo la pena de obligar a su dueño a serrarlo por un termino que no baje de un mes”⁶⁷². Por cierto, las conductas al interior de estos espacios también fueron objeto de disciplinamiento e, incluso, con mayor severidad que las normativas provinciales:

7° Siempre que por embriaguez de algunos de los concurrentes a dichos despachos, se cometieren desordenes y aunque no sea por embriaguez, y el dueño de la casa lo tolerase sin dar parte a la policía serán penados a pagar la multa que por la Gubernatura se impuciere, según la gravedad del asunto y a serrar sus despachos por un término proporcionado a la falta⁶⁷³.

Por último, el bando establecía la misma restricción en relación a los días en que las chinganas y canchas de bolos podían funcionar, permitiéndose solo los domingos y días festivos, y hasta las diez de la noche en los días de invierno y hasta las once durante el verano, para el caso de las chinganas, y hasta las oraciones en el de las canchas de bolos. Los infractores de este artículo serían castigados con una multa de dos pesos (art. 18°)⁶⁷⁴.

Aunada a estas reglamentaciones, se encontraba el exhaustivo plan de vigilancia y control concebido por el gobernador de Rere, Vicente del Solar, quien el 3 de marzo 1848 ordenó publicar un bando que en su artículo sexto fijaba los siguientes horarios para el funcionamiento de los bodegones y demás establecimientos destinados a la venta de licores: durante la época de invierno, solo hasta las ocho de la noche, y en la estación de verano hasta las nueve, teniendo que pagar los infractores una multa de cuatro pesos, y “tantas veces como lo infrinjere”⁶⁷⁵.

⁶⁷² Ibid.

⁶⁷³ Ibid.

⁶⁷⁴ Ibid., f. 458.

⁶⁷⁵ AIC, vol. 34, f. 327 c.c.

Capítulo IV. Castigo judicial y disciplinamiento de la sociabilidad comunitaria en los pueblos campesinos del Distrito Federal (México), 1824-1856

Es posible reconocer en la sociedad mexicana decimonónica, y en específico en el gobierno del Distrito Federal⁶⁷⁶, un rasgo sobresaliente que dice relación con la política de reformas de las costumbres plebeyas, urbanas o campesinas. Al compararse con otros países latinoamericanos, no resulta arriesgado afirmar que probablemente la élite política que disputaba la hegemonía durante las primeras décadas de gobierno republicano, dedicó incansables esfuerzos intelectuales y prácticos por perfeccionar lo que entonces se denominaba la *ciencia de la policía*, es decir, aquellos mecanismos y reglas de gobierno que permitirían encaminar la sociedad en el sentido del progreso, el orden y la civilización⁶⁷⁷. A diferencia de otras latitudes, y con antecedentes tempranos en el periodo novohispánico⁶⁷⁸, el proyecto de reforma y disciplinamiento de los sectores populares fue un activo ámbito de discusión y disenso entre las élites políticas, razón por la cual los

⁶⁷⁶ En el bando del 5 de enero de 1856, dictado por Juan Baz, se indican veinticinco pueblos pertenecientes a la jurisdicción del Distrito Federal; entre ellos, San Juan Tenochtitlan, La Candelaria, Atlampa, la Ascensión Tlacomulco, San Gerónimo Atlixco, etc. José M. del Castillo Velasco, *Colección de bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de administración del Distrito Federal*, México, Imprenta de V. G. Torres, 1869, p. 276.

⁶⁷⁷ Clara Lida y Sonia Pérez Toledo, “Los conflictos del trabajo y del tiempo libre”, en Clara Lida y Sonia Pérez Toledo, Op. Cit., p. 5.

⁶⁷⁸ De acuerdo a lo reseñado por Regina Hernández, sabemos que el concepto de policía tuvo sus antecedentes más tempranos en el siglo XVI, en el cual la palabra se asoció al conjunto de prácticas y ordenamientos aplicados por los gobiernos municipales (específicamente, de la ciudad de México), para normar la vida urbana y corregir la convivencia social. Esta concepción rigió la regularización del espacio ciudadano hasta la segunda mitad del siglo XVIII, es decir, hasta el inicio de la implementación de las reformas borbónicas, momento en el que, por influjo de las ideas ilustradas, se pretendió intensificar el control sobre la sociedad, e imponer un orden sustentado en la racionalización, organización y centralización del Estado (un documento que ilustra esto es la Real Orden del 30 de abril de 1745 que establecía la persecución de los sujetos vagos, persecución que se renovaría en 1782 con la dictación de la “Ordenanza de la división de la ciudad de México en cuarteles”, y en 1886 con la “Real Ordenanza para el establecimiento de Intendentes”). Todo esto con el objetivo de potenciar el poder de éste, y alcanzar la seguridad y orden social. Sin embargo, hasta la primera mitad del siglo XIX, ambas definiciones de la ciencia de policía coincidieron, aunque ahora con un mayor acento en la moralización de las masas populares que habitaban las villas, aldeas y ciudades. Un ejemplo de esto lo entrega Hira de Gortari, al mencionar una ordenanza de 1780 en la que se señalaba que las autoridades municipales estarían encargadas de evitar reuniones y fiestas escandalosas, resolver conflictos maritales, evitar el contrabando, procurar desterrar la miseria y las malas costumbres, terminar con la desnudez casi atávica de la *plebe* y su marcada inclinación a la embriaguez, desterrar la vagancia, etc. Regina Hernández, “Historia y significado de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX”, en *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, N° 5, México, 2005, p. 12; Hira de Gortari, “La ciudad de México de finales del siglo XVIII: Un diagnóstico desde la “ciencia de la policía””, en *Historia Contemporánea*, N° 24, España, 2002, p. 124.

énfasis en la coerción o el consenso fluctuaban incesantemente⁶⁷⁹. No obstante, desde la instauración de la primera república federal en 1824, pasando por el intervalo de diez años de régimen centralista, hasta la época de las reformas liberales en 1855, hubo acuerdo respecto a dos dispositivos imprescindibles para la consecución de los objetivos propuestos: la labor de la justicia, y la reglamentación gubernamental a través de los bandos de policía. Pero primeramente cabe reseñar algunos factores de carácter político-ideológico que en algunos casos estimularon, y en otros morigeraron el espíritu reformador. De manera general, puede establecerse que tanto liberales como conservadores coincidieron en la necesidad de normar las conductas populares, principalmente las referidas a la relación entre trabajo y ocio. A juicio de Clara Lida y Sonia Pérez Toledo, esta época destaca por la resignificación negativa del ocio como descanso (*otium*), adquiriendo la connotación de vagancia y holgazanería. El ocio, por tanto, y los espacios en que se registraba, comenzaron a ser atacados a través de “coacciones legales y de la invocación moralista y coercitiva al trabajo virtuoso y productivo”⁶⁸⁰. Esta embestida no resultaba menor si se tiene presente que gran parte de la sociabilidad comunitaria de los pueblos campesinos descansaba en el intercalamiento de los tiempos productivos y de esparcimiento. Estos tiempos tuvieron un influjo no solo en los espacios de trabajo, sino que, por medio de él, los sujetos recrearon espacios y dinámicas distintivas de sociabilidad. Pero junto con la imposición coercitiva de una nueva disciplina de trabajo, las autoridades decimonónicas también hicieron esfuerzos significativos por controlar aquellas prácticas que iban contra la propiedad privada. La amenaza latente de *sujetos* intrínsecamente sospechosos, delincuentes en potencia, debía ser conjurada por todos los medios posibles. Y en este punto, liberales y conservadores difirieron absolutamente. Los primeros, oscilaban desde una política regeneracionista con fuerte énfasis en la educación, hasta una que privilegiaba la implementación de una policía y cárceles modernas, que permitieran la rehabilitación social de los delincuentes. Como puntualiza Alan Knight, el escepticismo de algunos liberales sobre la “redención” de los sectores populares, determinó que las esperanzas de reforma de la sociedad recayeran en la

⁶⁷⁹ Si se contrasta, por ejemplo, con la experiencia en el Cono Sur, esta región parece evidenciar un énfasis mayor en las políticas autoritarias de coerción física y disciplinamiento, mientras que en México, como vimos respecto a la resolución de los conflictos vecinales, se dio la situación de una ambivalencia permanente entre la negociación/integración y la represión. Ver Julio Pinto et al *El orden y el bajo pueblo...* Op. Cit.; Florencia Mallon, ; Peter Guardino, Op. Cit.

⁶⁸⁰ Clara Lida y Sonia Pérez Toledo, Op. Cit., p. 7.

inmigración y la colonización europea⁶⁸¹; mientras, la policía y las cárceles cumplían la función de perseguir, aislar y educar. A pesar de las facciones que dividían el liberalismo mexicano de la primera mitad del siglo XIX, este mismo autor afirma que todas ellas “coincidían en que los mexicanos necesitaban más moral, disciplina y educación que les ayudaran en el trabajo productivo y patriótico”⁶⁸², lo cual iba a guiar el concepto que poseían sobre las cárceles como espacios de regeneración y la crítica al trabajo compulsivo. Los grupos conservadores y centralistas, por su parte, acentuaron los mecanismos coercitivos de disciplinamiento y control social de la población plebeya, además de restringir la autonomía política de los pueblos mediante la reducción del número de municipalidades⁶⁸³. Específicamente en relación al problema de la “seguridad pública”, los conservadores recurrieron a los tribunales marciales y, como señalaba la editorial del periódico liberal *El Siglo XIX* el año 1845, a “centenares de cadalsos”, desplegando “un rigor verdaderamente horrible é injusto, y sin embargo, ¿qué consiguió?... Probar que se engañan miserablemente, los que fian la seguridad pública al restablecimiento del famoso tribunal de la Acordada”⁶⁸⁴.

En este capítulo ahondaremos sobre el disciplinamiento judicial y gubernamental con el objeto de demostrar la racionalidad que orientó esta política durante la primera mitad del siglo XIX. La búsqueda por transformar las tradiciones sociales comunitarias, principalmente aquellas que contradecían la concepción moderna del trabajo y la propiedad, implicó, tal como vimos para el caso chileno, la construcción de *sujetos* y *espacios* antitéticos que legitimaban la persecución policial y judicial. Cada aspecto fundante de esta sociabilidad, como sus prácticas productivas, su itinerancia, su forma de circular bienes y mercancías y sus prácticas de diversión, fueron blancos de agresivas críticas morales que se plasmaron en las sentencias dictadas por los jueces y en los bandos de policía y reglamentos dictados por los gobernadores. Proceso que “acabaría” con la dictación de las leyes de desamortización a partir de 1856, última arremetida contra la autonomía económica y política de las comunidades campesinas mexicanas en el siglo XIX.

⁶⁸¹ Alan Knight, Op. Cit., p. 62.

⁶⁸² Ibid., p. 69.

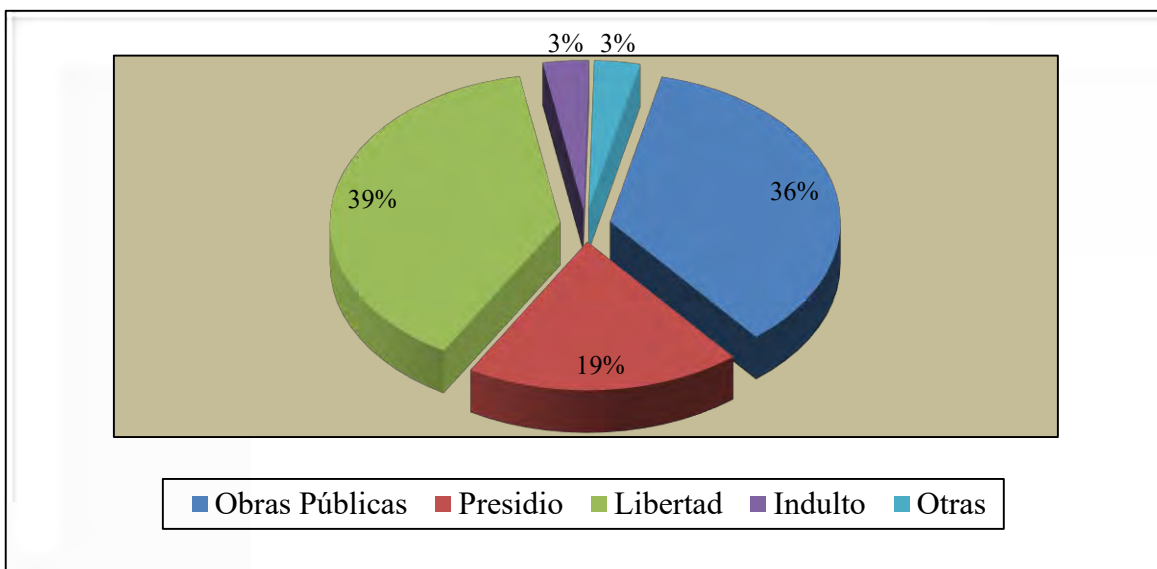
⁶⁸³ Peter Guardino, p. 171.

⁶⁸⁴ “Seguridad pública”. *El Siglo XIX*, 6 de marzo de 1845, p. 4.

1. Trabajos forzados y presidios: las dos formas predominantes del castigo judicial

Las sentencias dictadas por los jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durante el periodo 1824-1850, y relativas a juicios por robos, hurtos, abigeatos, heridas, pendencias y violencia intrafamiliar, se acotaron a básicamente a dos: trabajos forzados en las obras públicas, y el presidio. Un dato importante es que un porcentaje mayoritario de campesinos también fue declarado en libertad, situación que se explica, en primer lugar, porque a un gran número de acusados por hurto o robo no se les pudo comprobar el delito; y, por otro lado, debido a que existía un margen de decisión que correspondía a las autoridades municipales y de barrio, las cuales en diversas ocasiones declararon a favor de los detenidos.

**Gráfico N° 9. Porcentajes de sentencias dictadas en los juicios criminales.
Distrito Federal (1824-1850).**



Fuente: Elaboración propia basada en el TSJDF.

En correspondencia con la pretensión de inculcar una disciplina y ética del trabajo, el trabajo compulsivo en las obras públicas se transformó en la principal condena dictada por los jueces del Tribunal. Sin embargo, el reacomodo de un sistema punitivo acorde con las

aspiraciones modernas no siempre implicó mejores condiciones carcelarias para los condenados a este tipo de penas. La prácticamente inexistente presencia de talleres en los presidios, obligaba a los presos a realizar los trabajos forzados como servicio de obras públicas en la construcción y reparación de los caminos públicos. El año 1841, el periódico *El Siglo XIX* proponía que los presos sentenciados que se encontraban detenidos en la Acordada, fueran trasladados al *presidio Santiago* —utilizado en tiempos coloniales para las obras públicas de la *zanja cuadrada*—, en donde “se ocuparían exclusivamente en las obras públicas de la capital: pero especialmente en los empedrados, dirigiéndolos los maestros”⁶⁸⁵. Añadía esta editorial que en “lugar de ocupar el ayuntamiento para este objeto, peones libres, echaría mano de esos infelices, y les pagaría la mitad del jornal acostumbrado, invirtiéndose su producto en mejorar sus alimentos y cubrir su desnudez”⁶⁸⁶. Tres años después, es decir, en 1844, se dictaba un “Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de esta capital”, que en su artículo 17° del capítulo “De los inspectores” disponía que los reos destinados a presidio u obras públicas debían cumplir su condena en el presidio de Santiago Tlatelolco⁶⁸⁷. El ideal de la moralización y economía del sujeto, transfigurado pragmáticamente así en mano de obra gratuita a disposición del Estado.

En 1843, se dictaba una disposición que debía aplicarse en el Departamento de México que partía decretando:

Los reos sentenciados definitivamente por los jueces de primera instancias de este Departamento á la pena de presidio ú obras públicas, se destinarán desde luego por el supremo gobierno del mismo Departamento á servir en las obras de los presidios y demás que deben ejecutar en el camino de esta capital á Acapulco, ó en cualesquiera otras obras públicas que deban hacerse en los respectivos distritos del Departamento⁶⁸⁸.

En cuanto al oficio de los individuos condenados a esta pena, los juicios arrojan las siguientes cifras: arrieros 36 por ciento, artesanos 29 por ciento, jornaleros y peones 28 por ciento y labradores 7 por ciento; todos los cuales eran sometidos a “trabajos asquerosos y

⁶⁸⁵ El Siglo XIX, 9 de noviembre de 1841, p. 4.

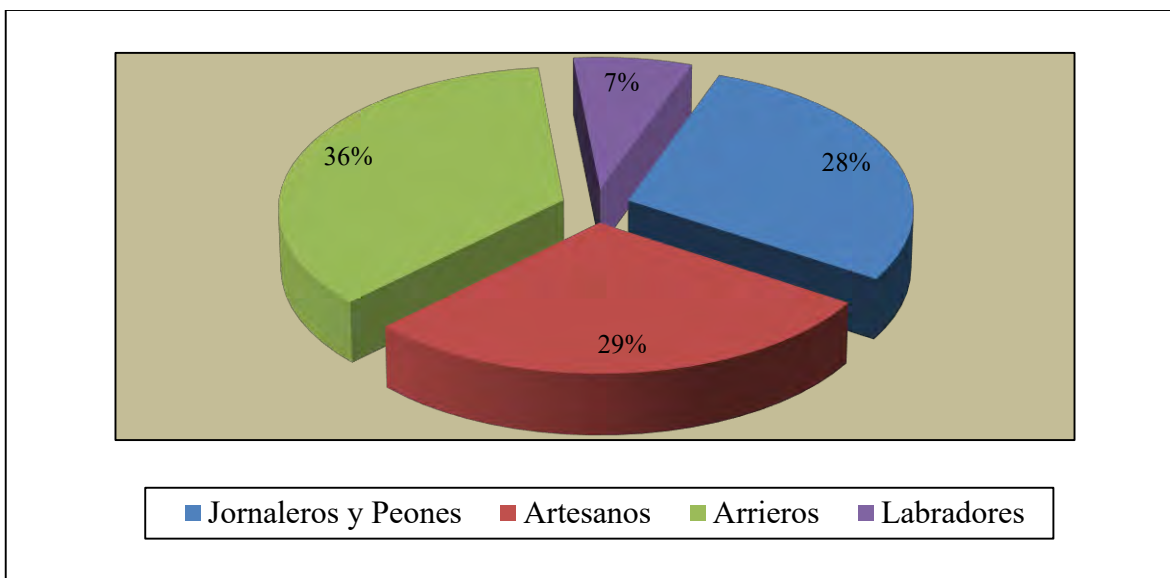
⁶⁸⁶ Ibid.

⁶⁸⁷ José M. del Castillo Velasco, Op. Cit., p. 264.

⁶⁸⁸ “Ministerio de justicia e instrucción pública”. El Siglo XIX, 9 de enero de 1843, p. 1.

repugnantes”, “inmoral é improductivo”, en donde se les encadenaba y permanecían “sucios y rotos andrajos”⁶⁸⁹.

**Gráfico N° 10. Porcentaje de individuos condenados a obras públicas.
Distrito Federal (1824-1850).**



Fuente: Elaboración propia basada en el TSJDF.

Respecto a la pena de presidio —que representaba el 19 por ciento de todas las sentencias dictadas por el Tribunal—, ésta fue objeto de duros cuestionamientos a raíz de las condiciones carcelarias en que se encontraban los presos. Sobre esto, algunos círculos liberales juzgaban que uno de los “espectáculos que mas frecuentemente hieren nuestra vista, es el de esos desgraciados á los que la ley ha condenado como criminales [...] sumidos en nuestras lóbregas y hediondas cárceles, respirando un aire mortífero, sujetos á los mas bárbaros padecimientos, y consumiendo su vida en la ociosidad y la abyeccion mas vergonzosas”⁶⁹⁰. Sabemos gracias a las fuentes citadas hasta aquí que las dos principales cárceles en que se recluían a los sentenciados eran la cárcel nacional de la Ex Acordada y el

⁶⁸⁹ “Pena de obras públicas”. El Siglo XIX, 27 de febrero de 1842, p. 4.

⁶⁹⁰ “Casas de corrección”. El Siglo XIX, 10 de febrero de 1842, p. 3.

presidio de Santiago Tlatelolco; también estaba la cárcel de la Diputación, destinada al exclusivamente al internamiento de los detenidos⁶⁹¹.

En el ya referido “Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles...” se disponía que todos los reos tenían “la obligación de trabajar en los talleres establecidos en la cárcel”, debiendo ser organizados según su oficio. Las herramientas serían repartidas a las ocho de la mañana y a las tres de la tarde, recogándose “á las once del día y á las oraciones de la noche”, prohibiéndose que los reos se ausentaran del trabajo “á no ser que sea llamado por el juez de su causa ó por alguna autoridad competente”. Un artículo llamativo por tratarse del único de su tipo era el que hacía mención a la cárcel de mujeres, el cual autorizaba el establecimiento de talleres por parte de empresarios privados, dedicándose las reclusas preferentemente “á hilar, tejer, escarmenar y varear algodón, ó á coser ropas propias ó ajenas, escogiendo cada una el que mas le acomode de estos ramos ú otros de industria”⁶⁹². Cabe observar que el espíritu de estas normas ya había sido formulado en una disposición previa del gobierno nacional dirigida al gobernador del Departamento, en la cual se ordenaba a éste que “dictará las providencias que estime convenientes, para que los reos cuyas causas se estuvieren siguiendo en primera instancias, tengan alguna ocupación en la cárcel, que les evite la ociosidad y los incline al amor al trabajo”⁶⁹³.

Existía, igualmente, una casa de corrección para los jóvenes menores de trece años condenados por “delitos que hayan cometido ó por viciosas inclinaciones que tengan”. En estas casas de corrección, los jóvenes aprenderían una “educación religiosa”, un oficio, y a leer, escribir y contar; si dicho oficio les reportaba una ganancia, el reglamento interno de

⁶⁹¹ Teresa Lozano, “Recinto de maldades y lamentos: la cárcel de La Acordada”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 13, N° 13, México, 1993, p. 149. Como coinciden Teresa Lozano y Antonio Padilla, la cárcel de la Acordada, creada en 1781, fue uno de los recintos penales más temido por los reos debido al rígido cumplimiento que en ella se hacía de los reglamentos internos y de la privación que sufrían con el mundo exterior. Padilla llega a afirmar que este recinto encarnó la imagen más extrema del suplicio, del castigo al cuerpo y la vergüenza pública. La inmundicia, la corrupción, el hacinamiento y sobrepoblación, así como los abusos de las autoridades, fueron experiencias cotidianas al interior del penal. Sin embargo, con la modernización e ilustración de las élites mexicanas, la institución modificó sus condiciones carcelarias con la finalidad de conseguir la rehabilitación moral de los presos y su utilidad a la sociedad. Antonio Padilla, *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-19010*. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, El Colegio de México, 1995, 187-189.

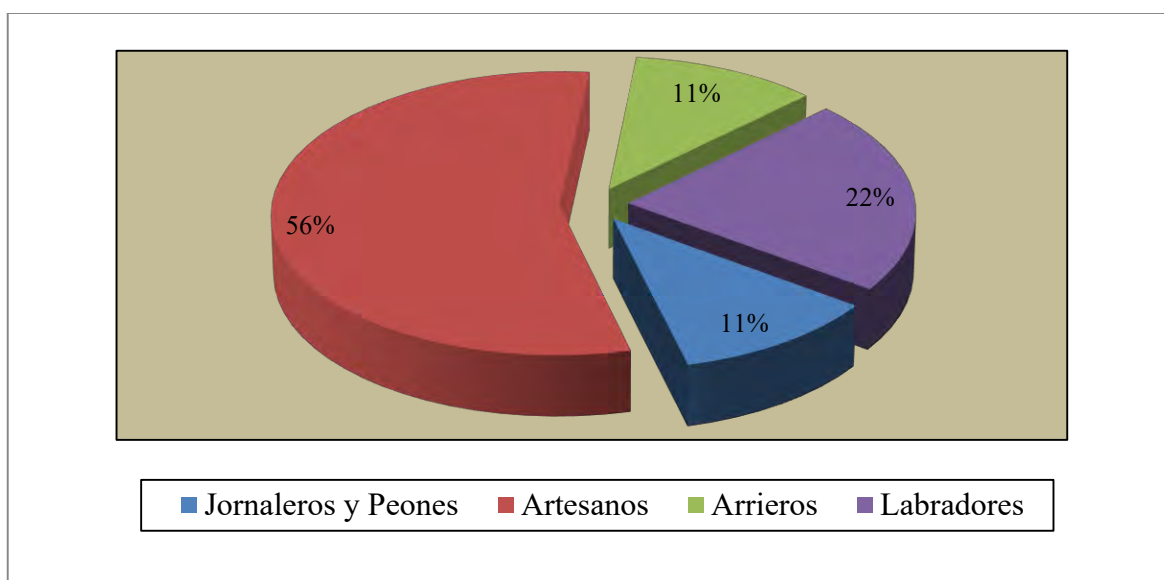
⁶⁹² José M. del Castillo Velasco, Op. Cit., p. 254-259.

⁶⁹³ “Ministerio de justicia e instrucción pública”, Op. Cit., p. 1.

la casa de corrección estipulaba que debía destinarse un 10 por ciento a una “caja de ahorros”, “y cuyo total importe le entregará de todos modos el día de su salida”⁶⁹⁴.

Respecto a los oficios de los sujetos condenados a presidio, impresiona el porcentaje de artesanos, el cual sobrepasaba el 50 por ciento. Sin embargo, este artesanado no representaba propiamente menestrales organizados en gremio, sino, por el contrario, habitantes de los pueblos del Distrito Federal que poseían algún tipo de especialización laboral como arpillero, taburetero, zapateros, batanero, etc, los que compartían una identidad común con el resto de los trabajadores que residían en las comunidades campesinas.

**Gráfico N° 11. Porcentaje de individuos condenados a presidio.
Distrito Federal (1824-1850).**



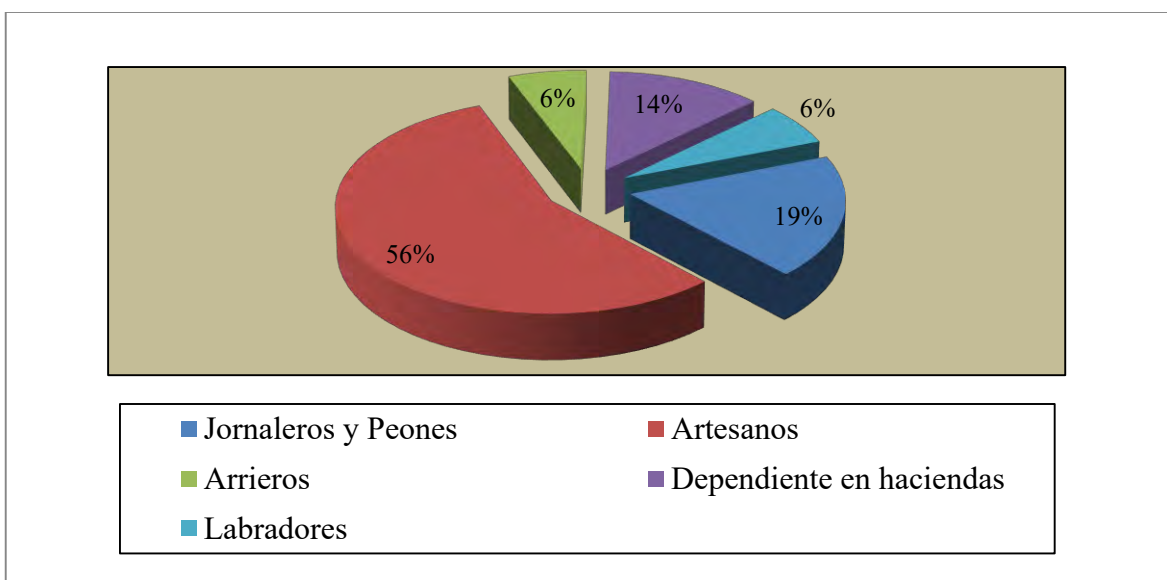
Fuente: Elaboración propia basada en el TSJDF.

Por último, de los oficios de los individuos declarados libres —sentencia que alcanzaba el 39 por ciento de las dictadas por el Tribunal—, el artesanado también representó un porcentaje alto. En este punto podemos establecer un paralelismo con el Tribunal de Vagos

⁶⁹⁴ El Siglo XIX, 4 de marzo de 1842, p. 1.

del Distrito Federal, puesto que el 67 por ciento de los inculcados entre 1828-1850 (de los cuales el 75.2 por ciento eran artesanos), fueron declarados absueltos y liberados⁶⁹⁵.

**Gráfico N° 12. Porcentaje de individuos declarados absueltos.
Distrito Federal (1824-1850).**



Fuente: Elaboración propia basada en el TSJDF.

2. Bandos de policía, disciplinamiento y desarticulación de la sociabilidad comunitaria campesina

Aun cuando la forma del castigo judicial constituyó un ámbito relevante de disciplinamiento de la sociabilidad comunitaria, persiguiendo y criminalizando aquellas conductas individuales que atentaban contra la propiedad privada, la seguridad y el orden; complementariamente, existió una esfera de control y normalización mayor, diseñada con la intención de, por una parte, acrecentar el poder de las entidades estatales, y, por otra, dirigir y encauzar la vida cotidiana de las comunidades reorientándolas según patrones

⁶⁹⁵ Sonia Pérez Toledo, *Trabajadores, espacio...* Op. Cit., pp. 165, 168.

modernos de urbanidad⁶⁹⁶. Más que apuntar al delito, se trató de una nueva tecnología de gobierno referida a comportamientos sociales que se juzgaban como posibilitadores y estimuladores de las conductas opuestas a la *norma*⁶⁹⁷. Estos comportamientos eran el contexto social anexo a todo acto delictual; la órbita cotidiana, cultural y tradicional en relación a la cual giraba la inobservancia a la autoridad, las leyes y los verdaderos valores sociales. Esta *ciencia de policía*, desarrollada a partir del pensamiento ilustrado, utilizó como principales instrumentos jurídicos a las ordenanzas y bandos de policía. De acuerdo a la historiadora Regina Hernández, estos dos dispositivos fueron el mecanismo predilecto utilizado por los ayuntamientos para normar las actividades individuales, la economía (mercados, carnicerías, comercio, etc.) y la salud. Gracias a ellos, las autoridades podían acelerar e incrementar la eficiencia de sus políticas encaminadas a “establecer un buen gobierno, una “buena policía” y otorgar a los ciudadanos el máximo bienestar posible”⁶⁹⁸. Pero además, hubo un conjunto mucho más microscópico de fenómenos sociales que fueron considerados fundamentales para los propósitos de la *policía*, como era la tranquilidad y seguridad pública cotidiana, el control de las reuniones y las celebraciones y la reforma de las costumbres de los sectores plebeyos, sobre todo la embriaguez y la vagancia⁶⁹⁹. Y es que en definitiva, la *policía* como nueva práctica de gobierno respondía teóricamente a axiomas de corte típicamente modernos, como eran el *orden*, la *utilidad*, la *funcionalidad*, la *seguridad* y la *sanidad*. En función de ellos, y dependiendo de las circunstancias coyunturales, se privilegiaban medidas “preventivas, correctivas, organizadoras o bien represivas”⁷⁰⁰.

Ahora bien, en términos históricos, la *policía* comienza a sistematizarse en México a partir del siglo XVIII, no obstante que, como advierte Hira de Gortari, su “cuerpo doctrinal” haya sido resultado de una larga tradición política⁷⁰¹. De este modo, la organización del espacio urbano, de su vida cotidiana y el control de los habitantes comienza a perfilarse como una buena de las principales competencias de las autoridades locales, cuestión que con el tiempo,

⁶⁹⁶ Específicamente sobre el concepto de “disciplinamiento”, ver el capítulo III de esta tesis.

⁶⁹⁷ Michel Foucault, *Seguridad...* Op. Cit.

⁶⁹⁸ Regina Hernández, Op. Cit., p. 15.

⁶⁹⁹ Hira de Gortari, “La ciudad de México de finales del siglo XVIII...” Op. Cit., p. 124.

⁷⁰⁰ Regina Hernández, Op. Cit., p. 12.

⁷⁰¹ Hira de Gortari, “La ciudad de México de finales del siglo XVIII...” Op. Cit., p. 116.

sobre todo desde 1811, se hace extensiva a todos los territorios del país, urbanos o no⁷⁰². De allí que los bandos de policía del Distrito Federal también hicieran alusión a los pueblos campesinos y suburbanos que lo componían, y no se limitaran únicamente a su traza o “mancha” urbana. En este contexto, tempranamente a inicios del proceso de independencia las autoridades municipales definieron la policía como aquel instrumento que escapaba al dominio de las leyes; un terreno de discrecionalidad mayor, que otorgaba autonomía a las autoridades municipales⁷⁰³, como vimos en relación a la resolución de los conflictos vecinales. Sin embargo, debido a las condiciones de inseguridad y alteración social que caracterizaron gran parte de la primera mitad del siglo XIX, el término fue inclinándose cada vez más en el sentido de la prevención y represión de “cualquier movimiento que contraviniera la vida pública”⁷⁰⁴, al mismo tiempo que disciplinaba y reformaba la vida cotidiana de las comunidades tradicionales. Este nuevo acento por la seguridad y la propiedad es posible apreciarla en los preámbulos de los “Bandos de policía y buen gobierno” dictados el 7 de febrero de 1825 y el 13 de febrero de 1844. En el primero de estos, promovido por el gobernador José Mendivil, se exponía que:

“Ninguna forma de gobierno hará la felicidad de los pueblos, ni las leyes y providencias mas sabias facilitarán á los ciudadanos la seguridad individual de sus personas, afianzará sus propiedades y proporcionará su salubridad, comodidad y cuantos bienes trae consigo una buena policía, si en los funcionarios públicos á quienes toca y está encargado este ramo, no hay toda la firmeza necesaria para hacer ejecutar las mismas leyes y providencias, y en los demás habitantes docilidad, exactitud y sumisión para obedecerla y cumplirlas”⁷⁰⁵.

Asimismo, el bando de 1844 y promulgado por el gobernador Ignacio Inclan manifestaba:

⁷⁰² Por ejemplo, la Ordenanza formada por la junta departamental en el año de 1840 establecía que las principales obligaciones del ayuntamiento serían: “Aseo y limpieza; aguas, acéquias, zanjas y ríos; alumbrado, cárceles, calzadas, puentes y caminos; coches y carruajes; embanquetados, empedrados y atarjeas; salubridad, cementerios, vacuna, hospitales y casas de beneficencia; mercados, paseos, pesos y medidas, agricultura, industria y comercio; corredores, teatro y diversiones públicas, educación y escuelas”. José M. Castillo Velasco, *Op. Cit.*, p. 483.

⁷⁰³ Ariel Rodríguez, “Policía e institucionalidad: el Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto jurisdiccional, 1808-1850”, en Regina Hernández (comp.), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Dr. José María Luis Mora, 1994, p. 57.

⁷⁰⁴ Regina Hernández, “Historia y significado... *Op. Cit.*”, p. 28.

⁷⁰⁵ José M. Castillo, *Op. Cit.*, p. 360.

“Siendo uno de los principales deberes de las autoridades políticas el proporcionar á los ciudadanos la seguridad individual de sus personas y propiedades, procurar su comodidad, salubridad y cuantos bienes deben esperar de una buena y arreglada policía, estando esta por desgracia en un estado deplorable por circunstancias que no han podido removerse, y mas que todo, porque los bandos y reglamentos que sobre la materia se han dado no se han llevado a efecto”⁷⁰⁶.

En correspondencia con esta redefinición de lo que la élite política asumía como el correcto gobierno de los territorios, la formación de un cuerpo de policía en el Distrito Federal, concebida como un instrumento consustancial a la mantención de “la seguridad, salud y mejor estar de los habitantes”⁷⁰⁷, pasó a ser una tarea prioritaria de las autoridades distritales y municipales. Función que recayó, en primer lugar, en los Celadores Públicos el año 1826, luego al cuerpo de Vigilantes Diurnos y Nocturnos en 1838, a la Policía Preventiva y de Seguridad a partir de 1847 y, finalmente, a la Guardia de Policía en 1848⁷⁰⁸.

Si bien fueron innumerables los bandos, reglamentaciones y ordenanzas dictadas por los gobernadores durante el periodo 1824-1856, referidos a la multiplicidad de espacios, actividades y sociabilidades de las poblaciones campesinas, suburbanas y urbanas del Distrito, nosotros hemos categorizado su contenido tal como lo hiciéramos para el caso chileno, es decir, según los *sujetos* definidos y los *espacios* identificados como objetos de corrección y sanción, asociando estos, analíticamente, a aquellos aspectos constitutivos de la sociabilidad comunitaria de los pueblos campesinos que tratamos en el capítulo II.

2.1. Los sujetos de disciplinamiento

Independiente de los procesos políticos y militares que perturbaron la constitución del Estado mexicano durante la primera mitad del siglo XIX, una continuidad que es posible detectar en relación a los bandos y reglamentos es su búsqueda incansable por dar forma y contenido a tres *sujetos* a los cuales se imputaban el atraso, inseguridad y desmoralización

⁷⁰⁶ José M. Castillo, Op. Cit., p. 386.

⁷⁰⁷ El Siglo XIX, 2 de septiembre de 1842, p. 3.

⁷⁰⁸ Regina Hernández, “Historia y significado... Op. Cit., p. 27-30. Ver también sobre el surgimiento y evolución histórica de la policía en México, José Arturo Yáñez Romero, *Policía mexicana: cultura política, (in)seguridad y orden público en el gobierno del Distrito Federal, 1821,1876*, México, UAM, Plaza y Valdés Editores, 1999.

de la sociedad. El primero de estos sujetos respondía al interés por proteger la propiedad privada y a la exigencia de mantener un apego irrestricto a la misma y a las leyes que la normaban, de forma que se configuró su amenaza permanente: el delincuente en *potencia* o *sospechoso*. Por otro lado, para la rehabilitación de las conductas inmorales e improductivas de los sectores plebeyos, sobre todo las que entraban en contradicción con la disciplina laboral moderna, hizo su reaparición el *vago* y *malentretenido*, aunque ahora, a diferencia de la época colonial, criminalizado y acosado con mayor ahínco producto de la creación del Tribunal de Vagos. Y por último, con la intención de reorientar la forma del comercio y trabajo campesino, para así asegurar su modernización en base a reglas de urbanidad, además de, complementariamente, crear una *renta fiscal*, se configuró un sujeto *rústico* como aquel cuyo trabajo era despreciable por ir en contra de las pautas de urbanización definidas por las reglas del buen gobierno.

2.1.1. El delincuente en potencia: la estigmatización de la sociabilidad campesina

En un contexto permanente de conmoción política y social debido a los enfrentamientos entre centralistas y federalistas, y agravados por las intervenciones extranjeras en el país, el problema de la seguridad pública se tornó un tópico frecuente del debate nacional. Los reiterados actos de delincuencia popular, cuya expresión más representativa estaba dada por el “endémico” bandidaje rural⁷⁰⁹, determinó que fuera perfilándose con cada vez mayor profundidad una tipificación de peligrosidad en los sujetos. Peligroso era el vagabundo por su condición de ociosidad e inmoralidad. También lo eran los trabajadores rústicos que invadían las calles y plazas de la capital, alterando su orden y sanidad. Pero por sobre todo eran peligrosos esos sujetos que osadamente nutrían el comercio informal de bienes a través de los robos o, en otras palabras, quebrantando las normas relativas a la propiedad privada. Dislocar las tradicionales estrategias de circulación de bienes del campesinado se convirtió, por ende, en una obligación de primer orden para las autoridades políticas y policiales. Y para ello, la fijación de una potencialidad de delincuencia en los sectores populares sirvió justamente como medida que los transformaba en sospechosos naturales, legitimando así políticas preventivas y de control permanentes.

⁷⁰⁹ Ver Paul Vanderwood, *Desorden y progreso...* Op. Cit.

El año 1841 aparecía en el periódico *El Siglo XIX* una editorial que exigía a las autoridades una ordenanza de policía que pudiera poner remedio a la delincuencia diaria que sufría la ciudad, proponiendo que se hiciera “también extensiva á los caminos, hoy plagados de malhechores”. Agregaba este mismo libelo que los ciudadanos debían contribuir en la protección de sus propiedades, ya fuera “rondando unos por la noche la manzana en que viven, con la esperanza de que otros harían lo mismo á su vez, ya auxiliándose de una manera recíproca en la aprehensión de los delincuentes, que aguardan las horas del silencio y del reposo, para perpetrar sus delitos”; o mediante la acción oportuna y decidida de los hacendados y “dueños de las tierras” por donde los delincuentes transitaban, armando a sus dependientes y criados. A juicio de estos editores, solo con esas medidas se lograrían restablecer las relaciones comerciales internas, la paz en los pueblos y la tranquilidad de los ciudadanos⁷¹⁰. Con un dramatismo y preocupación similar se exponían el año 1845 las dificultades causadas por la delincuencia común, manifestándose que era “verdaderamente escandalosa la frecuencia con que se han repetido los robos en los dos meses pasados, tanto en los caminos públicos, como en las calles de esta ciudad”. Si bien se hacía un intento por comprender dicha situación, vinculando el problema a las revueltas políticas y a la desertión masiva de militares, concluía el escrito que a pesar de ello, la delincuencia tenía una “trascendencia inmensa, pues no solo perturba á los ciudadanos en lo que hay de mas estimable en la sociedad, que es la seguridad individual, sino que redundaba en perjuicio directo del comercio y de la riqueza pública”⁷¹¹.

Receptiva a estas voces suplicantes, las autoridades dictaron cinco bandos y ordenanzas con la intención de controlar las conductas sospechosas de los sujetos, y ciertas tradiciones “comerciales” que se encontraban, derechamente, en contradicción con la privatización de la propiedad. Por ejemplo, el 5 de septiembre de 1846, el gobernador José Gómez de la Cortina decretaba que en el ínterin de la implementación de la policía general de seguridad en la República, en el Distrito Federal se establecería una “*vigilancia pública de seguridad*”. Esta vigilancia estaría a cargo, en cada manzana del territorio, de una persona de “conocida honradez y energía”, encargada de vigilar la “conducta social de los

⁷¹⁰ “Necesidad de una buena policía”. *El Siglo XIX*, 11 de octubre de 1841, p. 4.

⁷¹¹ “Seguridad pública”. *El Siglo XIX*, 6 de marzo de 1845, p. 4.

individuos”, y de “averiguar su profesión, oficio, ocupaciones habituales”⁷¹². Ordenaba, también, a estos *comisionados* la aprehensión de “todos los vagos conocidos que residan en sus respectivas manzanas, ó que permanezcan en ellas habitualmente”, poniéndolos a disposición de los alcaldes auxiliares⁷¹³.

Sin embargo, dos años después, se aprobaba un reglamento de Celadores de policía que otorgaba similares obligaciones de vigilancia a estos funcionarios, añadiendo además las del cuidado de las normas de urbanidad como el aseo, ornato y orden. Lo interesante de este reglamento era la definición que hacía de los rondines (que, como observamos en el capítulo II, tenían una importante presencia en los conflictos vecinales), disponiendo que a las ocho y media de la mañana de cada día, los rondines recorrerían la ciudad “para impedir las infracciones de los bandos de policía”, debiendo repetirse esta vigilancia de la una á las cuatro de la tarde”⁷¹⁴.

Una ordenanza que destaca por el control que efectuaba al comercio y trabajo campesino, y por la sospecha asociada al mismo, es la relativa al “ramo de carnes”, la cual fue incorporada al bando de policía del 1 de abril de 1850. En él se decretaba que:

Todo el que introduzca á los pueblos, haciendas, ranchos ó terrenos situados en la municipalidad, carneros, ovejas, chivos, cabras, cerdos, ó reses de ganado vacuno de cualquier clase ó edad, para ordeña ú otros usos, pedirá antes una *boleta* á la inspección de carnes, y después de verificada la introducción una *licencia*, y con esta podrá tener sus animales en agostadero, ó para cría, ordeña, ó el servicio del campo⁷¹⁵.

Se añadía que estos mismos animales, que fueran introducidos a la ciudad “para ordeña, para cría, para los niños y las casas particulares”, debía realizarse a través de la misma boleta y licencia expedidas por la inspección. En caso de incumplirse esta normativa, todos los animales serían decomisados y sus dueños obligados a pagar la multa de “cuatro reales á cincuenta pesos”, en proporción al número y valor de los mismos⁷¹⁶. Por otro lado, si los animales se transportaban a otros lugares, fuera de la ciudad o municipio, era requisito solicitar una boleta a la inspección, en que se señalara “el derrotero que deben seguir y las

⁷¹² José M. Castillo Velasco, Op. Cit., p. 68.

⁷¹³ Ibid., p. 69.

⁷¹⁴ Ibid., pp. 245-246.

⁷¹⁵ Ibid., p. 162.

⁷¹⁶ Ibid., p. 165.

horas mas convenientes para el tránsito del ganado vacuno y de cerda” o, en su defecto, ser acompañados por un celador⁷¹⁷. Pero más importante resultaba ser el artículo 6° que disponía la prohibición de introducir animales muertos a la municipalidad, “ó carne de ellos”, bajo la pena de confiscación del producto⁷¹⁸.

Específicamente en relación a la “marca” de peligrosidad o delincuencia que se imponía sobre el transporte de animales, ya en el capítulo II observamos cómo los caminos que unían a los pueblos con el Distrito Federal eran también signados por las autoridades como lugares potencialmente peligrosos. La imposibilidad de mantener un control estable en ellos, determinaba que los sujetos que transportaban animales fueran vistos virtualmente como sospechosos, como “malhechores que infestan los caminos”⁷¹⁹, justificando su detención por las autoridades locales. Los juicios criminales, abundantes en causas relativas a delincuentes en los caminos, son concluyentes respecto a este punto, puesto que muchos de los involucrados correspondían a arrieros, antes que a bandoleros. A nuestro entender, este problema era el reflejo de la confluencia de dos fenómenos: por una parte, la consideración de los caminos como espacios peligrosos, y, por otra, de los sujetos itinerantes como intrínsecamente sospechosos. El afán sedentarizador de los castigos penales y de policía, es decir, la localización territorial forzada de los sectores populares por parte de la labor civilizadora de las élites, obedeció justamente a la peligrosidad atribuida a la itinerancia y a los espacios deshabitados.

Ahora bien, esta potencialidad que se imprimía a la figura de los sujetos populares del campo y, particularmente, a las formas tradicionales e informales de intercambio de mercancías, vino a coronarse con la dictación, el año 1862, de un bando que estipulaba que “Toda persona en cuyo poder se encontrare alguna cosa extraviada sin haberla presentado á la autoridad, podrá ser aprehendida como sospechosa de hurto ó receptación”. Y si estos bienes eventualmente consistían en animales extraviados, la norma establecía que los personas serían detenidas y puestas “á disposición de la autoridad judicial” como sospechosas de “abigeato”⁷²⁰. Finalmente con esto, se alcanzaba el culmen de la reglamentación de policía en contra del *uso* comunitario de los bienes y animales que se

⁷¹⁷ Ibid., p. 163.

⁷¹⁸ Ibidem.

⁷¹⁹ “Seguridad de los caminos”. El Siglo XIX, 6 de julio de 1848, p. 4.

⁷²⁰ José M. Castillo Velasco, Op. Cit., p. 75.

encontraban en los espacios típicos de desenvolvimiento campesino, como podían ser los montes y bosques de los pueblos.

2.1.2. Los vagos y malentretenidos

La persecución, disciplinamiento y control de los sujetos vagos y malentretenidos tuvo en México un doble origen ideológico: durante la Colonia, esta política se sostuvo en el proyecto modernizador de los dirigentes ilustrados, y a partir de la República en las ideas liberales. Aun cuando no se distinguían grandes diferencias entre una y otra estructura política, la historiografía ha señalado que el nuevo impulso modernizador vinculado a la constitución del Estado atribuyó una mayor relevancia a la transformación de las conductas asociadas a la errancia y la ociosidad, de modo que, al igual que en Chile, la persecución y criminalización del vagabundaje fue concebido, básicamente, como un intento por configurar un nuevo tipo de *trabajador*⁷²¹. Este impulso republicano por reformar los vicios morales y sociales de los vagos es posible ilustrarlo con la creación de una institución excepcional en el contexto latinoamericano: el Tribunal de Vagos del Distrito Federal de 1828⁷²². Esta entidad jurídica, diseñada exclusivamente con la intención de corregir la “plaga” de vagos que asolaba a la ciudad capital, parece haber tenido como desencadenante el Motín de la Acordada y el saqueo del mercado del Parían, en los cuales participaron masivamente sus sectores plebeyos⁷²³. A partir de estos sucesos, los tribunales, reglamentos y bandos de policía dictados por la autoridades distritales tuvieron como objetivos comunes “garantizar un contingente de brazos para el ejército, reglamentar y pautar el mundo laboral y, sobre todo, asegurar el orden público y social mediante la modificación de los hábitos y conductas que no se ajustaban a las ‘buenas costumbres’”⁷²⁴.

⁷²¹ Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853, en Clara Lida y Sonia Pérez Toledo, *Trabajo, ocio...* Op. Cit.; Sonia Pérez Toledo, “Trabajadores urbanos, empleo y control en la ciudad de México”, en *Ibid.*; y Clara Lida y Sonia Pérez Toledo, “Los conflictos del trabajo... Op. Cit.

⁷²² Sobre este Tribunal, ver Sonia Pérez Toledo, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX”, en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, N° 27, México, 1993, pp. 27-42.

⁷²³ Vanesa Teitelbaum, Op. Cit., p. 119. Sonia Pérez Toledo, *Trabajadores, espacio...* Op. Cit., p. 156.

⁷²⁴ Vanesa Teitelbaum, Op. Cit., p. 132.

En este sentido, la totalidad de los instrumentos ideados en función de reformar los hábitos cotidianos de los sujetos considerados *vagos*, se orientaban en la dirección de condenar la “falta de dedicación al trabajo”, como también de invalidar los *tiempos* tradicionales que regulaban la vida productiva y el descanso de los sectores populares. Como logró probar la historiadora Sonia Pérez Toledo, una gran número de detenidos enjuiciados por el Tribunal de Vagos eran sujetos desempleados o con empleos temporales, aprehendidos en los establecimientos de diversiones y juegos⁷²⁵. Justamente, es esto último lo que ha permitido concluir que la política de criminalización y corrección de la vagancia no respondía, únicamente, a razones de índole económica, sino, a su vez, a una necesidad imperiosa de moralizar y disciplinar los comportamientos de los trabajadores populares. De acuerdo a Vanesa Teitelbaum, la legislación y reglamentos de policía referidos al control de los vagos se propusieron, ante todo, “modificar las pautas de sociabilidad y cultura de esos grupos, que eran percibidos por las autoridades y un nutrido segmento de la elite como portadores innatos de conductas y hábitos viciosos y desordenados”⁷²⁶.

Obviamente, el problema *moderno* del vagabundaje también fue recogido y abordado por los periódicos liberales de la época. El año 1841 aparecía en *El Siglo XIX* una propuesta que apelaba a la persecución “asidua” de los vagos como método para obligarlos a “ocuparse honestamente, si no quieren ir á aumentar las filas del ejército”⁷²⁷. Además de esto, indicaba que debía ser tarea “de la policía recoger á los mendigos, verdaderamente impedidos, pues estos tienen derecho á vivir á costa del estado: no así los que imploran la caridad pública, sin ningun impedimento físico que los separe del trabajo, ni los niños á quienes el hábito ó la miseria de sus padres, obliga á la mendicidad”⁷²⁸. Específicamente en relación a la asimilación de la vagancia con la mendicidad, la primera mitad del siglo XIX viene a representar un cambio radical producto del ascendente proceso de secularización de

⁷²⁵ Sonia Pérez Toledo, *Trabajadores, espacio...* Op. Cit., p. 159.

⁷²⁶ Vanesa Teitelbaum, Op. Cit., p. 141.

⁷²⁷ En cuanto al reclutamiento forzoso de vagos, Guy Thomson ha puntualizado que éste fue uno de los principales mecanismos a través del cual el ejército aumentó su contingente. Sin embargo, esta leva de “vagos, malentrenidos y amancebados” también fue vista por las comunidades campesinas como un abuso de poder de las autoridades, por lo que la huida y otras formas de resistencia encontraron una gran complicidad entre los vecinos. Este historiador es enérgico al señalar que “en lo que se refiere al reclutamiento forzoso, es evidente que la leva, de la forma que fuere, resultó ser en la mayoría de los casos una manera ineficaz y políticamente contraproducente de movilizar a los hombres”, redundando en una propensión de los soldados a la desertión. Guy Thomson, “Los indios y el servicio militar... Op. Cit., p. 220.

⁷²⁸ “Necesidad de una buena policía”. *El Siglo XIX*, 11 de octubre de 1841, p. 4.

la sociedad mexicana. La inclusión de la mendicidad a las ocupaciones valoradas como indeseables fue un signo manifiesto de la emergencia de una nueva moral fundada en la riqueza individual, el orden y la seguridad, mermando con esto la trascendencia que anteriormente había tenido la caridad religiosa⁷²⁹. Igualmente, el 6 de noviembre de ese mismo año aparecía en este periódico un informe del ayuntamiento en el que se reafirmaba la política de control de vagos en el tono siguiente:

Convencido el ayuntamiento de los perjuicios de todo género que causan á las sociedades los hombres holgazanes y vagos, y de lo provechoso del remedio que dio para corregirlos la ley de 20 de Marzo de 1837 en sus artículos 6º y 69, se prestó gustoso á ayudar á las autoridades encargadas de aplicarlo: al efecto se estableció la junta calificadora de vagos en el mes de Mayo, y desde entonces la han servido, sin otra interrupción que la que originó la guerra, tres capitulares, turnándose por semanas. Además, para precaver molestias á los ciudadanos, se hicieron repetidas advertencias por la junta y por cada uno de los capitulares á los alcaldes auxiliares, para que en la aprehensión de vagos fueran de tal modo circunspectos y eficaces, que ni dejaran de asegurar á los que mereciesen aquella calificación, ni infiriesen violencias á los hombres útiles y ocupados. [...]

En pocas palabras, señor prefecto, el ayuntamiento ha tentado cuantos medios han estado á su alcance para desterrar de esta capital al detestable vicio de la vagancia, é inspirar al vecindario amor al trabajo, á la instrucción y á las buenas costumbres⁷³⁰.

La imbricación que naturalmente se hacía entre la vagancia y el ocio conllevó que las autoridades y la élite liberal reclamaran una regulación estricta de los espacios de diversión popular, principalmente de las pulquerías, vinaterías y casas de juego. En la mente reformadora de los grupos dirigentes existía una clara conciencia de que la instauración de una moderna disciplina laboral y social dependía, inexorablemente, de la posibilidad de controlar los tiempos de ocio y esparcimiento de las comunidades. La obediencia y respeto a horarios laborales fijos, la moralidad de la conducta en los tiempos de descanso, la privatización de las relaciones sociales cotidianas, etc., solo podían ser factibles si la autoridad lograba filtrarse en los espacios en que se reproducía autónomamente esta cultura popular tradicional. A raíz de esto, los gobernadores tomaron medidas drásticas en que se estipulaba que “todos los vagos que se pasan los días enteros en las pulquerías y vinaterías

⁷²⁹ Vanesa Teitelbaum, Op. Cit., p. 77.

⁷³⁰ El Siglo XIX, 9 de noviembre de 1841, p. 2. El subrayado es nuestro.

sean recogidos”, con lo cual se esperaba también disminuir “el número de ladrones”⁷³¹. Pero el mayor empeño estuvo puesto en la regulación de las festividades religiosas y comunitarias, puesto que era en estas instancias en que irrumpían desenfrenadas y sin ningún tipo de límites las costumbres “inmorales”, “viciosas” e “indecorosas” del campesinado. De acuerdo al punto de vista planteado por el periódico *El Siglo XIX* a propósito de la festividad en el pueblo de San Agustín de las Cuevas, las diversiones a que daba lugar constituían “una de las anomalías mas monstruosas con nuestra legislación y con el sistema religioso y moral”. Y especial consideración tenían los juegos de azar:

¿Podrán compararse con ellos los de azar, que por desgracia de la humanidad se usan en nuestros días? ¿Juegos en que se pierde la salud del cuerpo, la paz del alma, y lo que es peor que todo, se corrompe la moral? [...] No podemos comprender, en efecto, cómo un ser racional puede arriesgarse á perder en tres minutos el fruto de un trabajo de muchos años, y menos cuando su mujer y sus hijos le reclaman ese fruto para su alimento, su educación y su futura subsistencia. [...]

Pero á San Agustín de las Cuevas no se va á jugar por profesión, sino por diversión. Lo primero es falso, porque todos los jugadores dedicados al juego, ó por vicio, ó como un arbitrio de subsistir, no solo van á jugar si se ofreciere la oportunidad, sino que toman casas, preparan todo lo necesario al efecto, imprimen con descaro, convites, y lo que es mas, los reparten como si fueran para un baile, ó tertulia.

En segundo lugar, aun los que juegan por mera diversión, van muy espuestos á adquirir el vicio en un solo día. ¡Cuántos jugadores no se han formado en el mismo San Agustín de las Cuevas por haber hecho en la temporada alguna ganancia ó pérdida de consideración! Unos, atraídos del cebo de aquellas, otros por reparar el daño causado en estas, se han introducido insensiblemente en la carrera del juego⁷³².

En el periodo de 1829-1851 se promulgaron cinco bandos de policía con la intención de controlar la vagancia en el territorio del Distrito, perseguir la *malentretención* e inculcar buenas costumbres y hábitos laborales a los sujetos populares. Por ejemplo, el 5 de enero de 1829 fue dictado un bando por el gobernador José Tornel que prohibía los “escandalosos juegos de los muchachos que se baten en las calles, usando pequeñas piezas de artillería cargadas de munición”, los cuales serían “conducidos á la cárcel de la ciudad, para que los señores alcaldes los destinen á aprender oficio en que puedan ser útiles á la sociedad y á sí mismos”⁷³³. Asimismo, el 13 de febrero de 1844 se decretaba por el gobernador Ignacio

⁷³¹ “Policía”. *El monitor republicano*, 20 de marzo de 1849, p. 4.

⁷³² “San Agustín de las Cuevas”. *El siglo XIX*, 14 de mayo de 1842, p. 3.

⁷³³ José M. Castillo Velasco, *Op. Cit.*, p. 333.

Inclán una disposición que señalaba que todos los ebrios que fueran descubiertos “tirados en las plazas, cementerios, calles ó puertas de las casas, accesorias, vinaterías, etc.,” serían aprehendidos y conducidos a la cárcel, quedando los celadores a cargo del cumplimiento de esta normativa⁷³⁴.

Por otro lado, el 6 de mayo de 1850 se promulgaba un bando que reglamentaba la función de los Guardas Diurnos, y en cuyo artículo 25° se establecía la obligación de cuidar “de que no se paren en las esquinas personas vagamundas ó sospechosas, especialmente en días y horas de trabajo”. En caso de descubrir personas de esta calidad, debían aprehenderlas y ponerlas a disposición de la autoridad municipal o de gobierno. También en su artículo 27° instruía a los guardas la labor de “recoger á los mendigos que pululan por las calles y se introducen en las casas de comercio, especialmente en los sábados de cada semana, incomodando á las personas á quienes piden limosna, no solo con impertinentes y tenaces declamaciones, sino también con lo sucio de los harapos de que se visten”⁷³⁵. Por último, particularmente sobre la mendicidad, el 18 de diciembre de 1851 el gobernador Miguel de Azcarate dictaba un bando sobre “Mendigos” con el fin de

evitar los males que resultan al público de que las personas que sin tener imposibilidad física para proporcionarse medios de subsistencia intentan hallarlos excitando la compasión de sus semejantes, sin dedicarse á ningun trabajo ú ocupación útil, viviendo en una ociosidad á todos nociva, y con perjuicio de los que realmente no pueden alimentarse sino por los auxilios ajenos⁷³⁶.

En consecuencia, se decretaba la prohibición de pedir limosnas en “cualquier paraje público”, a excepción de los verdaderamente imposibilitados, quienes debían concurrir a uno de los asilos creados por el gobierno distrital para estos fines⁷³⁷.

En síntesis, es posible concluir que la configuración de un *sujeto* vago y malentretenido no tuvo otro propósito sino transformar profundamente las normas que regulaban la sociabilidad y cultura de los sectores populares. Esta corrección, moralización y disciplinamiento de la sociabilidad formó parte de un programa mayor que tenía como principios orientadores la *funcionalidad*, la *utilidad* y el *orden* en los ámbitos laborales.

⁷³⁴ Ibid., p. 397.

⁷³⁵ Ibid., p. 235.

⁷³⁶ Ibid., p. 110.

⁷³⁷ Ibidem.

Forjar una sociedad moderna requería de hombres y mujeres disciplinados, obedientes tanto del orden público como de los nuevos *tiempos* que desde ahora regularían las actividades productivas y de descanso.

2.1.3. Los rústicos: la urbanización/modernización del trabajo campesino y suburbano

Finalmente, una de las políticas de control y disciplinamiento que más destacó en relación a la transformación de la sociabilidad campesina fue la reorientación del trabajo en base a pautas típicas de *policía*, como eran el aseo y limpieza, el orden y el registro e inspección permanente de la autoridad local. La *rusticidad* del trabajo campesino y suburbano, sobre todo del comercio de bienes de producción comunitaria intercambiados dentro de los límites urbanos de la ciudad, ocupó un espacio significativo dentro de la reglamentación y normalización del territorio urbano⁷³⁸. A la falta de una delimitación tajante entre lo urbano y rural como característica geográfica y cultural predominante del Distrito Federal durante la primera mitad del siglo XIX, se sumaba la sucesión cíclica de crisis agrarias, las que determinaban un flujo masivo de migrantes campesinos a la ciudad. Muchos de estos migrantes serán los que posteriormente la autoridad iba a perseguir como vagos y malentretenidos. Pero lo interesante de este fenómeno, es que dotará al comercio del Distrito de una fisonomía singular producto de la informalidad con la cual se desarrollaba la comercialización de productos agrícolas en su interior. Precisamente, como apuntó Manuel Miño, el vendedor informal va a ser equiparado al vagabundo debido a la itinerancia y dinámica de su actividad laboral, de modo que para la élite liberal y las autoridades locales fue imperioso regular este tipo de comercio. Aún más si se pretendía transitar desde una ciudad con un fuerte contenido y cariz gremial, a otra diseñada en términos estrictamente mercantiles⁷³⁹. Por ejemplo, el bando de policía del 5 de septiembre de 1846 decretaba que se reputarían vagos, siendo aprehendidos y perseguidos como tales, “los llamados

⁷³⁸ A nuestro entender, este énfasis puesto a la regulación del comercio campesino en la ciudad de México se debía al hecho que, gran parte de la relación *simbiótica* entre los pueblos campesinos del Distrito Federal con la urbe, se expresaba en sus mutuas relaciones mercantiles. Basado en esto, se produjo lo que Ricardo Gamboa ha denominado el complejo ciudad-campo, que llegó a tener un alcance impresionante a causa de la constitución de un círculo de abasto que durante las tres primeras décadas del siglo XIX abarcó un radio cercano a los trescientos kilómetros. De allí, por ende, la trascendencia de los mercados municipales, distritales o urbanos, semanales, permanentes o anuales. Ricardo Gamboa, Op. Cit., 183-188.

⁷³⁹ Manuel Miño, Op. Cit., pp. 461-462; Esther Aillón Soria, Op. Cit., p. 95.

corredores de semillas, de carnes, de pulques, y en general, todo individuo que salga á monopolizar los frutos y comestibles fuera de los mercados y parajes destinados á las ventas públicas”⁷⁴⁰.

Nosotros contabilizamos para este estudio, ocho bandos de policía en que se incluían normativas dirigidas a la regulación, prohibición y sanción de las actividades rústicas. El primero de ellos fue el dictado por el gobernador José Mendivil el 7 de febrero de 1825, y en cuyo artículo 5° disponía que las fruteras, verduleras, carboneros y vendedores de loza, vidrios y “demás efectos que vienen acomodados con zacate, paja ó yerbas, serán obligados á recoger todo esto y extraerlo fuera de la ciudad”. Por otro lado, en el artículo 21° se estipulaba la prohibición de que en las calles, banquetas y esquinas se instalaran mesas, puestos con dulces, vendimias, comistrajos, tripas o asaduras, a menos que fuera en las plazas especialmente señaladas por la autoridad. En caso de contravención, la multa sería de doce reales, debiendo además quitar las mesas bajo la vigilancia de los celadores de policía. A su vez, en el artículo 31° se prohibía “la introducción de carnes muertas, excepto las secas, ya sean para vender al público ó para el consumo de los particulares, aunque vengan de sus haciendas ó de regalo, bajo la pena de comiso y de la multa de doce reales, que se aumentará á proporción de la reincidencia”⁷⁴¹. Asimismo, el bando de policía y buen gobierno promovido por el gobernador José María Tornel el 14 de enero de 1834 reproducía casi íntegramente las disposiciones anteriores. Así, en su artículo 5° también prescribía que las fruteras, verduleras y carboneros que comerciaron con zacate, paja ó yerbas debían “recoger todo esto en sus huacales ó cabalgaduras para extraerlo fuera de la ciudad, y dejar limpio el puesto”. Mientras, en su artículo 28° exhortaba a los ordeñadores de vaca a “recoger las buñigas y dejar limpio y aseado el puesto, bajo la multa de doce reales por la primera vez, que se aumentará en caso de reincidencia, y si esto no bastare se les recogerá el permiso”⁷⁴². Sobre los permisos para ordeñar vacas en la ciudad, el 3 de abril de 1842 el gobernador Luiz Gonzaga Vieyra promulgaba un bando que estipulaba que las licencias debían ser “refrendadas” mensualmente, siendo visadas por el tesorero del ayuntamiento de la ciudad a cambio del pago de dos reales por cada vaca. En caso de incumplimiento de esta obligación, o que el dueño de las vacas “tuviera mayor número del

⁷⁴⁰ José M. Castillo Velasco, Op. Cit., p. 71.

⁷⁴¹ Ibid., pp. 361-362, 365, 367.

⁷⁴² Ibid., pp. 380, 385.

que conste en la licencia”, sería sancionado con una multa de cinco a veinticinco pesos⁷⁴³. En un tono similar exigía el gobernador Miguel de Azcarate el año 1850, que los comerciantes que transitaran con huacales, cacastles, fardos o cualquier tipo de carga en la espalda y brazos, debían hacerlo por en medio de la calle para así no entorpecer a los transeúntes⁷⁴⁴.

La necesidad de contar con una renta fiscal por parte del naciente Estado nación también fue un factor que influyó decisivamente en la regulación de las actividades comerciales del campesinado. Intervenir el comercio campesino implicaba controlar una de las fases más lucrativas del proceso económico popular, de modo que esto permitiría al Estado contar con una entrada de ingresos contantes. De esta forma, en 1844 el gobernador del Distrito ordenaba que todas las mulas que conducían carnes debían llevarlas sujetas del “ronzal y á paso moderado”, bajo la pena de un peso de multa “que se aumentará con la reincidencia”. De no ser pagada esta multa, los infractores serían condenados al castigo de tres días de cárcel. En este mismo bando se señalaba que los areneros, zacateros, carboneros “ó cualquier otro tratante de efectos de este género”, debían barrer sus lugares de trabajo público; de lo contrario, serían multados con una suma de uno a dos reales. Por último, disponía que los dueños de cerdos, carneros, guajolotes y gallinas que dejaran a sus animales sueltos en las calles, suburbios o muladares, serían castigados con la confiscación de los mismos, “aplicándose su importe á los fondos públicos”⁷⁴⁵.

Siguiendo la lógica de estas regulaciones, el 16 de diciembre de 1846, el gobernador J. Guadalupe Covarrubias prohibía llevar por las calles y plazas, caballos o mulas, bajo la pena de dos pesos de multa por cada caballo o mula suelta, “sin que valga alegar que van ó vienen del baño”. También, se prohibía “sacar á asolear los caballos y mulas en las calles y plazas de la capital”, siendo castigos con una multa de un peso por cada animal las personas que lo contravinieran.

Por último, el 31 de enero de 1850 se dictaba una disposición sobre “vacas de ordeña” publicada por el oficial mayor del Ayuntamiento con el objeto de sancionar los “abusos” que diariamente cometían “los vaqueros”. Estos abusos por lo general consistían en el incumplimiento de los bandos que regulaban esta actividad y en la alteración del tránsito

⁷⁴³ Siglo XIX, 3 de abril de 1842, p. 1.

⁷⁴⁴ José M. Castillo Velasco, Op. Cit., p. 235.

⁷⁴⁵ Ibid., pp. 387, 389, 391, 395.

“ensuciando... sin que los vaqueros cuiden de recoger ni en las calles ni en los lugares en que hacen pié para ordeñar, las inmundicias y basuras que se causan”⁷⁴⁶. En consecuencia, la autoridad ordenaba que los dueños de las vacas de ordeña debían solicitar un permiso al regidor para poder “situarlas en lo sucesivo en las plazuelas y corrales de la ciudad”, restringiendo el horario de actividad en la mañana antes de las ocho. Al retirarse las vacas, los dueños cuidarían de dejar aseados los lugares, recogiendo “la inmundicia que arrojen en su tránsito”. La sanción para los contraventores del reglamento sería una multa de dos pesos “por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera, hasta recojerles el permiso y lo mas que haya lugar”⁷⁴⁷.

2.2. Control de los espacios autónomos de la sociedad campesina

En el análisis que hacíamos sobre el control de los espacios privados y públicos por parte de las autoridades de la provincia de Concepción deslindábamos —en base a James Scott— la importancia de estos espacios de autonomía subalterna para la reproducción de su propia sociabilidad. Los consagrados esfuerzos por mantener una vigilancia y supervisión permanente sobre estos lugares, principalmente los dedicados a las prácticas de diversión, tuvo una repercusión dramática sobre las relaciones comunitarias del campesinado. El incesante efecto disruptivo de la política de disciplinamiento y control social llevada a cabo por el Estado en formación, sumado a las transformaciones experimentadas en el nivel de la estructura económica, consumó la larga crisis de estas sociedades agrarias durante el largo siglo XIX. En este sentido, los pueblos campesinos del Distrito Federal no fueron una excepción. Por el contrario, y de acuerdo a lo expuesto hasta ahora, ya es posible delinear semejanzas notables entre ambos procesos nacionales en lo relativo a la desarticulación de la sociabilidad comunitaria. Por consiguiente, del estudio de la política de policía proyectada por las autoridades distritales, también es posible estimar la relevancia que tuvieron estos espacios autónomos de sociabilidad campesina. A lo menos diez bandos y reglamentos fueron promulgados para regular la creación de establecimientos de diversión (que como vimos, tuvieron un contradictorio apogeo durante la primera mitad del siglo

⁷⁴⁶ Ibid., p. 157.

⁷⁴⁷ Ibid., pp. 158-159.

XIX, por lo que las autoridades redoblaron su empeño por controlarlos⁷⁴⁸), instituyendo licencias y permisos especiales, vigilando las costumbres y prácticas que se verificaban en su interior, normalizando sus horarios de funcionamiento, etc.

El 7 de febrero de 1825 era dictado un bando de policía y buen gobierno en cuyo artículo 11° disponía la obligación de los vinateros de mantener aseadas “las banquetas y enlosados contiguos á sus puertas, cuidando además de que los consumidores de caldos no los ensucien”. Por su parte, sobre los “administradores de pulquerías” recaía la responsabilidad de mantener limpias “las cincuenta varas de los costados y frente” del establecimiento, cuya infracción sería castigada con una multa de cuatro pesos⁷⁴⁹. El mismo bando, reconociendo la trascendencia de los espacios domésticos para la sociabilidad comunitaria, decretaba en su artículo 35° la prohibición de desarrollar actividades lúdicas en las “casas particulares”, sin haber obtenido previamente la licencia y autorización de los alcaldes auxiliares, y siendo responsables, en cualquier circunstancia, de los desórdenes o “desgracia” que en ellas ocurran⁷⁵⁰.

Nueve años después, se publicaba un bando que reproducía íntegramente estas normas contra las vinaterías y pulquerías, admitiendo el gobernador José María Tornel las dificultades que existían para lograr el cumplimiento de los bandos anteriores⁷⁵¹. Incluso, en los periódicos de la época se reclamaba que “Las vinaterías y los billares se hallan también llenos de gente ociosa y petardista, que hace mucha falta á la composición de caminos y calzadas, y sobre todo, á los talleres”⁷⁵². En consonancia con estos reclamos, la autoridad llegó a dictar ordenanzas orientadas a impedir todo tipo de diversión pública, “sin licencia previa de la autoridad política local”⁷⁵³. Pero la opinión pública liberal también protestaba contra aquellas “casas de vecindad” emplazadas en la ciudad y habitadas por un gran número de migrantes campesinos, puesto que a su juicio en ellas se apostaba la

porcion de pueblo, que por su ignorancia, sus hábitos y abandono en que se le ha tenido, es la mas temible para la sociedad, y por lo común la que abastece de huéspedes numerosos nuestras cárceles: pululan en aquellas los vagos, los ébrios,

⁷⁴⁸ Deborah Toner, Op. Cit.

⁷⁴⁹ José M. Castillo Velasco, Op. Cit., p. 363.

⁷⁵⁰ Ibid., p. 368.

⁷⁵¹ Ibid., p. 379.

⁷⁵² “Necesidad de una buena policía”. El Siglo XIX, 11 de octubre de 1841, p. 4.

⁷⁵³ José M. Castillo Velasco, Op. Cit., p. 528.

los ladrones, y sobre todo, los muchachos sin educacion, que tarde ó temprano siguen los funestos pasos de sus padres, para formar una cadena no interrumpida de crímenes, consecuencia precisa del mal ejemplo que aquellos les dan⁷⁵⁴.

Por lo tanto, el 5 de septiembre de 1846 se disponía por la autoridad distrital que los administradores de mesones, posadas, fondas y casas de vecindad debían remitir diariamente un “parte circunstanciado de las personas que entren y salgan”, detallando su profesión u oficio, el número de personas que conformaba cada familia, “el objeto conocido ó probable de su llegada ó de su salida” y si contaban con licencia para portar armas⁷⁵⁵.

Ahora bien, aun cuando en las décadas de 1830 y 1840 se mantuvieran vigentes las normas contra las pulquerías y vinaterías prescritas originalmente en el bando de 1825⁷⁵⁶, a partir de 1850 se van a complementar y añadir nuevas disposiciones con el objeto de regular la instalación de locales de diversiones, sus horarios de funcionamiento, las obligaciones de los administradores y dependientes, las conductas en su interior, etc. De esta forma, el 6 de mayo de 1850, el gobernador Miguel de Azcarate conminaba a los *guardas diurnos* a mantener una supervisión continua sobre estos establecimientos, cuidando que la “venta de licores” no se realizara en horarios prohibidos y que no se verificaran “reuniones escandalosas, juego prohibido, músicas, danzas ni riñas”⁷⁵⁷. Sin embargo, el cenit de esta política de control de las pulquerías y vinaterías se alcanzaría con la dictación, en 1856, de dos bandos específicamente dirigidos a su reglamentación. De esta forma, el 29 de abril se decretaba que las pulquerías ubicadas fuera del “cuadro urbano” del Distrito Federal debían solicitar por escrito la licencia al gobierno; y en caso de descubrirse que se encontraban funcionando sin este permiso, la pena sería el pago de cien pesos, la clausura del local y la prohibición perpetua de vender pulque para el infractor. Pero para obtener esta licencia, la autoridad exigía al dueño “que la accesoria que haya de servir de pulquería esté aseada, con el mostrador pegado á la puerta y á las paredes laterales, sin asientos exteriores ni interiores, y sin comunicación alguna con otra pieza. Por otro lado, se impedía a los dueños mantener en funcionamiento la pulquería antes de las seis de la mañana, “ni después del

⁷⁵⁴ “Las casas de vecindad”. El Siglo XIX, 14 de noviembre de 1841, p. 4.

⁷⁵⁵ José M. Castillo Velasco, Op. Cit., p. 70.

⁷⁵⁶ En 1844 se dictó un nuevo bando de policía y buen gobierno que reiteraba con exactitud el contenido de las disposiciones sobre pulquerías y vinaterías, justificando esta insistencia en el hecho de que “los bandos y reglamentos que sobre la materia se han dado no se han llevado á efecto”. Ibid., pp. 386, 392-393.

⁷⁵⁷ Ibid., p. 231.

toque de oraciones en la noche”, bajo la multa de cinco a veinticinco pesos por la primera infracción y “doble por la segunda”. Muy importante por su relación con la circulación de bienes era el artículo que obligaba a los dueños “no recibir con ningun pretexto prenda alguna, bajo la pena de cinco pesos de multa por la primera infracción, doble por la segunda, y de pagar el sueldo de un agente de policía que en lo sucesivo vigile la casa, por la tercer”. Por último, se estipulaba la prohibición de que hubiera bailes, músicas, comidas o juegos, castigándose a los dueños por la contravención con la multa de diez o veinticinco pesos, o con el cierre definitivo del local, dependiendo de la reincidencia; mientras que los vendedores y jicareros serían sancionados con quince días de cárcel o diez pesos de multa por la primera infracción, un mes o veinticinco pesos por la segunda, o dos meses de obras públicas por la tercera.

También había en este bando disposiciones dirigidas a controlar y corregir la conducta de los concurrentes a las pulquerías. Así, por ejemplo, se establecía que éstos debían estar en los establecimientos “el tiempo necesario para beber el líquido que compren, bajo la pena de seis días de cárcel ó tres pesos de multa por la primera infracción, doble por la segunda y de ser considerado y juzgado como vago á la tercera infracción”. A su vez, se castigaba la embriaguez con la misma sanción anterior, como también asistir a las pulquerías antes de las seis de la mañana “ó después de las oraciones de la noche”⁷⁵⁸.

Por último, en cuanto a las vinaterías, el 30 de mayo se dictaba un bando que establecía las mismas obligaciones en relación a su apertura, administración por parte de los dueños y dependientes y a la conducta de los concurrentes, exigidas en el bando sobre las pulquerías.

⁷⁵⁸ Ibid., pp. 5-13.

Conclusiones

En esta tesis hemos intentado contrastar dos “modelos” distintos de sociabilidad comunitaria campesina y, por ende, de constitución de la comunidad campesina en América Latina, durante las primeras décadas de construcción de Estado en México y Chile en el siglo XIX. Nuestro proyecto fue demostrar cómo se “operativizaban” distintas estructuras comunitarias apuntadas por la teoría social a partir de las singularidades que adquirieron en el tiempo los ámbitos y formas de sociabilidad cotidiana. Es así como, partiendo de una definición analítica cuyo acento estaba puesto en las prácticas socioculturales y en cómo éstas eran capaces de reproducir cierta sociabilidad y experiencia social creadora de pertenencia, identidad, un *ethos* legitimizante y solidaridades, fuimos capaces de descubrir las dinámicas asociativas que articulaban determinado modo de instituir un “espacio vivencial” compartido. Nociones prestadas de la historiografía como “economía moral” u “orientación al quehacer”; de la antropología, tales como “reciprocidad” y “renta del afecto”; u otras de uso extendido en las Ciencias Sociales como “cotidianidad”, “formas de intercambio”, “unidad doméstica”, etc., nos permitieron caracterizar estas dos realidades históricas aparentemente disímiles, y lograr desentrañar sus puntos en común. Sin embargo, a medida que se profundizaba en la lógica sociohistórica de estas comunidades, también se hizo necesario recurrir a otras definiciones, sobre todo a aquellas que enfatizaban “lo local”, la práctica política cotidiana, las regulaciones o disciplinamientos internos, etc. Asimismo, en la segunda parte nos abocamos a elucidar el ineludible “contrapunto” histórico entre Estados y comunidades/sociabilidades campesinas. Nos concentramos aquí en los mecanismos utilizados por las autoridades estatales para reorientar, disciplinar, controlar y moralizar las conductas y espacios autónomos del campesinado. Aun cuando se trataba en ambos ejemplos de una política que imitaba determinados principios eurocéntricos, esto no impidió que la desarticulación de las estructuras comunitarias se realizara adaptando estos mismos principios a las circunstancias nacionales; y, por consiguiente, operando selectivamente en función de los sujetos y los espacios que el discurso disciplinario producía e identificaba.

Las conclusiones que a continuación presentaremos serán, básicamente, los resultados comparativos (semejanzas y diferencias) de lo revisado en las dos partes medulares de la tesis, las que por razones expositivas se dividirán en tres partes.

Antes cabe, de todos modos, hacer hincapié en el hecho que aun cuando las sociedades que exploramos en el transcurso de esta investigación hayan sido netamente agrarias, éstas se interrelacionaban, en menor o mayor medida, con un *continuo campo-ciudad*⁷⁵⁹ (la ciudad de Concepción y la ciudad de México) o con propiedades agrícolas de mediana y gran extensión que le atribuían características particulares. Por otra parte, los grados de descampesinización como efecto de la reestructuración capitalista del campo y del correlativo disciplinamiento social impulsado por el naciente Estado nación, tuvieron un impacto inevitable en la composición de estas comunidades agrarias. De esta forma, los pueblos que integraban la Provincia de Concepción presentaron mayores rasgos de homogeneidad en relación a los del Distrito Federal, ya fuera en términos ocupacionales, étnicos, niveles de alfabetización y estado civil. Este proceso general es el que en definitiva sirvió de contexto dentro del cual se desarrolló la totalidad de la sociabilidad campesina chilena y mexicana.

1. Los espacios de la sociabilidad comunitaria en Chile y México

a) Los tres primeros decenios de *orden portaliano* fueron en Chile el escenario de la reconfiguración de la sociabilidad comunitaria campesina, como, asimismo, el contexto catalizador de un conflicto social que perduraría durante gran parte del siglo XIX, sobre todo en una zona social y económicamente dislocada como era la Provincia de Concepción. Durante dicho periodo, se experimentó un proceso intenso de concentración demográfica en torno a áreas rurales con fuerte presencia de campesinos independientes, en paralelo al aumento del peonaje agrícola y semi-especializado dedicado a labores artesanales. Esto redundó en dos fenómenos que iban a tener un impacto decisivo en la sociabilidad comunitaria campesina: primeramente, en una reproducción familiar constantemente inclinada hacia lo comunitario, es decir, con una tendencia a incorporar como *agregados domésticos* a campesinos que aportaban en la ampliación de su capacidad productiva, y, de

⁷⁵⁹ Ricardo Gamboa, Op. Cit., p. 165.

igual modo, a urdir redes de solidaridad y reciprocidad familiar a partir de vínculos religiosos como el compadrazgo; en segundo lugar, en una sociabilidad que gravitaba alrededor de los espacios doméstico-familiares mediante la constitución de mecanismos de “apertura social” que diluían la distinción moderna entre vida familiar y vida comunitaria/pública. Fueron justamente estos mecanismos los que determinaron una *interrelacionalidad* profunda entre la población móvil que se desplazaba por el territorio de la Provincia y los pequeños labradores y minifundistas. Esta sociedad campesina, a través de prácticas tradicionales como el “aposentamiento” y los favores, o la adecuación de los hogares domésticos en espacios multifuncionales (productivo-laborales, de consumo, diversión, etc.), instituyó sus propias estrategias de integración que le permitieron autónomamente reproducir sus experiencias socioculturales, sus lealtades y pertenencias. De igual modo, los espacios públicos de diversión, como las chinganas, las pulperías, los bodegones y los numerosos establecimientos destinados a los juegos populares, contribuyeron decisivamente a la reproducción de los tiempos autónomos, es decir, al tiempo social que regulaba el intercalamiento cotidiano entre los momentos de ocio y de trabajo; y, por otro lado, a la conformación de un *ethos* cultural, con sus propias normas de convivencia social y, por tanto, sus distintivos principios y mecanismos de resolución de conflictos. En síntesis, estos dos espacios —el hogar doméstico y los lugares de diversión— fueron los ámbitos en torno a los cuales tendió a desplegarse, selectivamente, toda la sociabilidad comunitaria campesina de la provincia.

b) Para la comunidad campesina mexicana, en cambio, se observa una heterogeneidad mucho más relevante de espacios, producto de su larga configuración histórica. De esta forma, toda la sociabilidad comunitaria se organizó alrededor de cuatro espacios físicos, como el hogar doméstico, los caminos públicos, los montes y tierras de comunidad, y los espacios propiamente públicos como las plazas, las iglesias y los establecimientos de diversión (principalmente, pulquerías y vinaterías). En cuanto a los hogares, su importancia se debió a la existencia de los bienes de común repartimiento, es decir, de aquellas parcelas de posesión familiar distribuidas por la comunidad, y en las cuales se confinaba el trabajo y la iniciativa familiares. Estos espacios, al igual que para el caso chileno, fueron lugares “abiertos” para la sociabilidad, deviniendo, de este modo, en espacios polifuncionales. El masivo flujo de migrantes que concentraba el *continuo urbano-rural* del Distrito Federal,

incidió para que los hogares campesinos se erigieran en espacios comunitarios, dentro de los cuales tenían lugar prácticas de ayuda cotidiana, intercambios de bienes y solidaridades de diverso tipo. No obstante, la dinámica interrelacional gravitó mucho más en función de los vínculos de vecindad y de compadrazgo, producto del peso específico que tuvo “lo local” y “lo religioso” en los pueblos campesinos mexicanos. Los caminos públicos, por otro lado, fueron espacios que congregaron diversas relaciones intersubjetivas a causa de la misma movilidad laboral o por la natural comunicación entre pueblos colindantes. Al contrario de los procesos de estigmatización que padecían este tipo de espacios debido a la alta criminalidad y bandolerismo, y a su relativo aislamiento, el campesinado los convirtió en ámbitos predominantes de su sociabilidad comunitaria, en donde los peones, jornaleros, y arrieros sobre todo, activaban cotidianamente prácticas de ayuda mutua, ocio, reciprocidad (intercambio de bienes, pacto de trabajos informales, acompañamiento de viajeros, etc.), y resolvían sus conflictos.

Asimismo, los montes y bosques —cuya existencia histórica es posible rastrearla a partir de la creación de los *pueblos de indios*, momento en que se precisan y distribuyen los bienes comunitarios— fueron espacios productivos que albergaron una concurrida, compleja y variopinta sociabilidad comunitaria. En términos generales, se trató de una sociabilidad ceñida a relaciones laborales, aunque también a conflictos vecinales y entre pueblos producto de los deslindamientos imprecisos (conflictos que aludían, sobre todo, a la propiedad de los animales y recursos naturales). Por lo demás, al tratarse de espacios en calidad de despoblados, favorecieron su adecuación como refugio o guarida para los delincuentes y, en otras situaciones, su transformación en escenario de la delincuencia cotidiana. La sociabilidad al interior de estos espacios, demuestra también una de las tensiones dialécticas de la comunidad campesina mexicana: nos referimos a la dicotomía entre “lo local” y “lo universal”, y lo tradicional y moderno. La primera tensión fija la tendencia ambivalente de la sociabilidad comunitaria campesina entre su difusión y expansión, y su clausura e inclinación a centrarse en su territorio. Efectivamente, en gran medida esta sociabilidad contenciosa refería a problemas territoriales que determinaban la sociabilidad cotidiana de los sujetos y, por tanto, su identidad y su sentido de pertenencia asociada firmemente a un pueblo en específico. De todos modos, las declaraciones de los campesinos develan esta constante tensión entre una sociabilidad intensa y abierta en los

montes, y otra orientada por directrices “localocéntricas”, parafraseando a Eric Van Young. Por otra parte, la resolución de estos conflictos cotidianos oscilaba entre la apelación a las autoridades oficiales (es decir, estatales, judiciales o municipales), o la invocación de dispositivos consuetudinarios instituidos a lo largo de su convivencia histórica. Será justamente el tránsito a la modernidad capitalista lo que desencadenará la persecución de estas prácticas de “justicia” alternativa, principalmente las que iban en contra de la propiedad privada, siendo tipificadas, por lo tanto, como delitos.

Por último, están los espacios públicos en sentido estricto, que para el caso de las comunidades distritales se limitaban a la plaza pública, las iglesias y los establecimientos de diversiones públicas. La centralidad de este tipo de espacios derivaba de la organización precisa del territorio comunal que desplegaba la traza urbana. En este sentido, la distribución de espacios públicos y privados y el acotamiento de zonas en base a funciones específicas (económicas, residenciales, esparcimiento, religiosas, etc.), implicó, a su vez, el control y la regulación de la sociabilidad comunitaria, y la estimulación de la asociatividad pública (misas, celebraciones, carnavales, festividades, procesiones y ritos). Aunque, tal como sucedió con las relaciones sociales campesinas en Chile, éstas lograron rebasar la función original a la cual estaba destinado el espacio fijado por la estructura urbana. En definitiva, las iglesias, plazas y establecimientos de diversión sirvieron para resolver conflictos, intercambiar bienes, concertar trabajos colectivos, etc.

2. Las formas de la sociabilidad comunitaria en Chile y México

A pesar de los contrastes advertidos en relación a los espacios de la sociabilidad comunitaria, las formas que asumió ésta en los dos ejemplos analizados develan notables similitudes. De esta forma, tanto en Chile como en México, la constitución de una estructura comunitaria dependió de la sociabilidad en torno al trabajo, a la circulación de mercancías y productos, y a la diversión popular. Este universo concreto de relaciones y prácticas fue lo que organizó, en primer lugar, los ámbitos de la asociatividad informal del campesinado, y, en segundo término, su cotidianidad, sus vínculos sociales, sus grados de cohesión y pertenencia y, por ende, su identidad social. Como apuntamos en su oportunidad, la sociabilidad circunscrita al trabajo y a la circulación de bienes como praxis

comunitaria tendió a regularse como *economía moral*, es decir, en base a normas enraizadas en las especificidades de los tiempos comunitarios (sincronía de los tiempos laborales con los de descanso o diversión) y en las relaciones recíprocas y solidarias de los sujetos. El análisis específico del trabajo campesino arrojó que las actividades productivas y económicas de las unidades familiares se desarrollaban con una amplia participación de forasteros, vecinos y sujetos unidos por compromisos religiosos, que ingresaban a estos espacios en virtud de diversos mecanismos de “apertura social”. Para el caso de la comunidad campesina chilena descubrimos que la atávica práctica del aposentamiento fue crucial para lograr la articulación permanente de unidades domésticas y de los sujetos móviles con los pequeños minifundistas. En México serán el paternalismo, el compadrazgo, las relaciones de vecindad y la multifacética identidad laboral de los campesinos los elementos que configuraron su asociatividad cotidiana en torno al trabajo. Este trabajo podía involucrar eventualmente asalarización, pero más común fue la figura de prestaciones recíprocas en un contexto de sociabilidades imbricadas y trenzadas. La circulación de bienes, en tanto, fue expresión de un *uso* comunitario de los bienes, cuyas formas de intercambio admitían diversas modalidades, todas en un escenario de extendida informalidad. Esto conllevó la proliferación reticular de mercados informales a lo largo y ancho del territorio provincial y distrital, que dinamizaban aún más los encuentros y las experiencias entre el campesinado. En consecuencia, tanto el trabajo colectivo como la circulación de bienes fueron los soportes materiales y simbólicos que permitieron la reproducción cotidiana de la comunidad campesina. Los principios, normas, necesidades e intereses contribuyeron, además, a generar legitimidades e identidades sociales profundas, que incrementaron el compromiso con el “espacio vivencial” recreado. La determinación de las necesidades materiales y simbólicas, de sus específicas estrategias de satisfacción y los horizontes éticos, prácticos y normativos que las guiaron, esbozaron los contornos culturales de estos agrupamientos humanos. De allí la incontrarrestable desobediencia campesina a ajustar el trabajo y la circulación de bienes, a las regulaciones que imponía la justicia a través de la criminalización de prácticas populares tales como el aparaguayamiento, el usufructo colectivo de los bienes semi-comunitarios, la tolerancia al “robo”, etc.

La diversión fue también otra de las formas constituyentes de la comunidad campesina decimonónica. Estas prácticas de esparcimiento y ocio cristalizaron en la distintiva manera de concebir la relación entre tiempos laborales y de descanso/diversión, y en un sujeto social que hallaba en el juego estrategias legítimas de supervivencia y de intercambio económico. La categoría de análisis utilizada por E. P. Thompson, “orientación al quehacer”, nos brindó las herramientas para esclarecer esta superposición y combinación de las sociabilidades laborales y lúdicas. Así, el papel desarrollado por los tiempos productivos agrícolas-artesanales fue decisivo para deslindar ambiguamente los tiempos de trabajo y de ocio. Este tiempo inmanente a las comunidades agrarias estudiadas, estructuró la vida cotidiana de los campesinos, otorgó multifuncionalidad a sus espacios sociales y actuó sobre sus densas lógicas asociativas. Por ello las élites decimonónicas se propusieron atacar decisivamente todas las manifestaciones sociales de este *tiempo*, tildándolas de “malentretimiento”, “vagancia”, “desorden”, “inutilidad”, etc. Ahora bien, las diversiones públicas (chinganas, pulquerías, bodegones y zangarritos) y privadas (al interior de los hogares domésticos) también fueron instancias cotidianamente utilizadas por los campesinos para resolver sus conflictos. Por esta razón es que en las declaraciones, la violencia y la diversión coincidieran constantemente. La embriaguez, las disputas por apuestas o la simple reunión social, constituyeron momentos en que la violencia hacía su aparición como popular dispositivo de resolución de conflictos o, como señalamos siguiendo a Tomás Mantecón, en tanto forma de disciplinamiento desde abajo. Más que expresión impulsiva e irracional de frustraciones existenciales, la diversión y la embriaguez fueron los contextos típicos que canalizaron una violencia ejercida en base a códigos y normas que operaban como una “justicia” alternativa. No fue, por consiguiente, un fenómeno social que corroyera y desarticulara los vínculos comunitarios. Muy lejos de esto, la violencia presente en las confesiones de los campesinos demuestra que estos sujetos fueron capaces de idear e instituir, autónomamente, mecanismos para solucionar sus problemas cotidianos.

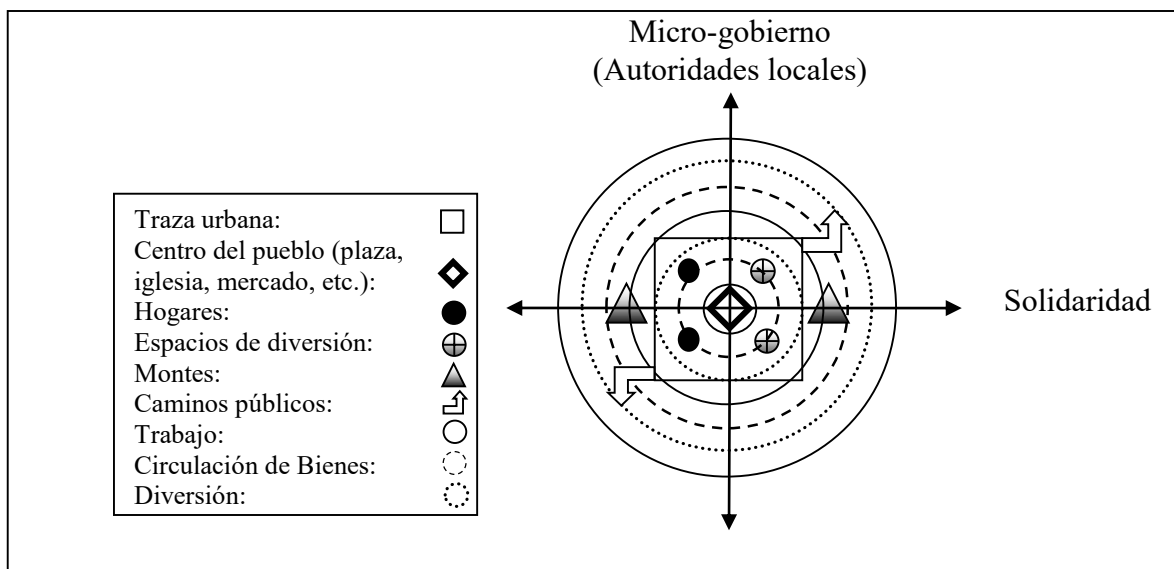
En síntesis, tanto en Chile como en México, la comunidad campesina se articuló en función de tres formas de sociabilidad comunitaria: el trabajo, la circulación de bienes y las prácticas de diversión. Todas ellas se verificaron en los espacios tradicionales de sociabilidad —los hogares domésticos, los establecimientos de diversión, los caminos

públicos, los espacios productivos y laborales, las plazas, iglesias, mercados—, transformándolos en lugares abiertos y adaptados a la sociabilidad cotidiana. Sin embargo, hubo un ámbito de sociabilidad al interior de los pueblos campesinos mexicanos que no encontramos presente en el campo chileno; nos referimos a la regulación de la vida cotidiana por medio de la constitución política de la comunidad como un espacio de microgobierno (con su correlativa ideología del “buen vecino”). Tal como vimos, la serie de conflictos vecinales cotidianos que acaecían dentro del espacio de los pueblos se resolvían a partir de instancias formales de gobierno local, con autoridades que cumplían funciones atribuidas por el Estado, pero que la casuística cotidiana impuesta por la convivencia vecinal extranscendía⁷⁶⁰. Este aparato político que regulaba la sociabilidad cotidiana, en conjunto con las normas consuetudinarias que aplicaba permanentemente, no fue de ninguna forma incidental para la estructuración de la comunidad campesina; por el contrario, fue uno de sus elementos basales que le otorgó mayor cohesión política y capacidad de disputar derechos frente al Estado, o de enfrentarse a él cuando la coyuntura lo ameritaba. Tuvo, además, el efecto de acrecentar los sentimientos de pertenencia hacia la comunidad, puesto que durante gran parte de la primera mitad del siglo XIX fueron los mismos habitantes de los pueblos los que accedieron a estos cargos políticos. Por ende, la identidad comunitaria se ligó, también, al autogobierno comunitario, aun cuando era el Estado el que decidía cuál sería la estructura político-administrativa al interior del microespacio local. No obstante esto, los campesinos lograron mantener el control de este tipo de cargos, regulando y dirigiendo su propia cotidianidad. Por lo tanto, a diferencia de lo que aconteció en la comunidad campesina chilena, en México sí existió una jerarquía política “desde abajo” —cuyos cargos fueron desempeñados por los mismos campesinos (desde los peones y jornaleros, hasta los labradores y comerciantes acomodados)—, que atravesaba verticalmente las relaciones sociales comunitarias. En consideración a esto —es decir, a la constitución histórica de la comunidad campesina mexicana—, es que, teóricamente, hayan tenido que operacionalizarse diversos conceptos de comunidad para lograr abordar toda su

⁷⁶⁰ Hira de Gortari ha sido uno de los historiadores que ha estudiado con detenimiento cómo las autoridades municipales, durante la segunda mitad de la década de 1820, excedieron las competencias y funciones atribuidas por la constitución federal y por las constituciones estatales. Hira de Gortari, “Los ayuntamientos en el gobierno y organización... Op. Cit., y “Ayuntamientos y ciudadanos. La ciudad de México y los estados: 1812-1827”, en *Tiempos de América*, N° 1, España, 1997.

complejidad sociocultural y sociopolítica (la tendencia contradictoria entre el enclaustramiento localocéntrico y la apertura social, la formalización e institucionalización de los instrumentos que regulaban su vida cotidiana, incluidas las autoridades localmente reconocidas; a lo cual se sumaba su estructuración en base a experiencias sociales, un *ethos* e identidades compartidas que circunscribían concéntricamente los espacios de la sociabilidad comunitaria).

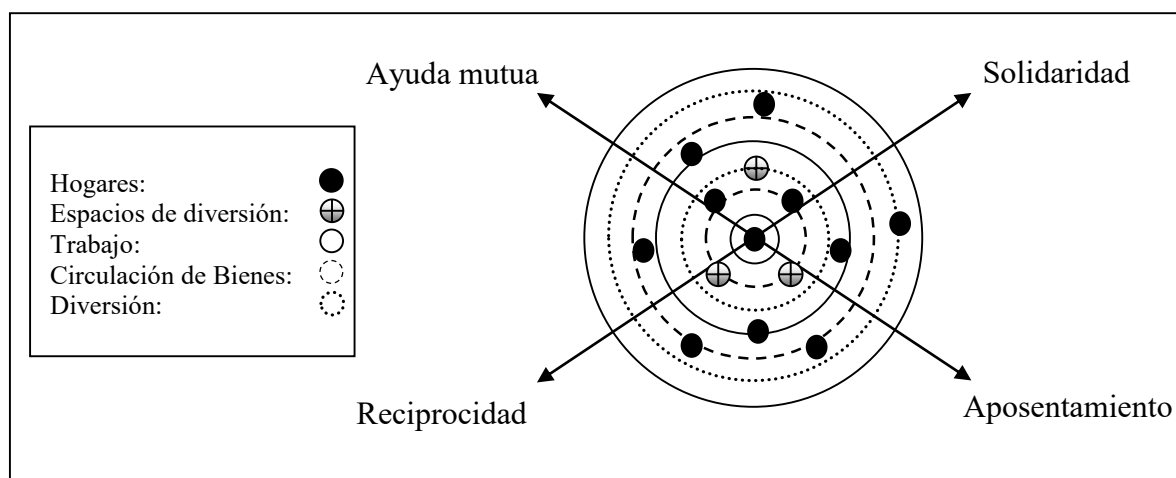
Diagrama N° 1. Comunidad campesina mexicana (Distrito Federal, siglo XIX).



En cambio, la comunidad campesina de la provincia de Concepción manifiesta exclusivamente un patrón de organización en función de su constitución como entidad sociocultural, de manera que su núcleo fundante se compuso de las prácticas sociales guiadas por la ayuda mutua, la solidaridad, la reciprocidad y la articulación social. No existió, en este contexto histórico, ninguna instancia política que regulara estas mismas prácticas y espacios sociales de forma vertical. Eventualmente, esto quitó capacidad de resistencia a la comunidad campesina ante la crisis social que experimentó durante el periodo estudiado; sobre todo porque la presencia de un mínimo de organización política hubiese permitido formular un proyecto histórico, más allá de la simple resistencia cultural y económica cotidianas. Justamente, en México las comunidades campesinas desarrollaron un papel decisivo durante las primeras décadas de constitución del Estado, ya fuera

rebelándose o formando parte de las alianzas políticas, porque poseían una tradición larga de organización política y de ejercicio de la soberanía comunal que les permitió desplegar, coyunturalmente, su proyecto histórico. El cénit de todo esto fueron los acontecimientos revolucionarios de 1910.

Diagrama N° 2. Comunidad campesina chilena (Concepción, siglo XIX).



Sin embargo, salvo esta diferencia sustancial, lo que vemos en los dos ejemplos históricos es la reproducción comunitaria de espacios autónomos de desenvolvimiento social, es decir, de espacios de vida para la expresión de su propia cultura y, como apuntamos a lo largo del desarrollo de esta tesis, de acuerdo a los términos fijados por los propios pueblos campesinos.

3. Desarticulación, disciplinamiento y reorientación de la sociabilidad comunitaria en Chile y México

Las sentencias judiciales y los bandos de policía dictados por los jueces y autoridades políticas de la Provincia de Concepción y del Distrito Federal, durante la primera mitad del siglo XIX, reflejan con claridad la lógica de la política disciplinaria emprendida por las élites políticas, con la intención de controlar y desestructurar el mundo popular campesino. Precisamente, en los capítulos respectivos intentamos demostrar que la desintegración de las prácticas comunitarias de los pueblos campesinos no consistió en una mera trasplatación de postulados económicos, políticos y socioculturales; sino que, por el

contrario, las oligarquías nacionales diseñaron una política de control y disciplinamiento social que fue capaz de identificar los puntos esenciales y nodales sobre los cuales estaba montada la sociedad campesina. No se trató de una estrategia represiva circunstancial o implementada coyunturalmente. Como lo revela el caso chileno, más bien la misma arquitectura administrativa, judicial y policial del Estado estuvo funcionalizada en razón de aplicar de la forma más eficiente las reglamentaciones y decretos que regulaban la vida cotidiana de la sociedad popular.

En este sentido, junto con los mecanismos de expoliación económica y política que pretendían desencadenar la crisis de estas sociedades agrarias, la vida cotidiana del campesinado fue también profundamente regulada. Los tiempos productivos y sociales que no establecían un límite estricto entre el trabajo y el ocio, sus espacios polifuncionales y típicos de desenvolvimiento (fundamentalmente el hogar doméstico y los establecimientos de diversiones públicas) y la extensa sociabilidad marcada por la itinerancia peonal, la informalidad, la rusticidad y la espontaneidad constituyeron durante la totalidad del siglo XIX, pero principalmente durante su primera mitad, los rasgos más determinantes de la sociedad rural chilena. Y de aquí que los bandos y decretos dictados por las autoridades hayan identificado a esta experiencia sociocultural como el obstáculo fundamental que debía ser superado para transformar los hábitos, la mentalidad y las lealtades de la clase trabajadora campesina.

Serán, por tanto, la persecución judicial y los bandos de policía los principales dispositivos disciplinarios por medio de los cuales se intentó constituir el *homo oeconomicus* moderno. Las penas de presidio, obras públicas, vigilancia y azotes ampliamente dictadas por los jueces de las nacientes repúblicas cumplieron la tarea de someter, escarmentar y hacer de los presos sujetos útiles y funcionales socialmente. La ecuación presidio-compulsión laboral (y vigilancia para el caso chileno) pretendió, por una parte, la sujeción y la utilidad de peones y labradores, pero, además, controlar los movimientos imprevisibles de los campesinos que impedían un control permanente de las autoridades sobre sus poblaciones. Sin embargo, también era necesario sancionar y reglamentar el sinnúmero de prácticas anexas a los delitos, es decir, la cotidianeidad que circunscribía la materialización de los ilícitos, y para ello fue necesario recurrir a un instrumento normativo de origen colonial pero que en la etapa de transición capitalista cobró un nuevo énfasis. Si bien los bandos de

policía referían a una multiplicidad de asuntos sobre la vida cotidiana de las poblaciones rurales y urbanas, lo sorprendente de ellos es que aun cuando hayan sido reiteradamente dictados por las autoridades, su contenido permanentemente definió los sujetos peligrosos y sospechosos para la sociedad, así como los espacios que debían ser objeto de control y vigilancia.

Por consiguiente, independiente del objeto específico de la reglamentación de policía (control de la itinerancia y de la circulación de bienes, regulación de las actividades económicas, limpieza y cuidado de los caminos y calles públicos, normalización del trabajo campesino según reglas de urbanidad, vigilancia de los espacios de diversión, etc.), la reorientación sociocultural procurada persistentemente reconoció cuatro tipos de sujetos: el delincuente y el vago ocioso (para los dos casos estudiados), el sedicioso (en Chile), y los rústicos (en México), cada uno de los cuales representaba un aspecto importante de la sociabilidad tradicional campesina (la informalidad en la circulación de bienes, la movilidad espacial, la indeterminación de los tiempos, el trabajo y comercio campesino, etc.). Pero junto con esto, era indispensable a su vez atacar los espacios autónomos en donde se reproducían las relaciones sociales comunitarias de los campesinos, y para esto se identificaron dos espacios de control y vigilancia: los espacios domésticos cuya centralidad devenía del contexto de sociedad de frontera e itinerancia peonal de la provincia de Concepción (por esto es que la sociedad campesina instituyó prácticas como el aposentamiento, que hacían posible la solidaridad y asociatividad colectiva al interior de los ranchos, diluyendo la dicotomía moderna entre espacio familiar (privado) y espacio público), y los espacios públicos de diversión en los cuales la separación precisa entre tiempos de ocio y tiempo productivos no era tomada en cuenta.

En suma, se trató de una política de disciplinamiento social que pretendió descomponer la estructura comunitaria de los campesinos chilenos y mexicanos, atacando sus principales instancias de reproducción desde las cuales nacía su experiencia social y cultural cotidiana. La sospecha y peligrosidad que recayó sobre sus movimientos, sus conductas tradicionales, sus formas de producir y sus espacios de asociatividad determinaron, junto con la embestida económica y la privatización de sus bienes productivos, la larga crisis de la sociedad rural del siglo XIX.

Fuentes y Bibliografía

Fuentes manuscritas

Archivo Judicial de Concepción-Archivo Nacional de Chile (AJC)

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal-Archivo General de la Nación (TSJDF)

Archivo de la Intendencia de Concepción-Archivo Nacional de Chile (AIC)

Fuentes impresas

Castillo Velasco, José M. del, *Colección de bandos, disposiciones de policía y reglamentos municipales de administración del Distrito Federal*, México, Imprenta de V. G. Torres, 1869.

Censo Jeneral de la República de Chile levantado el 19 de abril de 1865, Santiago, Imprenta Nacional, 1866.

Gay, Claudio, *Historia física y política de Chile. Agricultura. Tomo primero*, Paris, Museo de Historia Natural de Santiago, 1862.

Gay, Claudio, *Agricultura Chilena*, Santiago, ICIRA, 1973.

Graham, María, *Diario de mi residencia en Chile en 1822*, Santiago, Editorial Francisco de Aguirre, 1992.

El monitor republicano (periódico).

El Siglo XIX (periódico).

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, *Censo y División Territorial del Distrito Federal verificado el 28 de octubre de 1900*, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1901.

Verniory, Gustave, *Diez años en Araucanía, 1889-1899*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1975.

Referencias bibliográficas

Agulhon, Maurice et al, *Formas de sociabilidad en Chile, 1840-1940*, Santiago, Fundación Mario Góngora, 1992.

Agulhon, Maurice, “La sociabilidad como categoría histórica”, en Maurice Agulhon et al, *Formas de sociabilidad en Chile, 1840-1940*, Santiago, Fundación Mario Góngora, 1992.

Aillón Soria, Esther, “Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México, 1845”, en Lida, Clara y Pérez Toledo, Sonia (compiladoras), *Trabajo, ocio y coacción: trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Itztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2001.

Aparecida, María, “Los patrones de la criminalidad en el Estado de Chihuahua. El caso del abigeato en las últimas décadas del siglo XIX”, en *Historia Mexicana*, Vol. 50, N° 3, México, 2001.

Araya, Alejandra, *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999.

Armengol Valenzuela, Fray Pedro, *Los regulares en la Iglesia y en Chile*, Roma, Imprenta Tiberina de Federico Seth, 1900.

Bartra, Armando, “La racionalidad intrínseca de la economía doméstica”, en Bartra, Armando, *El capital en su laberinto. De la renta de la tierra a la renta de la vida*, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ITACA, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, 2006.

Bartra, Armando, *El capital en su laberinto. De la renta de la tierra a la renta de la vida*, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ITACA, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, 2006.

Bauer, Arnold, *La sociedad rural chilena. Desde la conquista española a nuestros días*, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1994.

Bazant, Jan, “México”, en Bethell, Leslie (ed.), *Historia de América Latina. América Latina independiente, 1820-1870*. Vol. 6, Barcelona, Ed. Crítica, 1991.

Bazant, Jan, “Peones, arrendatarios y aparceros en México, 1851-1853”, en Florescano, Enrique (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 1975.

Bengoa, José, *Historia social de la agricultura chilena. El poder y la subordinación*. Tomo I, Santiago, Ediciones Sur, 1988.

Bengoa, José, *Historia social de la agricultura chilena. Haciendas y campesinos*, Tomo II, Santiago, Ediciones Sur, 1990.

Bethell, Leslie (ed.), *Historia de América Latina. América Latina colonial: población, sociedad y cultura*. Vol. 4, Barcelona, Editorial Crítica, 1990.

Bethell, Leslie (ed.), *Historia de América Latina. América Latina independiente, 1820-1870*. Vol. 6, Barcelona, Ed. Crítica, 1991.

Blum, Jerome, "The European Village as Community: Origins and Functions", en *Agricultural History*, Vol. 45, N° 3, EE.UU, 1971.

Brading, David A., *Haciendas y ranchos del Bajío. León 1700-1860*, México, Editorial Grijalbo, 1988.

Braudel, Fernand, *La historia y las ciencias sociales*, Madrid, Alianza Editorial, 1970.

Campos Harriet, Fernando, *Historia de Concepción, 1550-1970*, Santiago, Editorial Universitaria, 1979.

Carmagnani, Marcello (coord.), *Constitucionalismo y orden liberal. América Latina, 1850-1920*, Torino, OTTO Editore, 2000.

Cavieres, Eduardo, "Familia e Historia Social. Los significados de las herencias y el frágil orden de las cosas", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4, Santiago, 2000.

Cavieres, Eduardo, "El sinceramiento de la vida privada y la recuperación de lo público. Individuos, prácticas y familia a través de testamento en Valparaíso de 1860", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Vol. 1, N° X, Santiago, 2006.

Cavieres, Eduardo y Salinas, René, *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1991.

Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México: haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Cicerchia, Ricardo, "Sensatez y sentimiento: la historia cultural de la familia y la construcción social del género", en Cicerchia, Ricardo (comp.), *Formas familiares, procesos históricos y cambio social en América Latina*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1998.

Cicerchia, Ricardo (comp.), *Formas familiares, procesos históricos y cambio social en América Latina*, Quito, Ediciones Abya-Yala, 1998.

Connaughton, Brian, Illades, Carlos y Pérez Toledo, Sonia, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán, UAM Iztapalapa, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, El Colegio de México, 1999.

Cortés, Abel, *Pájaros sin nido: Delincuencia, contexto regional y redes sociales en Chile central. Los Andes, 1820-1865*, Los Andes, Ediciones Pucuro, 2008.

Cueva, Agustín, *El desarrollo del capitalismo en América Latina*, México, Siglo XXI Ed., 2009.

Ducey, Michael, “Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX”, en Connaughton, Brian, Illades, Carlos y Pérez Toledo, Sonia, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán, UAM Iztapalapa, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, El Colegio de México, 1999.

Egaña, María Loreto, *La educación primaria popular en el siglo XIX en Chile: Una práctica de política estatal*, Santiago, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, LOM Ediciones, 2000.

Elias, Norbert, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicognéticas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

Escalante Pablo et al, *Historia mínima. La vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México, 2010.

Escobar, Antonio, “Los pueblos indios huastecos frente a las tendencias modernizadoras decimonónicas”, en Escobar, Antonio, Falcón, Romana, Buve, Raymond, *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, México, CEDLA y El Colegio de San Luis, 2002.

Escobar, Antonio, “El discurso de la “inteligencia” india en los primeros años posindependientes”, en Connaughton, Brian, Illades, Carlos y Pérez Toledo, Sonia, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán, UAM Iztapalapa, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, El Colegio de México, 1999.

Escobar, Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el siglo XIX*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993.

Escobar, Antonio, Falcón, Romana, Buve, Raymond, *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, México, CEDLA y El Colegio de San Luis, 2002.

Falcón, Romana, “Diálogos entre teorías, historias y archivos”, en Falcón, Romana (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

Falcón, Romana (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, España, Edicions Alfons el Magnànim, 1991.

Fernández, Federico y Urquijo, Pedro, “Los espacios del pueblo de indios tras el proceso de Congregación, 1550-1650”, en *Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía*, N° 60, México, 2006

Fernández, Marcos, “La explicación y sus fantasmas. Representaciones del delito y de la eximición de responsabilidad penal en el Chile del siglo XIX”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 4, Santiago, 2000.

Fernández, Marcos, *Prisión común, imaginario social e identidad. Chile, 1870-1920*, Santiago, DIBAM, Centro de Investigaciones Barros Arana, 2003.

Fernández, Marcos, “Relatos de precariedad y encierro. La cárcel rural en el Chile de la segunda mitad del siglo XIX”, en *Revista Contribuciones*, N° 118, Santiago, 1998.

Fernández, Marcos et al, *Alcohol y trabajo. El alcohol y la formación de las identidades laborales. Chile, Siglo XIX Y XX*, Osorno, Editorial Universidad de Los Lagos, 2008.

Florescano, Enrique (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 1975.

Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*, México, Siglo XXI, 2009.

Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

Foucault, Michel, *Seguridad, territorio, población*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.

Fraser, Donald, “La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872”, en *Historia Mexicana*, vol. XXI, N°4, México, 1972.

Gallino, Luciano, *Diccionario de Sociología*, México D.F., Siglo XXI Editores, 2005.

Gamboa, Ricardo, “Campo y ciudad en México (1780-1910)”, en Semo, Enrique (coord.), *Historia de la cuestión agraria en México. El siglo de la hacienda 1800-1900*, México, Siglo XXI Editores, 1988.

Garcés, Mario, *Crisis social y motines populares en el 1900*, Santiago, LOM ediciones, 2003.

García de León, Antonio, “Las grandes tendencias de la producción agraria”, en Semo, Enrique (coord.), *Historia de la cuestión agraria en México. El siglo de la hacienda 1800-1900*, México, Siglo XXI Editores, 1988.

Gibson, Charles, “Las sociedades indias bajo el dominio español”, en Bethell, Leslie (ed.), *Historia de América Latina. América Latina colonial: población, sociedad y cultura*. Vol. 4, Barcelona, Editorial Crítica, 1990.

Goicovic, Igor, “Espacios de sociabilidad y conflictividad social en Chile tradicional. Siglos XVIII y XIX”, en *Revista Escuela de Historia*, Vol. 1, N° 4, Argentina, 2005.

Goicovic, Igor, *Redes de solidaridad y mecanismos de retribución y procesos de reproducción social en la familia popular del Chile tradicional (1750-1860)*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2005.

Góngora, Mario, “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)”, en *Cuadernos del Centro de Estudios Socioeconómicos*, Vol. 3, N° 2, Santiago, 1966.

Gonzalbo, Pilar, *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y vivencias. El siglo XIX. Tomo IV*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

González Casanova, Pablo, “Comunidad: la dialéctica del espacio”, en *Temas*, N° 36, Cuba, 2004.

Gortari, Hira de “Los ayuntamientos en el gobierno y en la organización territorial de los estados de la Federación Mexicana: 1824-1827”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas (Anuario de Historia de América Latina)*, Vol. 39, N° 1, Alemania, 2002.

Gortari, Hira de, “La ciudad de México de finales del siglo XVIII: Un diagnóstico desde la “ciencia de la policía””, en *Historia Contemporánea*, N° 24, España, 2002.

Gortari, Hira de, “Ayuntamientos y ciudadanos. La ciudad de México y los estados: 1812-1827”, en *Tiempos de América*, N° 1, España, 1997.

Grez, Sergio, *De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y trayectoria del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, Santiago, RIL editores, 2007.

Guardino, Peter, *Campesinos y política en la formación del Estado nacional en México, Guerrero, 1800-1857*, México, Instituto de Estudios Parlamentarios, 2001.

Guereña, Jean-Louis, “Espacios y formas de la sociabilidad en la España contemporánea”, en *Hispania*, Vol. LXIII/2, N° 214, España, 2003.

Guha, Ranahit, *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Barcelona, Editorial Crítica, 2002.

Hernández, Regina, “Historia y significado de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX”, en *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, N° 5, México, 2005.

Hernández, Regina (comp.), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Dr. José María Luis Mora, 1994.

Herrera González, Patricio, “‘Trabajar para beber o beber para trabajar’. Campesinado, alcohol y relaciones sociolaborales en Chile, 1867-1910, en Fernández, Marcos et al, *Alcohol y trabajo. El alcohol y la formación de las identidades laborales. Chile, Siglo XIX Y XX*, Osorno, Editorial Universidad de Los Lagos, 2008.

INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), *División territorial del Distrito Federal de 1810 a 1995*, México, 1997.

Jiménez, Juan Ricardo, “Diversiones, fiestas y espectáculos en Querétaro”, en Gonzalbo, Pilar, *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y vivencias. El siglo XIX. Tomo IV*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

Knight, Alan, “El liberalismo mexicano desde la Reforma hasta la Revolución, una interpretación”, en *Historia Mexicana*, Vol. 34, N° 1, México, 1985.

Lefebvre, Henri, *De lo rural a lo urbano*, Barcelona, Ed. Península, 1978.

León, Emma, *Usos y discursos teóricos sobre la vida cotidiana*, Barcelona, Anthropos, UNAM, 1999.

León, Marco, “Entre el espectáculo y el escarmiento. El Presidio Ambulante en Chile (1836-1847)”, en *Mapocho*, N° 43, Santiago, 1998.

Lida, Clara y Pérez Toledo, Sonia (compiladoras), *Trabajo, ocio y coacción: trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Itztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2001.

Lira, Andrés, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México: Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995.

Lipsett-Rivera, Sonya, “La casa como protagonista en la vida cotidiana de México (1750-1856)”, en Loreto, Rosalva, *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*, México D. F., El Colegio de México, 2001.

Loreto, Rosalva, *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*, México D. F., El Colegio de México, 2001.

Lozano, Teresa, *La criminalidad en la Ciudad de México, 1800-1821*, México, Grupo editorial Siete, 1996.

Lozano, Teresa, “Recinto de maldades y lamentos: la cárcel de La Acordada”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 13, N° 13, México, 1993.

Lozoya, Ivette, *Delincuentes, bandoleros y montoneros. Violencia social en el espacio rural chileno (1850-1870)*, Santiago, LOM Ediciones, 2014.

Mallon, Florencia, *Campesino y nación*, México, CIESAS, El Colegio de San Luis, El Colegio de Michoacán, 2003.

Mantecón, Tomás, “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Vol. 14, N° 2, Santiago, 2010.

Marinis, Pablo de, “La teoría sociológica y la comunidad. Clásicos y contemporáneos tras las huellas de la ‘buena sociedad’”, en *Entramados y perspectivas, Revista de la carrera de sociología*, Vol. 1, N° 1, Buenos Aires, 2011.

Marino, Daniela, *La modernidad a juicio: los pueblos de Huixquilucan en la transición jurídica (Estado de México, 1856-1911)*. Tesis para optar al grado de Doctora en Historia, 2006.

Marino, Daniela, “La modernidad a juicio: pleitos por la tierra y la identidad comunal en el Estado de México (Municipalidad de Huixquilucan, 1856-1900)”, en Falcón, Romana (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos, México, 1804-1910*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

Márquez, Lourdes, *La desigualdad ante la muerte: epidemias, población y sociedad en la ciudad de México*, Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1991.

Marx, Karl, *Grundrisse. Lineamientos fundamentales para la crítica de la economía política*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1985.

Meillassoux, Claude, “Un ensayo sobre la interpretación de los fenómenos económicos en las sociedades tradicionales autosubsistentes”, en *Nueva Antropología*, N° 13-14, México, 1980.

Menegus, Margarita, “Ocoyoacac: Una comunidad agraria en el siglo XIX”, en *Historia Mexicana*, Vol. 30, N° 1, México, 1980.

Miño, Manuel, “La Ciudad de México en el tránsito del virreinato a la República”, en *Revista Destiempos*, N° 14, México, 2008. [<http://www.destiempos.com/n14/manuelmino.pdf>]

Nickel, Herbert, *Paternalismo y economía moral en las haciendas mexicanas del porfiriato*, México, Universidad Iberoamericana, 1989.

Padilla, Antonio, *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-19010*. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, El Colegio de México, 1995.

Palma Alvarado, Daniel, *Ladrones. Historia social y cultura del robo en Chile, 1870-1920*, Santiago, Lom Ediciones, 2011.

Palma Alvarado, Daniel, “Los fantasmas de Portales. Bandidaje y prácticas judiciales en Chile, 1830-1850”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 16, N° 1, Santiago, 2012.

Pereira Salas, Eugenio, *Juegos y alegrías coloniales en Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1946.

Pérez Salas, María, “El trajín de una casa”, en Gonzalbo, Pilar, *Historia de la vida cotidiana en México. Bienes y vivencias. El siglo XIX. Tomo IV*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.

Pérez Toledo, Sonia y Klein, Herbert, *Población y estructura social de la Ciudad de México, 1790-1842*, México, UAM, Unidad Iztapalapa, División de Ciencias Sociales y Humanidades, CONACYT, 2004.

Pérez Toledo, Sonia, *Trabajadores, espacio urbano y sociabilidad en la Ciudad de México, 1790-1867*, México, UAM-Itztapalapa, 2011.

Pérez Toledo, Sonia, “Trabajadores urbanos, empleo y control en la ciudad de México”, en Lida, Clara y Pérez Toledo, Sonia (compiladoras), *Trabajo, ocio y coacción: trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2001.

Pérez Toledo, Sonia, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX”, en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, N° 27, México, 1993.

Pinto, Julio y Valdivia, Verónica, *¿Chilenos todos? La construcción social de la nación (1810-1840)*, Santiago, LOM Ediciones, 2009.

Pinto, Julio, “El orden y la plebe. La construcción social de los regímenes de Portales y Rosas, 1829-1852”, en Pinto, Julio et al, *El orden y el bajo pueblo. Los regímenes de Portales y Rosas frente al mundo popular, 1829-1852*, Santiago, LOM Ediciones, 2015.

Pinto, Julio et al, *El orden y el bajo pueblo. Los regímenes de Portales y Rosas frente al mundo popular, 1829-1852*, Santiago, LOM Ediciones, 2015.

Plath, Oreste, *Aproximación histórico-folklorica de los juegos en Chile. Ritos, mitos y tradiciones*, Santiago, Ed. Nacimiento, 1986.

Pounds, Norman J. G., *La vida cotidiana. Historia de la cultura material*, Barcelona, Crítica, 1992.

Poviña, Alfredo, “La idea sociológica de “comunidad”, en *Actas del primer congreso nacional de filosofía*, tomo 3, Argentina, 1949.

Powell, T. G., “Los liberales, el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la Reforma”, en *Historia Mexicana*, Vol. 21, N° 4, México, 1972.

Purcell, Fernando, *Diversiones y juegos populares. Formas de sociabilidad y crítica social. Colchagua, 1850-1880*, Santiago, DIBAM, 2000.

Reina, Leticia, *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, México, Siglo XXI Editores, 1998.

Reina, Leticia y Pérez Montfort, Ricardo (coords.), *Fin de siglos ¿fin de ciclos? 1810, 1910, 2010*, México, Siglo XXI Editores, 2013.

Riguzzi, Paolo, “Libre cambio y libertad económica en la experiencia liberal mexicana, 1850-1896”, en Carmagnani, Marcello (coord.), *Constitucionalismo y orden liberal. América Latina, 1850-1920*, Torino, OTTO Editore, 2000.

Rodríguez, Ariel, “Policía e institucionalidad: el Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto jurisdiccional, 1808-1850”, en Hernández, Regina (comp.), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto Dr. José María Luis Mora, 1994.

Rodríguez, Jaime, *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2008.

Rojas, Mauricio, *Las voces de la justicia. Delito y sociedad en Concepción (1820-1875). Atentados sexuales, peticiones, bigamia, amancebamiento e injurias*, Santiago, Centro de Investigaciones Barros Arana, 2008.

Rojas, Mauricio, “Entre la legitimidad y la criminalidad: el caso del “aparaguamiento” en la Provincia de Concepción (Chile) durante la primera mitad del XIX, en *A Contracorriente*, Vol. 4, N° 3, EE.UU, 2007.

Rojas, Mauricio, “La ciudad como agente moralizador: la policía y la ciudad de Concepción (Chile), 1850-1880, en *Historia*, N° 44, vol. 2, Santiago, 2011.

Rojas, Mauricio y León, Marco, “Control social y construcción de hegemonía en la ciudad de Concepción (Chile), 1860-1900”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 70, N° 2, España, 2013.

Rueda, Salvador, “El ayuntamiento: cuerpo político y filiación histórica”, en Reina, Leticia y Pérez Montfort, Ricardo (coords.), *Fin de siglos ¿fin de ciclos? 1810, 1910, 2010*, México, Siglo XXI Editores, 2013.

Salazar, Gabriel, *Mercaderes, empresarios y capitalistas (Chile, siglo XIX)*, Santiago, Editorial Sudamericana, 2009, pp. 79-160.

Salazar, Gabriel, *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*, Santiago, LOM Ediciones, 2000.

Salazar, Gabriel, *Historia de la acumulación capitalista en Chile*, Santiago, LOM Ediciones, 2003.

Salazar, Gabriel, *Movimientos sociales en Chile*, Santiago, Uqbar Editores, 2012.

Salazar, Gabriel, “Empresariado popular e industrialización: La guerrilla de los mercaderes (Chile, 1830-1885)”, en *Proposiciones*, N° 20, Santiago, 1991.

Salazar, Gabriel, *Ser niño “huacho” en la historia de Chile*, Santiago, LOM Ediciones, 2006.

Salazar, Gabriel, *Construcción de Estado en Chile (1800-1837). Democracia de los “pueblos”. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico*, Santiago, Editorial Sudamericana, 2011.

Salinas, René, “La familia tradicional en Chile: moralidad y realidad. Siglo XVI A XIX”, en *Proposiciones*, N° 24, Santiago, 1994.

Salles, Vania, “Cuando hablamos de familia ¿de qué familia estamos hablando?”, en *Nueva Antropología*, N° 30, México, 1991.

Scott, James, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, Ediciones Era, 2000.

Semo, Enrique, (coord.), *Historia de la cuestión agraria en México. 1. El siglo de la hacienda 1800-1900*, México, Siglo XXI Editores, 1988.

Staples, Anne, “El siglo XIX”, en Pablo Escalante et al, *Historia mínima. La vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México, 2010.

Tapia, Daniel, *Redes de economía informal en la sociedad popular: entre la integración y la resistencia. Rancagua 1830-1850*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2012.

Taylor, William, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Teitelbaum, Vanesa, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, en Lida, Clara y Pérez Toledo, Sonia (compiladoras), *Trabajo, ocio y coacción: trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Itztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2001.

Thomson, Guy y LaFrance, David, *El liberalismo popular mexicano. Juan Francisco Lucas y la Sierra de Puebla, 1854-1917*, México, Educación y Cultura, Asesoría y Promoción, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego”, BUAP, 2011.

Thomson, Guy, “Los indios y el servicio militar en el México decimonónico. ¿Leva o ciudadanía?”, en Escobar, Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el siglo XIX*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993.

Thompson, E. P., *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 1995.

Toner, Deborah, “Everything in its right place? Drinking places and social spaces in México City, 1780-1900”, en *The Social History of Alcohol and Drugs*, Vol. 25, 2011.

Tutino, John, *De la insurrección a la revolución en México. Bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*, México, Ediciones Era, 1990.

Tutino, John, “Historias del México agrario”, en *Historia Mexicana*, Vol. 42, N°2, México, 1992.

Urzúa, Cristian, *Resistencia campesina en Chile central. Colchagua, 1830-1875*, Informe de seminario para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, Santiago, 2008.

Valenzuela, Jaime, *Bandidaje rural en Chile central. Curicó, 1850-1900*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1991.

Valenzuela, Jaime, “Diversiones rurales y sociabilidad popular en Chile central: 1850-1880”, en Agulhon, Maurice et al, *Formas de sociabilidad en Chile, 1840-1940*, Santiago, Fundación Mario Góngora, 1992.

Vallejos, Francisco, *Sociabilidad popular y mecanismos de solidaridad. Estudios de casos en la Provincia de Talca (1830-1850)*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Chile, 2012.

Valderde, Adrián, “El problema agrario en el México del siglo XIX -Un estudio monográfico-”. [<http://adrian-historia.blogspot.cl/2015/03/el-problema-agrario-en-el-Mexico-del.html>]

Van Young, Eric, “Rebelión agraria sin agrarismo: defensa de la comunidad, significado y violencia colectiva en la sociedad rural mexicana de fines de la época colonial”, en Escobar, Antonio (coord.), *Indio, nación y comunidad en el siglo XIX*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993.

Vanderwood, Paul, “El bandidaje en el siglo XIX: una forma de sobrevivir”, en *Historia mexicana*, Vol. 34, N° 1, México, 1984.

Vanderwood, Paul, *Desorden y progreso, bandidos, policías y desarrollo mexicano*, México, Siglo XXI Editores, 1976.

Vernon, Orville, “Reaping what we sow: Community and rural history”, en *Agricultural History*, Vol. 76, N° 4, EE. UU, 2002.

Vicuña Mackenna, Benjamín, *La guerra a muerte*, Santiago, Imprenta Nacional, 1868.

Vivallos, Carlos y Brito, Alejandra, “Matrimonio, transgresión y conflicto en la región de Concepción. Chile en el siglo XIX”, en *Revista de las Indias*, Vol. LXX, N° 249, España, 2010.

Witt, Roswitha, “Orígenes del matrimonio y de la familia modernos”, en *Revista Austral de Ciencias Sociales*, Vol. 11, Chile, 2006.

Yáñez Romero, José Arturo, *Policía mexicana: cultura política, (in)seguridad y orden público en el gobierno del Distrito Federal, 1821,1876*, México, UAM, Plaza y Valdés Editores, 1999.

Zamorano Réyes, Ernesto, *La pena de azotes*. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas, Universidad de Chile, 1909.

Zemelman, Hugo, *Uso crítico de la teoría. En torno a las funciones analíticas de la totalidad*, México D. F., Instituto Politécnico Nacional, 2009.